

D. Ramiro, de quien es manifestamente. Del Monasterio de S. Victorian, en que los Escritores dichos pretenden fue jurado el Rey D. Inigo, y sublimado al Reyno, y donde quieren fue sepultado, la primera memoria, que en el Archiuo de S. Iuan se halla, es del tiempo del Rey D. Sancho el Mayor, como se ve en la ligarça 15. num. 5. La segunda, y tercera del reynado de su hijo Don Ramiro, y de las Eras 1081. y 1082. como se ve de la ligarça 4. num. 8. y de la 6. num. 10. sino es que sea algo anterior a estas vltimas otra del 2. libro Gothico, en que el Rey D. Ramiro, con la Reyna Doña Ermifenda, su muger, dona al Monasterio de S. Iuan la Iglesia de Montclufio: en que se hace mencion, que D. Iuan Abad de S. Victorian, en el dia de la consagracion de aquella Iglesia, vino al Rey D. Ramiro, con toda su congregacion, y puso por rogadores, acerca de vna supplica, al Conde de Barcelona Don Ramon Belenguer, y otros, y entre ellos a D. Blasco Abad de S. Iuan; la qual por no tener Era, no se sabe si es algunos años anterior: pero es de conocido del mismo reynado, q̄ es lo que hace al caso. Cosa que passa de admiracion a estupor, que en Monasterio tan celebre, y tan cercano a Sobrarue, como el de S. Iuan, hauendo sido alli, como quieren, la eleccion de aquellos Reyes, y su sepultura ordinaria, no se halle en treientos años entre tantas donaciones reales, y de personas priuadas, vna vez si quiera, nombrado incidentalmente el nombre de aquel Reyno, que pretenden era el centro, y solar primitiuo de los demas, ni de Ainsa cabeza de el, ni de S. Vitorian, Monasterio el mas principal del, y en que quieren fue coronado, y sepultado el Rey D. Inigo: y lo que palma mas, reputandose, y llamandose los naturales del Reyno de Sobrarue vecinos de S. Iuan de la Peña, como con fiadamente asegura el Abad D. Iuan Briz, por la primera eleccion de D. Garcia Ximenez, echa en S. Iuan, y porque despues de la muerte de su bisnieto el Rey D. Sancho, perdiendose el Reyno de Sobrarue, por la inuasion de los Moros, toda la nobleça de el se retrajo a la cueba, y aspereças de S. Iuan, y se abrigò en ellas, no aya quedado vna donacion si quiera de alguno de tantos nobles alli retirados, ni de sus descendientes, en los dichos treientos años: cosa increíble, y del toda agena de verisimilitud de la nobleza, y piedad de tan nobles christianos, como los Sobraruinos: en especial quando aun sin este titulo tan vrgente de agradecimiento, à aquel asylo de su refugio, y puerto de su borrasca, y por sola la fama de santidad, y celebridad del Monasterio de S. Iuan son tantas las donaciones, que en el se ven de moradores de prouincias tan distantes, como las referidas.

No

No parece pedia esto mas operosa refutacion para desvanecerse en la estimacion de los hombres cuerdos. Pero porque en ningunos quede duda alguna del caso, se añadiran otras legitimas comprobaciones. Con este altisimo silencio de todos los Archiuos, conspira el de todos los Escritores antiguos, y de credito. De los tres Obispos, Sebastiano de Salamanca, Isidoro de Beja, San pyro de Astorga, fuentes de la historia de España, en ninguno se topa memoria, no solo de que Sobrarue tubiese titulo de Reyno, y titulo el preeminente, y primitiuo; pero ni del nombre de Sobrarue, ni mencion incidente de que huiese ya en sus tiempos Prouincia, que assi se llamasse. Y agraua la incredibilidad del caso, y futilidad de la pretension, el ver que el mas antiguo de ellos, que tocò de cerca los tiempos de D. Pelayo, y feneciò su historia en D. Ordoño el primero, D. Sebastian, con ocasion de las conquistas de D. Alonso el Catolico, hace tres distinciones, de las tierras, que el ganò de Moros, y dexò yermas, de las que poblò de Christianos, y de las que no se perdieron, sino que las retubieron sus naturales, y hablando de estas vltimas 3 dice: *Porque Alaua, Vizcaya, Aragon, Orduña sus naturales las reparan, y se halla fueron siempre possidas de ellos, assi como Pamplona, Deyo, y la Berrueza.* En tan menuda narracion, y de prouincias algunas tan pequeñas, solo se le oluidò Sobrarue, solar primero, y titulo primitiuo, y preeminente, y entonces mas que nunca, segun pretenden, y tan celebrado como pregonan, de todas, ò casi todas aquellas prouincias, que nombra? Esto es creyble entre hombres de raçon? Y no es para passarse sin ponderacion, que hallandose ya tan a los principios de la restauracion de España el nombre de Aragon en Escritor de tanta celebridad como el Obispo D. Sebastian, como tambien en los tiempos del reynado de Abderramen primero de Cordoua, que segun la donacion de Abetito, embio a su Capitan Abdelmelic contra los Christianos, q̄ se fortificaban en la prouincia de Aragon, que assi habla la memoria ya exhibida, y constando de ambas, que en las tierras del Condado primitiuo de Aragon se hicieron fuertes, tan al principio, los Christianos naturales de aquellas montañas, y viendose su nombre celebrado en no pocas de las cartas reales de los primeros Reyes de Pamplona, en que juntamente se dice los Condes, que debajo de su mando gouernaban a Aragon, y en algunas promiscuamente intitularse que reynaban en Pamplona, y Aragon, y pudiendo los ya dichos, y algunos otros Escritores Aragoneses, esforçar juntamente, y dentro de la verdad, la antigüedad del nombre de su Reyno, y la nobleza de el, deducida como solar, assi como el nombre del Reyno, de aquellas

Ppp 2

mon-

2 Lib. Goth. S. Ioan. fol. 113

3 Sebast. Salm. in Alphonso Catholico.

Alana, namque Vizcaia, Araone, & Orduña a suis incolis reparantur, semper esse possessa reperiuntur, sicut Pamplona, Deius, atque Berroza.

montañas de Iacca, y su canal, que por el rio, que las baña, se llamaron de Aragon, y que como porcion en lo antiguo de los pueblos Valcones, según queda indubitadamente comprobado, corrieron con ellos en las guerras con los Mahometanos, teniendo vnos mismos Reyes, sin otra distincion mas que el hauerse gouernado, por caer fronterizos a los Moros del Reyno de Huesca, por Condes a veces, y a veces por los Infantes, hijos de los Reyes de Pamplona, ayan querido tomar su origen, antigüedad, y nobleza de vn Reyno tres siglos ignorado del todo, y sepultado en silencio, y de vn titulo, tan tarde tomado de sus Reyes, y tan presto dexado, y suprimido de ellos mismos, preualeciendo el nombre de Aragon, como era razón, por el notorio exceso de antigüedad, y nobleza. Esto no tiene otra escusa, que la que cabe en la ambicion humana, despreciadora de lo proprio, y cudiciosa de lo ageno.

Con este silencio de Archiuos, y Escritores antiguos de España, concurre el de todos los Escritores Francos de aquellos mismos tiempos, que teniendo frequentissimas ocasiones de nombrar a Sobrarue, si aquella region se nombrara ya con esse nombre, por las frequentes entradas, que los Francos hicieron con exercitos por aquella region, en los cercos de Huesca, y correrias por las fronteras de Moros por alli, no se hallará, que alguno dellos aya nombrado vna vez si quiera a Sobrarue: encantado Reyno, de quien no solo el titulo real; pero ni el nombre encuentran tantos exercitos, que le pasan, tantas plumas de Escritores, que corriendole, le desconocen, tantos Archiuos, y cartas reales, que le ignoran. Pero no queda el caso en sola omision, y silencio: aunque de tres siglos, y tantos Reyes, que quieren le ayan dominado, como solar primitiuo, y silla primera de su Reyno, y de tantos Escritores, en tan repetidas ocasiones de nombrarle, parece prueba irrefragable, y peremptoria. Mas adelante passa el caso: porque de los testimonios de los Escritores Francos de aquella edad se conuenie manifestamente, que por aquellos tiempos, en que pretenden, que Sobrarue era, y tenia titulo de Reyno, estaban todas sus tierras ocupadas ya de Moros, ya de los Francos, y ya partida entre ambas naciones, siendo fronterizas por alli,

Detemboluiendo los Annales de la Francia de Escritores de aquel siglo, lo que resulta es, que el año 790. de Christo, Abotauieu Principe de los Sarracenos, con los demas confinantes con la Aquitania, embiaron dones, y embaxadores a Ludouico Pio, que celebraba en Tolosa Cortes Generales, pidiendo la paz, como se vió en el cap. 7. deste 2. lib. por testimonio del Escritor de la vida de Ludouico Pio,

4 Autor. vita Ludou. Pij ad Ann 790. Aimoinus lib. 5. cap. 3.

cria-

criado de su Palacio, y de Aymoio. Y alli se vió, que este Abotauieu parece ser el Arauel Sarraceno, que el priuilegio de Labafal representa reynando en Huesca tres años antes en aquellas tierras. Echale de ver: porque el Astronomo, y el Monje de S. Eparchio entre los Reyecuelos Moros, q̄ en Zaragoza dieron tributo a Carlo Magno, el año de 778. quantan a Ibnalarabi, y Abutauero. Y el señorio en Huesca, y fronteras de la Aquitania, con los demas confinantes de ella, arguye que su señorio era corriendo desde Huesca por las montañas de Sobrarue: porque por las de Nauarra, y Condado de Aragon, no podia ser; pues así el priuilegio de Labafal, como el testimonio del Obispo D. Sebastian aseguran, que por aquellos tiempos, y antes de ellos, las dominaban los Christianos sus naturales. Y algunos años antes todos los Annales de Francia representan todas aquellas montañas de los Valcones poseidas de ellos, como se comprobó aueriguando la venida de Carlo Magno, y rota que a lá buelta le dieron los Valcones. Tampoco puede entenderse esto de las montañas de Cataluña, así porque estas ya hauia no pocos años que las posscian los Francos, que siguiendo la victoria de las rotas, que dieron a los Moros en la Gallia Narbonesa, y quitandose la, se entraron por la Cataluña, como porque esta no confina con la Aquitania, sino con la q̄ en tiempo de los Romanos se llamaba Gallia Narbonesa, y despues que la ocuparon los Godos, Gallia Gothica.

Al año 797. se ve dominaba en las mismas tierras de las montañas, confinantes con la Aquitania, otro Principe de los Moros, por nombre Bahaluc, por testimonio del mismo criado del palacio de Ludouico, que el año dicho, haviendo puesto que en las Cortes, que celebró Ludouico Pio en Tolosa, hauia recibido los embaxadores de D. Alonío Rey de las Galicias, que es el Casto, y añade: *Y tambien los embaxadores de Bahaluc Principe de los Sarracenos, que señoreaba los lugares montuosos confinantes a la Aquitania, que venian a pedir la paz, y traian dones, los recibió, y remitió.* Y en todo conuenia Aymoio. Y porque no se dude de q̄ no habla de las montañas de Cataluña, luego inmediatamente añade el mismo Autor de la vida de Ludouico estas palabras al mismo año: *Ordenó en aquel mismo tiempo el Rey (Ludouico) vna finissima defensa en los fines de Aquitania por todo el contorno: porque guarneció a la Ciudad de Uique, y la fortaleza de Cardona, y Castaberra, y los demas lugares, que de antiguo estaban iermos, y los poble, y encomendó al Conde Borrello, para que los guardase con presidios competentes.* Y conuenia en todo Aymoio. Pues si por todas aquellas fronteras de Cataluña dominaban los Francos, y repoblaban, y fortifica-

ban

Ibique consistenti Abotauieu, Sarracenorum Dux, cum reliquis regno Aquitanico conlimitantibus, ad eum nuncios misit, pacem petens, & dona regia mittens, &c. *Annal. Astron. & Monach. S. Eparchij ad an. 778.* Ibique recepit obfides de Ibnalarabi, & Abutauero Regibus, & de multis Sarracenis.

5 Autor. vita Ludou. Pij ad ann. 797.

Necnon Bahaluc Sarracenorum ducis, qui locis montosis Aquitaniae proximis principabatur, missos pacem petentes, & dona ferentes suscepit, ac remisit.

Aimoinus lib. 5. cap. 4.

Autor vita Ludou. Pij ad ann. 797.

Ordinavit autem illo tempore in finibus Aquitanorum circumquaque firmissimam tutelam. Nam Civitatem Aulonam, Castrum Gardonam, Castaberram, & reliqua oppida olim deserta, muniuit, habitari fecit, & Burrello Comite cum congruis auxiliis tuenda commisit.

6. Astronom. famil. Lud. Pij
Ad. ann. 797.
Qua recepta, Rex filiam
suam Ludouicum ad ob-
sidionem Osee cum exer-
citu in Hispaniam misit.
Auctor vite Lud. Pij ad an.
798.

Qua diruta, & ceteris
municipijs vastatis, atq;
incensis, ad Oseam vsque
proceffit, cuius agros sege
tibus plenos manus mili-
tariis secuit, vastauit, in-
cendit, & quicumque ex-
tra ciuitatem sunt reperta
incendio depascente
sunt consumpta. Quibus
expletis, imminente iam
hyeme, ad propria redijt.
7. Astronom. ad ann. 799.
Azan Sarracenus prae-
fectus Osee clauis vrbs cu
alij Aonis Regi misit pro
mittens eam se traditu-
rum, si opportunitas eue-
niret.

Monachus S. Eparchij En-
golfimen ad ann. 799.

Poeta Saxo ad ann. 797.
Tunc quoque Sarracenus
Azan cognomine dictus,
direxit Carolo clauis, cui
pra fuit vrbs, Osea, sic il-
lam vocitauit barbara
lingua.

8. Astronomus ad ann. 809
& Monachus S. Eparchij,
ad eundem.

Aureolus Comes, qui in
confinio Hispania, atque
Galliae trans Pyrenaeum
contra Oseam, & Casar-
augustam residebat, de-
functus est: & Amoroz
praefectus Casar-Augusta,
locum eius inuasit, & in
Castellis illius praefidia
disposuit: missaque ad
Imperatorem legatione,

ban plaças a la redonda, y en Huesca como plaça principal domina-
ban los Moros aquel mismo año, y los siguientes, como luego se ve-
rá, que lugares montuosos proximos a la Aquitania eran los del prin-
cipado de Bahaluc Moro al mismo año, sino los de Sobrarue, que de
Huesca van subiendo hasta la Aquitania?

Por fines del mismo año 797. pone el Astronomo, criado de Lu-
douico Pio, ⁶ el cerco, que este puso a Huesca, por orden del Rey
Carlo Magno su padre: y tambien el Poeta Saxon: aunque el otro
Escritor de la vida de Ludouico, criado suyo tambien, parece pone
este cerco entrado el año siguiente 798. Y habla así de lo que pasó
en él, despues de hauer ganado, y alolado a Lerida: *Despues de la qual
cogida, y arruynada, y haviendo deuastado, y abrasado los demas pueblos,
marchò hasta Huesca, cuyas campañas cargadas de mieses el esquadron
militar sego, deuastò, y diò fuego, y quanto se hallò fuera de la Ciudad, quedò
consumido con incendio. Y echo esto, amenazando ya el invierno, se retirò a
sus quarteles.* Al año siguiente 799. pone el Astronomo el auer embia-
do Azan 7 Moro, gouernador de Huesca, las llaues de aquella Ciudad,
cò otros dones, al Emperador Carlo Magno, prometiendo entregarla
en sus manos llapamente, si tubiese buena ocasion. Y tambien pone
este successo al mismo año el Monje de S. Eparchio de Angulema, y
al mismo el Poeta Saxon en sus versos. El año 809. (los intermedios
fueron las guerras de los Francos con los Moros sobre Barcelona, y
Tortola) Amoroz Moro, Rey de Huesca, y Zaragoza, se apoderò
de las plaças, que en su frontera tenian los Francos. Habla así del ca-
so el Astronomo, y casi con las mismas palabras, al mismo año, el
Monje de San Eparchio de Angulema: ⁸ *Muriò el Conde Aureolo,
que residia en los confines de España, y Francia, de la otra parte del Py-
reneo, baziendo frontera contra Huesca, y Zaragoza, y Amoroz gouer-
nador de Zaragoza.* (y de Huesca añade el Monje) *inuadiò su gouier-
no, y puso guarniciones en sus plaças, y embiando embajada al Empera-
dor, prometió entregarse con todas sus cosas a su seruicio.* No se aplacò el
Emperador con la embaxada, y promesa: y el mismo año se ve que
su hijo Ludouico embió exercito contra Huesca a cargo de He-
riberto Capitan embiado de su padre, como se ve en la vida
de Ludouico Pio, que escriuiò el criado de su palacio: y no la
pudiendo ganar a los Moros en largo cerco, se retirò, dando el gasto
a las comarcas. Al año siguiente 810. segun el Astronomo, ò fines
del mismo, segun el Monje de S. Eparchio, ⁹ Amoroz pidió vistas
y colloquio con los Francos, gouernadores de la frontera de España,
prometiendo la entrega, aunque no se efectuaron las vistas. Y al mis-

mo

mo año 810. Abderramen, hijo de Haliatan Rey de Cordoua, em-
biado por su padre a aquellas fronteras, rezelolo de los tratados de
Amoroz con los Francos, le acometiò en Zaragoza, y obligò a huir-
se, y encerrarse en Huesca. Y para atraer hazia sí al Emperador, y
deuinarle de Amoroz, le remitiò al Conde Haunrico, prisionero an-
tiguo en poder de los Moros, y le embió embajada de paz, como se
ve en los Anales del Astronomo, en el Monje de S. Eparchio, en los
Anales de Euldenes, y en Aymoino. En los años siguientes se hizo
la paz con Haliatan Rey de Cordoua dos vezes, y se rompiò la se-
gunda vez, el de 821.

El de 822. en profecucion de la guerra rompida con los Moros, los
Còdes Francos de la marcha, ò frontera de España, hizieron vna grade
entrada, de q̄ habla así el ¹⁰ Astronomo: *Los Condes de la Marcha de
España passando el rio Segre, haviendo deuastado los campos y abrasado mu-
chos villajes, dieron la buelta con grã presa.* Y casi cò las mismas palabras
habla el Escritor de la vida de Ludouico, añadiendo: *Que haviendo passá-
do el Segre, penetraron muy adentro.* Y còluena en todo Aymoino. El de
826. y 827. Aizon, Godo de langre, de los q̄ andaban en seruicio del
Emperador Ludouico, se huyó de su Palacio, y entrandose por en-
gaño en Vique, se alzò con ella, y ocupò con presidios suyos todas las
fortalezas de aquellas comarcas, y arruynò a Roda, que parece fue la
de Ribagorza, y embió a su hermano a Cordoua, a pedir al Rey Ab-
derramen, que es el segundo, exercito para mantener la rebelion con-
tra los Francos. Embiólele a toda prisa a cargo del Capitan Abu-
maran su pariente. Y aunque el Emperador Ludouico embió a He-
lilacar Abad, Hildebrando, y Donato Condes, para resistir a Aizon,
y Bernardo Conde de Barcelona, a vna con ellos, le hizo frente, no
fueron poderosos para que Aizon ayudado de Vuillemundo, Godo
tambien, hijo de Beron, y otros de su faccion, no quemasse, y roba-
se toda la Cerdania, y Vallès. Y aunque el Emperador por obuiar tan
grandes males embió a su hijo Pipino, Rey de Aquitania, con los Cò-
des Hugon, y Matfrido de su intimo conlejo, y grande exercito de
Francos, por la remision, y tardança de los Capitanes, porque fueron
despues castigados, el exercito de Cordoua, a cargo de Abumaran, lle-
gó antes a Zaragoza, y de allí subió robando, y abrasando todas las
comarcas de Barcelona, y Girona: y despues de tantos daños, de que
dan por presagio los exercitos armados, que el año 826. se vieron en
el ayre, pudo retirarse, sin daño alguno a Zaragoza, como todo se ve
a la larga en los dos criados del Palacio del Emperador Ludouico,
el Astronomo, y autor de su vida, y en Aymoino vniformemente.

Los

secum omnibus suis, eius
obsequio traditurum: pro-
misit.

Auctor vite Lud. Pij ad
ann. 809. At post anni
instantis excursum, exer-
citurum ordinauit, & Oseam,
cum missò patris Heri-
bertò, mittere statuit:
quò peruenientes, &c.

9. Annal. Astron. ad ann.
810. Amoroz Casar-Augu-
stae praefectus, postquam
imperatoris legati ad eum
uenerunt petiit, ut col-
loquium fieret inter ip-
sum, & Hispanici limitis
custodes, promittens, &c.

Amoroz ab Abdera-
mam filio Abulaz de Ca-
sar-Augusta expulsus, &
Oseam intrare compul-
sus est.

Quasque legationes de
diuersis orbis partibus,
vnam de Constantinopo-
li, alteram de Corduba
pacis faciendae causa ad-
uentare nunciatur.

Haunricum Comitem
olim a Sarracenis captum
Abulaz remisit: recepit
10. Annal. Astron. ad ann.
822. Comites Marchae
Hispanicae, trans Sicorini
flumini in Hispania pro-
fecti, vastatis agris, & in-
censis compluribus villis,
& capta non modica pra-
da, regressi sunt.

Auctor vite Lud. Pij ad
ann. 822. Quod custodes li-
mitis Hispanici Sicorini
flumini transierint, Hispani-
ae interiora penetrarint

Aymoinus lib. 4. cap. 110.

Anal. Astron. ad ann. 826.
& 827. Auctor vite Lu-
douici ad eosdem.

Aymoinus lib. 4. cap. 115.

Los años siguientes se profiguió la guerra, aunque no con tanto ardimiento, y coraje. Y por todos ellos, hasta el de 850. poco mas, ó menos, Huesca, y sus comarcas parece quedaron en poder de los Reyes Moros de Cordoua, que tuvieron buena ocasion para ensanchar por aquella parte su señorio, con las guerras ciuiles de los Francos, entre los hijos de Ludouico Pio, antes de la muerte de su padre, y despues de ella. Al principio del Reynado de D. Ordoño primero de Asturias, que començò al año dicho, y bien entrado ya el Reynado de D. Inigo Ximenez el segundo en Pamplona, Muza Africano de sangre, y Mahometano de profesion, se rebelò contra los Reyes de Cordoua, ocupando al principio con engaño a Zaragoza, y despues con declarada rebelion a Tudela, y Huesca, y al fin a Toledo, como se ve en el Obispo D. ¹¹ Sebastian. Y le llamado Africano de nacion, y no Godo, como el Arçobispo Don Rodrigo, que tradujo la palabra *Getulo*, de que vsa el Obispo Don Sebastian, en *Godo*; siendo tan conocida en Africa la Prouincia de Getulia. Y que hablaba de ella el Obispo, vele claro, porque dice: *Cierto hombre por nombre Muza, Getulo de nacion, pero engañado, con toda su nacion, en la profesion Mahometana, que los Caldeos llaman Benizaci.* Pues quando los Sarracenos llamaron con esse nombre a los Godos? O como podia decir el Obispo D. Sebastian, que toda la nacion de los Godos hauia apostatado de la Fe, y contaminadose con la supersticion Mahometana, siendo tan notoriamente falso? y celebrando el mismo en los Reyes de Asturias las reliquias de los Godos, en tanto grado, que introduce a D. Pelayo, quando llegò el Arçobispo D. Oppas con el exercito grande de los Mahometanos a cercarle en Couadonga, y le exhortò a que se rindiesse, respondiendole de la boca de la cueba con estas palabras: *Confiamos en la misericordia de Dios, que desde este pequeño montecillo, que mirais, a de salir la salud de España, y el reparo del exercito de la nacion Goda.* De Africa era sin duda, conquistada por los Arabes, y contaminada con los errores de Mahoma, que la introdujeron los vencedores. Y emos querido incidentalmente aduertirlo, por la frecuencia, con que nuestros Escritores se equiuocan en este, y otros Africanos, que se leuataron contra los Reyes de Cordoua, haciendo los Godos de nacion. Bien assi como a Munuza, el que se leuanto con la Cerdania, y tierras finitimas, contra Abderramen, el de la batalla de Turs: como si el Obispo ¹² Isidoro de Badajoz, Escritor de aquel mismo tiempo, no le llamara con expresion Moro de nacion, añadiendo, que la causa del leuuntamiento fue por los grandes tributos, que los Sarracenos ponian a los suyos por los fines de la Libia, Prouincia

¹¹ *Sebastianus Salm. in Ordonio 1. Sed nec illud silebo, quod verum factum esse cognosco: Muza quidem nomine, natione Getelus, sed ritui Mahometano, cum omni gentis suae, deceptus, quod Chaldaeï vocant Benizaci, contra Cordubensem Regem rebellauit, eique multas Ciuitates, partim gladio, partim fraude inuasit, prius quidem verbo Caesaragustam, deinde Tutelam, & Oricam, postremo Toletum.*

Sebast. Salm. in Pelagio. Confidimus enim in Dei misericordia, quod ab isto medico monticulo, què conspicis, sit Hispania salus, & Gothorum gentis exercitus reparatio.

¹² *Isidorus Pacensis.* Vnus ex Maurorum gente, nomine Munuz, audies per Libia fines iudicum saeva temeritate opprimi suos, pacem, nec mora agens cum Francis tyrannidem illico preparat aduersus Hispania Sarracenos.

uincia tan conocida en Africa, cuyo nombre violentísimamente quieren torcer a la prouincia de Lenguadoc en Francia, por cierto pueblo llamado Libia, que hauia entre Narbona, y Carcallona, queriendo que Munuza fuesse Governador tambien de Lenguadoc por los Moros, y que se alterò por la exorbitancia de los tributos, que se echaban a la Prouincia, que gobernaba. Pero ya se ve que el estilo, *fines de la Lybia*, suena a Prouincia, y no a pueblo tan poco conocido como este. Y tambien se ve quan desbaratada cosa seria pretender que la Prouincia de Lenguadoc en algun tiempo se llamasse Lybia, por el pueblo de esta calidad, ò que le hiciesse el reparo, y sentimiento de los tributos en el, y no en los pueblos de gran nombre. De aquel imperio Mahometano, los Arabes eran la nacion predominante: Y los Africanos, aunque sojuzgados por ellos, y mezclados en vna misma secta, llebaban pesadamente la precedencia en honores, y los tributos de su tierra. Los Españoles vulgarmente los confundimos a todos con nombre de Moros, que en rigor son solos los de la Mauritania, Prouincia de Africa. Y nació el error vulgar de hauer venido de aquella Prouincia cercana a España todas aquellas gentes Mahometanas. Pero era grande la distincion de naciones: y la desigualdad de tratamiento, la que ocasionaba estas turbaciones, y ayudò no poco a la restauracion de España. Y para corregir la facilidad dicha basten estos dos exemplares, que trajo incidentalmente la ocasion.

Pero bolviendo al proposito, y exprimiendo el jugo de tantas memorias de la antigüedad, manifestamente se ve, que si los Francos poseian tierras de esta parte del Pyreneo enfrente de Huesca, y confinaban por aquel lado con los Moros, y residian Condes fronterizos contra ellos, haciendo frente a Huesca, y que los Reyes, ò Governadores Moros de esta ocupaban, por muerte del Conde Aureolo, las tierras, y plaças de los Francos, que confinaban con las suyas por aquel lado, las tierras de Sobrarue, cuya situacion es entre Huesca, y el Pyreneo, y subiendo por este, estaban partidas entre los Moros, y los Francos, con gouerno ordinario de Condes, que las gobernaban por ellos estable, y fijamente. Y si los Moros vsurpaban las plaças fronterizas de los Francos, entre el Pyreneo, y Huesca, y los Francos tantas vezes inuadian a Huesca, y talaban las villas, y pueblos de sus comarcas, que hazian los Reyes de Sobrarue, que ni vna vez si quiera, se mostraban armados, ò como parciales a los vnos, ò a los otros, ò como neutrales si quiera, abrigando su pais, campeado tan frecuentemente de armas estrangeras, declaradamente enemigas, ò por lo menos sospechosas en tanta cercania? Y si hauia region ya con nombre

de Sobrarue, es posible que alguna vez si quiera de tantas ocasiones no se nombrara? vn pueblo, o Monasterio puede esconderse a los Escritores, por poco conocidos; pero reynò, no es palabra para estar escondido en agujero de alguna de aquellas peñas.

Pero lo que mas manifestamente declara, que aquellas tierras de Sobrarue mas retiradas de Huelca, y hacia lo interior del Pyreneo, estaban a sujecion de los Francos, es la que ja del Obispo de Urgel Eribaldo al Rey D. Ramiro el primero de Aragon, la qual refiere Geronimo Zurita, y de el Abad D. Iuan Briz por estas palabras: *Geronimo Zurita escribe, que el Obispo Eribaldo de Urgel pareció ante el Rey D. Ramiro a 17. de Setiembre del año 1054. en el Castillo de Loguarre. y le pidió justicia de que su padre D. Sancho havia agenado injustamente el Obispado de Ribagorza (que es el de Roda) de la Diocesi de Urgel. Por que todas aquellas Iglesias de Ribagorza, y Gistao fueron asignadas a su Iglesia por el Emperador Ludouico, hijo de Carlo Magno, &c.* Esta asignacion de Iglesias, atribuydas a la de Urgel, pone Zurita al sexto año del reynado de Ludouico Pio, que es el de 820. echa el dia de todos Santos, quando el Obispo de Urgel Sisebuto contagro aquella Iglesia, señalándosele, por decreto de Ludouico Pio, los mismos terminos, que la havia señalado su padre Carlo Magno, y asistiendo a la consagracion Seniofredo, Conde de Urgel por el Emperador. Y porque algunos años despues havia hauido cierta usurpaciou de la Diocesi señalada, cita Zurita instrumento original, por el qual el Emperador Ludouico Pio, en Leon, a 12. de las calendas de Enero, del año 22. de su imperio, boluio a reualidar al Obispo de Urgel Posidonio todas las Iglesias, que el mismo, y su padre Carlo Magno la hauian señalado, y nombra las Iglesias de Urgel, Berga, Cerdania, Pallarès, la Annabienfe, Tirbienfe con el lugar de S. Deodata, Ribagorza, y Valle de Gistao. El Valle de Gistao està muy retirado al Pyreneo, subiendo el Cinca arriba. Y si entre los terminos de Urgel señaló el Emperador Carlo Magno, y despues su hijo Ludouico, desde Roda, subiendo hasta Gistao, ya se dexa entender, que aquellas tierras intermedias, en que se ven sitos los Monasterios de S. Victorian, y S. Pedro de Taberna, estaban a disposicion de los Francos. Y que de las tierras de Sobrarue, que están contiguas a las ya dichas, no disponian los Francos, porque como mas retiradas, y cercanas a los Moros de Huelca, sus fronterizos por alli, aun no se habrian ganado de ellos.

El mismo argumento se haze de la narracion, de la que llaman Canonica 13 de S. Pedro de Taberna, que se halla al remate del libro

Go-

Gothico de S. Iuan de la Peña, aunque de letra diferente, y no tan antigua como lo demas del libro. Y aunque no asseguro sea instrumento del todo cierto, y legitimo, pero pues se valen de el Geronimo Blancas, y D. Iuan Briz, principales valedores del primer titulo Real de Sobrarue, contra ellos no puede dexar de tener fuerza el argumento. Y este se haze de la narracion de aquella Canonica: porque en ella se contiene, que luego despues de la entrada de los Arabes, y Mahometanos en España, Bencio Obispo de Zaragoza se huyó de ella con las reliquias de los Santos, y vn brazo del Apostol S. Pedro, y se retirò a las montañas, buscando lugar seguro, donde depositar con seguridad las reliquias, que lleuaba, y que se acogió al abrigo de cierto Conde, llamado Armentario, el qual le concedió la Iglelia del Monasterio de S. Pedro de Taberna. Y que andado algun tiempo, viuiendo toda via el Obispo Bencio, Donato Abad de aquella Casa embió a vn Monje de ella llamado Belascuto, al Rey Carlos, que a la fazon reynaba sobre los Francos, el qual le diò quenta de todo lo echo, y el Rey ofreció vendria a España con grande exercito, y poder, para echar de ella a los Sarracenos, y que por la deuocion grande a S. Pedro Apostol; le concedió priuilegio de libertad para el dicho Monasterio, y otras muchos dones. Y que despues de hauer buuelto Belascuto al Monasterio, el Obispo Bencio, que toda via viuia, consagrò altares a S. Iuan Baptista, y a S. Pedro, asistiendo a la consagracion el Conde Armentario ya dicho. Este es sumariamente el contenido de aquella escritura. El qual quiere Blancas se entienda del tiempo de Carlos Martello, abuelo de Carlo Magno, y que la ida del Monje Belascuto fuese a el; cosa lejos de toda verisimilitud, como se ve del priuilegio de libertad, que dice diò el Rey Carlos de los Francos, al Monasterio de S. Pedro de Taberna: fino es que pretendan, que Carlos Martello dominò en aquellas tierras de Aragon, de esta otra parte del Pyreneo contra quanto se descubre de todos los Anales, y historias de la Francia: y es forzoso sea así, pues seria cosa ridicula el decir, que daba priuilegios de libertad en la tierra, que no dominaba. Lo que de la escritura se colige es, que en aquel tiempo no havia Reyno de Sobrarue, con Rey Christiano de aquel pais, porque a hauerle, a que proposito buscaba el Obispo Bencio, para la seguridad de las reliquias el abrigo de vn Conde desconocido, si le caia mas cerca vn Rey Christiano de Sobrarue, y tan celebrado como pretendè? En especial, que quien huía de Zaragoza, caminando a las montañas de S. Pedro de Taberna, yendo camino natural, y derecho, havia de atrauefar por medio de las tierras de Sobrarue, de cuyos vltimos fines

Q992

esta

Zurita lib. 1. de los Annal. cap. 17. Briz hist. de S. Ioan lib. 2. cap. 41.

Zurita in Indicib. ad ann. 828.

Ecclesias Vrgellitanam, Bergitanam, Caretanā, Palliarensem, Anabiensem, Tirbiensem, cum S. Deodatę oppido, Ripacurtientem quoque, & Gestabiensem Ecclesias circūscriptis regionibus, &c.

13 Lib. Goth. S. Ioan. Pin. fol. 123.

Ex Canonica S. Petri de Taberna.

Eodem tempore strenuissimus Rex Carolus super gentem Francorum regnabat, ad quem misit Dominus Donatus, & indicanti omnia que erant gesta. Igitur ipse ut audivit talia, promisit se venturum cum maximo exercitu, & cum nimio alimoniarum apparatu Hispanias ut Sarracenos inde eijceret, & libertatem patrię recideret, & propter amorem S. Petri Apostoli dedit mihi auctoritatem libertatis Monasterij nostri.

Huic dedicationi interfuerunt septem Episcopi, & predictus Comes Armentarius, &c.

está muy cerca aquel Monasterio. Y aque proposito era embiar Mōje a dar cuenta de lo que se hauia echo en San Pedro de Taberna, al Rey de los Francos Carlos, si aquel Monasterio, y tierra de aquel Conde no caia en jurisdiccion del Rey? Y como se à ponderado, como daba, este, priuilegios de libertad en tierra, que no señoreaba?

Esto mismo se comprueba de la asignacion q̄ se hizo de Iglesias a los Obispos despojados, por estar las tierras de sus diocesis en poder de infieles, en tiempo del Rey Don Alonso el Casto, segun que del Obispo Sampyro lo refiere D. Alonso ¹⁴ Marañon de Espinosa, Arcediano de Tineo en la Iglesia de Ouiedo, en la prefacion al libro de los Estatutos de aquella Iglesia: el qual refiere, que en tiempo del Rey Casto se señalaron para su sustento a los Obispos desterrados, *al Obispo de Zaragoza, y al de Calahorra a Santa Maria de Solis: al Obispo de Tarazona, y al de Huesca, las Iglesias de S. Maria S. Miguel de Naranco, y en tiempo del Rey Casto hauia Reyno de Sobrarue, y Rey Christiano en el, a que proposito se huia el Obispo de Huesca de tierras de su diocesi en Sobrarue, donde podia viuir con decencia, para ser pobre Cura en la desdichada aldeguela de S. Miguel de Naranco? Y con que conciencia desamparaba a sus feligreses, que viuián al abrigo de Rey Christiano? Especialmente, que todas las tierras de Sobrarue enteramente se incluían dentro de la Diocesi de Huesca en lo antiguo, y quando entraron los Arabes en España, como lo pretende Don Iuan Briz, valiendole de Zurita, que lo asegura, y señala sus limites desde la plana mayor, mas abajo de Huesca al Occidente, hasta el nacimiento del rio Cinca, y desde alli por el Pyreneo, como diuide a España de Francia, hasta la villa de Aragües, en el Valle de Ansò, en que queda incluyda toda Sobrarue. Pues si todo su Reyno pagaba diezmos a este su Obispo, para que mendigaba alimentos Cura aldeano en tierra tan estraña? Por los tiempos de Don Alonso el Magno, y por los años de Christo 871. parece duraban los Obispos de Huesca en seguir la Corte de los Reyes de Asturias: ¹⁵ pues en el Concilio, que hizo celebrar aquel Rey en Ouiedo, el año dicho, para consagracion de aquella Iglesia, entre los Obispos, que moraban en su Reyno, y concurríeren, se cuentan Iuan Obispo de Huesca, y Elecca de Zaragoza, como se ve en Sampyro. De lo que Geronimo Zurita llanamente confesò, se descubre, como, y a que tiempo se ganaron, y vnieron al Reyno de Pamplona aquellas tierras de Sobrarue: Hablando del Rey Don Sancho el Mayor dice: *Estendió su señorio por todas las montañas, hasta Sobrarue, sugetando, segun se contiene en las historias de San Iuan de la Peña, y del Principe Don Carlos, a vn Conde, que alli estaba apoderado,**

¹⁴ D. Alonso Marañon de Espinosa lib. de los Estatutos de la Iglesia de Ouiedo.

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 41. Zurita lib. 1. de los Annal. cap. 18.

¹⁵ Sampyro. Astur. in Alfonso 3.

Cum omnibus Episcopis, qui in illius erāt Regno. Ii sunt Ioannes Oscanis, & Elecca Caesaraugustanensis, &c.

Zurita lib. 1. de los Annal. cap. 13.

que

que no le nombran. Como que estendió su señorio, hasta Sobrarue, si por los treientos años antes le hauian dominado sus ascendientes, con señorio continuado, y como filla, y titulo primitiuo de su Reyno?

En tiempo del mismo Rey D. Sancho el Mayor se conoce se ganaban de los Moros las tierras muy cercanas a Aynsa, cabeça de Sobrarue. Buil que dista de ella muy poco, en su tiempo se conquistò, y en los tiempos anteriores, los Reyes paganos señoreaban aquella tierra. Ninguno mejor lo podrá decir, que el Caballero mismo, que la ganó de los Moros, D. Garcia Aznarez de Buil, que parece tomò el apellido de la hazaña. Hallase su memoria en el Archiuo de S. Iuã de la Peña, no solo en las ligarzas, ¹⁶ sino en el libro Gotico, y habla así en la donacion, que haze à S. Iuan de las decimas de aquel lugar: *Yo Garcia Aznarez de Bugili hago donacion de todas mis heredades, así tierras como viñas, y quanto poseo en el Castillo de Buil, y q̄ dare los diezmos de todos mis frutos por todos los años de mi vida, en honor de San Iuan Baptista, que está sito en el monte, llamado Panno, &c. y porque no solo yo, sino tambien mi padre, y abuelo por todos los Reyes, fueron libres, y sin exaccion del fisco, así de los Christianos, como de los Paganos: Y porque nuestra libertad es antigua, y esto es sabido, y conocido por todos los hombres de nuestra prouincia: y porque aun en el tiempo, que los Paganos reynaban sobre nosotros, como Almançor, antiguo Rey de Cordoua, hasta agora, ya nuestros padres eran libres, y quando començaron, a reynar sobre nosotros los Christianos, como en el tiempo de su reynado el Rey Don Sancho, quando sacamos de manos de los Sarracenos el Castillo, y lo boluimos a poder de los Christianos, y así mismo en el reynado de Don Ramiro su hijo no nos sugeto al dominio, ò seruicio de alguno, &c.* Dice hace la donacion delante de Don Garcia Obispo de Aragon, y de Belasco Abad de S. Iuan. Fecha la carta en la Era 1095. reynando el Rey D. Ramiro Sanchez en Aragon, en Sobrarue, y Ribagorça. Por donde se ve, que aquellas tierras de Sobrarue, y tan cerca de Aynsa, se iban entonces ganando de Moros, y que hauian sido poseidas de ellos en tiempo de sus padres, y abuelos, y señaladamente en tiempo de Almançor, cuyo reynado ya se sabe coincide con el de Don Garcia el Tembloso padre de D. Sancho el Mayor, y que à este, padre de D. Ramiro primero de Aragon, reconocen por el primer Rey Christiano, que ganó de los infieles aquellas tierras. Y quien mejor lo pudo saber, que este Caballero, que ganó a Buil? Si por las cartas Reales nos guiamos, parece fue esta entrada del Rey D. Sancho en tierras de Sobrarue por los años de Christo 1015. porque el priuilegio de los Rōcales

¹⁶ Archiuo de S. Iuã de la Peña lig. 12. num. 24. y lib. Gotib. fol. 18.

Ego Garca Aznari de Bugili de omni hereditas mea, tam terris, quam vineis, vel de omni, que possideo in Castro Bugili, ut reddam decimam frugum manuum mearum, per singulos annos vite mee, in honore S. Ioannis Baptista, qui est situs in monte, qui appellatur Panno, &c. Et quia non solum ego, sed & pater meus, & avus meus, ex omnes Reges, liberi, & absque fiscalia fuerunt, ta de Christianis, quam etiam de Paganis. Et quia libertas nostra antiqua est: & hoc notum, & scitum est omnibus hominibus nostre prouincie, & quia ex quo tempore adhuc Pagani regnabant super nos, nec nos & Almançor antiquus ex Cordubensis, ut que nunc iam parentes nostri liberi fuerunt: & dum regnare ceperunt nos Christiani, siue in tempus Regni sui Sancius Rex, quando Castellum de manibus Sarracenorum tulimus, & ad Christianis eum reddidimus. Similiter, & in Regnum Ranimiri eius filio, nullum nobis subiu gavit dominio neque seruicio, &c.

Fecha carta in era T. L. X^o V. regnante Rex Ranimiri Sancio in Aragonne, & in Supraibi, & Ripacorça, &c.

caleles, que habla de la batalla de Olast, es del Rey D. Sancho, y fecho en Sobrarue, en la Era 1053. que es el año ya dicho de Christo. Y es la primera carta de Rey fecha en Sobrarue, que emos podido descubrir.

S. II.

Pero veamos en que cimientos estriua esta fabrica modernamente leuantada: El primero es de Blancas, que dice que en el priuilegio, en que Endregoto Galindez, hijo del Conde D. Galindo, dona a S. Pedro de Ciresa el lugar de Xauierre, se nombra cierto Conde de Aragon primero que el Rey. Reparò bien Arnaldo Oihenarto la futilidad de esta induccion: y no puede sin estrañeza buscarse el blanco, à que pudiesse enderescarse, porque parece saeta tirada al ayre. El priuilegio en quanto à los personajes, que en el se nombran, y el orden de nombrarle es: *Yo Endregoto Galindez, y su descendiente (proles le llama) D. Sancho Garcia Rey, y su muger Doña Urraca Fernandez, con la gracia de Dios, con animo grato, y propria voluntad, emos conuenido para remedio de nuestras almas. Y por tanto ofrecemos, en el lugar de los Santos la villa, que se dice Xauierre Martes para despues de nuestros dias, &c. Fecha la carta el dia tercero de las Calendas de Julio, Era 1009. Reynando D. Sancho Garcia, y la Reyna Doña Urraca en Aragon, y Pamplona, Diego Obispo en Aragon, Blasco Obispo en Pamplona, Benedicto Obispo en Nagera. (yerran los que leen Bernardo) Yo Don Sancho Garcia, que esta carta mandè hacer, con mi mano la roborè ✠. Yo Endregoto Galindez con mi mano la roborè ✠. Yo Doña Urraca Fernandez con mi mano la roborè ✠.* No podemos entender como de aqui se haga induccion para titulo real de Sobrarue, aun en tiempo tan posterior, como el año de Christo 971. y reynando D. Sancho el tercero, abuelo del Mayor: porque en toda la escritura no se hace mencion alguna de Sobrarue, como de Reyno, ni como de no Reyno, que era lo que Blancas hauia menester. Y aun en lo, que no le hace al caso, yerra de conocido: porque en esta escritura no ay Conde de Aragon, cuyo nombre se prefiera al del Rey. Porque Endregoto Galindez, el donador, no se llama, ni fue Conde de Aragon, aunque fue hijo del Conde D. Galindo, y Caballero de grande autoridad. Y aunque al hacerse la donacion, se nombra primero D. Endregoto, en las subscripciones, donde se tiene mas quenta con el orden, prefiere el Rey: y el nombrarse en lo anterior, primero D. Endregoto, parece fue, porque debia de ser la donacion de cosa mas propriamente suya: y quizá tambien porque D. Endregoto era abuelo del Rey D. Sancho, y por essa razon le llama *prole suya*, y se dà nueva luz al

ca-

caso del becerro de Leyre, que en vna donacion de vnas tierras en Lifsabe, en el valle de Salazar, remata, aunque sin Era, *18 Reynando el Rey D. Sancho Garcia en Pamplona, y su madre la Reyna Endergoto en Lumbier.* Y otras dos veces la llama Reyna Doña Endergoto, y es sin duda la Reyna Doña Teresa, muger del Rey D. Garcia, que tantas veces suena en las donaciones del Rey su marido a S. Millan, y en especial en la que hace, auna con la Reyna Doña Teresa su muger, en honor de S. Martin (no dice de donde) de las primicias de Legarda, y villa Mezquina, Era 985. en que despues de los Reyes firma, *Sancho nuestro hijo.* Y ya en el cap. 8. de este 2. libro, se diò razon de esta Reyna Doña Endregoto.

El segundo fundamento de Blancas es decir, que en el priuilegio de los Roncaleles, de que hacen mencion el Principe Don Carlos, y Garibay, se nombra el Rey Don Garcia, y su hijo D. Fortuño, Infante de Sobrarue. Es manifesto engaño, porque ni de Rey D. Garcia, ni de hijo suyo D. Fortuño se hace mencion en aquel priuilegio, como de Infante de Sobrarue. El priuilegio se exhibiò ya enteramente en el capitulo septimo de este libro, de las memorias mas ciertas, y autenticas, que se hallan: y en el, despues de hauer hablado de la batalla de Ocharen, que diò el Rey Don Sancho Garcia, a quien llama; *Rey de Pamplona, Alaua, è de las montaynas,* passando à hablar de la otra batalla de Olast del Rey D. Fortuño su padre, solo dice: *è assi bien por rason que los dichos pueblos de la dicha valle de Roncal, en tiempo del Rey D. Fortuño Garcia, padre del dicho D. Sancho Garcia Rey, en el lugar llamado Olast obieron vencido, è muerto, èc.* Pues a donde ay aqui D. Fortuño Infante, ni Infante de Sobrarue? ni tampoco Don Garcia Rey, padre de Don Fortuño? sino es que por llamar a Don Fortuño con el patronimico de Garcia, quiera decir, no solo que su padre fue Garcia, lo qual se colije, sino tambien que fue Rey? Estimariamosle à Blancas que lo comprobasse: que de esta suerte quedaria assentado el titulo Real de D. Garcia Ximenez, que por falta de legitimas comprobaciones no nos atreuermos à admitir. Como en el priuilegio no ay memoria de Infante de Sobrarue D. Fortuño, assi tampoco la ay en Garibay, ni en el Principe Don Carlos, que alega con que no sabemos que ocasion pudo tener Blancas para este yerro.

Su tercer fundamento, y de D. Iuan Briz, es el fuero de Sobrarue, del qual dice vsò el Reyno de Nauarra mucho tiempo. Y la antigüedad del mismo fuero la comprueban con la prefacion del; en la qual se dice, que para hazerle con mas acierto, se embiaron Embajadores al Apostolico Aldebrando, y a los Longobardos para tomar

con;

Blancas in Comment.

17 Archivio de Iacca. Lib. de la Cadena fol. 99.

Archivio de S. Pedro de Ciresa.

Ego Endregoto Galindonis, & prolem eius Sancio Garfeanis rex, & vxor eius Vrraca Ferdinandi, sub gratia Dei, grato animo, & spontanea voluntate, conuenit nobis, pro redemptione animæ nostræ, in loco SS. offerimus villam, quæ dicitur Exabierri Martes: post obitum nostrum, cum omnibus, &c.

Facta carta confirmationis sub die III. Cal. Iulias. Era M. IX. Regnante Sancio Garfeanis, & Vrraca Regina in Aragon, & Pampilonia, & Degio Episcopo in Aragona & Blasco Episcopo in Pampilona, & Benedictus Episcopus in Nagera. Ego Sancius Garfeanis, qui hanc cartam fieri iussi, manu mea roborauit. Sig. ✠ ego Endregoto Galindonis manu mea roborauit ✠ ego Vrraca Ferdinandi manu mea roborauit ✠.

18 Becerro de S. Saluador de Leyre fol. 214.

Regnantè autem Rex Sancio, Garfeanis in Pampilona, & sua genitore Regina Donna Endergoto in Lumberri.

Becerro de S. Millan fol. 83. Sancius filius noster confirmat.

consejo. Aquí se mezclan dos cosas: la antigüedad del fuero de Sobrarue, y el hauerle víado el Reyno de Navarra. En quanto a lo primero es estraña la diuersidad de opiniones de los Escritores Aragoneses acerca del tiempo, en que se hizo: porque vnos interpretan el Apostolico Aldebrando, a quien se consultò, por el Papa Gregorio 2. Otros a Adriano segundo. Los primeros quierẽ aya sido establecido aquel fuero antes de la eleccion del Rey D. Garcia Ximenez, que suponen fue Rey, y luego despues de la general perdida de España. Los segundos mantienen se hizo antes de elegir por Rey a Don Inigo Ximenez, que llaman Arista, y a quien dan el Reyno, por lo menos el de Sobrarue, y señorío en tierras del Condado de Aragon, por eleccion, y no por sucesion de sangre: vnos, y otros sin comprobacion legitima de alguna de las cosas, que dicen, y otras muchas, que con esta ocasion añaden, y mezclan, que fuera cosa infinita ir refutando cada vna de por sí. Pero derribados los cimientos caerán todas. Lo que se puede barruntar del origen de los fueros de Sobrarue, es: q̄ el Rey D. Ramiro el primero de Aragon, hijo del Rey D. Sancho el mayor, con ocasion de hauer muerto sin sucesion su hermano D. Gonçalo, por traycion de Ramonet de Galcuña, en la puente de Mõclus, ocupò las tierras de Sobrarue, y Ribagorza, que el Rey D. Sancho su padre le hauia dexado con titulo de Rey. Y los de Sobrarue, logrando la ocasion, en premio de hauerle admitido por Rey, obtuieron del algunas particulares libertades, y exempciones. Si yá no fue esto con ocasion de mas aprieto, quando el Rey Don Garcia de Navarra, siguiendo la victoria despues de la rota, que diò a su hermano el Rey D. Ramiro sobre Tafalla, le despojo del Reyno de Aragon, y D. Ramiro se retirò a lo interior de Sobrarue. Estas exempciones, y libertades parece se pusieron en mejor forma en tiempo de su hijo el Rey D. Sancho Ramirez. Y despues en tiempo considerablemente posterior a su reynado se ordenaron, y pusieron juntas en la forma, en que oy las vemos. Lo primero se dice por conjetura, aunque parece muy natural. Lo segundo se colige claramente de la misma prefacion del fuero, en que se dice se consultò, para ordenarse el fuero al Apostolico Aldebrando, el qual conocidamente es el Papa Gregorio septimo, llamado antes de su assumpcion al Pontificado Aldebrando, como se ve en todos los Escritores de las cosas Pontificas. Y porque no se dude del caso ¹⁹ en las Actas Vaticanas, que se escriuieron al mismo tiempo, hablando de su eleccion, se dice: *Muerto el Papa Alexandro, y enterrado honorificamente en la Iglesia de San Iuan de Letran, estando Aldebrando Arcediano ocupado en sus exequias,*

¹⁹ *Acta Vaticana apud Baronium ad ann. 1073. Defuncto Alexandro Papa, & in Lateranensi Ecclesia honorifice tumulato, dum Hildebrandus Archidiaconus esset in eius exequijs occupatus, repente factus est in ipsa*

repentinamente se le junio en la misma Iglesia vn gran concurso del Clero, y pueblo Romano, que decia a voces: El bienauenturado S. Pedro a eligido a Hildebrando Arcediano. Prosigue en que Hugon Candido Cardenal, hauiendo visto, que todos los votos hauian conuenido en su eleccion, salio al concurso, y le publicò Papa. Y remata la memoria: *Y luego aclamando todo el pueblo, y Clero; San Pedro eligio al señor Gregorio Papa, vestido de carmesí, como es costumbre, y con la tyara Pontificia fue enronizado en la Cathedra de San Pedro.* En el decreto mismo de la eleccion, que se conferva en las Actas, y se ve en el registro de las Epistolas del mismo Pontifice, despues de señalarle el año, y dia, dicen los electores del conclave: *Eligimos para pastor nuestro, y Sumo Pontifice al Religiosissimo varon, &c.* (pone sus virtudes, y grandes meritos) *conuiene a saber a Hildebrando Arcediano, a quien desde aqui, y para siempre queremos, y aprobamos que sea, y se llame Gregorio Papa, y Apostolico, &c.* Sigiberto Gemblacense, Autor de aquella edad, perpetuamente le llama; *Papa Ildebrando, ò Apostolico Ildebrando.* Ni en España nos falta testigo domestico, y del mismo tiempo, de quien era el Papa Aldebrando, y que le duraba acà esse nombre, y era a vezes nombrado por el, aun el año vltimo de su Pontificado; el Obispo de Ouiedo D. Pelagio, bien conocido por sus escritos. Hablando del Rey D. Alonso el texto, que ganò a Toledo, y Embajadores, que embiò a Roma, dice: ²⁰ *Entonces el Rey D. Alonso, a toda priessa, embiò Embajadores a Roma, al Papa Aldebrando, por sobre nombre Gregorio septimo.* Prosigue en que el Papa le embiò al Cardenal Recharredo Abad de Marfella; que celebrò concilio en Burgos, en la Era 1123. que es año de Christo 1085. vltimo de Gregorio. Que el Obispo de Ouiedo Pelagio sea Escritor de aquella misma edad, fuera de ser cosa constante, se ve de que tetmina su historia en la muerte de el Rey D. Alonso el sexto, que pone en la Era 1147. Y en el prodigio, que quenta, succedido ocho dias antes de la muerte del Rey, dia de San Iuan Baptista, de hauer manado agua de las piedras del Altar de S. Isidoro de Leon por tres dias, entre el pueblo, que concurrió, assi mismo se nombra por testigo, y a D. Pedro Obispo de Leon, y refiere, que el mismo hizo sermon al pueblo sobre el caso. Doce años despues toda via le representa Obispo de Ouiedo vna piedra, que vimos en el vmbra de la Iglesia del lugar de Doriga, en el concejo de Salas, cerca del Monasterio de Cornellana, el rio Narcea en medio, en la qual despues de ponerse las reliquias, que tenia aquella Iglesia, se dice que las puso: *Pelagio Obispo, a 13. de las calendas de Diciembre, en la Era 1159.* todas las memorias conuenan. Porque el principio del

Ecclesia maximus Cleri, & populi Romani concursus, clamantium, & dicentium: Hildebrandum Archidiaconum beatus Petrus elegit, &c.

Et continuo vniuersitate populi, & Cleri acclamante: Dominum Gregorium Papam S. Petrus elegit, indutus rubea clamyde (sicut mos est) & Papali mytra insignitus, inuitus, & marenis in S. Petri Cathedram fuit inthronicatus.

Acta, & decretum electionis. Eligimus nobis in pastorem, & summum Pontificem virum religiosum, &c. Hildebrandum videlicet Archidiaconum, quem amodo vsque in sempiternum, &c esse, & dici Gregorium Papam, & Apostolicum, volumus, & approbamus.

Sigibertus Gembl. in Chron. Ab anno 1073. ad 1085.

²⁰ *Pelagius Episc. Oueten. in Alson. 6.*

Tunc Adefonfus Rex ve lociter Romam nuncios misit ad Papam Aldebrandum, cognomonto septimus Gregorius.

Videntibus cunctis ciuibus, tam nobilibus, quam ignobilibus vna cum Episcopis, videlicet Pelagius Ouetenfis, & Petrus Legionensis.

Peracto sermone ab Episcopo Ouetenfi, & peracta missa, &c.

Piedra del lugar de Doriga.

Pelagius Episcopus XIII. K. De. Era M. C. LVIII.

Epitaphio del Rey D. Ramiro 1 de Aragon.
Hic requiescit Ranimirus Rex, qui obiit VIII. Idus Maij. die V. feria.

21 Archivo de Iacca lib. de la cadena, y cubiertas bermellas fol. 94.
Facta carta dedicationis anno M. LXIII. era M. C. I.

22 Tabul. Pinnat. lig. 3. num. 29.

Hoc factum est Cal. Augusti, &c. Era M. C. nona, anno nono regni eiusdem gloriosi Principis Sanctij Ranimirez, primo vero ingressionis Romani Officij in Sancto Ioanne.

23 Epitaphio del Rey D. Fernan. 1.

Obijt sexto Cal. Ianuarij Era M. C. III.

Pelag. Ouet. in Ferdin. 1.
Regnavit annos XXIX. & mortuus, & sepultus est in Legionense vrbe vna cum predicta vxore sua Sancia Regina. Era M. C. III.

Piedra del Claustro de San Isidro de Leon.

Pontificado de Gregorio septimo coincide con el año decimo del reynado de D. Sancho Ramirez, casi cumplido. Porque la eleccion de Gregorio fue el año de la encarnacion 1073. en la indiccion, y Luna vndecima, a 20. de Abril, dia Lunes, que todo esto indiuidua el citado decreto de su eleccion. Y el Rey Don Saicho Ramirez entrò a reynar el año 1063. a ocho de Mayo, dia lueues, como se ve en el Epitaphio del sepulchro del Rey D. Ramiro su padre, que es el quarto en orden de los nueue, que se ven en la sacristia de San Iuan de la Peña, comenzando por el lado del altar de la Resurreccion. Y aunque la inscripcion esta maltratada del tiempo, y la Era del todo gastada, pudimos sin embargo leer en ella con certeza estas palabras: *Aqui descansa Ramiro Rey, que murió a 8. de los Idus de Mayo, en el dia que era feria 5.* Al año de Christo 1063. ó era 1101. compete el ser lueues el dia 8. de Mayo, por ser aquel año la letra dominical E. Y despues del año 1057. en que hubo tambien la concurrencia de la misma letra, consta que reynaba, por muchos priuilegios de S. Iuan, y de Leyre, sin que esso se pueda dudar. Y en el Concilio de los nueue Obispos en Iaca se ve claramente tocò el Rey D. Ramiro el año de Christo 1063. pues es la data del, ²¹ y interuiene en el. Y en la concurrencia proximately posterior de la misma letra, que es año bisiesto de 1068. con la misma certidumbre, consta que ya algunos antes reynaba su hijo D. Sancho Ramirez. Y con expresion se ve en vna confirmacion, que el Obispo de Aragon D. Sancho hace, a S. Iuan de la Peña, de vnas Iglesias en su Obispado, Era 1109. a 1. de Agosto, que aquel era ²² el año nono del Rey D. Sancho Ramirez: y es asì, que ya hauia entrado en el desde ocho de Mayo. De lo qual se reconoce el error de los Eseritores, que escriuen que el Rey Don Ramiro fue muerto en Grados en batalla, que le huiesse dado su sobrino D. Sancho, Rey de Castilla, por sobre nombre el de Zamora: pues no entrò a reynar aquellos dos años, y mas de medio. Todo el qual tiempo sobreviuò a su hermano D. Ramiro de Aragon, D. Fernando el primero de Castilla, como consta ²³ del Epitaphio de su sepulchro, que se ve en Leon: en el qual se dice murió, a 6. de las Cal. de Enero, Era 1103. Y del Obispo D. Pelagio de Ouedo, Autor de aquel tiempo, que pone su muerte en la misma Era, hauiendole dado 29. años de reynado: Y de la piedra, que le puso su muger la Reyna Doña Sancha, y se ve en el claustro de S. Isidro de Leon a la entrada de la Capilla de los Reyes, la qual especifica, que el Rey Don Fernando: *Llegò a Leon, de buelta de Valencia, vn dia Sabado, y que murió el Martes, a seis de las Calendas de Enero, Era de M. C. III.* que

es

es a 27. de Diciembre, año de Christo 1065. Y es asì, que el dia 27. de aquel mes fue Martes aquel año. Y asì, si el Rey D. Ramiro murió en aquella batalla, lo qual no se nos hace muy creyble, asì por la omision en los priuilegios de aquellos años, de successo tan memorable, como porque el Rey D. Ramiro estaba ya en muy prouecta ancianidad, y no para andar personalmente embuelto en aquellos trances de armas, pues cinco años antes, el de 1058. en vna donacion a Leyre de la Era 1096. se nota ²⁴ que reynaban, *el Rey D. Sancho hijo de D. Garcia en Pamplona, D. Fernando Rey en Castilla, y en Aragon D. Ramiro Rey ya viejo*, que asì habla la memoria, seria el caso, no con su sobrino, sino con su hermano el Rey D. Fernando.

De la mucha comunicacion del Rey D. Sancho Ramirez con el Papa Gregorio septimo, fuera de las cartas, que se ven en Baronio del Papa para el Rey, ay muchas memorias en el Archivo de S. Iuan de la Peña. En el mas insigne priuilegio, que tiene deste Rey, y comienza: ²⁵ *Ob honorem*, y se halla en varios instrumentos, y en el lib. de S. Voto, despues de hauer dicho el Rey, que para defensa de la Real Casa de S. Iuan, que la molestaba su hermano D. Garcia, Obispo de Iacca, hauia embiado a Roma al Papa Alexandro, antecesor inmodiato de Gregorio, a Aquilino Abad de S. Iuan, añade, que: *Embiò despues a Roma a Don Sancho Abad del mismo Monasterio al beatissimo Papa Gregorio septimo.* Y su hijo el Rey D. Pedro en vna carta, que escriuiò al Papa Urbano segundo, la qual se ve al fin del libro Gothico, le dice: ²⁶ *que su padre el Rey D. Sancho hauia echo reconocimiento al Papa Gregorio septimo, como fiel, y tributario suyo, y pagadole, en señal de el, quinientos escudos de oro, en cada vn año, por toda su vida.* Con esta grande comunicacion, y amistad del Rey D. Sancho con el Papa Gregorio septimo, Aldebrando, consuena muy bien lo que dice la prefacion del fuero de Sobrarue, que se consultò para hacerse: *al Apostolico Aldebrando.* Y que se llamasse, aun despues de su assumpcion, comunmente con esse nombre de *Apostolico Aldebrando*, lo muestra tambien el sobre escrito de la impia carta del Rey Enrico para el, que se ve en Baronio: *A Ildebrando no ya Apostolico, sino Monje falso.* Y la ocasion de ponerse entonces en forma el fuero de Sobrarue, parece fueron las grandes queixas, que en su reynado se leuaron, acerca del gouierno, honores, y leyes, y forma de juzgar entre los Aragoneses, Pamploneses, y Sobraruinos. Las quales compuso el Rey, haciendo Cortes en S. Iuan de la Peña, en que insinua compuso las cosas de los de Sobrarue: y despues las hizo en la villa de Huarte, cabe Pamplona, a donde da a entender compuso las diferencias,

Rrr 2

cias,

Ipsius anno prafatus Rex reuertens de hoste ab vrbe Valentia hic ibi die Sabb. & obiit die III. feria VI. Cal. Ianuarij. Età M. C. III. Sancia Regina Deo dicata peregit.

24 Breuero de Leyre pag. 191. Discurrente Età M. LXXXVI. Regnante Rex Sancius in Pamplona, proles Garseani Regis, & in Castella. Fredelandus Rex, & in Aragonè Ranimirus Rex senex.

25 Tabular. Pinnat. ligar. x. num. 21. lig. 3. num. 3. & 4. lib. 5. Voti fol. 4.

Abbatem Sancium eiusdem Monasterij iterum, Romæ, ad Beatissimum Papam Gregorium septimum, misit.

26 Libro Gothico S. Ioan. Pin. fol. 109.

Præsertim cū pater meus vester fidelis, &c. Romani Pontificis se ipsum dominatui, sub diderit, atque etiam singulis annis ex censu quingentorum aureorum, sese tributarium a temporibus Papæ Gregorij vique ad obitum suum fideliter exhibuit.

Baronius ad ann. 1080.

Quoniam mezclabatur
omnis terra mea per iu-
dicios malos super ter-
ras, & vineas, & villas, &
cafales: ob id placuit
mihi supra dicto Regi, &
veni ad S. Ioannem, anno
tertio pontificatus Dō-
ni Urbani secundi Papæ
cum senioribus, & Prin-
cipibus meæ terræ, & ip-
sis laudantibus, & autho-
ricantibus iussi hanc car-
tam scribere anno octa-
uo postquam captum est
castrum, quod vocatur
Monionis, &c.
Et postquam Deus dedit
mihi castrum supradictū
Arguedas, veni ego San-
ctius gratia Dei Rex in
Pampilonam, in villam,
quæ dicitur Vharte cum
meos bonos homines de
Aragone, & de Pampilo-
na X. Cal Maij, & cōue-
nerunt ad me in eadem
villa Vharte omnes Prin-
cipes Pampilonensēs, viri,
pauperes, & femina super
malos iudicios, & su-
per malos pleitos, quos
habebant. Et placuit mi-
hi, & ad omnes Arago-
nenses, & Pampilonensēs,
atque Suprarbieneses, vt
faceremus testamentum,
& iuramentum firmum,
& iuratum, & finiremus
eas querelas diuersas
& omnes clamores per
vros malos, qui erant in-
ter illos in tempore illo,
& finiremus terminum
præfinitum ad Aragonen-
ses, & Suprarbieneses cas-
trum, quod vocatur Mo-
nionis, vt tenerent, & ha-
berent vsque in sempiter-
num, quod in tempore il-
lo tenebant, & habebant
qualicumque modo. Sim-
iliter, & Aragonenses,
& Pampilonenses tene-
rent, & haberent vsque
in sempiternum, terras.

cias, y quejas de los de Pamplona, y Aragon. En vna escritura fuya, acerca de esta materia dice: *27 Porque toda mi tierra estaba muy confussa, acerca de los malos juycios, sobre las tierras, viñas, villas, y cafales, por tanto me pareció conueniente, y fui a S. Iuan en el año tercero del Pontificado del señor Urbano segundo Papa, con los señores, y Principes de mi tierra, y loandolo ellos, y autorizandolo, mandé escriuir esta carta, en el año octauo despues, que se tomó el castillo llamado de Monion, &c.* Y despues de hauer ordenado que el Monasterio de S. Iuan, y el Abad Aymerico posean, sin ser inquietados, todo lo que solian hasta el dia en que Dios le dió los castillos de Moniou, y Arguedas, añade: *Y despues que Dios me dió el sobre dicho castillo de Arguedas, vine yo Don Sancho por la gracia de Dios Rey a Pamplona, a la villa, que se dice Huarte, con mis homes buenos de Aragon, y Pamplona a 10. de las Calendas de Mayo, y concurrieron a mi presencia, en la misma villa de Huarte, todos los Principes de Pamplona, los hombres, los pobres, y las mugeres querellandose de los malos juycios, y malos pleytos, que tenian. Y parecióme conueniente, a mi, y a todos los Aragonenses, y Pamploneses, y Sobrarbinos, que hiciésemos escritura firme, y juramento inuolable, y que feneziésemos todas las quejas, y clamores, que hania en aquel tiempo, sobre los malos vsos, que eran entre ellos, y que pusiessemos por termino señalado para los Aragonenses, y Sobrarbinos el castillo, que llaman de Monion, para que tubiessem, y poseyessem perpetuamente las cosas, que tenian en aquel tiempo de qualquiera manera que las tubiessem. Y assi mismo que los Aragonenses, y Pamploneses tubiessem, y gozassen a perpetuo las tierras, viñas, villas, y heredades, &c.* Y rogaronme los Principes de Pamplona, que los Aragonenses truxessen a mi presencia la carta, y escritura, que hania echo con ellos en S. Iuan, para que se firmasse en mi presencia, y de mi hijo D. Pedro, y a vista de todos los Aragonenses, Pamploneses, y Sobrarbinos, para que en adelante no se inquietassen, ni perturbassen con las dichas quejas, sino que tubiessem, y poseyessem con firmeza, y seguridad cada vno todas aquellas cosas, que poseían el dia, que se cogieron los dichos dos castillos de Arguedas, y de Monion. Fecha la carta en la Era 1128. que es año de Christo 1090. Estas quejas acerca de los juycios, y despacho de los pleytos, que se debian de ocasionar de no estar puestas en toda buena forma las leyes, y fueros, y que parece recrecieron ocho años antes con ocasion de las conquistas de aquellos, y otros pueblos, contendiendo los Reynos sobre a quienes se hauian de adjudicar, y viene a ser al año de Christo 1082. y seis despues de la nueua vnion de Navarra con Aragon, parece ocasionaron al Rey D. Sancho Ramirez el tratar de dar forma al fuero de Sobrarue, y con la mu-
cha

cha familiaridad con el Papa Gregorio septimo debió de pedir su consejo para el acierto: y viene bien, porque el dicho año 1082. es el nono de Gregorio septimo, y tercero antes que muriesse. Y ayuda al caso el ver, q̄ el Rey andaba por aquellos años ocupado en la guerra con los Moros, por los confines de Sobrarue, y Ribagorza. El antecedente de 1081. ganó a Bolea sobre Huelca. El siguiente, al ya dicho de Monion, en los confines de Ribagorza, y Sobrarue. El siguiente de 1083: la villa de Grados por aquellos mismos confines. Y la cercania debió de ocasionar la contienda entre los de Aragon, y Sobrarue, sobre a quienes se hauian de adjudicar.

Lo mismo se comprueba del fuero de Iacca, ni menos antiguo, ni menos celebre, que el de Sobrarue. Y tambien pertenece al mismo Rey D. Sancho Ramirez. Bien claro lo dijo Geronimo Zurita, atribuyendosele como obra muy singularmente fuya, al principio de su reynado, y año de Christo 1064. emprendida, para ennoblecer aquella Ciudad, cabeça en lo antiguo del Condado, y entonces de lo que se comprehendia con nombre de Reyno de Aragon. Y se ve habló Zurita, como quien vió el priuilegio de su fuero. Pero pues no bastó su autoridad, y dicho para que lo creyese D. Iuan Briz, que le rechaza con tan gran seguridad, y confianza, como si sobre el caso tuuiera probança plena, pues llega a decir: *Que Don Galindo Aznar el segundo Conde de Aragon fue el Legislador de aquel famoso fuero, sin que en ello pueda hauer duda.* Y que tan gran confianza estriba en solo el dicho de Blancas, que hallandole inserto en vn priuilegio de confirmacion del Rey D. Alonso segundo de Aragon, de la Era 1225. se le prohibió al Conde D. Galindo, sin apariencia alguna de fundamento, pues no se haze de él mencion alguna, será necesario exhibir los mismos priuilegios originales, que sobre esto tiene la Ciudad de Iacca, para que conste de la verdad, y de la legalidad de Zurita, y aquella Ciudad profiga en el reconocimiento, que tiene, y debe al Principe bigechor, que la enobleció tanto. En su Archiuo ²⁸ en la ligarza 1. num. 1. y tambien en el libro, que llaman de la Cadena, y cubiertas bermellas, fol. 1. está el priuilegio del Rey D. Sancho Ramirez, que en esta razon tiene, y dice assi: *En el nombre de nuestro Señor Iesu Christo, y de la indiuidua Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, esta es la carta de autoridad, y confirmacion, que yo Dō Sancho, por la gracia de Dios, Rey de los Aragonenses, y Pamploneses, os hago a vosotros. Notorio sea a todos los hombres, que son en el Oriente, Occidente, y Septentrion, y Medio dia, que yo determino hazer, y instituir Ciudad en mi Villa llamada Iacca. Y en quanto a lo primero, yo os condono, y remito todos los fueros*

& vineas, & villas, & hereditates, &c. Et rogauerunt Pampilonenses Principes, vt adduceret Aragonenses ad me cartam, & testamentum, quod fecerant cum illis in S. Ioanne, vt esset firmata, & roborata in mea presentia, & Petri filij mei, & in facie de omnibus Aragonensibus, & Pampilonensibus, & Suprarbienesibus, vt amplius non inquietarent, & perturbarent in supradictas querelas, sed tenerent, & haberent firma, & salua vnusquisq; omnia, que tenebant, & habebant in die capti omnis duorum supradictorum castrorum, videlicet Arguedas, & Monionis. Facta carta, Era M. CXXVIII.
Geronimo Zurita in Iudici-
bus ad ann. 1064.

D. Iuan Briz lib. 3. cap. 30.

²⁸ Archiuo de Iacca. Lib. de la Cadena fol. 1. & lig. 1. num. 1.

In nomine Dñi nostri Iesu Christi, & indiuidue Trinitatis, Patris, & filij, & Spiritus Sancti, hæc est carta autoritatis, & confirmationis, quam ego Sanctus, gratia Dei Aragonensium Rex, & Pampilonensium, facio vobis. Notum omnibus hominibus, qui sunt vsque in oriente, & occidente, & Septentrione, & Meridie

quod ego volo constitue
re Ciuitatē in mea villa,
que vocatur Iacca. In pri
mis condono vobis om
nes malos fueros, quos
habuistis vsque in hunc
diem, quod ego constitui
Iaccam esse Ciuitatem.
Et ideo quod ego volo
quod sit bene populata,
concedo, & confirmo vo
bis, & omnibus, qui po
pulaerint in Iacca mea
Ciuitate totos illos bo
nos fueros, quos mihi de
mandatis, vt mea Ciui
tas sit bene populata, &c
Facta carta in anno ab
Incarnat. domini nostri
Iesu Christi E. M. C.

29 Archivo de Iacca libro
de la cadena fol. 5.
In Dei nomine. Hæc est
carta donationis, & liber
tatis, quam facio ego Ra
nimirus rex, filius Sancij
Regis, vobis omnibus ho
minibus de Iacca, tam
maioribus, quam mino
ribus, presentibus, & fu
turis. Placuit mihi liben
ti animo, & spontanea
voluntate, vt donarem,
& concederem vobis il
los bonos fueros, quos pa
ter meus Sancius rex, cui
requies sit, misit in Iac
ca. Dono, & concedo vo
bis totos bonos fueros, &
tollo malos. Et in super,
quia vos primi elegistis
me in regem, dono vobis
& concedo illam melio
rem libertatem, quam ha
bent illi Burgenfes de
Montpeler, &c. Facta car
ta anno Dominicę Incar
nationis M. C. XXXIII.
Era M. C. LXXII. mense
Februarii. III. idus eius
dem mensis

malos, que teniais hasta este dia, en q̄ yo determinè, que Iacca fuesse Ciudad. Y por quanto es mi voluntad, que este bien poblada, os concedo, y confirmo a vosotros y a todos aquellos, que poblaren en Iacca, mi Ciudad, todos aquellos buenos fueros, que me demandais, para que mi Ciudad este bien poblada. Prosigue señalando los fueros, que les dà, y entre ellos que no vayan a Hueste, sino con pan de tres dias, y esto a batalla campal, o estando cercado el Rey: que no puedan ser pressos, dando fianzas, & c. remata: Fecha la carta en el año de la Encarnacion de nuestro Señor Iesu Christo en la Era 1100. Aqui luego se viene a los ojos el yerro de la fecha, en la qual complicò era, y año de Christo el notario, que la copiò. Y de qualquiera manera es yerro. Porque si es Era de César, en la de 1100. en aquellos catorce años no entrò a reynar en Pamplona, de la qual aqui ya se llama Rey, y ni en Aragon reynò hasta la Era siguiente: Y si es año de Christo, en el de 1100. ya hauia seys que era muerto. Ni el instrumento suelto de la ligarça 1. num. 1. que le corresponde de aquel Archiuo, nos socorre, porque parece copia, y tiene el mismo yerro. Inzgamos es del año de Christo 1090. y que el copiadador omitiò, o por inaduertencia, o por hallarse algo gastado, el numero decenario antepuesto al centenario. Así sale todo bien. En el fol. 5. del mismo libro se conserua vn priuilegio del Rey D. Ramiro el segundo, por sobrenombre el Monje, en que les confirma los fueros buenos de su padre D. Sancho, y por hauer sido los primeros, que le eligieron por Rey, se los mejora con las libertades de Mōpeller, dice así: 29 En el nombre de Dios esta es la carta de donacion, y libertad, que yo D. Ramiro Rey, hijo del Rey D. Sancho, os hago a todos vosotros los hombres de Iacca, assi mayores, como menores, presentes, y venideros. Plugome de buen animo, y espontanea voluntad el donar, y conceder a vosotros aquellos buenos fueros, que mi padre el Rey Don Sancho, a quien sea descanso, pusso en Iacca: donoos, y concedoos todos los buenos fueros, y quitoos los malos y ademas de esto, porque vosotros los primeros me elegisteis por Rey, os dono, y concedo aquella mejor libertad, que tienen aquellos Burgeses de Mōpeller, &c. Fecha la carta en el año de la Encarnacion del Señor 1134. Era 1172. en el mes de Febrero a 3. de los Idus del mismo mes, en el mes hace alguna dificultad. Entre los confirmadores se ven Dodō Obispo de Huelca, Garcia de Zaragoza, Miguel de Taraçona, el Conde de Pallas señor en Boil, y la Vizcondesa de Vncastillo.

En el fol. 9. del mismo libro se conserua el priuilegio, en que el Rey D. Alonso 2. de Aragon, nieto de D. Ramiro, les confirma, y pone a la larga los fueros, y son los que del copiò Blancas, pero sin memoria alguna del Conde D. Galindo, y con palabras de franqueza de
ferias,

ferias, y gouerno de Merino, mucho mas modernas en España, que el Conde D. Galindo, y con tan soberano tenorio de aplicarse así enteramente las penas, que se echa de ver le hiço Rey, y persona del todo soberana, y no Conde, que gouernaba a iugecion de los Reyes. Su principio es 3º Porque se que de Castilla, de Navarra, y otras tierras suelen venir a Iacca por buenas costumbres, y fueros, para aprenderlos, y llevarlos a sus tierras, &c. Esto fue echo en Iacca, en el mes de Nouiembre, en la Era 1225. Que fuero es el celebre, por fauorable, del Conde D. Galindo, si el Rey D. Sancho, y su hijo el Rey D. Ramiro dice, que Iacca hauia tenido hasta su tiempo los fueros malos? como los tenian generalmente los pùeblos de España en los tiempos antiguos, en que por la opresion grande, y guerras continuas con los Barbaros, y cortas fuerças para mantenerlas, en republicas estrechas de limites, y en tierras por la mayor parte esteriles, y montosas, era fuerça que las cargas en haciendas, y seruicios personales fuesen mayores. Y es muy de considerar, que los Autores que quieren establecer esta antigüedad del fuero de Sobrarue al tiempo anterior a D. Garcia Ximenez, o a D. Inigo Ximenez Arista, dicen q̄ estas leyes, y fueros se establecieron para todo el Reyno de Aragón, y cõ instituciõ alli mismo del Iuez medio, o justicia, q̄ llama, no de Sobrarue, ni jamas hubo esse estilo, sino de Aragon: y con tanta priessa, q̄ lo que a otras republicas costò muchos siglos de trabajo, alli se hizo de golpe en suma perfeccion, como si fuera Republica echa de fundacion, en que no fue menester mas que correr el metal a los moldes preparados, para salir perfecta, y acabada. En lo qual fuera de la incredibilidad dicha, y estilo contrario de la naturaleza, cuyas obras grandes comiençan siempre de pequeños principios, y son deudoras al tiempo, para la perfeccion, se hace este reparo. Si estos fueros de Sobrarue se hicieron, quando dicen, para todo el Reyno de Aragón, y en S. Iuan de la Peña, que nunca se contò en Sobrarue, sino en el Condado de Aragon, y en su Reyno, desde que el Rey D. Sancho Mayor diuidiò sus tierras con titulos de Reynos, en sus hijos, en que lo pecò Iacca, poblacion de tan insigne antigüedad, que es inmemorial su fundacion, cabeça del Condado de Aragon, y en los dos reynados por lo menos de D. Ramiro el primero, y D. Sancho su hijo, cabeça tambien de todo lo que se contaba con nombre de Reyno de Aragon, que hasta el Rey D. Sancho Ramirez estubo con los fueros malos, como lo confiesa el mismo Rey, y su hijo D. Ramiro el Monje? que tierra de Aragon gozò en el tiempo intermedio los fueros fauorables de Sobrarue, si Iacca no los gozò? ni es para passarse sin ponderacion lo que Don

Iuan

30 En el mismo lib. fol. 9.
Scio enim quod in Caste
lla, in Navarra, & in alijs
terris, solent venire Iac
cam per bonas consuetu
dines, & fueros, ad discē
dos, & ad loca sua trās
ferendos, &c. Adum est
hoc apud Iaccam. Mente
Nouembri. Era M. CC.
XXV.

D. Iuan Briz lib. 3. cap. 3.

Iuan Briz, rechaçando a Zurita, acerca del fuero de Iaca, echo por el Rey D. Sancho Ramirez, dice: *Lo que yo creo es que sin duda hizo este Principe alguna mudança en las proprias leyes de su Reyno, que eran los fueros de Sobrarue, no guardando aquellos con puntual obseruancia.* Notable interpretacion: Por vna parte dà à entender que el fuero antiguo de Iacca era el del Conde Don Galindo: y este ya se veno era el mismo, que el de Sobrarue; y por otra quiere que la inmutacion echa sea en el fuero de Sobrarue, como en el que pertenecia a Iaca. Pero de qualquiera manera que sea el Rey D. Sancho Ramirez llama fueros malos, los que antes tenia Iacca, y se los quita. Luego si sus fueros eran los de Sobrarue, fueros malos eran en reputacion del Rey D. Sancho, y de los vecinos de Iacca, que le demandaban otros buenos, y se los diò. Y no fue esto hacer solamente alguna mudança en las leyes proprias de su reyno, que eran los fueros de Sobrarue, sino total abalicion de ellos, respectò de Iacca, pues dice el Rey: *No os condono, y quito todos los fueros malos, que tubisteis hasta este dia, en que yo determine, que Iacca fuesse Ciudad.* Y de la misma fuerte hablo su hijo el Rey D. Ramiro.

In primis condono vobis omnes malos fueros, quos habuistis vsque in hunc diem, quod ego constitui Iaccam esse Ciuitatem.

§. III.

De todo lo dicho se vè, que el fuero de Sobrarue se estableciò en tiempo del Rey D. Sancho Ramirez: y quan lexos van de la verdad, los que le adelantan a los tiempos anteriores a D. Garcia Ximenez, ò a D. Inigo Ximenez, pues se consultò, para hazerse, el *Apostolico Aldebrando*, como el mismo fuero habla, y es notorio, como està comprobado, que es Gregorio septimo. Y no para tolerarse, que tan aseguradamente diga D. Iuan Briz, que el *Apostolico Aldebrando* es el Papa Adriano segundo, y que antes de su assumpcion se llama Aldebrando. Con mas miedo lo dixo antes Blancas, diciendo, que algunos hombres doctos se lo hauian dicho asì, pero sin citar alguno, anadiendo, que si esto fuesse asì, se comprendia muy bien lo que la prefacion del fuero dice del *Apostolico Aldebrando*, para reducir la institucion de fuero a los tiempos anteriores al Rey D. Inigo Ximenez. Y para dar algunos visos a que huuièssè sido asì, y hauer mudado Adriano segundo el nombre de Aldebrando, dice, que su antecessor Sergio segundo le hauia mudado tambien, y que de *Osporco* se llama Sergio, por el mal sopido del nombre antes de su assumpcion. No dà passo, que no sea cayda. Adriano segundo no se mudò el nombre, ni se llamó Aldebrando, ni Itilprando, ni tal cosa se hallarà en algun Escriitor de las cosas Pontificias, notando con tanta frecuencia los que se mudaron los nombres. Y solo merece alabança Blancas por

la

la ingenuidad, que descubre en decir con miedo cosa tan falsa, como quien reconoce la flaqueza de su dicho. Lo que dice del Papa Sergio segundo, antecessor de Adriano segundo es manifestamente falso, y equiuocacion con Sergio quarto, muy posterior a Adriano segundo. El qual por llamarle antes de la assumpcion Pedro, y reuerencia al nombre del Principe de los Apostoles, dexò el nombre, y se llamó Sergio, como se vè en los versos de su Epitaphio, que se conserva en la Iglesia de San Iuan de Letran, y sacò ³¹ Baronio; en especial de aquellos: *Rigìo in Lustrò la Iglesia Albana, y despues es sublimado al supremo solio, en el qual permanecio Pontifice, mudando en Sergio el nombre de Pedro, assi era llamado antes. &c.* El quarto fue sin duda, como lo notan todos los Escriitores de las cosas Pontificias, y lo manifiestan el cargo anterior de Obispo Albanense, el tiempo del Pontificado, indicion, y año de su muerte, puestos al fin del Epitaphio, que es el año de la Encarnacion 1013. Y està bien señalado: Porque aunque todos escriuen murió el de 1012. es entendiendo la quenta del año del nacimiento de Christo al modo ordinario, y el Epitaphio habla de la Encarnacion, y ya desde 25. de Março començò el de 1013. y Sergio quarto murió el dia 13. de Mayo, como todo lo noto Baronio con la exaccion, que fuele. Ni este exemplo de mudarse el nombre Sergio quarto, ni otro anterior a este, que podia alegar tambien de Iuan Duodécimo, inuasor notoriamente del pontificado, aunque tolerado, por obuiar mayor mal delchisma, que amenazaba, que hauiendose llamado Octauiano, quiso llamarse Iuan, ayudan à Blancas para facilitar el que se le hubiesse mudado Adriano segundo. Pues es el de Iuan elegido, ò tolerado año de 955. posterior en tiempo a la eleccion de Adriano 88. años, y el de Sergio quarto 112.

Pero no es esto solo, en lo que yerran Blancas, D. Iuan Martinez, y los que les siguen, sino tambien en la mala aplicacion de los tiempos, y desbarato de la Chronologia. Dicen que la institucion del fuero de Sobrarue, para que se consultò el *Apostolico Aldebrando*, entendido por ellos con el yerro, que se à visto, por Adriano segundo, se hizo antes que los de Sobrarue, y Condado de Aragon eligiesen por Rey a D. Inigo Ximenez. Lo qual notoriamente embuelue contradiccion. Porque Adriano segundo fue consagrado a 14. de Diciembre, del año de Christo 867. por testimonio de Anastasio Bibliotecario, Autor, que viuia entonces, como es notorio, y exactissimo colector de las vidas de los Pontifices, como le llama Baronio, que tambien pone la consagracion de Adriano el mismo año, y dia, y con tantas circunstancias Anastasio, q parece interuino en su consagracion.

Sff

Y

31 Baronijs ad ann. 1012. Albanum regimen iustre venerabilis vno rexit, post summum ducitur ad folium, in quo, mutato, permansit nomine, Presul; Sergius ex Petro, sic vocitatus erat, qui sedit annos duos, & menses octo, & dies XIII. indictione X. Anno Domini: ca Incarnationis, millesimo decimo III.

Baronijs ad ann. 867.

32 *Epist. Adriā. 2. ad Hincmarum Rhemensem.*

Nec non & dilectissimi filij mei Sanctæ Sedis Apostolicæ Bibliotecarij fecit Anastasiū multis præconijs plena, delectabilis querelatio.

Epist. Adrian. ad Episcopos in Regno Ludouici.

Data pridie Idus Februar. indict. prima.

Epist. Adrian. 2. ad Episcopos synodi Trecentis.

Legationis vestræ scripta beatæ memoriæ decessorij meo Papæ Nicolao, misit, nos iam in sede illius, diuina dignatione, locati suscepimus.

Epist. Andrian. 2. ad Actardum Nannetensem Episcopum.

Si quid autem de rebus Nanneticæ dioceseos tã a depopulatione nefandæ gentis Northmanicæ, &c.

Ludou. Iacob. a S. Carolo. In Bibliotheca Pontif.

33 *Anastasio Bibliothec. in Adriano. 2.*

Dominico secundum morem idem venerabilis sacerdos ab vniuersitate ad Ecclesiam S. Petri Apostolorum Principis ductus, nono decimo Kalendarum Ianuarij indic. 1.

Epist. Adrian. 2. ad Actardum Nannetensem Episcopum.

Bene vale V. Cal. Martij per manus Anastasij Bibliotecarij sanctæ Inimæ Sedis Apostolicæ, &c.

Y sería sin duda, pues fue Bibliotecario Apostólico, antes de la elección de Adriano, y en su pontificado, y tan pocos meses después de su elección, le llama el Papa Adriano: *32 hijo suyo dilectísimo, y Bibliotecario de la Santa Sede Apostólica*, como se ve en la carta à Hincmaro Arçobispo de Rems, a quien dice conocia muy bien por relación de Anastasio. Las Epistolas, que Adriano escribió luego en entrando en el pontificado, arguyen el año. La que escribe a los Obispos del Reyno de Ludouico, acerca de la absolucion de Valdrada, es del día antes de los Idus de Febrero, en la indicción primera. La que escribió a los Obispos de la Synodo Trecente, en que dà à entender acababa de entrar en el Pontificado, pues dice: *Los Escritos de nuestra embaxada, embiados a nuestro predecessor de santa memoria, Nicolao Papa, nos otros ya colocados en su sede, por la diuina dignacion los emos recebido*: es de 4. de las Nonas de Febrero, en la indicción primera. La que escribió a Ludouico Rey de Alemania, es del mismo mes, el día antes de los Idus, y de la misma indicción 1. Y la que a Carolo Caluo Rey de Francia a 7. de Março de la indicción primera tambien: Y la ya citada a Hincmaro Arçobispo de Rems de 8. de los Idus de Março de la indicción 1. Y de la misma indicción la que escribió à Actardo, Obispo de Nantes, por Febrero. Y lo que en ella le dice de la deuastacion recientemente echa en la diocesi de Nantes, por los Nortmandos, y Britones, consuena con el año, que sucedió 867. como se ve en los Escritores de Francia frequentemente. Todas estas cartas suyas, y otras muchas escritas en los primeros meses de la indicción primera, que notoriamente pertenecen al año del nacimiento de Christo 868. claramente demuestran fue elegido a los vltimos días del año anterior 867. y no a los vltimos del de 868. como se ve en la Bibliotheca Pontificia de Ludouico Iacobo de S. Carlos, pues son todas las epistolas anteriores al mes de Diciembre de 868. en que le hace electo. El yerro pudo ser que se ocasionasse de vnas palabras de Anastasio Bibliothecario, que dice: *33 fue llevado Adriano, para consagrarse, a la Iglesia de S. Pedro, el día Domingo a 19. de las Calendas de Enero, de la indicción 1.* Y quien mirare solo el sonido de la indicción primera, pensará habla del año 868. a que ella pertenece, como pertenecen las Epistolas citadas. Pero siendo ellas tantos meses anteriores a Diciembre, y de la indicción primera, y algunas de ellas escritas por mano del mismo Anastasio, como se ve en la de à Actardo Obispo de Nantes, nos obligan a buscar interpretacion: y parece natural, que no dixo fue el elegido en la indicción primera, sino a los diez y nueue dias antes de las calendas de Enero de la indicción pri-

me-

mera, esto es del Enero, que traía la indicción primera, y en que se comenzaba ella. Y es así, que aquel Enero de 868. comenzaba la indicción primera. El día, que señala, lo arguye: porque dice fue Domingo a 19. antes de las calendas de Enero, esto es a 14. de Diciembre. Pues a 14. de Diciembre no pudo ser Domingo el año 868. sino Martes, por ser en el lerra Dominical C. desde Março, por ser año bisiesto, y el de 867. a 14. de Diciembre fue día Domingo, por ser su letra Dominical E. Y emoslo querido aduertir, porque no caule a otros la confussion, que nos causò a nosotros à primera vista, ni el yerro, que al Autor ya dicho de la Bibliotheca pontificia.

Aueriguado ya con toda esta certeza el año de la elección de Adriano 2. llamado así siempre, aun antes de su elección por su Bibliothecario Anastasio, y por el pueblo, que antes de él pedía a Adriano, y sin memoria, ni por sueños de Aldebrando, veamos como se ajusta su tiempo a la institucion del fuero de Sobrarue, para elegir al Rey D. Inigo Ximenez. Ya vimos por el priuilegio suyo a Inigo de Lane, su Alferz del estandarte Real, que D. Inigo Ximenez reynaba en Nauarra el año 839. por su carta real dada en San Martin de Aras en la Berrueza a 18. de Marzo de la Era 877. Tambien esta visto del mismo, y comprobado con su donacion real, echa en honor de las Santas Martyres Nunilona, y Alodia, el día de la entrada de sus sagrados cuerpos en Leyre, a 14. de las calendas de Mayo, Era 880. que reynaba aquel año, que es el de Christo 842: como se ve en el priuilegio suyo, que tiene aquel Monasterio, y tambien en el becerro. Y en el Archiuo real de la Camara de Comptos en Pamplona se halla el mismo priuilegio, y en todos vniforme la Era 880. En el año de Christo 858. y 860. ya manifestamente reynaba su hermano D. Garcia Ximenez en Pamplona, como consta de los dos priuilegios de la anexion de los Monasterios de S. Martin de Cillas, y San Estuan de Huertolo, que hicieron el Abad Atilio, y el Abad Don Gonsaldo, y se exhibieron en el cap. 8. de este 2. libro. De los quales el primero dice: *Esta es la carta escrita acerca del Monasterio, que se llama Cillas, la qual mandaron escribir el Abad Atilio, y D. Gonsaldo, quando edificaron el mismo Monasterio, debaxo del gouierno de D. Garcia Ximenez Rey de Pamplona, siendo Conde de Aragon D. Galindo. Escríbese esta carta en la Era 896. que es el año de Christo 858.* La otra dice: *Esta es la carta acerca de aquella Iglesia de S. Estuan de Huertolo. Yo Atilio Abad de Huertolo edifique en vno con D. Gonsaldo, Capellan del Rey D. Carlos, vn Monasterio, y le pusimos por nombre Cillas. Y remata: Fecho el testamento en la Era 898. reynando el Rey Don Garcia*

Sñ 2

Xi-

Archiuo de Leyre cañon de Iessa, y en el becerro pag. 265.

Archiuo de la Camara de Comptos de Pamplona. Cañon de Sanguessa.

Ximenez en Pamplona, y siendo Conde D. Galindo en Aragon, Abad D. Consaldo en Cillas, y yo Atilio en Huertolo. Todo lo qual se ve en las ligazas, y libro Gothico de S. Iuan de la Peña. Aunque en el extracto moderno se facò la vltima escritura por inaduertencia con la X fencilla, y sin el rayuelo, con que està en el libro Gothico. Y es inexcusable D. Iuan Briz Martinez, que citando estos priuilegios, con las Eras dichas, y alegando tambien los de la translacion de las Santas Nuntlona, y Alodia a Leyre, por el Rey D. Inigo Ximenez, que son manifestamente anteriores, y de la Eea 880. pone el Reynado de Don Garcia Ximenez anterior, y como de hermano mayor, al de D. Inigo Ximenez, siendo notoriamente al contrario. Y es el caso: que como el Reynado, y vida del Rey Don Inigo Ximenez no alcançaba a los tiempos del Papa Adriano 2. como hauiamos menester, para que tubiesse alguna apariencia lo que escriuia de la institucion del fuero de Sobrarue, y consulta al Papa Adriano, como disposicion preuia a la eleccion de D. Inigo Ximenez, trastrocò los Reynados, y orden de nacer, haciendo a D. Garcia hermano mayor, y antecesor en el Reynado a D. Inigo, siendo totalmente al contrario, como se ve del cotejo de vnos y otros instrumentos. Pues si al año de Christo 858. ya hauiamos precedido el Reynado de D. Inigo Ximenez, y por muerte suya Reynaba ya su hermano D. Garcia Ximenez, como viene, que el año 868. diez ya por lo menos, despues que Reynaba su hermano D. Garcia, consultaban al Papa Adriano para el fuero de Sobrarue en orden a la eleccion de D. Inigo muerto por lo menos diez años antes? Consultaban a caso sobre relucirle, para elegirle? Pero aun quando se concediesse a D. Iuan Briz todo lo que fallamente supone del orden de Reynados de los dos hermanos, sale errada su cuenta. Porque hauiendo sido la eleccion de Adriano 2. al fin del año de Christo 867. a 14. de Diciembre, para saberse en España su eleccion, y cambiarse a consultarle, ya forçosamente era entrado el año 868. Y el anterior a este ya, sin controuersia alguna, hauiamos precedido entrambos Reynados, que trastruca, para que alcance el de D. Inigo, y Reynaba en el su hijo Don Garcia Iniguez. Y lo assegura con certeza la escritura varias vezes exhibida del Conde Don Galindo Aznar a San Pedro de Cirela: la qual se calèda: *Ser fecha en la Era 905.* (es año de Christo 867.) *reynando el Rey Carlos en Francia. Don Alonso hijo de D. Ordoño en Galicia, Don Garcia Iniguez en Pamplona.* De donde se ve cò certeza, que no pudieron consultar a Adriano 2. no solo para eleccion de D. Inigo Ximenez, pero ni de su hermano, y inmediato successor Don Garcia Ximenez, ni aun para la de D. Garcia Iniguez,

suc-

successor de entrambos, padre, y tio. Lastima es que las fundaciones de los Reynos, y Republicas anden así escritas.

Igual es el desbarato de los que ponen la institucion del fuero de Sobrarue anterior a la eleccion de Don Garcia Ximenez el primero, que llaman, y luego inmediatamente despues de la entrada de los Mahometanos en España. Sino es que quieran, con igual liuidad, aplicar al Papa Gregorio segundo el nombre de *Apostolico Aldebrando*, que atribuye la prefacion del fuero al Papa consultado, y està visto es propio de Gregorio septimo, elegido mas de 350. años despues. Y corren a demas de esto con torpes inconsequencias. Porque quieren, que està institucion del fuero de Sobrarue se aya echo en la cueba de San Iuan de la Peña, contra lo que està visto del priuilegio de Abetito, en que se ven los principios, y origen de aquella Real casa; y añaden, que alli mismo se hizo la institucion del Iuez medio, ò Iusticia de Aragon, y luego la eleccion de D. Garcia Ximenez en Rey: Y de aquella cueba le sacan para ir a conquistar a Aynsa, y tierras de Sobrarue, que dicen estaban poseidas de los Moros. Y algunos de ellos dicen, que despues de ganada Aynsa, y hauiendo cercado dentro de ella al nueuo Rey los Moros, que rebolueron con exercito para recobrarla, el Rey salió a darles batalla, y que al trance de ella se le apareció vna Cruz roja sobre vn arbol encino. Y que el Rey con aquel dichoso agüero los acometiò, y venciò. Y que de la Cruz sobre el arbol començò a llamarse aquella tierra Sobrarue, como si se dijero *sobre arbol*: y que el Rey tomò la Cruz sobre el arbol por diuina suya, y armas de Sobrarue. Pues si el fuero se hizo antes que se ganassen las tierras de Sobrarue, parece cierto, que en su primera institucion no se llamaria el fuero de Sobrarue, sino de otras tierras, que estaban en poder de Christianos, y se hauiamos de regir por el, quales sin duda fueron Pamplona, Deyo, y la Berrueza, y Aragon, que por tales las cuenta el Obispo D. Sebastian de Salamanca, como està visto, y sin memoria alguna de Sobrarue. Lo qual especialmente milita contra los que dan origen al nombre de Sobrarue de la Cruz aparecida sobre el arbol, ò a D. Garcia Ximenez, ò despues a D. Inigo Ximenez, como quieren otros. Pues de donde se llamó el fuero quando se estableció en la cueba de S. Iuan? No de Sobrarue: pues aun no hauiamos nacido esse nombre en el mundo. Y a los q̄ le hace posterior, y del tiempo de D. Inigo Ximenez, por hauer sido el, a qui se apareció la Cruz sobre el arbol: pregunto; que titulo tuuieron, y de donde se llamaron Reyes los Reyes anteriores a Don Inigo Ximenez, cuyos Reynados admiten? No de Sobrarue: pues no hauiamos nacido esse nombre del milagro

gro

D. Iuan Briz lib. 1. cap. 26.

D. Iuan Briz lib. 1. cap. 41.

gro de la Cruz posterior quatro reynados. Llamaronse de Sobrarue en propheta? Y el Rey electo de donde se llamó Rey en la cueba? De las tierras, que tenia, despreciò el titulo, y le quitò tomar de las que no tenia, ni sabia si habia de tener: sino es que imaginen que fue elegido Rey sin titulo de algun Reyno, y que despues que ganó a Sobrarue, le començò a tomar de aquellas tierras. Notable Rey? que preguntado de donde era Rey, no lo sabia responder. Si el fuero se hizo en S. Iuan de la Peña, que jamas se contó en Sobrarue, sino en el antiguo Condado de Aragon. Si el Rey se eligió en tierra de Aragon, parece que el Rey se llamaria de Aragon. Si el Iuez medio, ò Iusticia se llamó de Aragon (de Sobrarue jamas hubo esse estile,) parece que el fuero se llamaria tambien de Aragon, no de Sobrarue. Esto es corriendo en sus mismas relaciones, cuya poca exaccion, dado que se pudiera tolerar en otras materias, y successos menos graves de los Reynos, son agenisimas de la solidez, que se pide para echar las zanjias a los Reynos, y formacion de las republicas. Para los cimientos se pide con especialidad la firmeza. Cmito otras muchas cosas voluntarias, que mezclan sin prueba alguna, como el entrar D. Inigo, no por succession de sangre, sino por eleccion en el señorio de las tierras de Sobrarue, y Aragon, porque fuera cosa infinita el refutarlas.

En lo que dicen que el Reyno de Navarra vsò en lo muy antiguo del fuero de Sobrarue, y tambien la Prouincia de Guipuzcoa, pecan, fuera de la antigüedad ya comprobada de falsa, en la extension tambien. Despues de la vnion de Navarra con Aragon, que succediò el año de Christo 1076. y succession de D. Sancho Ramirez, por muerte D. Sancho Garcia Rey de Pamplona, Alaua, y Nagera, su primo hermano, llamado de Peñalen, por la muerte desgraciada en aquel lugar, el Rey D. Sancho Ramirez, y sus hijos, D. Pedro, y D. Alonso el Batallador, que tambien reynaron en Navarra, introdujeron, no como fuero comun del Reyno, sino como priuilegio particular, en algunos pocos pueblos de Navarra, el fuero, no de Sobrarue vnica-mente, sino en algunos el de Sobrarue, y en algunos el de Iaca, que era muy diferente, y tambien el de Daroca. El Rey D. Alonso el Batallador fue el que mas introduxo estos fueros, no solo en pueblos de Navarra, sino tambien de Castilla, el tiempo, que reynò en ella, por su muger la Reyna Doña Vrraca. Y por esta ocasion fue el decir el Rey D. Alonso 2. de Aragon en la carta de fuero de los de Iacca: *que de Castilla, y Navarra acosumbraban a yr a Iacca, a aprender fueros, y buenas costumbres, para transferirlas a sus tierras, como esta visto.*

Por-

Porque los que en vno, y otro Reyno estaban aforados al fuero de Iacca, venian à saber en que obliervancia, y con que inteligencia se practicaba alli. En esta conformidad vemos que el Rey D. Alonso el Batallador, quando repoblo aquella parte del Bargo de S. Saturnino de Pamplona, la aforò al fuero de Iacca por carta iuya dada en Tafalla en la Era de 1167. que es año de Christo 1129. ³⁴ como se ve en el Archiuo de la Ciudad de Pamplona. Así mismo aforò a los de Cafeda al fuero de Daroca, y de Soria, y mejorandose los con estranezas raras, que se ven en la carta suya original, que conseruan en su Archiuo los de aquella villa: y inserta tambien en priuilegio de confirmacion del Rey D. Carlos el Noble, y es la confirmacion del año de Christo 1413. y el priuilegio del Rey D. Alonso fecho en Fraga en el mes de Setiembre, Era 1157. Y al mismo de Daroca estan aforados los de Peña. Al de Sobrarue aforò el mismo Rey D. Alonso el Batallador a la Ciudad de Tudela, quando Rotron, Conde de Alperche, la ganó de Moros, con ayuda de los Barones de la tierra, que así habla el priuilegio, el año de Christo 1114. Y el de 1130. aforò a Corella al fuero de Tudela, ³⁵ como se ve en la carta suya, que conseruan los de aquella Ciudad, fecha en el Castillo de Bayona (parece le ganó en el cerco; aunque no la Ciudad,) dia Domingo de la postrera semana del mes de Octubre, de la Era 1168. Y consiguientemente parece la aforò al fuero de Sobrarue, al qual hauia aforado a Tudela. Y parece se les diò el mismo fuero a otros lugares cercanos, que se ganaron al mismo tiempo que Tudela. Pero fuera de estos hauia otros muchos fueros. El de los Francos de S. Martin de Estella era de los muy celebrados. Y à el aforò el mismo Rey Don Alonso el Batallador a la nueva poblacion, que hizo en la ³⁶ Puente de la Reyna, como se ve en la carta suya, que tiene aquella villa, fecha en Milagro, del mes de Junio, Era 1160. en que se intitula reynar en Pamplona, Aragon, Sobrarue, Ribagorza, Zaragoza, Tudela, y toda la Extremadura, y se ve en la Camara de Comptos, sin el yerro de estar antepuesta la X, a la L, que cometió el notario del Rey D. Carlos de Francia, y Navarra, de quien la tienen por insercion. Al mismo fuero de los Francos de San Martin de Estella aforò su successor el Rey Don Garcia Ramirez de Navarra, ya diuidida, à Olite, quando la augmentò, como se ve en su carta original, que conserua aquella Ciudad, con el signo del Rey D. Garcia, y tambien se conserua en el Cartulario Magno de la Camara de Comptos de Pamplona, es fecha en Estella, Era 1185. reynando el dicho D. Garcia en Pamplona, Alaua, Vizcaya, y Guipuzcoa. Y teniendo el gouierno de Olite, y Santa Maria de Vje D. Ra-

miro

³⁴ Archiuo de Pamplona, cajon de la letra A, num. 1. Archiuo de Cafeda.

Concedo vobis vicinos de Cafeda tales foros, quales habent illos popu- latoros de Taroca, & de Soria, & adhuc meliores, &c.

³⁵ Archiuo de Corella.

Dono vt habeatis illo fo- ro de Tutela, & ad illu fo- to de Tutela quod res- pondetis, &c. Facta carta Era M. C. L. XV. III. in mense Octo- bris, postrera hebdómada, die Dominica, in illo Cas- tello de Baiona, &c.

³⁶ Archiuo de la Fuente de la Reyna.

Habeatis tales foros, & tales vaticos, & consue- tudines in totas vestras caulas, & vestras facien- das, quales habent baro- nes de Estella, &c. Facta carta in Era M. C. L. X. in mense Junio, in locum, vel villam, que di- citur illo Miraculo. Reg- nante me Dei gratia in Pampilona, & in Aragón, & in Suprarbi, & Ripa- curtia, & in Zaragoza, & in Tutela, & in tota Ex- tremadura.

Archiuo de Olite. Priuile- gio de la Franqueza n.º 5.

Cartulario Magno fol. 34. Dono vobis forum tale, qualem habent illos meos Francos de Stella. Facta carta in villa, quæ vocatur Stella, Era M. C. LXXXV. Regnante me Dei gratia Rex in Pamplona, in Alana, & in Vizcaya, & in Ipuzca. Ramir Garceiz, qui facit facere mihi hanc populationem, in Sancta Maria de Vxua & in Olite.
Archivo de Monreal.

37 Cartul. Magno lib. 1. fol. 87. Et habeatis tales foros in omnibus vestris negotijs, & iudicijs quales habent mei Franqui de Pamplona, qui in illo Burgo vetulo S. Saturnini sunt populati.

38 Archivo de la Camara de Comptos, cajon de Tudela, embolt. 2. letra B. Cartulario Magno fol. 16. Cartulario Magno fol. 121. Cartulario Magno fol. 106. Cartulario Magno fol. 107. Cartulario Magno fol. 101. Cartulario Magno fol. 10. Cartulario Magno fol. 109.

39 Archivo de Peralta. Propter quod fuistis meos fideles, quando venit illo

miro Garces, quien, dice el Rey, le hauia pedido hiciesse aquella nueva poblacion, conque augmentò a Olite. Y al mismo se ven aforadas otras varias villas por los Reyes inmediatos: y por el mismo Don Garcia, Monreal, Era 1187. de que se ve en el Archiuo de Monreal la escritura original, con el signo del Rey D. Garcia, y con el del Rey D. Sancho su hijo, que la confirma, y tambien en el Cartulario Magno fol 83.

Otros muchos fueros hauia diferentes en los pueblos del Reyno. Y en el mismo Burgo de S. Saturnino de Pamplona, parece era diferente el que tenían los moradores antiguos de el, y el que despues diò el Rey D. Alonso al nuevo barrio, que el repoblò. Porque como se notò en el lib. 1. cap. 2. el Rey D. Sancho el Sabio, dando fueros a los de Iriberri folos 45. años despues, que el Rey D. Alonso diò el de Iaca al nuevo barrio de Pamplona, les dice: *y tened tales fueros en todos vuestros negocios, y juycios, quales los tienen los mis Francos de Pamplona, que en aquel Burgo viejo de S. Saturnino estan poblados.* Es la carta fecha en Pamplona, por Nouiembre, Era 1212. Donde se echa de ver habla del Burgo antiguo de S. Saturnino, que a distincion del nuevo, repoblado por el Rey D. Alonso 45. años antes le llama, Burgo viejo, y da a los de Iriberri el fuero de este. 38 Al fuero de Pamplona aforò a los de Villafranca, que llama Alesues, como entonces se nombraba, el Rey D. Sancho el Sabio, como se ve por su carta original, por Nouiembre, Era 1229. Y al fuero del Burgo nuevo de S. Nicolas de Pamplona aforò el mismo Rey D. Sancho a la villa de Villaba, en la Era 1222. como se ve el priuilegio original de su Archiuo. Y al mismo de Pamplona esta aforada la villa de Lanz por D. Teobaldo 2. año de Christo 1264. El de la Guardia es tambien frecuente, y celebre. Diòsele el Rey D. Sancho el Sabio en la Era 1203. y siete años despues, esto es en la Era 1210. se le diò a los de S. Vicente, con las mismas clausulas. Y al mismo de la Guardia aforò despues el mismo Rey D. Sancho a los de Bernedo, en la Era 1220. Y su hijo D. Sancho el Fuerte aforò al mismo de la Guardia, a los de la villa de Labraza, Era 1234. Y a los de la valle de Burunda en la Era 1246. Y al fuero, que diò el mismo a los de Viana, aforò despues D. Theobaldo 2. a los de la villa de Aguilar, año de Christo 1269. Y era esto con tan grande latitud a veces, que el Rey D. Garcia Ramirez, quando quilo gratificar a los de Peralta, las buenas asistencias, q le hicieron, en la grande entrada, que hizo contra el Emperador D. Alonso septimo de Castilla, 39 les dexa a su aluedrio que escojan fuero, y pongan en su carta el que mejor les pareciere, como se ve en la

carta

carta suya original que guardan, y es fecha a 4. do las calendas de Março de la Era 1182. en el Poyo alto de la misma Peralta, a donde les exhorta suban a repoblar. Innumerables son los fueros antiguos de los pueblos de Nauarra, y diferentesimos, de que estan llenos el Cartulario del Rey D. Theobaldo el 1. y los dos tomos de los Cartularios Magnos. Y es cosa agena de la verdad decir, que el fuero de Sobrarue se obseruò como general, y comun del Reyno, ni mas que en alguno, ò otro pueblo del Reyno. Y do que hace mas caso, en ningun pueblo que le aya visado, se halla ser anterior al reynado de D. Sancho Ramirez, y sus hijos Don Pedro, y Don Alonso, que con ocasion de la union de Aragon, y Nauarra se introduxeron en algunos pueblos, assi como tambien el de Iacca. A los que esto pensaron los engañò sin duda la prefacion del fuero comun de Nauarra, que es el mismo que se ve en el de Sobrarue, y en ambos se puso en tiempos muy posteriores al reynado de D. Sancho Ramirez, y quando se ordenaron, y pusieron en la forma, que oy se ven, en estilo de Romano, y hablando de Apostolico Aldebrando, como de cosa muy anterior. Al de Nauarra parece se le diò la forma, que oy tiene, en tiempo del Rey D. Theobaldo el 1. por conuenio, que hizo con el Reyno, en Estella, dia de la conversion de San Pablo, año de Christo 1237. en cumplimiento de la jura, que hizo al Reyno, quando le leuataron por Rey tres años antes, por muerte de su tio el Rey D. Sancho el Fuerte. En aquel acto se estableció: *que sean Esleitos diez Ricos hombres, & veint Caballeyros, diez hombres de orden, & nos, & el Obispo de Pamplona de suso con nuestro Consejo, por meter en escripto aquellos fueros, que son, & deben ser entre Nos, & ellos, amellorando los de la una parte, & de la otra, como Nos con el Obispo, & aquestos Esleitos vierezmos por bien.* Assi habla el 4º instrumento, como se ve en el Cartulario del mismo Rey D. Theobaldo. Y entòces de varios fueros particulares de los pueblos se ordenò, y còpuso el General del Reyno. El quarto fundamento, con que quiere probar el titulo primitiuo, y real de Sobrarue, es sus armas, y blason, que dicen ser de muy antiguo, la Cruz sobre el Arbol. Y que de allido tomaron los Reyes de Nauarra, y Aragon: Esta materia de las armas, que trageron en sus dias los Reyes de Nauarra, pertenece a capitulo particular, con ocasion de las que introduxo de las cadenas el Rey Don Sancho el Fuerte, la que nos remitimos. Pero para el caso presente basta decir, que los que esto pretenden yerran en suponer lo que debian probar: pues toda su probança se estriba en el dicho de algunos Escritores modernos, que no hazen fe en cosa de tanta antiguedad, como la que pretenden. Y que de tantas monedas como se han buscado, y exhibido,

Ttt

do,

Imperatore, & non me falsesistes, & propter quod populetis surlum in illa penna, &c. Insuper dono vobis illo foro, qua lecumque vos volueritis, & elegeritis, & scripseritis in vestra carta.

Historia lib. 1. cap. 2. Tomo 1. Europa. Pineda lib. 3. cap. 30. Strabo lib. 3. Geogr. Arenal Carpetanis, & illis Tagi conterminis.

40 Cartul. Theob. Regis fol.

41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.



Carthago... in non ad...
ni multum...
sup. otolli...
caia. & in...
Archino de Menreal.

37 Cartul. Magni lib. 1.
fol. 87.
Et habeatis tales...
in omnibus...
indicijs...
mihi Franqui...
na. qui in illo...
lo S. Saturni...
sunt populi.

Archino de la Canara...
D. Iuan Briz lib. 1. cap. 3.

do, y algunas, que les parecia tenian alguna apariciencia de Cruz sobre arbol, y las mismas que exhibio en su obra Blancas, ninguna tiene titulo de Sobrarue, sino vnas de Aragon, otras de Navarra. De vnas, y otras ay algunas en nuestro poder, y se exhibiran a su tiempo. Y assi si esta insignia se vsò en Sobrarue, se introduxo sin duda de los Reyes de Aragon, que dominaron a Sobrarue: y los de Aragon la continuaron, como blasòn antiguo de los Reyes primitiuos de Pamploña, que dominaron en el Condado de Aragon, como descendientes de ellos, por el Rey D. Sancho el Mayor. El 5. fundamento de Blancas es aun mas futil, y es temado de los titulos Reales, que vsò en las cartas el Rey D. Sancho el Mayor, entre los quales vno es Sobrarue; y assi se lo concedemos. Pero deducir de ay que Sobrarue, antes del Rey D. Sancho, era Reyno aparte, y tenia titulo de tal, y en especial que fue el primer titulo Real de los Reyes, que dominaron entre el Pyreneo, y Ebro, como se deduce, ni por apariciencia si quieraz. El Rey D. Sancho vsò de los titulos antiguos de los Reyes sus ascendientes, y añadió a ellos los de las tierras, que adquirió, ò por via de doté, como Castilla, ò por herencia, como Gascuña, ò por conquista, como Sobrarue, y Ribagorça, Astorga, y Leon algunas veces. Luego por que el Rey D. Sancho diga en sus cartas reales, que reynaba en Pamploña, en Alaua, en Aragon, en Nagera, en Sobrarue, en Ribagorça, en Gascuña, en Castilla, en Leon, y Astorga, será licito deducir, que Castilla, Ribagorça, Gascuña, y otras tierras eran anteriormente a su reynado Reynos de por sí, y cada vna el titulo primero de los antiguos Reyes. Cosa absurdisima, y indigna de mayor refutacion. Don Iuan Briz afirmó a estos fundamentos de Blancas, otros dos suyos proprios: el primero para la antigüedad, y primer titulo de Sobrarue, despues de la entrada de los Moros. El segundo, queriendo probar, que antes de la entrada de ellos, y ya en tiempo de los Godos, hauiá Reyno intitulado de Aragon, y Reyes con esse titulo. El primero es tomado no menos que de S. Geronimo, en cuyo tiempo, y aun en el de Pompeyo el Magno, pretende que ya hauiá nombre de region de Sobrarue, ò de Arbe, por lo mehos, y que sus moradores, que dice son los que oy se nombran de Sobrarue, pretende se llamaban Arbacios. Succediòle a este Autor lo que a los que desleian mucho una cosa, que qualquiera voz se les antoja, es la que se desleia, y engaña con echo a los oidos incautos. S. Geronimo descubriendo el origen de Vigilancio herege, y apurando descendia de los vandoleros Españoles, que Gneo Pompeyo, acabada la guerra de Sertorio, sacò de España, y hizo passassen el Pyreneo, y les hizo fundan la Ciudad

dad de Conuennas, oy Comanje en Francia, como se viò en el capitulo vltimo del lib. 1. 41 dice que estos vandoleros eran de los Ueclones Arenacos, y Celtiberos de España. D. Iuan Briz que oyò Arenacos, y Pyreneo, diò por echo que hauiá ya Sobrarue en el mundo, y antojòle que los Areuacos eran Arbacios, y leyò assi, y los situò en el Pyreneo, para que correspondiessen bien a Sobrarue. Y siendo los Areuacos pueblos tan conocidos, y tan en lo interior de España, confinantes con los Carpetanos del Reyno de Toledo; y con los Vacceos de tierra de Campos, como se ve en Ptolemeo, y que pertenecian al Conuento Iuridico, ò Chancilleria de Clunia, que es Corona del Conde. como se ve en Plinio, y que la misma Clunia era pueblo suyo, como se ve en el mismo Ptolemeo, y en Strabon; que son conterminos a los Carpetanos, y las fuentes del Tago, que assi habla, se le antojò dar con ellos en lo mas retirado del Pireneo; y mudarles el nombre de Arenacos en Arbacios, para hacerlos despues Sobraruiños, ò Sobraruacios, como parece se hauian de llamar, a ser el caso, como pretende. Y lo que no puede passarse sin graue censura es, que hace a Vigilancio herege oriundo de Sobrarue, siendo contra toda razon, y verdad. Y esta tan lexos de rehuirlo, que antes halla, y publica gran proporecion en la prouidencia de Dios, que se apareciesse la Cruz, que llama de Sobrarue, en aquella misma tierra, de donde descendia aquel herege. Esto hizo quando mas pretendió ennoblecer a Sobrarue.

El otro fundamento con que pretende D. Iuan Briz hacer creible, que reynando los Reyes Godos en España, ya hauiá Reyno intitulado de Aragon, y Reyes, que con esse nombre se llamaban, es vn pergamino, que se halla en el Archiuo de S. Iuan, el qual copió de verbo ad verbum, menos dos clausulas, que omitió, y eran las q importaban mas. Pero descubrian patentemente el yerro, y assi se omitieron, vease en el lugar citado. El contenimiento del pergamino es, que cierto Rey, por nombre Alarico, poblaba dos villas, por nombre Noue, y Ardenes, con consejo, y voluntad de D. Ariolo Abad de S. Iuan de Labasal, y las entrega al dicho Monasterio, y remata: 24 Fecha la carta en la Era 608. reynando el Rey Alarico en Aragon, siendo conde D. Galindo en Atares. Sig. Año de Alarico Rey de los Aragoneses. Yo Godemaro, Notorio del Rey Alarico, por mandado de mi señor el Rey, escriui de mi mano esta carta, y hice en ella este mi signo. En fuerza de este pergamino assegurò con toda confianza Don Iuan Briz, que reynando los Godos de España el año de Christo 570. y ciento y quarenta y quatro años antes que entrassen los Sarra-

41 S. Hieronymi lib. contra Vigilant.
Et de Veclonibus, Areuacis, Celtiberis que descendens, incurset Galliarum Ecclesias, &c.

Ptolemæus lib. 2. cap. 5. Tab. 2. Europæ.

Plinius lib. 3. cap. 3.

Strabo lib. 3. Geogr. Areuaci Carpetanis; & ostijs Tagi contermini.

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 6.

42 Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 10. num. 8. Facta carta in Era D. C. VIII. regnante Rège Alarico in Aragonè, Comitè Galindone in Atharès. Sig. num Alarici Regis Aragonum. Ego Godemarus, scriba Regis Alarici, sub iussione Domini mei Regis, hanc cartam scripsi de manu mea, & hoc signum feci.



cenos en España ya hauia en ella Reyes de Aragon, y los publicò raydosamente, sin reparar en infinitos abúrdos, en que se metia con esta nouedad sin fundamento, y sin aduertir que para tanta confianza, era vanissimo el fundamento de este pergamino, cuya letra, ni es Gothica, ni de alguna antigüedad: que su estilo es del tiempo de nuestros Reyes, como lo echara de ver qualquiera que le leyere: que no se halla en el libro Gothico, sino en vn pergamino suelto: que repugna a todas las memorias de la antigüedad, y noticias, que se tienen en España del tiempo de los Godos, y de Leouegildo, a cuyo segundo año de reynado pertenece esta memoria, en cuyo tiempo no suena en España otro Rey que el, menos el de los Sueuos en Galicia, Theodemiro, ò Ariomiro, que el año anterior a este, hizo juntar el Concilio de Lugo, y mucho menos con nombre de Rey de Aragon: que el priuilegio mismo le contradice, pues señala a Don Galindo por Conde en Atares, la qual está ya visto, que la edificò el Conde Don Galindo Aznar en el reynado de Don Fortuño el Monje, en el priuilegio de la donacion de Abetito, que es el mas autorizado, que tiene la Real casa de S. Iuan de la Peña, y en el qual, para atajar interpretaciones, se dice con expresion, no solo que el Conde la edificò, sino que la puso por nombre *Atares*. Las palabras del priuilegio son: *Y como por la misericordia de Dios, hubiessse ya comenzado a crecer el pueblo Christiano, y a disminuirse la infidelidad de los Sarracenos, succedió que fue puesto por Conde en la Prouincia de Aragon, debaxo del mandado de D. Fortuño Garces, Rey de Pamplona, vn cauallero por nombre D. Galindo, hijo del Conde D. Aznar. El qual Conde edificò vn pueblo, y le puso por nombre Atares, y hizo poblar por toda Aragon, en quanto le fue licito, muchas, y diuersas villetas, &c.* Pero como este Eleritor rehuyó tanto el exhibir enteramente este priuilegio, siendo de la calidad dicha, y el que da mas cumplidas, y claras noticias de las cosas de Aragon, aunque le margeno todo en los Extractos nuevos, no admitió el delengano, que en el hallò, y tan claro, como la impossibilidad de ser D. Galindo Conde de Atares, el año de Christo 570. hauiendola edificado el mismo, y puesto por nombre Atares mas de trecientos años despues, en el reynado de D. Fortuño el Monje. Desgraciado es Atares en q̄ se le escondan sus fundadores: pues lo mismo a succedido a su castillo, fabricado algunos años despues, en vna enriscada peña, q̄ se leuanta sobre el pueblo. Geronimo Zurita dice, que en vna inscripción antigua, que se halla en vna ara del castillo de Atares, se contiene, que *Garcia Fortuñon edificò aquel castilla en la Era 969. reynando el Rey D. Garcia Sanchez.* Y yendo no lotros, cerca de dos años à, a

re-

reconocer la inscripcion de esta ara, hallamos por voz publica de los vecinos, que como diez y seys años antes, se la hauian lleuado Don Francisco de Vvrea, y el Doctór D. Iuan Francisco Andres de Vztarroz, Chronistas del Reyno de Aragon, y falta ya de aquel lugar; que era el natural: y fuera de el se hacen los instrumentos suspectos; y pierden su autoridad. Parece que este Caballero D. Garcia Fortuñon fundò el castillo reynando D. Garcia: y reynando su tio paterno, D. Fortuño el Monje, la villa, el Conde D. Galindo; como habla la donacion de Abetito. Pero no es el cargo mayor, que se hace al Abad, la facilidad de asegurarse de aquel pergamino, y con la nota de que era Conde D. Galindo en Atares, que no pudo ignorar quando se fundò, por la donacion de Abetito, marginada de su mano; sino que en el instrumento, copiandole enteramente, solo omitió dos reynados, que auilaban con claridad no pertenecia al tiempo de los Godos, sino al de los Moros. Porque el instrumento, que emos reconocido, tres veces en diferentes ocasiones, y es la ligarça 10. num. 8. dice así: *44 Fecha la carta en la Era 608. reynando el Rey Alarico en Aragon, siendo Conde D. Galindo en Atares, Abderramen en Huesca, Calef en Tudela. Signo, &c.* El lector por si mismo podrá ver si Reyes, Abderramen en Huesca, y Calef en Tudela, pertenecen al tiempo de los Godos, o al de los Moros. Y sea suyo tambien el juicio de si esta omision fue inaduertida, ò cuydadosa. No pretendemos por esto quitar al Conuento de S. Iulian de Labasal, o Priorato de S. Iuan, la insigne antigüedad, anterior a la entrada de los Sarracenos en España, y que lo fuesse ya en tiempo de los Godos. Porque de los priuilegios alegados en el capitulo septimo de este libro, de quando el Rey D. Fortuño Garcia acoto los terminos de aquel Monasterio, parece se colige que ya era Monasterio antes de la entrada de los Mahometanos en España, 45 pues se dice en ellos: *que buscaban sus terminos de Labasal, como los tenían desde lo antiguo, hasta Aragon, antes que los Sobales, y Sarracenos destruyessen aquel Monasterio con sus meçquinos, &c.* Donde parece se habla de la primera entrada de los Arabes; si ya no fue esta destruccion, quando la del Panno por Abdelmelic, embiado de Abderramen primero; que llebaba cargo de correr toda la tierra de Aragon, como habla el instrumento de la donacion de Abetito. Y de la montaña del Panno, donde está S. Iuan, habra a Labasal, como quatro leguas, hazia el Occidente estiuo. Pero aun así ya se echa de ver fue la destruccion no mucho tiempo despues de la primera entrada de los Arabes. Querer reducir este pergamino, que habla del Rey Alarico, a buen orden, rastreado la ocacion

44 Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 10. num. 8. Faeta carta in Era D. C. VIII. regnante Rege Alarico in Aragon, Comitē Galindone in Athares, Abderramen in Huesca, Calef in Totela. Signum &c.

45 Archivo de S. Iuan de la Peña lib. 10. num. 4. & lib. 6. fol. 78. Quia, sicut ab antiquitate, requirebant suos terminos Labasales; vsque ad Aragon; antequam, Sobales, & Sarraceni dispererunt illo Monasterio, cum suos meçquinos, &c.

43 Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 1. num. 3. & lib. 6. fol. 97. & lib. 5. fol. 101.

Cumque, annuente Domino, iam cœpisset plebs Christiana crescere, & decrescere infidelitas Saracenorum, cōtigit vt præficeretur Comes, in Aragonia prouincia, sub regimine Fortunij Garceanis, Pamplonenſis Regis, nomine Galindo, filius Azenari Comitſ. Qui Comes fabricauit quoddam Castellum, & posuit illi nomen Athares, & populari fecit per totam Aragoniam, quantum sibi licuit, ultra, & diuersas villulas, &c.

Zurita lib. 1. cap. 11.

cion del yerro, y corrigiendole, es perder tiempo con poca esperanza, y menos fruto, por las enormes monstruosidades, que junta, y será mejor dexarle como parto de la ignorancia, y poca exaccion de algun copiadore incauto, que errò nombres, y eras, y complicò tantas cosas entre si encontradas. Y baste el que por el mismo consta pertenece a los tiempos posteriores de los Moros en España.

s. III.

Despues de la entrada de ellos en España, comenzamos a hallar los nombres de Navarra, y Aragon, y no antes. Pero si luego inmediatamente. El de Navarra, en Eginarto, Secretario de Carlo Magno, y en el Astronomo, Maestro de su hijo, y en los otros Escritores Francos de aquella edad, que alegamos en la averiguacion de las entradas de los Francos en Navarra, y haciendo alguna distincion entre Vascones, y Navarros. Y es assi, que al principio no se estendia el nombre de Navarros a lo mismo, que el de Vascones, aunque vnos, y otros se comprehendian debajo del titulo de Pamplona, que tomaron sus Reyes. Y esta distincion arguye el origen del nombre Navarra. Cuya averiguacion verdadera parece es, la que apoyo Arnaldo Oihenarto, aunque reduce su introduccion al tiempo de los Godos, y està algo diminuta la explicacion. En el idioma Vascongado la palabra *Naua* vale tanto como llanura: y es vna de las que a tomado el Romance comun de España del Vuscience, en varios nombres de llanuras, y pueblos en ellas, q assi llama, Nauas de Tolosa, Naua de Medina, Naua del Rey, y las de los Condes del ilustre, y antiguo apellido Dauilas. *Naua escua* llama el Vascongado a la palma de la mano, por lo plano de ella. De *Naua*, y de *erri*, que significa tierra, se hace composicion de *Nauaerri*, que vale tierra llana, o tierra de llanura, y por abreuiaciõ, que contrahe las sylabas, *Navarra*. Como de la misma palabra *Erri*, y de la de *Vera*, que vale cosa, que està abajo en lo inferior, se hace la composicion *Erribera*, que vale tierra baja, inferior a la de montañas, conque se significa oy la tierra baja, que declinando el Pyreneo corre hacia el Ebro, y lo occidental de Navarra, aunque con la contraccion de llamarse vulgarmente Ribera, y el error vulgar de pensar que se dixo por ser ribera de Ebro, siendo mucho mayor el distrito, que con esse nombre se llama. Con los dos nombres de montaña, y ribera se distingue oy Navarra. Quando los Godos, en las largas guerras con los Vascones, les ocuparon la tierra llana, de que ya se habló, dice Oihenarto, que los Vascones que se retiraron a las montañas, por no sufrir su dominio, retubieron su nombre primitiuo de Vascones, y comenzaron a llamar a distincion suya a los otros de

la

la tierra llana *Navarros*. Y que entõnces començò a usarse este nombre. Nosotros no le hallamos, ni en escritura, ni en Escritor alguno usado en tiempo de los Godos, sino despues de la entrada de los Arabes. Y la ocasion fue muy semejante, por haverse ido recuperando desde las montañas la tierra baja, ocupada de los Moros. Aunque bien pudo ser, que començasse a introducirse el nombre en los últimos tiempos de los Godos, y sería en los de Bamba, que mas los estrechò a las montañas; y que luego despues de la entrada de los Moros, tomasse buelo, y fama para usarse los estrangeros: que esto algun tiempo huuo menester. Y esta parte de verisimilitud no negaremos a la conjetura de Oihenarto.

Los Reyes primeros, que dominaron en esta parte de entre el Pyreneo, y Ebro, tomaron el titulo de Pamplona, en que se incluian assi los Vascones de la tierra montosa, como los que por la llanura de la tierra se llamaban ya Navarros, por ser Pamplona Ciudad tan principal, y arrimada mucho a las montañas, que las seruia de baluarte en las inuasion de los Moros, y facil, por la vecindad, de socorrerse de ellas. Estendiendose las conquistas de la tierra llana, y en ella poblaciones numerosas, y de mas pingue suelo, començò a preuacer el nombre de Navarra, y con el tiempo se sorbiò el primitiuo de Vascones. Los Reyes continuaron el titulo de Pamplona, comun a todos, como por quatrocientos años, desde la entrada de los Moros, hasta el reynado de Don Garcia Ramirez, en tanto grado, que hasta el, alguna, o otra rara vez hallamos usassen el titulo de Navarra. Y las que emos observado son, la escritura de Don Inigo segundo a su Alferes Mayor D. Inigo de Lane, en que dice reynaba en Navarra. Y es del año de Christo 839. Otra del Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, en que en vno con la Reyna D. Vrraca da al Monasterio de Sã Iuan de la Peña la Villa de Alastue, y es de la Era 1025. o año de Christo 987. La qual remata: *46 Reynando yo D. Sancho Rey en Navarra, en Aragon, en Najera, y hasta Montedeoca, &c.* Otra del Archivo de Santa Maria de Yrache, en que haze vna donacion vn Cauallero por nombre Sancho Galindez, con su hermana Doña Endregoto Galindez, en que donan a Santa Maria de Yrache, para despues de sus dias, sus palacios, viñas, y huerto, y quanto tenian en Lizarrara, y en el lugar de Vrradia, quanto tenian desde el rio Ega, hasta Lizarrara. Remata la donacion: *47 Fecha la carta en la Era 1062 reynando el Rey Don Sancho Garcia en Navarra, siendo Obispo D. Ximeno, y Reyna Doña Ximena (es la madre del Rey) Don Garcia Obispo en Najera, Don Ximeno Ogoaiz teniendo el mando de Lizarrara. A su*

46 Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 10. num. 37. Facta carta Era M. XXV. Regnante me Rege Sancio in Navarra, & in Aragona, & in Najera, & vique ad Montedeoca, &c.

47 Becerro de Irache fol. 1. 1. 2. 2. Facta carta Era M. LXII. Regnante Rege Sancio Garleanis in Navarra, Episcopo Semenone, Regina Domna Semena, Antistite Garfia in Najera, Semenone Ogoaiz mandante Lizarrara.

Becerro de Leyre pag. 239.
240.
Regnante Rex Garfias in
Nauarra, & in Castella
veilla.

hijo Don Garcia llamado el de Najera hallo dos veces dado el título de Rey de Nauarra por el becerro de Leyre, en dos donaciones ambas de la Era 1085. y ambas de aquel gran Caballero D. Sancho Fortuñones, ayo del Rey. La vna, en que da a Leyre, y su Abad Raymundo la villa de Briñas: La otra, en que da el lugar de Ororúa, el qual le hauiá dado el Rey D. Garcia por el caballo negro, con silla, y freno de plata del Rey D. Ramiro de Aragon, q este Caballero cogio en la batalla de Tafalla, de que ay donacion real en esta casa. En estas escrituras, y alguna otra muy rara, se hallará usado de los Reyes antiguos el titulo de Nauarra, y en todas las demas, como luego se vera constantemente el de Pamplona, aunque por vno, y otro se entendian vnas mismas tierras. El Rey D. Garcia Ramirez fue el que comenzó a usar con alguna mayor frecuencia el de Nauarra; aunque con mucha mas el de Pamplona. Y se puede barruntar fue la causa de esta nouedad, el conciliar el agrado, y beneuolencia de los naturales, que le llamaron, y restituyeron en el reyno de sus antepassados, con aquel titulo, que ionaba con mas amplitud. Su hijo D. Sancho el Sabio usó casi promiscuamente de ambos titulos. Y su hijo de este D. Sancho el Fuerte, ya mucho mas frecuentemente el de Nauarra. Desde su sobrino D. Theobaldo el primero ya no hallamos usado el titulo de Pamplona, sino constantemente el de Nauarra.

El nombre de Aragon tampoco le hallamos hasta despues de la entrada de los Moros. Pero si luego inmediatamente, como se dixo del Obispo D. Sebastian, y como se ve en la escritura de la donacion de Abetito, del tiempo de Abderramen el primero de Cordoua, y en el priuilegio de la demarcacion de los terminos de Labagal, echa por el Rey D. Fortuñe el primero, año de Christo 793. segun nuestra correccion, a donde se hace mencion de D. Galindo Aznar Conde en Aragon. La deriuacion del nombre, que algunos han querido dar de *Tarraco*, parece impropria, y violenta. El hauey sido Tarragona cabeza de la España, que llamaron los Romanos Tarraconense, que hace para que aquella prouincia del Condado primitiuo de Aragon, tan estrecha de limites al principio, y tan distante de Tarragona se llamasse de su nombre, no les tocando este a otras prouincias intermedias, y mas cercanas a aquella Ciudad? Del rio Aragon parece natural la deriuacion del nombre: por correr por medio de lo que en lo antiguo se llamó Condado de Aragon. Y parece fueron sus terminos al principio desde el rio Gallego, hasta el encuentro de las tierras de Nauarra, por el valle de Roncal, que es la porcion de los pueblos llamados *Iacetanos*, comprehendidos en los *Vascones*, y

lla-

llamados assi de la Ciudad de Iacca, la mas principal poblacion de aquellas regiones. El dar los rios nombre a las prouincias es frecuente en todas naciones, y tiene en España muchos exemplares. El de Iberia, que dió a toda España el rio Ebro: el de Bethica a la Andalucia el Betis, que la baña: y el de los prueblos Areuacos el rio Areua, que que los riega, segun Plinio. D. Iuan Briz quiere sean anteriores a la entrada de los Arabes los nombres de *Asturias*, *Ouedo*, *Galicia*, *Castilla*, y *Aragon*. De Asturias, y Galicia, no se duda, porque retienen los nombres antiguos del tiempo de los Romanos. Ouedo ya se vio es fundacion del Rey D. Fruela el primero, nieto de D. Pelayo. Castilla tampoco suena antes de la entrada de los Arabes. Pero si algun tanto despues, como se ve en el Obispo de Salamanca D. Sebastian, que entre las tierras, que repobló D. Alfonso el Catholico, cuenta a Burgos, y añade: *la qual agora se llama Castilla*. En region muy distante de lo que oy se llama Castilla, ya hallamos en tiempo de los Romanos pueblos, llamados *Castellanos*. Y Ptolemeo los situa en Cataluña, mas occidentales que los Ausetanos, que son las comarcas de Vique: y parece tocaban de cerca a Barcelona. Y de este nombre de Castellanos parece mas natural se ayán llamado, con alguna corrupcion *Catalanes*, como le pareció a Geronimo Zurita, que no de Oger Catalan, ó de la mezcla de Godos, y Alanos.

El vltimo argumento, de que se valen Blancas, y D. Iuan Briz, para esforçar el titulo de Sobrarue, es la autoridad de algunos Escritores. El mas antiguo es el de la Historia de S. Iuan de la Peña, que escreuia como docientos y cinquenta años a: testigo muy moderno, para cosa de tanta antigüedad, como la que se disputa. Pero aun no es esso lo que mas se repara, sino que se cite por testigo contrario, siendo manifesto que en quanto podemos saber de su historia, siempre su testimonio es por el titulo real de Pamplona, y no por el de Sobrarue. En tanto grado, que los mismo que le citan, Blancas, y D. Iuan Briz lo confiesan descubiertamente. Blancas por estas palabras: *Ni parece contradice a esta mi opinion el que estos Reyes antiguos, en la historia de S. Iuan de la Peña, y en otros muchos instrumentos, los hallamos nombrados Reyes en Pamplona, sin que se haga mencion alguna del titulo de Sobrarue*. D. Iuan Briz ningun testimonio trae de esta historia, en que llame a alguno de aquellos Reyes con el titulo de Sobrarue, buscandolos con tanta ansia, y en general hablando de ellos, dice: *Bien es verdad que en muchos actos de los primeros Reyes, que lo fueron juntamente de Sobrarue, y Pamplona, se halla que tan solamente se intitulan Reyes de Páplona, sin hacer mencion alguna de Sobrarue*. Y es el argumento en que

Yuu

mas

Plinius lib. 3. cap. 3.

Areuacis Areua fluius
nomen dedit.
D. Iuan Briz lib. 2. cap. 6.

Sebast. Salm. in Alfon. Cathol.
Burgis, que nunc appellatur
Castella.

Ptolomeus lib. 2. cap. 6.
Tab. 2.

Hierony. Blancas de Paris
Suprab. Reg. Int. sentent.
Neque huic mea opinio-
ni obistere videtur, quod
priscos hosce Reges in
Pinnatená historia, plu-
ribusque alijs monumen-
tis, Reges in Pampilona
vocos inueniamus, nulla
prorsus Suprabienfis
tituli facta mentione.
D. Iuan Briz lib. 1. cap. 6.

de archiepo de Iuan de
la Peña sig. 10. num. 37.
Falsa carta Era M. LXXV.
Regnante meo Rege San-
cho in Navarra, & in Ara-
gon, & in Navarra, & vi-
sionem in Navarra, & c.
que admonitione Rocha, & c.
de Becerro de Leyre fol. 1.
Era M. LXXV.
Regnante Rege Sancho
Garfias in Navarra, &
plico Semone, Rogi
na Donna Semens, An-
tistite Garfa in Navarra,
Semone Ogois marq.
te Navarra.



mas se fundan, los que contradicen la antigüedad de este Reyno. Pero hicieronlo así aquellos Principes; por que pretendiendo hazer ostentacion de un título de Magestad, y gloria, echaron mano del de mayor importancia, y que podia hacer ruido en todo el Orbe, que era el de Pamplona: pues Sobrarue es una cosa minima, y no conocida en el mundo, ni aun en España, hasta que lo fundo, y sacó a luz Garci Ximenez, de lo qual havia bien poca noticia en las naciones estrangeras. En razon de esto fue muy gran prudencia de aquellos Reyes tomar título de lo mas grandioso, y conocido. Y no se puede negar, sino que Pamplona fue siempre en España Ciudad illustre, cabeza, aun en lo antiguo, de toda la Vasconia, ò Navarra tan estimada de los Romanos, &c. Si todo esto confiesa la misma parte contraria, que es lo que a de pronunciar el Iuez? Si aquellos Reyes buscaron el título de mas esplendor, y confiesa lo era el de Pamplona: Luego desde la institucion de la dignidad real le tomarian. Esta parece la conjetura natural: Y solo pudo estoruar esto el que Pamplona no estaba ganada al principio, y lo estaba ya Sobrarue. Y vno, y otro se havia de probar, y no suponerse vno, y otro, como hacen, por solo el dicho del alguno, ò otro Escritor moderno, desnudo de toda probança. Y vno, y otro queda comprobado de falso de la doctrina de este, y los anteriores capitulos. Mas, que el verse aquellos primeros Reyes nombrados con el título de Pamplona, y sin mencion alguna de Sobrarue, no es solo en muchos de los actos de ellos, como confiesan, sino en todos: y ni vno solo an podido descubrir, en que se haga mencion del título de Sobrarue, ni nosotros le hemos podido descubrir, ò en instrumento antiguo de los Archiuos, ò en Escritor de aquellos tiempos. Pues con que fundamento les a venido a la imaginacion, que tubieron tal título en lo antiguo? Esto parece es desordenar la armonia de las potencias, y desbaratar su jurisdiccion, discutiendo con la voluntad. Mas, que el ser Sobrarue nombre, no tan conocido como el de Pamplona, solo prueba, quando mucho, que no se tomaria tan frequentemente, ò que se expresaria despues del de Pamplona, diciendo los Reyes reynaban en ambas partes: pues como jamas se nombra Sobrarue, ni sola, ni acompañada? que nombre tenia en el mundo Deio?: y con todo esto la vemos nombrada despues de Pamplona por algunos de aquellos antiguos Reyes, diciendo reynaban en Pamplona, y Deio, como se ve en algunos de los instrumentos del Archiuo de S. Iuan ya exhibidos, y en la piedra de S. Estuan de Monjardin, y otros Archiuos. Que nombre tenia Nagera, antes q̄ la ganassen los Reyes de Pamplona? Y con todo esto luego que la ganaron, casi todas las cartas reales se ven señaladas con su título. En

fin

fin aquellos Reyes nombran a Pamplona, a Alava, a Aragon, a Deio, a Nagera entre sus títulos. Y solo desdenaron a Sobrarue, si la poseian? Y solo D. Sancho el Mayor, no menos magnifico, y esplendido en los títulos de su reynado, sino mucho mas, como es notorio, no desdenò el título de Sobrarue, que desdenaron, por menos conocido, que todas las tierras nombradas, todos sus ascendientes por trecientos años? Es esto de creerse de hombres cuerdos? Aquellos Reyes primeros, y mas al principio, estrechados a la aspereza de las montañas, no eran tan poderosos, que no se honrasen con el título de tierras aun menores, que Sobrarue, y disminuir a esta tanto sus mismos valedores, ni es consecuencia de su empresa, ni cabe en la verdad, ni lo sufre la decencia. En quanto al Autor de la historia de S. Iuan de la Peña, tubo razon Blancas en decir, que siempre nombra a los Reyes antiguos con el título de Pamplona, sin mencion alguna del de Sobrarue. Porque en quantos trogos se ven de ella, se halla siempre esse estilo. Del Rey D. Sancho, el que el señala al año de Christo 820. aunque por yerro de quenta, como concurrente con D. Ordoño Rey de Asturias, ya vimos que le llama dos veces Rey de Pamplona, ⁴⁸ diciendo: *Despues de la muerte del Rey D. Fortuño Carces, reynò en Pamplona el Rey D. Sancho Carces.* Y despues remata; *el sobre dicho D. Sancho Carces Rey de Pamplona reynò veinte años.* De lo que escriuiò este mismo Autor acerca del Rey D. Garcia Ximenez, Geronimo Zurita, que tubo su historia, y la donò al Conuento de S. Iuan, y la marginò de su letra, es buen testigo, y dice de el: *Entonces, segun este Autor, escriue, reynaba en Nauarra el Rey Garci Ximenez, y la Reyna Enenga su muger, año de 758. y tenían por señor en aquella region de Aragon al Conde Aznar, y era Rey en Huesca Abderramen. Y ninguna particularidad escriue cerca de los principios del Reyno, salvo que a D. Garci Ximenez, sucediò en el Reyno de Pamplona Garci Iniguez su hijo, y a este Fortuño Garcia, en cuyo tiempo murio el Conde D. Aznar, y sucediò en el Condado de Aragon el Conde Calindo su hijo, que poblò el castillo de Atares, y fundo el Monasterio de S. Marim de Cercito, en el lugar de Acomuer, &c.* Ya se ve, que el Autor de la historia de San Iuan de la Peña constantemente va nombrando aquellos antiguos Reyes con el título ya de Nauarra, ya de Pamplona, sin mencion alguna de Sobrarue. Y así injustissimamente se le atribuye el ser Autor de este título, siendo manifesto valedor del de Pamplona, y que se echa de ver siguiò en esta parte el estilo de los instrumentos antiguos del archiuo de su casa: aunque errò en la Chronologia, y confundiò por esta causa mucho la successiõ de los Reyes, como esta visto.

Vuu 2

Ape

⁴⁸ Historia Pinnat. apud Blancam.
Post mortem Regis Fortunij Garzia, regnauit in Pampilona Rex Sancius Garzia.
Regnauit autem dictus Sancius Garzia, Rex Pampilona, viginti annis.
Geron, Zurita lib. 1. de los Annales cap. 5.

Apelan a Lucio Marineo Siculo, Escritor moderno de los tiempos de los Reyes Catholicos D. Fernando, y Doña Isabel, y hazen fuerza en que en el capitulo, en que habla de D. Garcia Ximenez, le llama Rey de Sobrarue. Quando fuera así, ya se ve que peso hazia el dicho de Escritor tan moderno. Pero aduirtió bien Oihenarto, que aun el echo es incertísimo, y mas creyble lo contrario. Porque en las mas de las ediciones de sus obras, el titulo, ni es de Rey, ni de Sobrarue, sino: *49 De Don Garcia Ximenez primer Duque, o Caudillo de los Christianos*. Así se ve en la impresion echa en Alcalá, año de 1533. Y en otra traducida en Español del año 1539. Y en la que de los originales mas correctos, sacó a luz Andres Scoto en Francofurt, año de 1603. Y que este es el titulo verdadero del Autor, y el otro de Sobrarue, supositio, lo arguye, fuera de tantas ediciones, el ver, que por los demas Reyes sucesores, corre llamandolos Capitanes, o Caudillos de los Christianos, y no Reyes, y sin mencion alguna de Sobrarue, hasta el Rey quarto en su cuenta, que es D. Sancho, y sin darle titulo de Sobrarue, y solo diciendo, que echó a los Moros de Sobrarue, y Ribagorza: y despues habla de Don Inigo Arista con ocasion de la Cruz aparecida, y aun este successo no le cuenta en Sobrarue, sino (son sus palabras) *en una llanura entre Sobrarue, y los Pyreneos*. La carta de los Diputados del Reyno de Aragon, para el Rey D. Fernando el Catholico, que se pone delante de las obras de Lucio Marineo, en que quieren hacer nuevo esfuerço, por contenerse en ella que haurian dado a Lucio Marineo la Genealogia del Rey D. Fernando, puesta en forma de arbol, sacada del Archiuo publico, y que el la hauria puesto en estilo mas elegante en su historia, nada ayuda al intento: pues Lucio Marineo no halló en ella titulo real de Sobrarue, ni mas mencion, q̄ hacer de ella, que la ya dicha, haciendola tanto mas frequente, y como de cosa mas propria de aquellos Reyes, o caudillos, como el habla, de Navarra, y Aragon, como se ve en su historia. Y como tambien aduirtió Oihenarto, no se hauria de disimular, que aquel arbol de Genealogia era recientemente echo, y del tiempo del Rey D. Juan, padre del Rey D. Fernando, como lo dicen los mismos Diputados en su carta.

Prosigue D. Juan Briz, indignandose desprecie Garibay el titulo real, y primitiuo de Sobrarue, que dice admiten Acloto, y Pedro Tomie, Escritores Catalanes, Pedro Anton Beuter de Valencia, Gauberto Fabricio, historiador de los Reyes D. Fernando, y Doña Isabel, que dice se valiò de doce historias, o chronicas antiguas, y una entre ellas del Archiuo de Barcelona. En quanto a Acloto, asegura Oihe-

49 *Lucius Marineus Siculus* lib. 8.
De Garcia Ximeno Duce primo Christianorū contra Mauros.

Quos a Suprabij, & Ribagorcię (sic enim loca quędam vocantur Hispanię) regionibus depulit.

In planitie quadam, quę iacet inter Suprabos, & Pyrenzos.

50 *Epistol. Procurat. Regni Aragon. ad Ferdinandum Catholic.*

Cum igitur stirpem, & Genealogiam regiam, longo successione ordine, usque ad serenissimi Regis Ioannis, patris tui, tempora descriptam, & in modum cuiusdam arboris de pictam, in huius Regni archiuo, publica patrum cura custoditam reperissemus, eam elegantiori stylo per Lucium Marineum, &c.

Oihenarto, que ni una palabra tan sola habla de Sobrarue, ni de Reyes de Sobrarue en toda su obra de los echos de D. Iayme el Conquistador, y su hijo el Rey D. Pedro, hasta el año 1285. Pedro Tomie, que escriuia hacia los años de 1400. ni aun las cosas domesticas de Cataluña trató con exaccion, que será de las de fuera, para que le aya de estriuar en su dicho? Vease lo que Geronimo Zurita dixo de el en los Annales, acerca de la fabulosa entrada de Oger Catalan en Cataluña, y lo que despues, ya mas explorada la burla de su fabula, dixo en los indices. Pedro Anton Beuter, y Gauberto Fabricio, no ay porque nos ayan de desuiar de la senda recta de la verdad. Pues, fuera de ser Escritores modernos, Gauberto del tiempo del Rey D. Fernando el Catholico, y Beuter, aun posterior a el, y de que no escriuieron comprobando este punto con instrumentos legitimos de los Archiuos reales, o Escritores de aquellos tiempos, o muy cercanos, aun quando se hubiera de decidir la materia por numero de Autores, ni en el, ni en la antiguedad, exaccion, y autoridad; se pueden comparar con los que luego se iran alegando por el titulo real, y primitiuo de Pamplona. Lo de las doce historias, o chronicas, de que introduce armado D. Juan Briz a Gauberto, para lidiar por el titulo de Sobrarue, es contra toda razon, y torcer el testimonio de Gauberto, hacia su desseo. Las doce chronicas, que Gauberto alega, no son para establecer con ellas el titulo de Sobrarue, sino para establecer la vida heremitica, que hicieron los Santos hermanos Voto, y Felix, en la cueba de S. Juan. Y este punto no se trae a controuersia, porque es indubitado, y fuera de ella. Las palabras de Gauberto son: *Llamaron los dos caballeros hermanos, tenidos por todos en reputacion de varones muy santos, como fasta la chronica real del Archiuo de Barcelona lo a firma, y todas estas chronicas, que vi, que son mas de doce, y pidieronles por merced, que pluguiesse de rogar, &c.* Que tiene que ver esto con afirmar las doce chronicas el titulo de Sobrarue? Omito las inmoderadas alabanzas, de que nota Vasco hauer llenado Gauberto su libro. Mas fuerza pudiera hacer, que los referidos, Geronimo Zurita, por su mucha autoridad, justamente merecida. Pero el mismo professa no apurar mucho los principios de aquellos primeros Reyes, por desconfianza de conseguirlo. Y en quanto se puede rastrear su mente, bien claramente inclino al titulo de Pamplona: porque en los Annales tomando el principio de los Reyes de D. Inigo Ximenez Arista, y hablando de el, dice: *Fue el primero, que baxo de las montañas a lo llano de Navarra, y unió grandes compañías de gentes, para hacer guerra a los Moros, y por su estremado valor fue elegido por Rey de Pamplona. Fue esta*

Zurita lib. 1. de los Annales cap. 2.

Zurita in indicib. ad Ann. 758.

Zurita in Indicib. ad Ann. 862.

Eo fit vt eius Regni, & aliquot posteriorum Principum tempora, qui regnauit a iure sunt adepti neque a me excutiantur, neque explicentur.

Zurita en los Annales lib. 1. cap. 5.

esta elección, según parece en algunas memorias, en el año 819, y concurre en ella Fortuño Ximenez Conde de Aragon. En los Indices, habiéndose dicho lo mismo, como de voz, y fama común de los Autores, añadió, que los autores domesticos de Aragon decian havia sido esto en Ainsa, tierra de Sobrarue. Y llegando despues a los tiempos del Rey D. Sancho el Mayor, dice de él: *Estendió su señorio por todas las montañas, hasta Sobrarue, sujetando, según se contiene en las historias de San Juan de la Peña, y del Principe D. Carlos, a un Conde, que allí estaba apoderado, que no le nombran, e intitulse Emperador de España.* Ya se ve el sentir de este Escritor, sin que le daue alguna, o otra palabra cayda al descuido, o largada al halago de la voz popular, y domestica, y por Escritor, que confiesa no haver apurado mucho el caso.

Despejado ya el campo de embarazos, contrapongale al silencio, y olvido por trecientos años, no solo de titulo Real de Sobrarue, como sus mismos valedores en mucha parte no han podido dexar de confesar, sino tambien de que huiesse ya en aquellos tiempos provincia con esse nombre, la frecuencia, con q̄a cada passo celebran el titulo de Reyes de Pamplona los instrumentos de los archivos Reales, y Escritores antiguos, pasando, aunque de carrera, de siglo en siglo, y de Rey, en Rey por q̄ lo demas seria carga intolerable. El haver sido essentas del señorio de los Arabes, desde el principio, las tierras de Pamplona, Deyo, y la Berrueza, el Obispo Don Sebastian de Salamanca, Escritor muy cercano a la entrada de los Arabes, lo dexò expressado, como está visto. Lo que no hizo de Sobrarue. Y los Escritores Francos de la edad de Carlo Magno, y inmediatos a ella, hacen mencion del nombre de Navarra frecuentemente. Y las tres jornadas de Carlo Magno, Ludouico Pio, y los Condes Ebluo, y Asinario siempre constantemente las refieren sobre Pamplona, como cabeza de la provincia, que inuadian. Y a serlo Aynsa, alguna vez si quiera se buscara, y se nombrara: que Principes de tan gran poder, y tan dilatado imperio, no es creyble lleuassen siempre, en especial en jornadas personales, sus vanderas, y armas por los arrabales de los Reynos, que inuadian, sino a las cortes donde estaba el neruio principal, y con cuya conquista juzgaban asegurar lo demas. Las rotas de Carlo Magno, y los dos Condes, y el seguir con exercito a Ludouico Pio, en el passo desde Pamplona al Pyreneo las ponen, y executadas por los Vascones. Y ningunas guerras, ni trances de armas suenan de estos Principes con Christianos Españoles por la parte de Sobrarue, sino con los Moros de Huesca, sus comarcas, y fronteras hazia el Pyreneo. Llegando a los instrumentos mas antiguos, que se han podido descubrir,

los

Zurita in Indicib. ad Ann.
845.

Zurita en los Anales lib. 1.
cap. 13.

Sebast. Salm. in Alfon. Catholic.
Sicut Pampilonā, Deius,
atque Berroza.

los de Valderoncal, por testimonio del Rey Don Carlos el tercero, llaman al Rey D. Sancho: *Rey de Pamplona, Alaua, & las Montañas* al año 822. Y el mismo titulo suponen del Rey Don Fortuño su padre en el tiempo anterior: y ambas victorias en Olast, y Ocharen en tierras de Navarra, y corona de Pamplona las celebran, y por sus naturales ganadas. El priuilegio de la particion de los terminos del Monasterio de Labatal, ⁵¹ que según nuestra aueriguacion, es de el año de Christo 793, remata diciendo: *Fue fecha la carta, reynando el Rey D. Fortuño Garces en Pamplona, y siendo Conde Don Galindo Aznar en Aragon.* Del Rey D. Inigo Ximenez, ya se vio, que en su priuilegio de donacion a su Alferes mayor D. Inigo de Lane, se intitula reynar en Navarra el año 839. Y aunque no le nombra, reynando en Pamplona, le representa el Martyr S. Eulogio, y en batallas continuas con los Moros, en aquella contraposicion de su carta al Obispo Guilelmo: *Yo en Cordona gimo debajo del impio yugo de los Arabes; vos en Pamplona merecisteis ser defendido al amparo de Principe, que reuerencia a Christo. Los quales guerreando de continuo con asperos conflictos, embarazan el passo a los caminantes.* De su hermano el Rey Don Garcia Ximenez, expressamente dicen los dos ⁵³ priuilegios de la annexion de los Monasterios de S. Martin de Cillas, y San Estuan de Huertolo, el primero, que es de la Era 896. o año de Christo 858. que D. Atilio, y D. Gontaldo: *Edificaron el Monasterio, debajo del gouerno de D. Garcia Ximenez Rey de Pamplona, y siendo Conde Don Galindo en Aragon.* Y el segundo, que es fecho dos años despues Era 898. o año de Christo 860. remata: *Fecha la escritura irrenocable (testamento la llama, y esso suena) en la Era 898. reynando el Rey D. Garcia Ximenez en Pamplona, y siendo Conde D. Galindo en Aragon.* Su sobrino, y successor, el Rey D. Garcia Iniguez, hijo de su hermano el Rey D. Inigo Ximenez, segundo del nombre de Inigo, constantemente se llama siempre Rey de Pamplona, en quantos instrumentos se hallan, que expressen titulo de su reynado. El de la fundacion del Monasterio de Santa Maria de Fuenfrida comienza diciendo: *En el nombre de Dios, y su gracia, reynando D. Garcia Iniguez en Pamplona, y siendo Obispo en el Obispado de Pamplona D. Culgerindo, y D. Fortuño Abad en el Monasterio, que se llama Leyre, ellos tres pusieron regla al Monasterio por nombre Fuenfrida, &c.* El de donacion a San Martin de Cercito, echa por los tres hermanos Ximeno, Fesfema, y Bellesima, aunque tampoco tiene Era, como la passada, remata: *Fecha la carta de donacion a la Iglesia, a 3. de las Nonas de Iulio, rigiendo el Conde D. Galindo a Aragon, D. Garcia Iniguez a Pamplona.* La escritura de donacion del Conde

Don

51 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 10. num. 4. & lib. Goth. fol. 78.

Facta carta regnante Rege Fortuño Garcianis in Pampilona, & Comite Galindo Aznar in Aragonie.

52 Epist. D. Eulog. ad Guilelmo.

Ego Cordube positus sub impio Arabum gemam imperio. Vbs autem Pampilonā locati Christicolæ Principis tuæ meremini dominio, qui semper inter se, vtrique graui cōfictu certantes, liberum commēantib⁹ transitum negant.

53 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 1. num. 38. & lig. 3. num. 33. & lib. Goth. fol. 80.

Quando edificauerunt ipsum monasterium, sub regimine Garcea Scemenonis, Rege de Pampilona, & Comite Galindo in Aragona.

Archivo de S. Juan de la Peña lib. Goth. fol. 81.

Facto testamento Era D. CCCLXVIII. Regnante Rege Garcia Scemenones in Pampilona, & Comite Domno Galindo in Aragon.

Archivo de S. Juan de la Peña lib. Goth. fol. 70.

In Dei nomine, & eius gratia. Regnante Garcea Eneconis in Pampilona, & Episcopus Culgerindus in Episcopatu in Pampilona, & Abbas Fortuño in Abbatia in monasterio, quod dicitur Legeren, ipsi tres fecerunt regulam monasterium nomine Fuentefrida, &c.

Archivo de S. Juan de la Peña lig. 3. num. 2.

Facta cartola donationis Ecclesie III. Nonas Iulij, regente Comite Galindone Araone, Garfea Eneconis Pampilona.

Archiuo de S. Pedro de Cereja.

Facta carta Era DCCCC V. Regnante Carolo Rege in Francia, Aldephonfo filio Ordonis in Gallia comata, Garfea Eneconis in Pampilona.

Archiuo de S. Iuan de la Peña lib. Goth. fol. 71.

Facta carta regnante Fortunio Garfea in Pampilona, Alnario Comite in Aragon, & Abbate Galindo in Fontefrida.

Signum Fortunij Garfea Regis Pampilon.

Archiuo de S. Iuan de la Peña lib. Goth. fol. 71.

In temporibus illis, regnante Fortunio Garfeanes in Pampilona, fuit contentio, &c.

Et venit Rex Fortunio Garfeanes cum suis filiis, & viros nobiles de sua patria, & fecit placitum. Hac explicito, post multum tempore cursum, illo adhuc viuentis, erexit Deus Regem Sancio Garfeanis dominum, & Gubernatorem de patria, & defensorē populi, & regnauit in Pampilona, & in Deio. Regnauit autem annis XX. & mortuus est.

Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 1. num. 3. & lib. Goth. fol. 97. & lib. S. P. vii.

Contigit vn praxiceretur Comes in Aragonia prouincia, sub regimiae Fortunij Garfeanis, Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Acenari Comitit, &c.

Non multo vero tempore transacto, in temporibus felicet Regis Sancij Garfeanis Pampilonensis, mortuo Comite supradicto, &c.

Don Galindo Aznar, en que dà a S. Pedro de Cereja el lugar de Xa- uerre Gayo, remata: *Fecha la carta en la Era 905. Reynando Carlos Rey en Francia, D. Alphonso, hijo de Ordon, en la Gallia Comata, Don Garcia Iniguez en Pamplona.* De sus hijos Dō Fortunio el Menje, y D. Sancho, llenos estan los archiuos, celebrandolos con el titulo Real de Pamplona. La donacion del Obispo de Pamplona Dō Ximeno a Santa Maria de Fuenfrida remata: *Fecha la carta, reynando D. Fortunio Garces en Pamplona, D. Aznar Conde en Aragon, D. Galindo Abad en Fuenfrida.* Y despues de los testigos: *Siendo D. Fortunio Garces Rey de Pamplona.* El priuilegio de la explanacion de los terminos del Monasterio de S. Iuan comiença: *En aquellos tiempos, reynando D. Fortunio Garces en Pamplona, huuo contienda, &c.* Y luego añade: *Y nimo el Rey D. Fortunio Garces, con sus hijos, y varones nobles de su patria, y hizo juyzio, &c.* Y passando luego a hablar del reynado de su hermano D. Sancho, añade: *Despues desto ajustado, passado ya mucho tiempo, viniendo toda via el mismo D. Fortunio, leuanto Dios al Rey D. Sancho Garces por señor, y Governador de la patria, y defensor del pueblo, y reynò en Pamplona, y Deio, y los años que reynò fueron veinte, y murió, &c.* La donacion de Abetito, tantas veces alegada, a entrambos dà el titulo de Pamplona, diciendo: *Fue puesto por Conde en la prouincia de Aragon debajo del mando de D. Fortunio Garces, Rey de Pamplona, D. Galindo hijo del Conde D. Aznar.* Y mas adelante; *y hauiendo passado no mucho tiempo, conuiene a saber, en los tiempos del Rey D. Sancho Garces de Pamplona, hauiendo muerto el Conde sobre dicho, &c.* El priuilegio de confirmacion, en que este mismo Rey D. Sancho acotò los terminos de Santa Maria de Fuenfrida, que funcò el Rey Don Garcia Iniguez, su padre, remata: *Fecha la cedula en las calendas de Octubre, Era 959. reynando D. Sancho Garces Rey en Pamplona, y D. Basilio Obispo, &c.* La piedra de marmol del Castillo de S. Estuan de Mōjardin, que parece inscripcion sepulcral, ò memoria, que se puso a este mismo Rey D. Sancho, le dà el mismo titulo Real de Pamplona, y Deio, como se verà en el capitulo siguiente, donde se exhibirà lo que della se dexa leer. El mismo de Pamplona, y Deio le dà los tomos de los Concilios de Aluelda, y S. Millan de tanta autoridad, escritos ya cerca de setecientos años, como consta de las memorias exhibidas en el capitulo 8. de este 2. libro, donde es muy de notar, que celebrando el reynado de D. Sancho en Pamplona, Deyo, territorio de Aragon, y la Cantabria, ninguna mencion se hace de Sobrarue. Expresandose todo tan a la larga, solo se omitiò el solar, y titulo primero de aquellos Reyes? El mismo titulo de Pamplona le dan los

Anna-

Annales 54 Compostellanos, que se escreuian como quinientos años à, diciendo: *En la Era 943. fue leuanto en Pamplona nuestro Rey D. Sancho Garcia.*

A su hijo D. Garcia Sanchez, de Rey de Pamplona es el titulo, que le dà Sampyro Obispo de Astorga, Elcritor muy cercano a aquel tiempo, diciendo, quando llamò al Rey D. Ordoño segundo, para la gran batalla de Iunquera con Abderramen tercero: *Despues de esto al año tercero (de la infeliz batalla de Mudonia) en exercito innumerable de Sarracenos llegò al lugar, que llaman Xuez. Oydo lo qual D. Garcia Rey de Pamplona, hijo de D. Sancho, embio a pedir al Rey D. Ordoño, que le ayudasse contra los exercitos de los Sarracenos. Y mucho antes habló de Pamplona, como de Ciudad; que daba nombre al Reyno de sus ascendientes; quando hablando del matrimonio del Rey D. Alfonso el Magno, padre de D. Ordoño Segundo, dice: *No mucho despues coligò con sigo, por causa de cognacion, a toda la Gallia, juntamente con Pamplona, tomando muger de la prosapia dellos, por nombre Ximena.* Esta infanta, por la exaccion de Oihenarto, se comprueba ser hija del Rey D. Garcia Iniguez: y consueña el nombre del primogenito; que deste matrimonio naciò, D. Garcia Rey de Leon; que parece se le diò el nombre por respecto del abuelo materno D. Garcia Iniguez, padre de Doña Ximena, como el de Ordoño al hijo segundo, por memoria del abuelo paterno D. Ordoño el primero, padre de D. Alfonso el Magno. Y llama Sampyro Rey a D. Garcia, aun en vida de su padre el Rey D. Sancho, porque hacia oficio de tal con el gouerno enteramente de las armas, por los muchos años de su padre, como està comprobado. Todos los instrumentos de S. Iuan de la Peña, que hablan de este Rey D. Garcia, siempre le dan el titulo de Pamplona. El proximately citado de la explanacion de los terminos de San Iuan, remata: *Fecha la carta en la Era 966. reynando D. Ximeno Garces, (ya està aduertido era su tio, y ayo, con titulo honorario de Rey) con su alumno el señor D. Garcia en Pamplona, y Rey, y siendo assi mismo D. Galindo Obispo en Pamplona, y Deio, y en el Castillo de Sant Estuan.* Le donacion del monte Abetito, echa a S. Iuan, por este mismo Rey, remata: *Fecha la donacion en la Era arriba mencionada, conuiene a saber 997. dia Domingo en el mismo lugar. Reynando nuestro Señor Iesu Christo, y yo su seruo D. Garcia Sanchez, con mi muger Doña Oneca, en Pamplona, y Araron. I. debaxo de su imperio D. Fortunio Obispo en Pamplona, D. Fortunio Ximenez Conde en Aragon.* Vna donacion, por la qual cierto Caballero, nõbre por D. Fertungo Sanchez, y Doña Vbibiga, donan al Conuento de S. Iuan vn Palacio suyo en*

Xxx

Bcr-

Archiuo de S. Iuan de la Peña lib. Goth. fol. 70.

Facta scheda Kal. Octobris, era DCCCCLVIII. regnante Sancio Garfeanes Rege in Pampilona, & Basilius Episcopus.

Lib. Aluelda, & Emilian. Concil. Hispania.

54 Annales Compostellani. Era 943. surrexit in Pampilis Rex noster Sancius Garfia.

55 Sampir. Asturic. in Ordonio 2.

Ex hinc in anno tertio, innumerable agmen Sarracenorum venit ad locum, quem dicunt, Mohis. Quo audito Pampilonensis Garfea Rex, Sancij filius, misit ad Regem Domnum Ordoinum, vt adiuareret eum contra acies Agarenorum.

Sampir. Astur. in Alfons. 3 Non multo post, vniuersam Galliam, simul cum Pampilona, causa cognationis, secum ad locauit, vxorem ex illorum prosapia accipiens nomine Ximenam.

Oihenart. in Pafcon. lib. 2. cap. 13.

Facta carta sub Era D. CCCCLXVI. regnante Scemeno Garfeanis, & suo creato Domno Garfea in Pampilona, & Deio, & Domnus Galindo Episcopus similiter in Pampilona, & Deio, & in Castro Sancti Stephani.

Facta donatione, era, quo supra memorauimus, videlicet. D. CCCCLXXXVII. die Dominica, in eodẽ loco. Regnate Dño nostro Iesu Xpo. & ego feruus illius Garfea sancionis, cum coniuge mea Oneca, in Pampilona, & in Aragonẽ. Sub eius imperio Episcopus Fortunius in Pampilona, Fortunio Xemenones, Comes in Aragonẽ.

Archivo de San Juan de la Peña lib. Goth. fol. 35. Regnante Rege Garcia Sancionis in Pampilona, Rex Sanctio Gassianis in Aragon.

Archivo de San Juan lib. Goth. fol. 23.

Pro iudicio de Rege Garfia Sancionis, & de Regina Domna Tota, &c.

Ego Fortunio Scemenonis, & meo creato Rege Domno Sanctio iustum Regis compleuimus. Facta cartula sub Era D. CC CCLXXXVI. regnante Dño nostro Iesu Christo, Garcia Sancionis Rex in Pampilona, & in Aragon regnante: Fortunio Scemenonis, & suo creato Rege Domno Sanctio possidētes Aragon. Ranimirus Rex in Ouetos, siue in Gallegia imperiū, &c.

56 Archiuo de S. Millan en el becerro fol. 50.

Facta carta confirmationis in Era D. CCCCLVIII. sub Christo Dño. ego Garfea Sacionis Rex cum matre mea Tota Regina, in Pampilona, & in Naiera.

Becerro de S. Millan fol. 13.

Facta carta donationis Era D. CCCCLX. Nonis Septēbris. Regnate Dño nostro Iesu Christo, & sub eius imperio ego Garfea Sancionis Rex, cum matre mea Tota Regina, in Pampilona, & in Naiera.

Becerro de S. Millan fol. 14.

Facta carta donationis, & confirmationis in Era D. CCCCLXII. Nonis Septēbris. Regnate Dño nostro Iesu Christo, & sub eius imperio ego Garfea Sancionis Rex, cum matre mea Tota Regina in Pampilona.

Bergosi, y otras cosas, remata, aunque sin Era, reynando el Rey Don Garcia Sanchez en Pamplona, y el Rey D. Sancho Carces en Aragon. Era su hijo con titulo honorario de Rey en vida de su padre al modo dicho. Y lo aclara la donacion, ya citada de los Condes D. Gutifculo, y Don Galindo, de vna pardina sobre Xauierre, en que hauiendo dicho que por pleyto, que se mouio acudieron, a juycio del Rey Don Garcia Sanchez, y la Reyna Doña Toda, (era su madre) y que el Rey D. Garcia mandò a Don Ximeno Galindez, y sus Varones, q hiziesen vista de ojos de la dicha pardina, y diessen sentencia, remata: Yo Dño Fortuño Ximenez, y mi alumno el Rey Dño Sancho, executamos el mandato del Rey. Fecha la carta en la Era 986. reynando nuestro Señor Iesu Christo, y el Rey Dño Garcia Sanchez reynando en Pamplona, y Aragon Dño Fortuño Ximenez, y su alumno el Rey Dño Sancho, possyendo à Aragon, y D. Ramiro Rey imperando en Ouido, y Galicia.

Las escrituras del Archiuo de S. Millan, que hablan del Rey Dño Garcia, son muchas, y seria cosa prolija el exhibirlas todas. Trece son las que se ven de insignes donaciones suyas a S. Millan, y en todas las que expressa algun titulo de reynado, que son casi todas, constantemente siempre expressa el de Pamplona, añadiendo casi siempre despues el de Nagera. Pondranse algunas pocas para exemplo. La primera es donando a S. Millan, y a su Abad Gomefano la villa de Vben ga, en Parparines, 56 que dio al Santo, siendo viuo, Sicorio Senador antes de la pedida de España. Remata: Fecha la carta de confirmacion en la Era 958. debaxo del poder de Christo nuestro Señor yo D. Garcia Sanchez Rey con mi madre la Reyna Doña Toda en Pamplona, y en Nagera. Otra, en que dona a S. Millan el Monasterio de Santa Maria, en Villagonçalo, con sus tierras. Fecha la carta de donacion, en la Era 960. en las Nonas de Setiembre, reynando nuestro Señor Iesu Christo, y debaxo de su imperio yo Dño Garcia Sanchez Rey, con mi madre la Reyna Doña Toda, en Pamplona, y en Nagera. Otra en que dona a S. Millan el Monasterio de Santa Maria de Cañas: Fecha la carta de donacion, y confirmacion en la Era 962. en las Nonas de Setiembre, reynando nuestro Señor Iesu Christo, y debajo de su imperio yo Dño Garcia Sanchez Rey, con mi madre la Reyna Doña Toda en Pamplona. Otra, en que dona a S. Millan, en vno con su muger la Reyna Doña Teresa, dos villas, Logroño, y Asa: Fecha la carta de la oblacion, y confirmacion, Era 964. imperando yo D. Garcia Sanchez con mi muger la Reyna Doña Teresa, en el Reyno de Pamplona. Puse la Era 964. siguiendo la margen de letra antigua del Becerro, en que està asi. Pero en echo de verdad, las palabras, con que se significa en la escritura, parece piden la

la Era 974. Otra, por la qual dona a S. Millan, y a su Abad Gomefano, la Iglesia de S. Julian, en Agreda, y la Iglesia de Santa Cruz, en el barrio de Rabete en Tarazona, fecha en las Nonas de Setiembre, Era 965. remata, reynando nuestro Señor Iesu Christo, y debajo de su imperio yo Dño Garcia Sanchez Rey con mi madre la Reyna Doña Toda en Pampilona. De la misma Era, mes, y dia, y con el mismo titulo de Pamplona, es otra, en que dona a San Millan, y a su Abad Gomefano, la Iglesia de Santa Maria de Thera, en termino de Garray, cerca de Sorria. Y en otra escritura, en que su quarto nieto el Rey D. Alonso el sexto, que ganó a Toledo, confirma esta donacion del Rey D. Garcia, que es de la Era 1144. dice que: Confirma al arrio de los Santos Emiliano, y Felix, Cōfessores de Christo, y à ti Blasio religioso Abad, y à todos tus Monjes, que sirven à Dios cōtigo, la Iglesia de Santa Maria de Thera, puesta en el termino de Garray, la qual el Rey Dño Garcia, que tenia el ceptro de Pamplona, ofrecio à Sã Millã. Notese la singularidad del estilo: Ceptro de Pamplona, imperado el Reyno de Pamplona, de que usan ya los Reyes domeltitos, ya los forasteros. Si los Escritores modernos, que quieren introducir el titulo de Sobrarue, hallaran alguna vez si quiera, en algun priuilegio de los Reyes anteriores a Don Sancho el Mayor, estilo semejante de ceptro de Sobrarue, ò imperando el Reyno de Sobrarue, que fabricas no leuantaran sobre esse fundamento? Omiso las demas escrituras deste Rey en S. Millan, por huir la prolixidad. Pero no el libro antiquissimo de las Etymologias de S. Isidoro, 57 que alli se ve, y se acabò de copiar, como el mismo Escritor Ximeno Presbytero dice, en la Era 948. a 13. de las calendadas de Setiembre, y añade: reynando el Rey Dño Ramiro en Leo, y Dño Garcia Sanchez en Pampilona.

Passando a su hijo el Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, tambien son muchas las escrituras de donaciones suyas a S. Millan en vno con la Reyna Doña Vrraca su muger, expressando el titulo Real de Pamplona, como la en que donan a San Millan, y su Abad Stephano la villa de Cardenas por el alma de su hijo D. Ramiro, con todos los derechos, cõ que se la hauian dado al Infante su hijo en su vida, que es de la Era 1030. y dice: reynaba en Pamplona. Y otras asi, que se omiten por passar a otros Archiuos. En el de San Martin de Aluelda, que esta en la Colegial de Logroño, la escritura de concordia entre Benedicto Obispo de Nagera, y Vigila, Abad de Aluelda, a cerca de los frutos del lugar de Desojo, remata: Fecha la carta de escritura irrenouable, corriendo la Era 1021. a 15. de las calendadas de Octubre, reynando el Principe Dño Sancho en Pamplona, y en Cantabria. Su dona

la

Xxx z

cion

Becerro de S. Millan fol. 48. Facta carta efferionis, & confirmationis, Era terna, centena, sexdena, & XIII. Ego Garfea Sacionis, cum conuge mea Tarasia Regina, Pampilonense imperate regnum. Becerro de San Millan fol. 204.

Regnante Dño nostro Iesu Christo, & sub eius imperio ego Garfea Sacionis Rex, cum matre mea Tota Regina, in Pampilona.

Becerro de San Millan fol. 205.

Becerro de San Millan fol. 205.

Cōfirmo ad atriem Sactorum 4 miliani, & Felicis, confessorum Christi, & tibi Blasio Religioso Abbati, omnibusque tecum fratribus ibidõ Deo seruientibus, Ecclesiam sanctam Mariam de Thera, in termino de Garray positã, quã Garfeas Rex, qui sceptrum in Pampilonã gerebat, S. Amiliano obtulit.

57 Liber Etymolog. S. Isidori in tabulario S. Amil.

Explicitus est liber Etymolog, Era 984. 13. Cal. Septembris. Luna currit dirigente 23. Regnante Rege Raneniro in Legionẽ, & Garfea Sancio in Pampilonã.

58 Archiuo de la Colegial de Logroño.

Facta cartula testamenti discurrente Era T. XXI. XV. Kal. Oobris, regnate Principe Sancione in Pampilona, vel in Cantabria.

59 *Archiuo de S. Maria la Real de Najera en el becerro fol. 14.*

Facta scriptura testamēti sub die, que est idus Nouēbris. Era MX. anno regni nostri tertio, regnante Dño nostro Iesu Christo in cælo, & Principe pñe rulo Ranimiro in Legionē, & Sãcione Rex in Nagera, & in Pãpilonã: Et sub eius imperio parēdo Rex Ranitairus in Vecaria, seu Comite Garsea Fredandus in Castella.

Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 10 num. 37.

Facta carta Era M. XXV. regnante me Rege Sancio in Nauarra, & in Aragona, & in Nagera, & vsque ad Montedocha.

Becerro de Leyre pag. 214.

Regnante autē Rex Sancio Garseanes in Pãpilonã, & sua genitore Regina Dña Endergoto in Lumberri.

60 Becerro de S. Millan fol. 23. & 36.

Facta carta donationis in Era M. XXXIII. regnante me Rege Garsea sub imperio Dei in Pãpilonã vna cum coniuge mea Eximina Regina. Et regnantibus, matre mea Vrraca Regina, & fratre meo Gundisalu in Aragonē.

Becerro de Leyre pag. 193.

Gundisalu regulo, vna cum Sancio regulo confirmans.

cion al Monasterio de San Andres de Cirueña, que està en Santa Maria la Real de Najera, cuyo anexo es, remata: *59 Fecha la escriuura de testamento en el dia de los idus de Nouiembre de la Era 1010. en el año tercero de nuestro reynado, reynando nuestro Señor Iesu Christo en el Cielo, y el Principe niño D. Ramiro en Leon, el Rey Don Sãcho en Nagera, y Pamplona, y debaxo de su mando Don Ramiro Rey en Uiguera, y Cõde en Castilla Dõ Garcia Fernandez.* Y en el Archiuo de S. Iuan de la Peña, ya le viò en la donacion de la villa de Alastue a este Monasterio, que remata diciendo: *Fecha la carta en la Era 1025. reynando yo el Rey Dõ Sancho en Nauarra, en Aragon, en Nagera, y hasta Montes de Oca:* inmutando el titulo acostumbrado de Pamplona en el de Nauarra, q̄ despues se fue introduciendo mas. Y otras escrituras del Archiuo de S. Iuan son suyas tambien, como en el capitulo 9. se viò; aunque se atribuydo, por yerro de quenta de algunos, al Rey Don Sancho su abuelo. Y en ellas el titulo, que expressa, es el de Pamplona, y Aragon. El de Pamplona le dà tambien otra escritura, arriba alegada, del Becerro de Leyre, diciendo: *Que reynaba el Rey Don Sancho Carces en Pamplona, y su madre la Reyna Doña Endregoto en Lumber.*

De su hijo el Rey D. Garcia llamado el Tembloso, ay dos priuilegios en S. Millan; vno, en que dona a S. Millan, y a su Abad Ferrucio la villa de Terrero; otro, en que dà el agua, que baxa por el valle de Aleson, para regar las heredades, que el Monasterio tenia en Nagera: La primera de la Era 1034. La segunda de la Era 1035. y ambas con las mismas palabras rematan: *69 Fecha la carta de donacion en la Era (las dichas) reynando yo el Rey D. Garcia, debaxo del poder de Dios, en Pamplona, en vno con mi muger la Reyna Doña Ximena, y reynando mi madre la Reyna Doña Urraca, y mi hermano D. Gonzalo en Aragon.* Este reynado de D. Gonzalo es honorario, y al modo dicho de otros infantes, con sugesion al Rey propietario, como soberano señor, y como se expressa en el priuilegio de Cirueña, de su tio el Infante D. Ramiro, respecto del Rey D. Sancho. Regula se llama D. Gonzalo firmando la donacion, que su hermano el Rey D. Garcia hace a Leyre, y a su Abad D. Ximeno del Monasterio de Iñua en Valde Salazar. Y en los priuilegios del Archiuo de San Iuan, de que hace mencion D. Iuan Briz, el titulo de Pamplona, y Aragon se le dà a D. Garcia; nunca de Sobrarue.

Hasta entrado el Reynado de su hijo D. Sancho el Mayor, no ay que buscar el titulo de Sobrarue. Constantemente es el de Pamplona desde las primeras memorias, que se hallan, variado alguna rara vez en el de Nauarra. Y en los tres Reyes inmediatamente anteriores

a D.

a D. Sancho el Mayor, padre, abuelo, bisabuelo, anadidos al de Pãplona con alguna frecuencia el de Aragon, y el de Najera, con esta diferencia; que en las escrituras echas en Aragon, es mas frequente el titulo de Aragon, que el de Najera; y en las de tierras de la Rioja, mas frequente el de Nagera, que el de Aragon. Y sobre esta vniformidad de los instrumentos de los reales Archiuos, y Escritores de los tiempos primeros, se añade el testimonio vniforme de los Escritos de mas exaccion, credito, y autoridad, que an escrito de las cosas de España, y anteriores en tiempo a los que se quieren alegar por el titulo de Sobrarue. *61 D. Rodrigo Ximenez, Arçobispo de Toledo, que perpetuamente los llama Reyes de Nauarra, ò de los Nauarros. D. Lucas Obispo de Tuid, que siempre los llama ya Reyes de Pamplona, ya de Nauarra, ya de Cantabria. D. Rodrigo Sanchez de Arevalo, Obispo de Palencia, que siempre los llama Reyes de Nauarra, y de los Nauarros. D. Alonso de Cartagena, Obispo de Burgos, que los llama siempre con el mismo titulo; como tambien la Chronica General del Rey D. Alonso. D. Garcia de Eugui Obispo de Bayona. Garci Lopez de Roncesvalles. D. Carlos Principe de Viana. Fray Alonso Venero. Y con particular exaccion Estuan de Garibay. Y el Obispo D. Fray Prudencio de Sandoual. Y ultimamente en nuestros dias con muy ventajosa erudicion a todos, Arnaldo Oihenart.* Esto es lo que acerca del titulo primitiuo de los Reyes de esta parte de entre el Pyreneo, y Ebro emos podido descubrir. Y hauiendo respondido a lo q̄ contra Garibay se à opuesto en forma historica, y estylo de hombres, que aueriguan la verdad, no ay para que alargarnos mas, respondiendole a lo que el enconò, y acedia de animo a arrojado contra este Escritor, que por extraño, y de erudicion muy superior a los que así le tratan, pudiera ser juez, y por lo menos merecia otro tratamiento. Su verdad es la mas solida defensa. Y por lo que esta dicho, la podrà ver por si mismo el lector, y que credito merezca este titulo de Sobrarue, que buscado por treientos años de Rey en Rey, de Archiuo en Archiuo, y Escritor por Escritor, por todos los de aquellos tiempos en que se busca, ni vn rastro si quiera se descubre, no solo como de titulo Real, y titulo el primero, pero ni como de region, que ya tuuiesse tal nombre, y de quien sobre la incredibilidad, que funda el ver, que por tres siglos enteros, ninguno de los Principes, que en ellos reynaron, hizo vna vez si quiera en alguna carta Real mencion de que reynasse en tal region, honrandose frequentemente con los titulos de otras mucho menores, conspirando en el mismo silencio tantas donaciones de personas particulares, que mencio-

nan

61 Rodericus Tolet. de rebus Hisp. lib. 5. a cap. 21. Lucas Tudensis in Cron. Roderic. Sanchez Palent Hist. Hispan. part. 1. cap. 12. & deinceps.

Alphonfus a Cartag. Burg. in Anacephalosi cap. 69. Chron. Gen. del Rey D. Alfonso part. 3. cap. 23.

D. Garcia de Eugui Obispo de Baiona en la Chronica de Nauarra.

Garci Lopez de Roncesvalles en la suya.

Principe D. Carlos en la Chron. lib. 1. cap. 5.

Fr. Alonso Venero en el Inquirid.

Garibay lib. 21. cap. 7. Sandoual en el Catalogo.

Oihenart in Vascón. lib. 2. cap. 10.

nan los reynados de sus Principes, se prueba con los testimonios, que se an visto de Escritores mayores de toda excepcion, la imposibilidad de que habiessse hauido tal Reyno en los tiempos anteriores al Rey D. Sancho el Mayor, y con las pruebas exhibidas de que en el tiempo deste se ganò, y anexò al Reyno de Pamplona, expressado en tantos Archiuos, de casa, y fuera, y por todos los Reyes, desde que se hallan memorias suyas, con vniforme, y constante continuacion, como està comprobado.

LIBRO TERCERO.

DE
LAS INVESTIGACIONES HISTORICAS
DE LAS ANTIGVEDADES DEL
REYNO DE NAVARRA.

DESDE EL REYNADO DEL REY DON SANCHO
el Mayor, hasta el del Rey Don Sancho el
Fuerte.

CAPITVLO PRIMERO.

DE LOS REYNOS, Y PROVINCIAS, EN QUE
dominò el Rey D. Sancho el Mayor, y de los tiempos, y titulos,
por que entraron en la corona de los Reyes de Pamplona,



Haber el Rey D. Sancho el Mayor, fuera de los titulos de Pamplona, Aragon, Nagera, y Alaua, de que hauian vsado los Reyes sus progenitores, vsò tambien en sus cartas reales, como por ellas se ve, de los titulos de Castilla, Leon, Sobrarue, Ribagorza, Leò, Zamora, Astorga, Asturias, y Gascuña, y en algunas se especifica reynaba en toda Castilla, y en toda Gascuña. Esta amplitud tan grande solo se ve en las cartas de su reynado ya muy entrado: Porque al principio de el solo vsò de los titulos, que los Reyes sus antecessores. En la carta, que diò en San Saluador de Leyre, para restauracion de la disciplina monastica, por medio de los Monjes, que hauia traído de S. Pedro de Cluni, y disponiendo para el año siguiente Concilio, para la restauracion de la Iglesia de Pamplona, que es fecha a 21. de Octubre, dia de las Santas

Nu-

Nunilona, y Alodia, y hauiendo ido a celebrarle, como el mismo Rey dice, y de la Era 1060. ò año de Christo 1022. remata: *1 reynando el clarissimo Rey ya dicho en Castillu, en Astorga, en Alaua, en Pamplona, en Aragon, en Sobrarue, en toda Gascuña, en Leon, en Asturias.* En el año siguiente, Era 1061. a 3. de las Cal. de Octubre, en el concilio, que celebrò en Pamplona, para restauracion de su Iglesia, remata: *2 reynando el sobre dicho D. Sancho Rey serenissimo en Pamplona, en Aragon, en Sobrarue, en Ribagorza, en toda Gascuña, en Alaua, en toda Castilla, en Asturias, en Leon, en Astorga.* Firman el acto despues del Rey, y la Reyna madre Doña Ximena, y la Reyna Doña Mayor su muger, y sus hijos D. Garcia, D. Fernando, D. Gonzalo, D. Ramiro, los Obispos, Mancio de Aragon, Sancho de Pamplona, Garcia de Nagera, Arnulpho de Ribagorza, Munio de Alaua, Iuliano de Castilla, (era de Oca) Poncio de Ouiedo. En la donacion ya antes alegada a S. Saluador de Leyre de la Iglesia de S. Iuan de Pitillas, y parroquia de Santa Cecilia de Pamplona, que es de la Era 1070. se ponen los mismos titulos, y por el mismo orden. En otro instrumento de S. Iuan de la Peña, en que dona el Rey a vn Caballero, por nombre D. Inigo Ximenez, vna heredad, que hauia sido de Fortunio de Muriello presbytero, y estava embargada por deudas a mano real, *3* que es fecha Lunes a 19. de Março, Era 1071. dice: *reynando el Rey D. Sancho Carces en Aragon, en Castilla, en Leon, desde Zamora hasta Barcelona, y imperando en toda Gascuña.* En la escritura, en que habla de la primera translacion del cuerpo de S. Millan, que dice hizo asistiendole los Obispos, Sancho de Nagera, Iuliano de Oca, Munio de Alaua, Mancio de Huelca, (asi le llama, aunque comunmente se intitulaba de Aragon) y es fecha 2. de los Idus de Mayo, Era 1068. vniuersalmente se intitula: *4 Sancho, por la gracia de Dios, Rey de las Españas.* Y con el mismo titulo en el priuilegio, en que dà a los Monjes, que trajo de Cluni, el Monasterio de Oña, quitando las Monjas, en la Era 1071. que trae Hyepes. Vna memoria muy antigua, en que se quenta la translacion del cuerpo de S. Millan, y puso Sandoual, dice que: *vino a S. Millan de Suso el Rey D. Sancho el Mayor, que fue de Navarra, e de Aragon, fasta en Portugal.* El Obispo *5* Sandoual, y el Abad D. Iuan Briz, traen instrumentos, en que se llamó Emperador. El Epitaphio de su sepulcro le llama Rey de los montes Pyreneos, y de Tolosa, como despues se verá. Y en otras muchas escrituras se ven expressados los mismos titulos.

El titulo de Pamplona, ya en el libro anterior por todo el, y muy principalmente en el cap. vltimo, està visto le vsaron los Reyes

an-

1 Archivo de Leyre.
Regnante clarissimo Rege prefato in Castella, in Astorica, in Alaua, in Pamplona, in Aragon, in Suprarbe, in cuncta Gascunia, in Leone, in Asturias.
2 Archivo de la Catedral de Pamplona.
Regnante supradicto Sancio serenissimo Rege in Pamplona, in Aragona, in Suprarbe, in Ripacorça, in omni Gasconia, in Alaua, in cuncta Castella in Asturias, in Legione, siue in Astorica.

Becerro de Leyre pag. 8.

3 Lib. Goth. S. Ioan. Pinnat. fol. 24.

Regnante Rex Sancio Gareianes in Aragon, & in Castella, & in Legione de Zamora, & in Barcinonam, & in cuncta Gasconia imperante.

4 Hyepes tom. 1. en el Appêdix escrit. 22.

Sancius, gratia Dei, Hispaniarum Rex.
7 en el tom. 5. escrit. 45.

5 Sandoual en la casa de S. Millan §. 13. D. Iuan Briz lib. 2. cap. 17.

antiguos de Navarra desde el principio, como el primitiuo, y más principal, y las tierras, que con elle comprehendian. Y varias veces se alegado el testimonio del Obispo D. Sebastian de Salamanca, Escritor tan cercano a la perdida de España, que contando las tierras, y regiones que se retubieron por los naturales Espanoles, conto a Pamplona, Deio, y la Berrueza, y segun parece, equiparando a estas las otras, como a quienes muy notoriamente hauian mantenido su libertad contra los Arabes Mahometanos. De la Berrueza lo comprueba tambien la multitud de reliquias, y cuerpos santos, que alli se retiraron en aquella general deuastacion, como a lugar seguro, y se conseruan oy en la Iglesia de S. Iorge de Azuelo, dentro de su territorio. Y aunque la esperança no es tanta, parece se pertrechò aquella region con castillos, que se ven muchos en poca tierra, Buradon, Punicastro, Marañon, Toro, Malpica, y otros. El titulo de Deio parece continuaron algun tiempo los Reyes. El Chronicon Emilianense, hizo mencion de el, quando cuenta la jornada de Almundar, hijo de Mahomet Rey de Cordoua, contra Abdalla, y que despues de hauerle cercado en Zaragoza pocos dias, 7 rebolió sobre las tierras de Deio, y hizo en ellas talas, y robos; aunque no pudo ocupar castillo, ni lugar alguno. En el cap. anterior se vió la escritura de explanacion de los terminos de S. Iuan de la Peña, Era 966. y en ella el Rey D. Garcia, bisabuelo de D. Sancho el Mayor, intitularse reynar en Pamplona, y Deio, y dando el mismo titulo a su padre. Y en el cap. 8. del libro 2. se vió el testimonio de los tomos de Concilios de Aluelda, y S. Millan, en que entre las demas tierras, que poseia el Rey D. Sancho, tercero abuelo del Mayor, se cuentan las tierras de Deio. En el castillo, que oy llaman Monjardin, y en lo antiguo se llamaba de S. Estuan de Deyo, y parece fue cabeça de todo aquel territorio, y fue tenencia, y honor de Infantes, y grandes Caballeros, fue sin duda el entierro de los dos Reyes D. Sancho, y D. Garcia, ya dichos, como se ve en las memorias exhibidas de los tomos de Concilios, que llaman ya portico, y ya castillo de S. Estuan. Y es assi, que dentro del castillo está una antigua Iglesia del Santo. Y se reconocen en ella los dos sepulcros. Pero faltan ya sus cuerpos. Porque reconociendolos a 7. de Mayo de 1659. solo hallamos vna costilla de cuerpo humano en el vno, y media en el otro, que al trasladarse, estando desechos los cuerpos, se quedarian embueltas en la tierra. La estrechura de la Iglesia moueria a algun Rey successor a trasladarlos a mas autorizada Iglesia. Si ya no fue cuidado de retirarlos mas adentro del Reyno en la enagenacion de la Rioja, que cae cerca. El tiempo de ella, y el carino gran-

Se. ast. Salm. in Alphon. Cathol.
Sicut Pamplona, Deius,
& que Berroza.

7 Chron. Emil.
Degium ex parte intravit,
& depraedauit. Sed nullam de Ciuitatibus,
vel castris cepit; sed eam populauit.

Regnauit in Pamplona
& Deio.

Terram quidem Degen-
sem, cum oppidis cuncta
possidebat.

de a la Iglesia Cathedral de Pamplona del Rey D. Sancho el Sabio, que la llama sepultura de todo su linage, como veremos, indican fue el el autor de la translacion. Conseruale en esta Iglesia de S. Estuan vna ara de marmol bruto, y en ella vna inscripcion de letra Gothica muy antigua, en cuya inteligencia trabaxò mucho, y sin fruto el Obispo Dandoual, por estar quebrado vn trozo, y toda muy gastada. Lo que nosotros sacamos de ella es, que el Principe a quien se puso (seria el padre, el Rey D. Sancho, que la recobró de Moros, y donò con todo el valle de Sant Estuan a Irache) reynò en Pamplona, y Deio. Aunque el nombre de Pamplona está tambien gastado, y solo se lee con certeza *pilona, & Deio: Que era muy dado a la oracion, y limosnas, de buen consejo. En el gouerno amable a los Condes: en la guerra fuerte en expugnar a los Barbaros: y que siempre en estas obras atribuia la victoria, no a si; sino a aquel, a quien es honra, y gloria por los siglos.* Con el tiempo se fue dexando el titulo de Deio, y se sumio en el de Pamplona. En quanto al titulo de Aragon, ya en el cap. anterior, y por todo el libro 2. queda visto, y comprobado por los instrumentos de San Iuan de la Peña, S. Iulian de Labasal, S. Martin de Cillas, Santa Maria de Fuenfrida, S. Martin de Cercito, y S. Pedro de Ciresa, que desde los tiempos muy antiguos de la restauracion de España, los Reyes de Pamplona dominaron en las tierras del Condado antiguo de Aragon, y hacian donaciones en ellas. Aunque el titulo de Aragon no començò a expressarle en las cartas reales tan apriessa, sino en tiempo del Rey D. Sancho Abarca, y alguna rara vez en el reynado de su padre D. Garcia. Como todas aquellas montañas, y canal de Iaca pertenecian a los Vascones, y corrieron con ellos, hallandolos la destruccion de España en esta vnion, lo natural parece corrieron vna misma fortuna con los demas Vascones del Reyno de Pamplona: y el ver à sus primeros Reyes, que se descubren por los instrumentos, dominar promiscuamente en Aragon por medio de Condes gouernadores, y a veces de los infantes, lo asegura.

En quanto al titulo de Nagera, por el qual se comprehendian las tierras de la Rioja, no son pocos los indicios de que el Rey D. Inigo Ximenez, segundo del nombre, hizo algunas conquistas en ella. Y quizá esta fue la causa de hauerle tenido por el primer Rey de Navarra algunos Escritores, por hauerse dado a conocer su reynado con las conquistas, hauiendose ignorado sus antecessores, por retirados a las montañas. Luys del Marmol, tomandolo segun parece de las historias de los Arabes, atribuye al Rey D. Inigo algunas conquistas en la Rioja, y entre ellas la de Nagera, donde afirma murio: aunque, en

Yyy

quanto

Piedra de S. Estuan de M^o
jardin.
in oratione adm:
belemofnis: consilio
probus in regedo Co
mitibus gratus in bello
fortis in expugnado Bar
baros semper in his om
nibus non sua: victoria
adfirmabat, cui
est honor, & gloria in sa
cula.

quanto a los tiempos, va muy errado. En el Archivo de la Iglesia de Calahorra ay un instrumento original, en que el Rey D. Sancho el Grande, de Castilla, a persuasion de D. Alfonso 7.º y Doña Berenguela, sus padre, y a ruegos de D. Gutierre, y doña Toda su muger, que llama ayos suyos, dona a la Iglesia de Santa Maria de Calahorra un solar suyo: *que esta (dice) en aquella Alfofdega, para la gloria del aluerque de los peregrinos, o de la cofradia, el qual solar (añade) es rodeado por la parte de oriente con dos casas, con viene a saber, del Rey y de Fortun Fortunez. Fecha la carta en la Era 1183, non el 8.º día de la Pasqua, a 22. de Abril, año undecimo del imperio del Rey D. Alfonso.* En el cap. 2.º del lib. 1.º se pudo tambien otra memoria antigua del Archivo de la Iglesia de Calahorra, en que se dice que en la Era 970 Almorrid destruyo la Iglesia de Calahorra, y otras Iglesias. Lo qual atreye se gano de Moros, aunque no establenente, antes de lo que se a pensado: y aunque memoria posterior al Rey D. Inigo, con suena con la otra de llamarle casa del Rey D. Inigo, y que este campeo por aquellas tierras. En el Archivo de S. Pedro de Cardena, en la Historia manuscrita de aquella casa, del P. Fray Iuan de Areuelo, ingiere el Autor vna memoria antigua, que solia estar en vna tabla de la capilla de Santa Ana, en la Iglesia Parroquial de la villa de Peña Cerrada, la qual lleuo D. Pedro Remirez de Arellano, Conde de Aguilas, y la puso en la fortaleza, y Archivo de su villa de Nalda. el titulo es: *Memoria de los nobles Caballeros, que estan sepelidos en esta Iglesia de Peña Cerrada, segun que se falla por los aniversarios, y calendarios antiguos de esta Iglesia. Primerament es a saber, que esta Iglesia estubo al principio en Santa Maria de Urizarra, onde esta villa fue primero fundada en tiempos de Fenego Anista, &c. A su hijo D. Garcia Iniguez atribuyen los Escritores la fundacion de los dos Castillos de Zaldiran, y Conchas de Argancon, entradas de la Rioja para Alaua. Y todo conuenia*

Pero estas conquistas no parece fueron estables, y permanentes, y en la grande entrada de Mahomet, Rey de Cordoua, en Navarra se debieron de perder aquellas tierras. Porque al año 882. no solo la Rioja, sino tambien el Castillo de Sant Esteuan de Deio, hallamos estaban en poder de infieles, por testimonio del Chronicon de S. Millan, que hauiendo contado la guerra, que Abdella Rey de Zaragoza hizo a su tio Cimacl Iben Muza, y su primo Cimacl Iben Fortun, y que hauiendolos preso en una batalla cautelosamente dada, los lleuo presos, y cargados de yerros a su Castillo de Viguera, y que por temor del Rey de Cordoua, se hizo amigo de ellos, y añade: *entonces*

omrup

yyt

Ab-

*Abdella solto a su tio, y recibio por esto el Castillo de Valtierra: y asimismo dio libertad a su primo, (congermano le llama) y recibio de el por esto a Tudela, y al castillo de S. Estuan. Veynte y seys años despues entro a reynar D. Sancho, hermano de D. Fortun el Monge: y el fue el que establenente conquisto de los Moros a la Rioja, y la dexo a los Reyes sus descendientes: hauiedo primero allanado el perjudicial padastro del castillo de Sant Esteuan, que gano por asalto, y dondo a Santa Maria de Irache. Y passo con las vanderas el Ebro, conquistando la Rioja. Y aunque se perdieron algunas plazas de ella el año de 921. por el gran poder, con que cargo Abderramen tercero de Cordoua sobre Navarra, y batalla de Valdejunquera, se recobraron muy apriessa con los cercos de Nagera, y Viguera, de que ya se a hablado varias vezes, ganandolas a los Moros dos años despues. Y en Nagera se dexo por Governador D. Fortuño Galindez, 10 que como tal confirma la carta, en que el Rey D. Sancho dona a D. Galindo Obispo el Monasterio de S. Pedro de Vsun, y varias tierras por la salud milagrosa, que en la Iglesia de S. Pedro de Vsun alcanzo, y es fecha a 5. de las Calendas de Nouiembre, Era 962. o año de Christo 924. en el cap. 8.º del lib. 2.º se vio el testimonio del tomo de los Concilios de Aluelda, que entre las conquistas del Rey D. Sancho quenta, 11 que gano la Cantabria, y desde Nagera a Tudela todas las plazas, y fortalezas. Y lo mismo le atribuyen entre sus conquistas el Arçobispo D. Rodrigo, y aquel Escritor Anonymo, pero exacto, que diximos escreuia reynando D. Theobaldo 2.º. Mejor es oyrlo a la piedad del Rey, que atribuyendo a Dios los felizes progressos de sus armas, y en agradecimiento de ellos, y muy singularmente del reciente triumpho de Viguera, plaza entonces muy fuerte, y muy presidada de los Moros, fundo el Monasterio de S. Martin de Aluelda, 12 y despues de hauer ponderado en el exordio de la carta de fundacion la rabiosa, y sangrientissima persecucion de los Sarracenos, dice: *Hasta que mirando desde lo alto el Señor la asticion de su pueblo, y su miseria, reprimio su inopinada audacia. Y agora en nuestros tiempos se a dignado dar a nosotros, aunque indignos, victoria de los mismos enemigos, dandoles a ellos el pago segun las obras de sus manos. Y por estas nuestras regiones, por donde corre el rio Ebro, que ilustra a España, en vna, y otra ribera, emos conquistado, fauorecien donos la diuina clemencia, muchissimos pueblos, Ciudades, y Castillos, ochando de ellos los infieles. A los quales, con el fauor de Dios, emos obligado a venir, no en vno, sino en muchos lugares desconocidos, segun lo de la Sagrada Escritura, donde habla el Señor por el Prophetas: esparcilos por todos los Reynos del mundo, que no conocen,**

Yyyz

y la

Tunc Ababdella tium dimisit: & obinde Valterra castrum ab illo accepit. Similiter; & congermanu dimisit: ob. id Tutelam, atque castrum S. Stephani ab eo accepit.

10 Liber. Rot. Eccles. Pampel. fol. 53.

Senior Fortunio Galindoiz in Nazera.

Facta carta donationis, vel traditionis sub Era D. CCCCLXII. noto die V. Cal. Nouembris.

11 Lib. Aluelda. Cõcil. Hisp. Idem cepit Cantabram, a Nagerense vrbe, vsque ad Tutelã omnia castra.

12 Tabul. Eccles. Colleg. Loerunien.

Donec prospiciens ex alto dominus afflictionem populi sui, ac miseriam, represit eorum inopia audaciam. Nostri que modo temporibus, indignis nobis conferre dignatus est ex ipsius hostis victoriam, reddens illis dominus iuxta manuum suarum opera. Nostri que in partibus amnis Iberus, qui illustrat Hispaniam, ex vtrisque partibus suis, quam plurima, opitulante nobis superna clemencia,



cōprehendimus oppida, Vrbes, atque Castellā, expulsi inde, atque incredulū, quos cum Domini Prouidentia, non pro, sed diuersis eos fecimus habitare in locis non cognitis, teste nobis sacra scriptura, loquente domino per prophetam; dispersi eos per omnia regna mundi, quae nesciunt, & terra desolata est ab eis. Hac non nostris meritis, sed altissimi dono pietatis. Ideoque ob honorem, & gratiarum actionē Creatoris nostri Iesu Christi, & ad laudē nominis eius, vel triumphū nuper gestū in Vecaria castellum, quod dominus noster Iesus Christus nostris dignatus est dare in manibus, &c.

Qui locus vocatur illorū incredulorum Chaldæa lingua Albelda: nosque latino sermone vocamus Alba, quod est situm in flumine nomine Eiroca, in suburbio ciuitatis, quā inpradiximus Vecaria.

Facta scriptura testamēti N. N. S. Ianuarij, Era D. CCCCLXII. anno feliciter regni nostri XX.

Loaysa tom. Cōcil. Hisp. Becerro de S. Millan fol. 50. Becerro de S. Millan fol. 13.

13 Becerro de S. Millan fol. 204.

y la tierra quedo hielma de ellos. Estas cosas an succedido, no por meritos nuestros; sino por don de la benignidad del altissimo. Y assi a honra, y accion de gracias de nuestro criador Iesu Christo, y enalzamiento de su nombre, y del triumpho poco a ganado en la plaza de Uiguera, la qual nuestro Señor Iesu Christo se a dignado de darnos en nuestras manos, &c. dice senala vn termino a proposito para fundar Monasterio, y añade: El qual lugar en lengua Chaldea de aquellos in fieles se llama Alueda, y nosotros en lengua Latina llamamos Alba: el qual está sito, cabe el rio Iregua cerca de la sobre dicha Ciudad de Uiguera. Y luego le acota, y remata: Fecha la carta de donacion en las Nonas de Enero, en la Era 962. en el año felizmente vigesimo de nuestro reynado. De los confirmadores desta carta Real se a hablado ya varias vezes. Y la era es sin duda la senalada 962. o año de Christo 924. como se ve en el instrumento de la Colegial de Logroño, que quando no fuesse el original, consuena en todo con el que el Arçobispo Loaysa dice vió en el archiuo Real de Simancas. Y algunas dificultades, en q̄ an tropezado algunos Escritores acerca de la Era desta carta, por ver algunos pocos años antes reynado a su hijo D. Garcia por los instrumentos de S. Millan, quedan ya disueltas, con la edad, y prolixa enfermedad del Rey D. Sancho, y go uernar por essa causa su hijo D. Garcia las armas, y el Reyno casi cō absoluto imperio. Por lo menos de la frontera de la Rioja, en que aquellos años con mas ardimiento se lleuaba la guerra contra los Moros, lo arguyen sus frequentes donaciones a S. Millan. En el cap. anterior se pusieron no pocas. Y en las dos primeras, que son la donacion, que hizo a S. Millan, y a su Abad Gomefano de la villa de Vbēga, q̄ Sicorio Senador hauia donado al Sato en su vida, antes de la perdida de España, y es fecha en la Era 958. Y la otra, en que dona a S. Millan el Monasterio de Santa Maria en Villa Gonçalo, que es fecha en las Nonas de Setiembre, Era 960. se intitula reynar en Pamplona, y Nagera. Y arguyen, que Nagera se poseia por los Reyes de Navarra el año anterior a la batalla de Valdejunquera, y vn año despues de ella. Debióle de perder en el. Y recobrarle el siguiente, viniendo, como se ve en Sampyro, el Rey D. Ordoño 2. de Leon en su ayuda, y encargandole del cerco de Nagera, al mismo tiempo, que D. Garcia del de Viguera.

Por este mismo tiempo, gouernando las armas por su padre, parece fue el passar con ellas el Rey D. Garcia, hauiendo recobrado la tierra llana de la Rioja, su sierra meridional, estendiendo las conquistas por las faldas de Monçayo, y riberas de Duero, y comarcas de Soria. Dos donaciones insignes suyas se ven en S. Millan. 13 Vna en q̄

dona

dona al santo, y a su Abad Gomefano, son sus palabras: En Agreda la Iglesia de S. Iulian, junto a la Ciudad, a donde estan los sepulcros de los difuntos. Y en Tarazona la Iglesia de Santa Cruz, en el barrio de Rebate, con tierras, viñas, &c. Reynando con su madre la Reyna Doña Toda en Pamplona: Fecha la carta en las Nonas de Setiembre, en la Era 965. que es el año siguiente a la muerte de su padre. Y del mismo año, mes, y dia es la otra, en que despues de vn deuoto exordio, dice: 14 Y assi concedemos con afecto de toda voluntad, y donamos a la Basílica de S. Millan, Presbytero, y Confessor del altissimo Dios, y a un Religioso Padre Gomefano Abad, y a todos los Clerigos, Hermanos, y Sacerdotes, que contigo moran ay mismo, en el territorio de Garra y la Iglesia de Santa Maria de Tera, con tierras, huertos, molinos, prados, pastos, montes, salidas, y entradas, con quanto le pertenece, libre, y franca de todo señorio real, y entrada de justicia, para que sirua a S. Millan por todos los siglos, &c. Reynando nuestro Señor Iesu Christo, y debuxo de su imperio yo D. Garcia Sanchez Rey, con mi madre la Reyna Doña Toda en Pamplona. Firman la primera carta Tudemiro, Bivas, Oriolo Obispos, D. Diego, D. Gonzalo, D. Ramiro Condes, D. Fortuño Duque, D. Fortuño Garces, D. Ximeno Vigilanz, D. Lope Garces, D. Fortuño Ximenez, D. Gomefano Mayordomo, D. Garcia Caballerizo mayor. Y la segunda los mismos, menos los dos vltimos. Esta donacion de Santa Maria de Tera, echa por el Rey D. Garcia, confirmó ciento y setenta y nueue años despues, su quarto nieto el Rey Alonzo el sexto, que ganó a Toledo, 15 como se vió en su carta de donacion, puesta al fin del capitulo anterior, acordando en ella como la hauia donado a S. Millan el Rey Don Garcia, que tenia el ceptro de Pamplona. En el mismo becerro de San Millan estan contiguas otras dos escrituras, que confirman esto mismo. Vna por la qual se ve, que no hauiendo tenido efecto esta confirmacion del Rey D. Alonzo, con ocasion de que aquella misma Era, que es la de 1144. el Rey D. Alonzo hauia mandado al Conde D. Garcia, que dominaba en Nagera, que poblasse a Garra, y que el Conde bapticó vn hijo suyo en la Iglesia de S. Millan, dia de S. Miguel, el Abad D. Blasio le pidió executalle la confirmacion del Rey, entregandole la Iglesia de Tera, y el Conde lo hizo, y dió quenta al Rey, que lo tubo por bien. Por la otra se ve, que diez y seis años despues, en la Era 1160. reynando D. Alonzo el Batallador en Pamplona, Aragon, y Castilla, el Obispo D. Miguel de Tarazona reconoce tenia la Iglesia de Santa Maria de Tera, en prestamo, por donacion, y conçesion del Abad de S. Millan D. Pedro, y sus Monjes. Y se conçierta con los mora-

In Agreda Ecclesiam S. Iuliani, iuxta ciuitate, vbi est sepulchra defunctorū, & in Tarazona Ecclesia S. Crucis, in barrio de Rebate, cum terris, vineis &c.

Regnante Dño nostro Iesu Christo, & sub eius imperio, ego Garcea Sancio nis Rex cum matre mea Tota Regina in Páplona.

Facta carta in Era D. CCCCLXV. Nonis Septembris.

14 Becerro de S. Millan fol. 205.

Ergo cōcedimus totius voluntatis affectu, & donamus ad Basílicam S. Amilian presbyteri, & Confessoris altissimi Dei & tibi patri Religioso Gomefano Abbati, omni busq̄ Clericis, Fratribus, & Sacerdotibus tecum ibidem commorantibus, in termino Garrache Ecclesiam S. Mariæ de Tera, cum terris, hortis, molen dinis, pratis, pascuis, motibus, exitus, & introitus cum omni pertinentia, liberā, & ingenuam, absque vilo imperio regali, & saionis ingressu, per omnia secula seruiat S. Amiliano, &c.

15 Becerro de S. Millan fol. 205.

Ecclesiam S. Mariæ de Tera, in termino Garrache positam, quam Garceas Rex, qui sceptrum in Páplona gerebat, S. Amiliano obtulit.

Becerro de San Millan fol. 204.

16 Becerro de S. Millan fol. 1205. De Calumpnijs vero, si homines de Soria peccaverint calumnias ad partem Regis, vos peccate ad partem palatij S. Mariae. Facta carta in Era M.C.LX.

Florian de Ocampo lib. 1. cap. 3.

Mariana lib. 1. cap. 4. 2.

dores de Tera, en: 16 Que si los hombres de Soria pugnaren colonias a la parte del Rey vosotros las pagueis al palacio de Santa Maria. Tan cierta, y autorizada es la escritura de donacion de Santa Maria de Tera, junto a Garray, y Soria, por el Rey D. Garcia de Pamplona, y tan corroborada de otros muchos instrumentos posteriores. Los quales lemos querido exhibir, para mostrar como el Rey dominaba, no solo lastierras de la Rioja, sino tambien passada su sierra, las vertientes de Moncayo, en cuyas faldas caen Tarazona, y Agreda, y de ay entrando hasta la comarca de Soria, y enquntro de los rios Duero, y Tera, que es en Garray, pueblo entonces mayor, pegado al qual a vn tiro de piedra se ven las ruynas de la antigua Numancia.

Y siendo esto así, estrañamos mucho que Florian de Ocampo, en la demarcacion de los cinco Reynos de España, diga que los verdaderos limites del Reyno de Navarra, por el Poniente, fueron antiguamente el rio Ebro: y que así, ni Tudela, ni menos Alfaro, ni la villa de Cortes solian pertenecer a Navarra, dado que sean agora de su jurisdiccion, aplicados a los Reyes Navarros, por ciertos casamientos, y dotes. Lo qual abraçò tambien despues el Padre Mariana, con menos disculpa, pues en Estevan de Garibay, y Fray Antonio de Hyepes estauan ya más publicas muchas de estas donaciones, en que se ve patente la verdad. Y vn siglo antes que el Condado de Castilla recayese en el Reyno de Navarra, por el casamiento, y herencia de la Condesa Doña Mayor con el Rey D. Sancho, que es el que debe de haver ocasionado la equiuocacion, ya los Archiuos de S. Millan, y Aluelda estauan llenos de donaciones de los Reyes de Pamplona por toda la Rioja, que cae de la otra parte del Ebro, y las demas tierras dichas pasada su sierra meridional. El expressar ambos Autores a Tudela dà à entender nació tambien la equiuocacion del matrimonio del Rey D. Garcia Ramirez de Navarra, con Doña Margarita, sobrina de Rotron Conde de Alperche, el que ganò a Tudela, y por este seruicio, y otros se la diò el Rey D. Alfonso el Barallador, y el a su sobrina en dote. Pero que tiene que ver entrar vn pueblo en el fisco real, y fer de el, y pertenecer a la corona, y contarle en ella? que el poseer vn señor particular las rentas, y jurisdiccion ordinaria de vna Ciudad, y la exempcion del dominio alto, y soberania? No pertenecian a los verdaderos limites de los Reynos de Castilla, y Aragon, ni se contaran en ellos, tantas Ciudades, y villas, que poseen señores particulares? cosa absurda. Lo que se dice de Tudela tambien se puede decir de la Ciudad de Corella, que tambien se la donò a Rotron el Rey D. Alfonso, como consta de la donacion original, que se conferua en su Archiuo, fecha

en

en Almazan, en el mes de Diciembre, en la Era 1153. Pero es con la clausula ordinaria de las donaciones reales, *salua, dice, mi fidelidad, y de toda mi posteridad.* Luego quedò incluida en la corona, quanto al dominio alto, y soberania. Pues a qual perteneceria de tres, en que reynaba el Rey D. Alfonso Navarra, y Aragon por sí, y Castilla por el matrimonio con la Reyna Doña Vrraca. Si a Castilla por solo este titulo, peteneceran a ella tambien todas las conquistas del Rey Don Alfonso en Aragon, y es cañido aquel Reyno. Dicho matrimonio para la muger aquel, en que se adjudicò a ella tantas conquistas, en especial hauiendo dado para el diuorcio la causa que se sabe. No solo Tudela, como esta comprobado en la aueriguacion de *Muscaria*, pertenecia a las Valcones desde lo muy antiguo, sino tambien Calcante, que està mas distante de Ebro al poniente, y Gracurris, cuyo sitio era cerca de Agreda, y Exea dentro de lo que oy es Aragon, y Alagon diez leguas de Tudela, Ebro abaxo, y quatro de Zaragoza. El Rey D. Garcia, de cuyas donaciones vamos hablando, no solo poseia a Tudela, cuya conquista atribuye el tomo de los Concilios de Aluelda a su padre el Rey D. Sancho, sino mucho mas adentro, a Tarazona, Agreda, Tera junto al Duero. Su bisnieto D. Sancho el Mayor, las poseia como veremos luego, mucho antes de heredar por su muger a Castilla, y en vida de D. Sancho Conde de ella. Su hijo D. Garcia de Nagera dominaba en Tudela, y la diò en arrhos a su muger la Reyna Dona Estephania, como se vio en el libro 1. Pues por donde se les antojo a estos Escritores que, porque despues de todo esto el Rey D. Alfonso diò a Tudela al Conde Rotron, y este a su sobrina la Reyna Doña Margarita en dote, no venia a contarle dentro de los verdaderos limites del Reyno de Navarra? Mayormente, que como se contiene en varios instrumentos de la Iglesia Colegial de Santa Maria de Tudela, en especial en el fuero, que el Rey D. Alfonso diò a Tudela, Ceruera, y Gallipienzo, aforandolas al fuero de Sobrarue, que es de la Era 1153. 17 Fue tomada la Ciudad de Tudela por el ilustre Rey D. Alfonso, con la gracia de Dios, y auxilio de los varones nobles de la riera, y del Conde de Alperche, en la Era 1152. Razon, que obligaba a adjudicar a Tudela a la corona de Navarra, aun quando no fuera tan notorio, que de tan antiguo, antes, y despues de la diuision de los reynos en los hijos del Rey D. Sancho el Mayor, le pertenecia.

Aqui inueue vn pleyto, o por mejor decir, sin mouerle, dà sentençia D. Iuan Briç, con presupuesto de justicia manifesta. Porque hablando de la conquista vltima de Tudela, por el Rey D. Alfonso, dice: *Adjudicòla a su corona, y Reyno de Aragon, y diòla para su gouerno,*

los

Illegible marginal note.

17 Archiuo de la Iglesia Colegial de Tudela. Et capta fuit Tutela ab illustri rege Alfonso, cum Dei gratia, & auxilio virorum nobilium terra, & Comitibus de Pertica. Era M.C.LII.

D. Iuan Briç lib. 3. cap. 16.

los de fueros Sobrarue, como lo aduierio Zúñiga, assi por hauerla cōquistado con esse intento, como por estar de la otra parte del rio Ebro, q̄ corresponde a Navarra, y caer dentro los límites, que puso el Rey D. Sancho el Mayor para enr ambos Reynos, quando los diuidió. Porque quiso, segun se dixo en el libro segundo desta historia, que el Reyno de Aragon, que dió a su hijo D. Ramiro, començasse desde Oradalongo en las riberas del rio, picando de allí arriba derecho hasta los Pyreneos. Tudela está comprehendida mas abaxo de los mojonos. Hasta aquí D. Juan Briz, cuyas palabras se añ puel to, porque los yerros que en bueluen, no se imaginen atribuidos injustamente. Dice que el Rey D. Alonso adjudicó a Tudela a su corona, y reyno de Aragon. Y de esto dá por argumento, el que la dió para su gouierno el fuero de Sobrarue. Notable modo de induccion. El mismo Rey D. Alonso dió al Burgo nuevo de S. Saturnino de Pamplona el fuero de Iacca, como está visto. Luego la adjudicó a su corona, y reyno de Aragon. El Rey D. Alonso quiso honrar los dos fueros de Iacca, y Sebrarue, que hauia echo el Rey D. Sancho Ramirez su padre, y porque eran muy fauorables, los dió, vno a vnas Ciudades, y el otro a otras. En este mismo priuilegio, en que dá el fuero de Sobrarue a Tudela, se le dá tambien a Ceruera de Castilla. Adjudicóla por esto a su corona, y reyno de Aragon. En el capitulo anterior se vió, en que tiempo dió el Rey Don Sancho Ramirez los fueros buenos a Iacca, quitandola los malos. Y la confirmacion de su hijo el Rey D. Ramiro el Monje, añadiendo, que sobre quitarles los fueros malos, y darles los buenos, les concedia: *aquella mejor libertad, que tienen aquellos Bugeses de Montpellier.* Es visto, que porque les dió el fuero mas fauorable de Montpellier, adjudicó a Iacca a la corona, y señorio del Condado de Montpellier en Francia: cosa ridicula. En el mismo capitulo se vió, que el Rey D. Alonso 2. de Aragon, nieto de D. Ramiro el Monje, confirmando el fuero de Iacca, añade: *Porque se que de Castilla, y Navarra, y otras tierras suelen venir a Iacca por buenas costumbres, y fueros, para aprenderlos, y llevarlos a sus tierras, &c.* Es visto que muchas tierras de Castilla, y Navarra, que tienen el fuero de Iacca, pertenecen a la corona de Aragon. El mismo Rey supone eran tierras de reynos distintos. Para adelante el Abad, y busca nuevos apoyos a su doctrina, y el que añade es: *assi por hauerla conquistado con esse intento: es a saber de adjudicar a Tudela a su corona de Aragon.* Y es cosa bien singular que se quiera entrar el Abad en el retrete de los penlamientos reales, y sagrado de las intenciones humanas, reseruado a solo Dios: y esso no con palabras de sospecha, sino de toda seguridad, y como en materia su-

Dono vobis, & concedo illa meliorem libertatem quam habent illi Burgen ses de Montpellier, &c.

Scio enim quod in Castella, in Navarra, & in alijs terris solent venire Iaccam per bonas consuetudines, & fueros, &c.

M. C. III.

de q̄a. p̄ dil p̄ra real. d.

supuesta, escriuiendo mas de 500. años despues de la conquista de Tudela, y no dando el Rey D. Alonso indicio alguno exterior de la intencion, que le imputa: porque si es el hauer dado a Tudela el fuero de Sobrarue, ya está visto quanto pessa la sospecha. Quanto mas natural congetura fuera, que ya que el reyno de Aragon, que se fundó al principio de las tierras, que caen entre Matidero, y Vadoluengo, y se desmembraron para esto de la corona de Navarra, llamada entonces de Pamplona, se hauia enlanchado tanto, concurriendo las fuerças de Navarra, y tierras de su corona, Vizcaya, Guipuzcoa, Alaua, parte de la Rioja, (y en tiempo de D. Alonso toda) que es cierto la dexó D. Alonso mas de quatro veces otro tãto aumentada, de como la tubo su abuelo D. Ramiro el 1. de Aragon, y su hijo D. Sancho Ramirez, antes de la vnion con Navarra, y que tantas conquistas echas a expensas comunes, y mucho mayores de Navarra, como lo arguye la estrechura entonces de Aragon, cedian en vtilidad sola de Aragon, quisiese el Rey D. Alonso, que si quiera se adjudicasse a Navarra la Ciudad de Tudela, que tantos siglos antes pertenecia a los Vascones, segun la demarcacion de los Geographos antiguos, y que despues de la perdida general de España, la hauian poseydo docientos años antes cō las demas tierras de Tarazona, Agreda, y Tera los Reyes de Pamplona, y que aun despues de la diuision de los reynos, la hauia poseydo el D. Garcia de Nagera Rey de Navarra, hermano de D. Ramiro? Desse en hora buena a la dicha, y buena fortuna de tener Principe proprio el reyno de Aragon, el que tantas conquistas echas por la mayor parte con fuerças ajenas, se adjudicassen a el; aunque le pareció poca equidad a la corona de Castilla, y muerto D. Alonso el Batallador, pretendió, y obtuvo por algun tiempo la possession de Zaragoza, conquista la mas principal, y otras tierras, alegando D. Alonso 7. entenado del Barallador, expensas comunes de Castilla, durante el matrimonio con su madre la Reyna Doña Vrraca. Tudela si quiera, y con los titulos dichos, porque razon se niega a Navarra, que concurrió a las conquistas, antes del dicho matrimonio en tres reynados, de D. Sancho Ramirez, y sus hijos D. Pedro, y D. Alonso, en tiempo de el, y despues de disuelto, y en la conquista de Zaragoza con la singularidad que se sabe: y en la de Tudela, como se a dicho? Aqui, ni en el echo de adjudicarse a Aragon se descubre fundamento, ni en el derecho, titulo.

Passa el Abad a buscar otro, y es aun peor, que los passados, y es por estar Tudela de la otra parte del rio Ebro, que corresponde a Navarra. Que oraculo de Themis, que respuesta de Apollo Delphico declaró,

Zzz

que



que Navarra no podia passar de la otra parte del Ebro? Que asiento de Principes, y de particion de tierras, y conquistas lo estableció? Si se mira a lo muy antiguo, los Vascones, a que corresponden oy los Navarros, passaban muchas leguas adentro de la otra parte del Ebro, y de su ribera occidental: perteneciales Calahorra, Calcante, Graccurris, que todas estan de la otra parte. Tudela estaba rodeada en torno de pueblos de los Vascones, y trozo considerable de lo que oy es Aragon, como Exea, y Alagon, les pertenecia, y lo reconoce Zurita, no entrando en esta cuenta todo el Condado antiguo de Aragón, y pueblos Iacetanos, que tambien se contaban en los Vascones. En tiempo de los Godos se estendieron aun mas, aunque con diferente fortuna. Despues de la perdida de España, se estendió el reyno de Pamplona de la otra parte del Ebro por toda la Rioja, y Bureba: y por el lado de Tudela, no solo passado el Ebro, sino hasta tocar en el Duero por la comarca de Soria, como está comprobado. En tiempo del Rey D. Sancho el Mayor se establecieron alli mismo los mojones entre Navarra, y Castilla, como luego veremos. Y despues que el hizo la particion de los reynos en sus hijos, su primogenito D. Garcia poseyó a Tudela, como tierra perteneciente a la corona de Pamplona, como está visto, y las demas tierras hasta el nacimiento del rio Arlanzon, como se verá. Pues que demarcador de tierras pudo pensar que Tudela se adjudicó, y debió adjudicar a Aragon, y no a Navarra, por caer de la otra parte del Ebro? El reyno de Aragon, que se compuso, y formó de las tierras entre Matidero, y Vadoluengo, desmenbrándose para esso de la corona de Pamplona, salió con privilegio de llegar al Ebro, distando mucho de los mojones dichos, y de passarle en otro tanto de reyno, como posee de la otra parte del Ebro; y el reyno de Pamplona, tronco, y arbol, de quien se desgajó essa rama, quedó despojado del derecho de passarle, establecido con posesion desde los quartos abuelos en conquistas legitimas contra infieles, y de tiempo mucho mas atras? Que arbitro de los Principes del mundo así trata el derecho de las gentes, y los titulos de posesion, y conquistas legitimas contra enemigos de la Fè Christiana?

Otra razon añade el Abad, como batallon de Triarios Romanos en retaguardia: y por caer, dice, dentro de los limites, que puso el Rey D. Sancho el Mayor para entrambos reynos, quando los dividió. Porpue quiso, segun se dixo en el lib. 2. de esta historia, que el Reyno de Aragon, que dió a su hijo D. Ramiro, començasse desde Vadoluengo en las riberas del rio, picando de alli arriba derecho hasta los Pyreneos. Y Tudela está comprendida mas abaxo de estos mojones. O Geographica incomparable?

que

que hiere a su autor con el compas mismo, con que demarca, y de parte las tierras. Pregunto, a donde caen Matidero, y Vadoluengo? Dice que Vadoluengo es en las riberas del rio. Pero que rio? que el Abad como hombre incierto en el passo no le expresa. Si es el rio Ebro: luego desde el Ebro hasta el Pyreneo son los mojones señalados de Aragon: luego Tudela, que está de la otra parte del Ebro, y a la orilla contraria al Pyreneo, no está comprendida en estos terminos. Y consiguientemente, ni aun asentada la latitud de su errada demarcación, está incluida en ellos. Si Vadoluengo es a la ribera, no de Ebro, sino como en echo de verdad es, a la orilla del rio Aragon, y cerca de Sanguessa, desde cerca de Sanguessa al Pyreneo, como se comprende Tudela, que dista de Sanguessa doce leguas, apartándose al occidente en linea drechamente opuesta al Pyreneo, al qual desde Vadoluengo se camina hasta el oriente? El mismo Abad en el libro 2. a que aqui se refiere, pone la donacion del Rey D. Sancho el Mayor a su hijo D. Ramiro, y los terminos del Reyno de Aragon, que le fundaba. Y sus palabras como el mismo refiere de la ligarça 33. num. 26. del Archivo de S. Juan de la Peña, son: *18 Fecha la carta de donacion, que yo D. Sancho por la gracia de Dios Rey, te dono de mi tierra, a ti D. Ramiro mi hijo, conviene a saber desde Matidero a Vadoluengo, &c. Y despues: Y en aquella parte de Vadoluengo te donó, a Aybar, y a Gallipienzo con todas sus villas, &c.* En el capitulo siguiente se pondrá mas cumplidamente. Pues puso esta escritura el Abad, parece no podia ignorar a donde caía Vadoluengo, pues con toda expresion dice el Rey D. Sancho que le dá, a Aybar, y Gallipienzo en aquella parte de Vadoluengo, que es poco mas abaxo de Sanguessa, como oy es, y se llama, por correr un pedazo de trecho por alli por suelo peñasco, y capaz de vadearse el rio Aragon. Y del testamento del Rey D. Ramiro, o cesion del reyno que hizo en su yerno D. Ramon Conde de Barcelona, no parece pudo ignorar el Abad, pues pone traducido el instrumeto, a donde caía Vadoluengo, pues demarcando las fronteras con Castilla, y Navarra, dice: *Y de ay a la puente de S. Martin, como corre ida, y parte a Navarra, y Aragon, hasta que cae en el rio Aragon: y de ay por medio la puente hasta Vadoluengo, y de Vadoluengo hasta Gallipienzo, así como corre la agua, &c.* Luego Vadoluengo es antes de llegar el rio Aragon a Gallipienzo, que dista de Sanguessa legua y media, el rio Aragon abaxo. Este termino mismo puso el Rey D. Ramiro el 1. en sus cartas, intitulándose reynar desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorça, despues de la muerte de su hermano D. Gonzalo, como no negará el Abad: y consta entre otras escrituras de vna de S. Juan de

ZZZ 2

la

D. Juan Erix lib. 2. cap. 24.

18 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 33. num. 26.

Facia carta donationi. quod ego Sancius, gratia Dei Rex, dono de terra mea, tibi filio meo Ramiro, idest de Matidero, vsque in Vadumlongum. Et in illa parte de Vadumlongum dono tibi Eybar, & Gallipienzo, cum totas suas villas, &c.

D. Juan Erix lib. 5. cap. 56.

19 lib. Goth. de S. Iuan de la Peña fol. 45.
Falsa carta XVI. Cal. Ma-
ias. Era T. LXXX. VIII.
Regnante predicto Rege
Ranimiro de Vadolongo
vsque in finibus Ripa-
curze.

D. Iuan Briz lib. 5. cap. 16.

la Peña, en que el Rey dà carta de ingenuidad a Galindo, Prior de S. Iuan, de la casa, que fue de su padre, la qual remata: *Fecha la carta a 16. de las calendas de Mayo, Era 1088. reynando el sobre dicho Rey D. Ramiro desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorça.* Pues si por tantos instrumentos copiados por el mismo consta, que los terminos de Aragon eran entre Matidero, y Vadoluengo, y Tudela dista del termino mas cercano, que es Vadoluengo doce leguas, y el Ebro en medio, como pudo quedar comprehendida entre los fines del reyno de Aragon? en sus mismas palabras no pudo esconder la contradiccion el Abad, pues dice: *T Tudela està comprehendida mas abajo de estos mojonos.* Si mas abajo de estos mojonos de Aragon, como comprehendida en ellos? Notable complicacion de repugnancias. Al fin del mismo capitulo rebuelue otra vez el Abad sobre el drecho de Tudela, diciendo, quando la diuision de los Reynos, en que recobró el Rey D. Garcia Ramirez el de Nauarra de sus progenitores despojados, que: *Hubo de quedarse D. Garcia con Nauarra, y tambien con Tudela; aunque con obligacion de restituirla, despues de su muerte, a la Corona de Aragon, por concierto, que hicieron entre si ambos Reyes, como despues veremos.* Tambien esto es evidentemente falso. Y consta de la ya alegada escritura de cesion, o entrega del Reyno del Rey D. Ramiro en su yerno D. Ramon, que pone traducida el mismo Abad en el citado cap. 36. del lib. 5. a donde aduertiendo el Rey D. Ramiro a su yerno, que: *a Roncal, Alésues, Cadreya, y Valierria se las di al Rey de los Nauarros D. Garcia Ramirez, tan solamente para su vida, y me hizo omenaje, que despues de su muerte, todas las tierras dichas seràn restituídas a mi, o a mi successor,* al modo, que hauia dicho de Zaragoza, respecto del Emperador D. Alonso 7. de Castilla, de Tudela habla en capitulo aparte, y dice: *A Tudela adquirió, y conquistó mi hermano el Rey D. Alonso, y la dió al Conde de Ferricas en honor. Pero el la dió en casamiento a D. Garcia Ramirez con su hija. De Tudela haras como mejor pudieres, o concertate con él.* Que tiene que ver esto con obligacion de boluerla despues de sus dias, por concierto echo entre ambos Reyes? Oluidarasele al Rey D. Ramiro aduertir este titulo a su yerno, respecto de Tudela, quando se le aduertie de otras tierras de no tanta importancia? Y el hazer capitulo aparte no arguye Era diferente el titulo de su pretension a Tudela? Sobre Tudela solo le pretendia por conquista de su hermano D. Alonso, y esso le aduertie: y ya se ve con quan poca seguridad de su derecho: *De Tudela haras como mejor pudieres, o concertate con él.* No habla así de las otras tierras dichas, ni de Zaragoza, respecto del Emperador D. Alonso 7. Y a la verdad ya

se

se ve, y està visto, quan debil titulo era, que todos las conquistas echas a expensas comunes, y mayores de Nauarra, se huuieslen de adjudicar a Aragon: en especial la de Tudela, sita desde tan antiguo muy dentro de los Vascones, y poseyda de los Reyes de Pamplona antes, y despues de la diuision de los Reynos, echa por D. Sancho el Mayor. El yerro graue de llamarle en esta cesion, o renunciacion del Reyno, la Reyna, muger del Rey D. Garcia de Nauarra, hija del Conde Rotron; no siendo sino sobrina, y tan increyble en el Rey D. Ramiro, que tratò, y conuersò, y guerreaba con el Rey D. Garcia al mismo tiempo: y el ver que el asiento, de que habla, entre los dos Reyes acerca de Valierria, y las otras tierras solo pudo ser quando D. Ramiro fue a Pamplona a vistas, y concertos con D. Garcia, y que entonces los Iuezes señalados no hablaron con distincion alguna acerca de aquellas tierras, que de lo restante del Reyno, y el ver, que el Abad hablando tantas vezes de esta cesion, que dice està en S. Iuan de la Peña, nunca determina instrumento en que se halle, nos hazen creer no ay instrumento de ella, y que es relacion posterior: y segun habla Zurita, parece se sacò del Autor de la historia Pinnatense de S. Iuan, que es de muy inferior credito. Pero para el caso presente de la pretension de Tudela, no puede dexar de tener fuerça para refutar al mismo que se vale de ella.

Boluiendo a continuar el titulo de Nagera, parece que muerto el Rey D. Garcia Sanchez, y al principio del reynado de su hijo Don Sancho Abarca toda via hauia algunas reliquias de los Moros en la Rioja, o que ganaron algunos queblos de ella; y que D. Sancho la acabò de limpiar de ellos. Porque en la donacion de 20 S. Andres de Cirueña, dando al Monasterio aquel lugar, dice: *que hauia estado en poder de los infieles, y habitado de ellos, y que finalmente Dios se le hauia dado en sus manos.* Es de la Era 1010. año tercero de su reynado, que calenda tambien cò el de su hermano D. Ramiro (al modo ya dicho) en Viguera, y siendo Conde en Castilla D. Garcia Fernandez. En el capitulo anterior se viò tambien en la donacion, a S. Iuan de la Peña, de la villa de Alastue, que es de la Era 1025. como se intitula reynaba: *En Nauarra, en Aragon, en Nagera hasta montes de Oca.* Y alli mismo se viò otro instrumento de Aluelda de la Era 1021. en que se dice reynaba: *en Pamplona, y Cantabria.* Y parece que el Rey D. Sancho allanò, y ajustò con su primo hermano el Conde Garci Fernandez de Castilla algunas diferencias en pueblos de Alaba, y algunos de la frontera de la Rioja, en que parece pretendió, y tubo algun señorio el Conde Fernan Gonzalez, como por algunas cartas fuyas se ve. Porque

lús

20 Archivo de S. Maria de Nagera, en el bccerro fol. 14.

Quæ vocatur Cironia, quæ olim fuit sub imperio pessimorum hereticorum, & a Catholicis Christianis desertum, & nunc denique, diuina præstante clementia, nostris sub imperijs est constitutum.

Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 8. num. 32. lig. 9. num. 6. lig. 10. num. 37.

Regnante me Rege Sancho in Nauarra, & in Aragona, & in Nagera, vsque ad Mont Docha.

Regnante Principe Sanctione in Pamplona, vel in Cantabria.

sus successores nunca usaron estos titulos, y el Rey D. Sancho, y sus successores pacificamente se ven dominando hasta montes de Oca. 21 El Arceobispo D. Rodrigo atribuye al Rey D. Sancho Abarca la conquista de pueblos: *En la Celtiberia, y Carpetania, que hasta oy dia (asi habla) se llaman del Rey D. Sancho Abarca.* De la Celtibera no lo dudamos, que dentro de ella caen Tarazona, Tera, Garray, y su comarca, en que es creible estendiese las conquistas de su padre. Y la celebridad de su nombre, oy dia, por actos semejantes se debio de ganar. De la Carpetania, que es el Reyno de Toledo, no hallamos instrumentos, que lo aseguren. Y por aquellos tiempos no parece creyble pudiesse afirmar el pie en tierras tan en el centro de España, como Toledo, que se ganaron en los tiempos de su tercero nieto D. Alfonso el sexto de Castilla. Entradas, y correrias debieron de ser, y posesion de poco tiempo, pues los instrumentos de aquel lo callan: aunque parece la asegura el llamarle asi en vida del Arzobispo. En el Reyno de su hijo D. Garcia el Tembloso no hallamos extension de conquistas. Antes parece mas creible, que por el gran poder del bravo Almanzor, se perdieron algunas tierras por la Merindad de Tudela, y de alli arriba por las faldas de Moncayo, y que se boluieron a recobrar por su hijo D. Sancho el Mayor. En la Rioja no parece tocò el nublado, pues continuan de la misma suerte las donaciones en sus tierras, del Rey D. Garcia a S. Millan, como se viò en el capitulo anterior.

En el Reyno de su hijo D. Sancho el Mayor fue la extensio mas dilatada. En vida de su suegro el Conde de Castilla D. Sancho, y mucho antes que por su muerte, y la de D. Garcia su hijo, heredasse a Castilla la Reyna Doña Mayor, muger del Rey D. Sancho, parece hubo alguna diferencia sobre los terminos de jurisdiccion, y señorio de tierras confinantes de Navarra, y Castilla. Y es creyble la ocasionasse el recobrar de nuevo de los Moros el Rey D. Sancho las tierras de sus antepassados, hacia las riberas de Duero, y Tera, y vertientes de los montes Idubedas, y nacimiento del rio Arlançon: Y el Conde D. Sancho las que se hauian perdido de Castilla en tiempo de su padre, hacia aquellas mismas comarcas en la guerra de Almonzor, q cargò mucho por alli. Estas diferencias se copusieron, concertandose el Conde, y Rey D. Sancho, y asentando los mojones, y linderos de entre Navarra, y Castilla, conforme lo que se ve en vn instrumento de S. Millan, q sacò el Obispo Sandoual, aunque con algunos ligeros yerros. El instrumeto dice asi: 22 *De la diuision del Reyno entre Pamplona, y Castilla, como lo ordenaron D. Sancho Conde, y D. Sancho Rey de Pam-*

plo.

plona, como les pareció, vna concordia, y conueniencia: es a saber desde lo mas alto de la sierra de Cogulla hasta el rio de Valuanera a Gramneto, donde está vn molino, y del collado Moneo, y a Biciercas, y a Peña negra, y despues al rio Arlançon, a donde nace. Despues por medio del monte de Calcanio por la loma mas alta, y por medio de Gazala, y alli a vn molino, y hasta el rio Tera: alli está Garray, antigua Ciudad hierma, y hasta el rio Duero. D. Nuño Aluaro de Castilla, y el senior Fortun Oggoiz de Pamplona testigos, y que confirman. Era 1054. Veese por esta memoria que aun antes de recaer el Condado de Castilla en Navarra, se tiraba la linea de los limites entre ambas por la cumbre de la sierra de Cogulla hasta el rio de Valuanera, y Peña negra, hasta el nacimiento del rio Arlançon, y corriendo desde alli hacia Soria, por medio del termino de Gazala, que se ve oy a media legua de la Ciudad de Soria, y de alli hasta topar con el Tera, y Duero junto Garray.

S. II.

El titulo de Alaua es antiquissimo en los Reyes de Pamplona, y parece dominarò en ella desde los primeros Reyes desta parte del Pyreneo: aunque por la falta de instrumentos antiguos no se puede apurar en que año determinadamente començaron a dominar alli. Ya queda comprobado del Obispo D. Sebastian de Salamanca, que Alaua fue vna de las Prouincias, que se conseruaron essentas del dominio de los Moros. Y haviendose conseruado tambien libres de ellos las tierras de la Berrueza, y Deyo, que hacen espaldas a la que oy se llama Alaua, y siendo esta poseida, y habitada de los Vascones, quando succediò la perdida general de España, como se probò en el cap. 3. del lib. 1. parece lo natural, y mas creyble que parte de ella, y toda la que agora retiene el nombre de Alaua, siguiò la misma fortuna, que los demas Vascones, y a los Reyes de Pamplona. La guerra que les hizo D. Fruela, D. Ordoño el 1. y D. Alfonso el 3. Reyes de Asturias, arguye no fue esto en sana paz, y que hubo diferencias, y contiendas sobre el caso: y que parte de lo que entonces se llamaba Alaua, como son algunas de las tierras de la Bureba, estubo sugeta a los antiguos Reyes de Asturias. Y es creyble que aquellos mouimientos de armas, fueron por querer todos los pueblos de Alaua seguir la voz de los Reyes de Pamplona, que les caian mas cerca, para abrigar se contra los Moros.

Hablan con tanta confusion los Escritores acerca de lo que se aya de entender con nombre de Alaba, y Condado de Castilla en los tiempos antiguos, que hacen muy dificultosa la puntual, y exacta aueiguacion. El Chronicon de S. Millan da alguna luz en la obscuridad.

Con-

De diuisione regno inter Pamplona, & Castella, sicuti ordinauerunt Sanctio Comite, & Sancio Rex Pamplonense; sicuti illis visum fuit, vna concordia, & conuenientia: idest de summa Cuculla ad riuo valle Venarie, ad Gramneto, vbi est molio ne fito; & a collato Moneo, & a Bicierea; & a Peña negra; de inde ad flumē Razon, vbi nascit. De inde per mediū monte de Calcanio per summo lumbō, & media Gazala, & ibi molio est fito, & ad flumē Tera: ibi est Garray, antiqua Ciuitate deserta; & ad flumē Duero. Duēno Nuño Aluaro de Castella, & Senior Fortun Oggoiz de Pamplona testes, & confirmantes. Era 1054.

Sebast. Salmant. in Alfonso Catholico. Alaua namque, Vizcaina, Orduña, &c.

De diuisione regno inter Pamplona, & Castella, sicuti ordinauerunt Sanctio Comite, & Sancio Rex Pamplonense; sicuti illis visum fuit, vna concordia, & conuenientia: idest de summa Cuculla ad riuo valle Venarie, ad Gramneto, vbi est molio ne fito; & a collato Moneo, & a Bicierea; & a Peña negra; de inde ad flumē Razon, vbi nascit. De inde per mediū monte de Calcanio per summo lumbō, & media Gazala, & ibi molio est fito, & ad flumē Tera: ibi est Garray, antiqua Ciuitate deserta; & ad flumē Duero. Duēno Nuño Aluaro de Castella, & Senior Fortun Oggoiz de Pamplona testes, & confirmantes. Era 1054.

Rodericus Tolet. lib. 5. cap. 22. Et in Carpetania, & in Celtiberia loca adquisiuit, que adhuc hodie Regis Sancij Abarca dicuntur.

Sebast. Salmant. in Alfonso Catholico. Alaua namque, Vizcaina, Orduña, &c.

De diuisione regno inter Pamplona, & Castella, sicuti ordinauerunt Sanctio Comite, & Sancio Rex Pamplonense; sicuti illis visum fuit, vna concordia, & conuenientia: idest de summa Cuculla ad riuo valle Venarie, ad Gramneto, vbi est molio ne fito; & a collato Moneo, & a Bicierea; & a Peña negra; de inde ad flumē Razon, vbi nascit. De inde per mediū monte de Calcanio per summo lumbō, & media Gazala, & ibi molio est fito, & ad flumē Tera: ibi est Garray, antiqua Ciuitate deserta; & ad flumē Duero. Duēno Nuño Aluaro de Castella, & Senior Fortun Oggoiz de Pamplona testes, & confirmantes. Era 1054.

Sandoual en el Catalog. fol. 12. Becerro de S. Millan fol. 261. escrit. 240.

Contando la jornada ya dicha de Almundar, hijo de Mahomad Rey de Cordoua contra Zaragoza, y como rebolió despues contra las tierras del Rey D. Alonzo 3. de Leon, año de Christo 882. habla así: *23 La hueste de los Caldeos, entrado en los terminos de nuestro reyno, lo primero acometio a Cillorigo. Y no hicieron cosa de provecho, sino q̄ antes perdieron muchos de los suyos allí. D. Vela Ximenez era entóces Conde en Alaua. La misma hueste passando a los fines últimos de Castilla, peleò tres dias combatiendo el lugar, que tiene por nombre Pancoruo. Pero no consiguió cosa de victoria; antes bien perdió mucho de los suyos por la espada vengadora D. Diego, hijo de D. Rodrigo era Conde en Castilla. Por la venida de los Sarracenos, D. Munio, hijo de D. Nuño, desapareò, y dexò hierma a Castro Xeriz porque no estaba bien pertrechada. Pero nuestro Rey esperaba a la hueste enemiga fuertemente pertrechado de escuadron militar, en la Ciudad de León, &c.* De la misma suerte habla, quando queria la segunda jornada deste mismo Almundar, hijo de Mahomad Rey de Cordoua, el año siguiente: *Entrò (dice) despues de esto la misma hueste en los terminos de nuestro reyno. Y lo primero peleò en Cillorigo: y dexò allí muchos muertos de los suyos. El Conde D. Vela era el que guarnecia aquella fortaleza. Despues pasó a los fines de Castilla a Pancoruo. Y allí comenzó a combatir. Pero al tercero dia muy quebrantado se retirò de allí. Era en la faccion el Conde D. Diego. A Castro Xeriz ballò bien pertrechada, y asinada hizo en ella. Por el mes de Agosto llegó a los terminos de Leon, &c.* No se puede desfiar Autor mas seguro que el que escreuia por Nouiembre la jornada, y successos, que acaecian por Agosto, de aquel mismo año de Christo 883. como el mismo dice al fin de su Chronicon, y que por vna clausula de el se colige acompañò al Rey D. Alonzo en la jornada. Estos successos andaban poco sabidos en las historias de Leon, y Castilla. Y por esta razon con mas gusto los emos referido, viniendo a cuento para la aueriguacion, de lo que vamos tratando. Por esta relacion se ve, que el gouierno de Castilla se estendia entonces hasta Pá-cotio. Y parece que Castro Xeriz le pertenecia tambien. Pues despues de hauerla passado el exercito de los Moros, dice entrò en los terminos de Leon. Consuena esto con que muchos años despues fue por allí el Pisuerga raya de Leon, y Castilla: Y Castro Xeriz està a vna legua de esta otra parte de Pisuerga, hazia Burgos. Descubrese tambien, que Cillorigo se reputaba entonces por Alaua, y pueblo muy principal suyo, pues siempre cargaban los Moros sobre el: y pertenecia al gouierno de D. Vela Ximenez, Conde en Alaua, que le pertrechò, y hizo la resistencia como tal. Y Cillorigo cae no pocas leguas fuera de lo que oy se comprehende con el nombre de Alaua:

-no

cuya

cuya dimension es desde la gran montaña de S. Adrian, que la diuide de Guipuzcoa, hasta las conchas de Arganzon, en que el rio Zadorra, estrechado entre dos grandes peñas, sale a regar luego las tierras de la Bureba. Desde esta garganta de montes, por donde sale el Zadorra, hasta Pancoruo ay cinco leguas grandes de distancia intermedia, que oy pertenece, y se quenta en la Bureba: Y ella, y las tierras, q̄ corren a Montes de Oca, dexado a mano derecha a Pancoruo, y Bri-belca, por las comarcas, donde oy vemos a Velorado, y su contorno, a donde cae Cillorigo, parece se contaban tambien entonces con el nõbre de Alaua; aunque oy con el de Bureba: Y en ellas parece tubo su gouierno el Conde D. Vela. Mas adentro queda la interior Alaua, que oy retiene el nombre, desde las conchas de Arganzon por occidente, hasta el puerto de S. Adrian por oriente: y se cierra por el lado meridional con las altas peñas, que la diuiden de las tierras de la Solfiera de Nauarra, y de la Rioja: y por el lado septentrional alinda con tierras del señorio de Vizcaya. Y esta parece la primitiua Alaua, y de quien se estendiò el nombre a otras regiones cercanas. Pues la Ciudad de Alba, de quien parece se deriuò el nombre; no pudo caer muy lexos de Saluatierra, segun la situacion, en que la pone el Itinerario de Antonino, y quizà es Albeniz, ò allí muy cerca. En esta Alaua interior, y primitiua, no hallamos instrumento, ni memoria alguna antigua de que reynassen los Reyes antiguos de Asturias: si en la que se llamaba con esse nombre en las tierras dichas de la Bureba. El Obispo D. Sebastian parece hizo distincion entre vna, y otra. Porque en el testimonio varias veces exhibido, por vna parte quenta a Alaua entre las regiones, que nunca fueron ocupadas de Moros, y por otra parte refiere, que ganò de ellos D. Alonzo el Catolico a Miranda de Alaua, que es Miranda de Ebro en la Bureba, dos grandes leguas fuera ya de las conchas de Arganzon, y ambito de Alaua, que oy así se llama. Y fuera de esto no puede ser esta Alaua de la que dice D. Sebastian possleyeron siempre los naturales. Porque toda aquella tierra desde Miranda a la Peña de Ordesa, consta fue ocupada de los Moros, y que sus Iglesias duraban diruidas por ellos hasta el reynado de D. Alonzo el Casto. Consta esto con certeza de dos instrumentos originales de la Iglesia de Valpuesta. En vno de los quales D. Iuan Obispo de aquella Iglesia refiere como restaurò el Monasterio de Monges, y otras muchas Iglesias, y que ganò del Rey D. Alonzo el Coto, y confirmacion de las Iglesias diruidas de Moros, que el hauia restaurado desde la Peña de Orduña hast el rio Oron. Y Oron es el q̄ cerca de Miranda entra en Ebro. *24* Es el instrumento fecho a 12. de

Aaaa

las

23 Chron. Amil. in Alfonso
3.
Sicque hostis Chaldaeorum
in terminis regni nostri
intrauit, primum ad Ce-
lloricum castrum pugna-
uerant, & nihil egerunt;
sed multos suos ibi perdi-
derunt. Vigila Scemeniz
erat tunc Comes in Ala-
ua. Ipsa quoque hostis in
extremis Castellę venies,
ad castrum, cui Pontecur-
uum nomen est, tribus
diebus pugauit, & nihil
victorię gessit; sed pluri-
mos suorum gladio vin-
dice perdidit. Didacus
filius Roderici, erat Co-
mes in Castella. Castrum
que Sigerici, ob aduentum
Sarracenorum, Munio fi-
lius Nunij, erentum dimi-
sit, quia non erat strenue
munitus. Rex vero noster
in Legionense vrbe, ipsa
hostem sperabat, strenue
munitus agmine milita-
ri.
Postea quoque ipsa hos-
tis in terminis regni nos-
tri intrauit. Primumque
ad castrum Cillorigo pug-
nauit, multosque inter-
fectos eius ibi dimisit. Vi-
gila Comes munitabat ip-
sum castrum. De inde ad
terminos Castellę ad Põ-
tecuruum peruenit: ibi-
que sua voluntate pugna-
re capit. Sed tertia die
victus valde inde recedit.
Didacus Comes erat. De
hinc castrum Sigerici mu-
nitum inuenit, & nihil in
eo egit. Augustoque men-
se ad Legionenses termi-
nos accessit, &c.

Itinerario de Antonino, en
el camino de Astorga a
Burdos.
Sebast. Salmant. in Alfonso
Catholico.
Mirandam Alauensem.
24 Archivo de la Iglesia de
Valpuesta.

Fa esta scriptura, quod erit XII. Cal. Ian. Era DCCC XLII. regnante Rege Adelfonso in Ouetu, qui istas hereditates dedit, & confirmavit. Et tibi Ioanni venerabili Episcopo, & Magistro meo.

25 *Sebast. Salm. ia Alfonso Catholico.*

Omnes quoque Arabes occupatores supradictarum ciuitatum interficiens Christianos secum ad patriam duxit, & c.

Alaua namque, Vizcaya, Araona, & Ordonia a suis incolis reparantur sepe esse possunt reperuntur, sicut Pampilona Dei, atque Berrroza.

26 *Archivo de la Camara de los Conyios Reales de Pamplona en el Cartulario de D. Theobaldo fol. 17.*

In super ego idem Alfonso Rex Castellae quitavi vobis Sancio Regi Navarra Alauam in perpetuum pro vestro regno: scilicet de Ichiar, & Durango intus existentibus exceptis Castello de Malnecin, quod pertinet ad Regem Castellae, & etiam Zuharrutia, & Badaia, sicut aqua cadunt versus Nauarram, excepto Moriellas, quod pertinet ad regem Castellae. Et etiam ex inde vsque ad Focam, & a Foca in iussum, sicut Zadorra diuidit, vsque cadit in Iberum. Ex designatis terminis versus Nauarram, totum sit Regis Navarra, exceptis castello de Malnecin, & Moriellas, que sunt Regis Castellae, sicut dictum est. Et ex predictis terminis designatis versus Castellam totum sit Regis Castellae, & c.

las Calendas de Enero de la Era 842. o año de Christo 804. *regnando en Oviedo D. Alfonso, que estas heredades dio, y confirmo.* El otro instrumento es la confirmacion real, que que habia el Obispo en el fuyo. Y le llama el Rey en ella: *venerable Obispo, y Maestro fuyo.* Es fecha el mismo año, y dia. Y esta es la data verdadera de ambos; aunque algunos Escritores por ignorar el valor de la X con el rayuelo ayán tropezado en la inteligencia, y entre ellos Ambrosio de Morales. Y conuenia con lo que dize el Obispo, de estar despobladas aquellas tierras, con el testimonio del Obispo D. 25 Sebastian, que entre los pueblos, que refiere ganó de Moros D. Alonso el Catolico, y retirando los Christianos, dexò yermos, vno es Miranda de Alaua. Y luego inmediatamente añade, que Alaua fue vna de las Prouincias, que siempre conseruaron, y retubieron sus naturales. Lo qual forçosamente pide la distincion, y explicacion, que emos dado.

Aun muchos años despues hallamos el nombre de Alaua con grande extension, y comprehendiendo a Vizcaya, y Guipuzcoa. Y se comprueba del instrumento de las paces juradas, y ajustamientos de los Reyes D. Sancho el Sabio de Navarra, y D. Alonso 8. de Castilla, en las vistas, que tubieron entre Nagera, y Logroño, mediado Abril, en la Era 1217. habla así el instrumento: *26 Fuera de esto yo D. Alonso Rey de Castilla os doy por quitto, a vos D. Sancho Rey de Navarra, de Alaua a perpetuo por nuestro reyno. Conuene a saber desde Ichiar, y de Durango, quedando dentro, excepto el Castillo de Malnecin, que pertenece al Rey de Castilla, y tambien Zuharrutia, y Badaia, como las aguas corren hacia Navarra, exceptando a Moriellas, que pertenece al Rey de Castilla, y tambien desde alli a Foca, y de Foca abajo como diuide el rio Zadorra, hasta que cae en Ebro. De los terminos señalados hacia Navarra todo sea del Rey de Navarra, exceptuando los Castillos de Malnecin, y Moriellas, que son del Rey de Castilla, como está dicho. Y de los dichos terminos señalados hacia Castilla, todo sea del Rey de Castilla, & c.* En que se ven comprehendidas con el nombre de Alaua las tierras, que riega Zadorra despues de hauer salido de las conchas de Arganzon: y en Vizcaya Ichiar, y Durango, y las tierras, que corren desde alli por Vizcaya, y Guipuzcoa. Parece que en lo antiguo succedió al nombre de Alaua, lo que oy está succediendo al de Vizcaya, que siendo en propiedad, y en rigor señorio aparte, en la acepcion comun, y muy frequente, le llaman con esse nombre las tres prouincias de Vizcaya, Guipuzcoa, y Alaua.

Ya en el cap. 7. del libro 2. se exhibió la carta de confirmacion del Rey D. Carlos 3. que refiriendo el priuilegio que dió el Rey D. Sancho

alos

a los Roncaleses por la victoria de Ocharen, le da los titulos de *Rey de Pamplona, e Alaua, e las Montañas,* y se vió era del año de Christo 822. y se a citado varias veces el priuilegio del Rey D. Inigo Ximenez a D. Inigo de Lane su Alférez mayor, dándole vn valle, y montes por nombre Larrea, que dice estan a la entrada de Alaua, desde el rio, a la parte de medio dia, hasta la montaña alta de Guipuzcoa llamada Aruamendi, con la torre, que el Rey hauia fundado, cuya fecha es a 13. de Março, año de Christo 839. en S. Martin de Aras, tierra de la Berrueza, como se ve en el Obispo Sádoual. Y los dos castillos, con que se cerraba el passo de la interior Alaua, por la parte meridional constantemente los an tenido los Escritores, y tradicion de los naturales por obra de su hijo el Rey D. Garcia Iniguez. Y por comprehenderse con el nombre de Alaua, Vizcaya, y Guipuzcoa en lo antiguo, como se a dicho, es creyble que el Rey D. Sancho no expreso en sus titulos el de Vizcaya, y Guipuzcoa, aunque es constante que las posesyó. Y en el priuilegio, por el qual puso en Oña Monjes de la reformation de Cluni, quitando las Monjas, que se ve en Hyepes de la Era 1071. entre los señores que confirman se ve: *El Conde Inigo Lopez de Vizcaya.* Esteuan de Garibay alega memorias de la Iglesia de S. Agustin de Echaurri en Vizcaya, en que se dice, que hasta D. Diego Lopez de Haro señor de Vizcaya, el de la batalla de las Nauas de Tolosa, aquella tierra hauia andado en la corona de Navarra. Guipuzcoa desde los primeros Reyes de Pamplona estubo en el señorio de ellos, y corrió constantemente en su corona, hasta el reynado de D. Sancho, ultimo de este nombre, llamado el fuerte. Y lo que dixo Garibay, que en la Era 972. estaba Guipuzcoa en poder de el Conde Fernan Gonzalez, equiuocado con el priuilegio, que llaman de los Votos de S. Millan, en que parece incluia tambien el Conde a Guipuzcoa, se conuence de yerro manifestamente, como notó Oihenarto. Porque omitiendo el que varios autores, y entre ellos Ambrosio de Morales, tienen por suspecto aquel priuilegio, aun dándole por seguro, en el mismo se ve, que el Conde incluye en él muchas tierras, que no poseia, como toda la Rioja, y muchas tierras de Navarra de esta otra parte del Ebro, hacia el Pyreneo. 27 Y en el mismo se contiene, como el Rey D. Garcia de Pamplona su cuñado daba su contentimiento para las tierras de su reyno, que se incluian en el voto, por estas palabras: *Yo D. Garcia Sanchez, Rey de todo el reyno de Pamplona, preste mi consentimiento de tanta deuocion: y la parte de mi reyno, que está mas vecina a aquel Monasterio, como está arriba notado, la estableci en essa deuocion, y con mas subditos, con animo deuoto, la confirme.*

Aaaa 2

Y

Sádoual in Catal. fol. 17

Hyepes tom. 5. in Append. escrit. 45.

Garibay lib. 22. cap. 30.

Oihenartus in Vascenia lib. 2. cap. 8.

Morales lib. 16. cap. 16.

27 Sádoual en la fund. de

S. Millan §. 35. Hyepes to-

ten el Append. escrit. 29.

Ego autem Garzia San-

cionis Rex totius Pom-

pelonensis regni assensu

& partem regni mei, que

vicinior est illi monaste-

rio, sicut supra notatú est

in illa deuotione, stabili-

ui, & cum meis subditis,

deuoto animo confirma-

ui.

Y fuera de estos fundamentos tan seguros de Oihenarto ay instrumento particular: por el qual se ve, que el Rey D. Garcia Sanchez dominaba en Guipuzcoa. Hallate en el archivo de la Collegial de Logroño, entre los instrumentos de Aluelda. Y es vna donacion, en que Garcia Cicleo dona al monasterio de S. Martin de Aluelda, y su Abad Dulquito quinze eras de sal, en salinas de Leniz, villa de Guipuzcoa, y va contando el derecho, con que las adquirió, y dice: *28 Doy en honor de S. Martin Obispo, y Confessor, en el lugar que se llama Aluelda, debaxo del imperio del Rey D. Garcia, con su madre la Reyna Doña Toda, y con voluntad de ellos, las eras de sal, que tengo compradas en la villa, que se llama Geniz, &c.* Asi que no ay que tropezar en la equiuocacion de Garibay. Después del Rey D. Sancho el Mayor, expresaron con mucha frecuencia los titulos de Vizcaya, y Guipuzcoa, su hijo D. Garcia, su nieto D. Sancho de Peñalen: Y después q̄ recobró el Reyno de Navarra D. Garcia Ramirez, él, su hijo, y nieto, como se verá después.

S. III.

El titulo de Sobrarue, y Ribagorba, ya en el capitulo anterior está uisto fue por conquistas, que de aquellas tierras hizo el Rey D. Sancho el Mayor, y que le añadió de nuevo a los titulos antiguos de sus progenitores. El intitularse reynar hasta Barcelona causa alguna novedad: por hallarse de tiempos anteriores los Condes de aquel estado con señorio al parecer absoluto, y sin dependencia. Quizá conferuaban alguno a los Reyes de Francia. Y viendo Principe Español, y tan poderoso, y cercano por las montañas de Sobrarue, y Ribagorza, la trocaron en él. O lo que mas creo, conquistaria algunos pueblos de Moros por aquellas tierras, y se los daría, dexandolos por este titulo con algun reconocimiento. Porque parece siguieron su corte los Condes de Barcelona, como Principes dependientes suyos, como también los de Gascuña. Y se ven en algunos priuilegios suyos subscriuiendo con los señores, que confirman. En el priuilegio del Rey D. Sancho Ramirez, a S. Iuan de la Peña, que comienza, *ob honorem*, que es el mas calificado, que tiene aquella casa, confirmando, y recopilando las donaciones de los Reyes anteriores, *29* y llegando a las del Rey D. Sancho el Mayor su abuelo, y refiriendo la del Monasterio de Fuenfrida, dice: *El qual priuilegio el mismo venerable Rey D. Sancho con su propria mano con firmo, y le entregò, para roborarle, a mi padre, de venerable memoria, el Rey D. Ramiro, y a los demas hijos suyos, conuiene a saber, a D. Fernando, a D. Garcia, y a D. Gonzalo, en presencia de S. Sancho Guillelmo, Conde de Gascuña, y de D. Berenguel el Coruo, Conde de Barcelona,*

celona, &c. Y en el Archivo de S. Iuan se ve el mismo instrumento original de la donacion del Monasterio de Fuenfrida, echa por el Rey D. Sancho el Mayor, de que habla aqui el Rey su nieto, y con la misma fecha, que este refiere, y le firman la Reyna madre Doña Ximena, y su muger la Reyna Doña Mayor, y sus hijos D. Garcia, D. Fernando, D. Gonzalo, D. Ramiro, y después de ellos: *Sancho Guillelmo Conde de Gascuña, Belingerio Conde de Barcelona.* Y de esta suerte se ve tiene buena proporcion el de la costumbre de titulo, que le da el Epitaphio de su sepulcro en Leon, de Rey, *de los montes Pyreneos, y Tolosa*, que a primera vista causa novedad, y estraneza: y bien aduertido tiene proporcion. Pues fue el primer Principe Christiano, que desde la perdida general de España dominò todo el Pyreneo, como corre desde el mar de Cataluña, hasta el Oceano.

El titulo de Gascuña se a glosado variamente. Beuter, con aprobacion de D. Iuan Briç Martinez, dice le vino de la primera muger, con quien le casa, Doña Caya señora de Aybar, que quiere fuesse tambien Condesa de Gascuña. Y sin mas fundamento que el decirse, se dice cosa tan nueva, y peregrina, y de tanta desproporcion, como que Doña Caya de Aybar, villa tan dentro de España, y ella muger no conocida jamas en los Annales de Fracia por algun autor, fuesse Condesa de Gascuña. A demas que a ser así, desde el principio de su reynado se hubiera intitulado reynar en Gascuña. Lo qual no es así, ni se hallará el titulo de Gascuña sino en las cartas de muy entrado su reynado. Deste matrimonio se tratará después, y se verá ser falso, y consiguientemente lo que se funda en él. Zurita parece lo reduce solo al derecho de las armas, y a hauer conquistado gran parte de la Gascuña, la qual dice vendió al Conde de Potiers. La causa verdadera parece descubrió la erudicion de Arnaldo Oihenarto de memorias del Codice manuscrito de la Iglesia de Limojès, del antiguo autor del Chronicon de S. Arnulpho de Metz, y otras antiguas de las Iglesias de Aux, y Lascurreis. De todas las quales compendiariamente resulta, que los Gascões fatigados con las inuaciones de los Normanos, que abrasaban la Francia, y cansados del gouerno de los Francos, y viendo en ellos poco abrigo, eligieron por autotidad propria por Conde a Sancho Sanchez, hermano de Aznar, que hauia sido Conde de la Citerior Gascuña, del qual Sancho hizo mencion S. Eulogio en la carta a Guillelmo Obispo de Pamplona. A Sancho sucedió su sobrino Arnaldo en el señorio de Gascuña. Y muerto este parece recurrieron los Gascões a los Reyes de Pamplona, y sucedió en aquel señorio el Rey D. Sancho, tercero abuelo del Mayor, por algun pa-

Archivo de S. Iuan de la Peña, lig. 1. num. 3.

Sancius, Guillelmi Comes de Gasconia, Belingerius Comes de Barchinona.

Beuter lib. 2. cap. 7.

Zurita lib. 1. cap. 13.

Oihenart. in Vasconia lib. 3. cap. 6.

28 Archivo de la Collegial de Logroño.

In honorem S. Martini Episcopi, & Confessoris in loco, qui nuncupatur Aluelda, sub imperio Garfeani Regis, cum matre sua Tuta Regina, & cum eorum propria voluntate, areas salinarum, quas habui compratas in villa, que dicitur Geniz, &c.

29 Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 1. num. 12. lig. 3. num. 3 & 4. y en el lib. de S. Voto.

Quod priuilegium ipse venerabilis Rex Sancius masu propria confirmauit, & patri meo, veneranda memoria Ranimiro Regi ad roborandum tradidit, & ceteris filijs suis, fratribus patris mei, videlicet Fredelando, & Garcia, & Gundifalco, in conspectu Sacri Guillelmi Comitum de Gasconia, & Berengarij Curui, Comitum de Barchinona, &c.

rentesco, que se sospecha mas, que se auerigua. Del echo consta, y en nuestros Escritores ay no pocas memorias, de que este Rey D. Sancho pascó el Pyreneo, y reduxo a su obediencia a los Gascones. El Rey D. Sancho dió el Condado de Gascuña a su hijo D. Garcia, el menor de los dos, que tubo de este nombre, llamado por sobre nombre el Curuo. Aunque consta retubieron siempre algun dominio los Reyes de Pamplona, en especial en la Gascuña, que llamaban Citerior, y es la mas contigua a España. El Conde Garcia Sanchez el Coruo, partiò el señorío en tres hijos, q tubo en su muger la Condesa Amuna. A Sancho Garces, que fue el mayor, dió el Condado de la Gascuña mayor: a Guillelmo el Condado de Fidentiac, y a Arnaldo el Condado de Akerac. Sancho, que continua la linea, tubo por hijos al Conde Sancho Sanchez, que no la continua, y a Guillelmo, que la continua, y se llamó, no como sus antepasados Conde de Gascuña sencillamente; sino de toda Gascuña. Y es la causa, segun el mismo Oihenarto presume, que el Rey D. Garcia de Pamplona; segundo abuelo de D. Sancho el Mayor, le dió por muger a su hija Doña Vrraca, que se ve en los priuilegios de S. Millan, y en dote la Gascuña Citerior, que su padre el Rey D. Sancho habia reseruado. De este Guillelmo, y Doña Vrraca fue hijo, y successor en el Condado de Gascuña, con titulo de Duque, a que añadió tambien el Condado de Burdeos, Sancho Guillelmo, o hijo de Guillelmo. Y es el que con esse patronimico diximos se halla confirmando las cartas reales de D. Sancho el Mayor, y le vimos en el ya dicho de Leyre, atina con D. Berenguel Conde de Barcelona. Muerto este Sancho, hijo de Guillelmo, su hijo, (varon por lo menos) entrò en aquel señorío el Rey D. Sancho el Mayor, con el derecho a la Vasconia Citerior, por su tia Doña Vrraca, hermana de su abuelo, que la llebò en dote, y en lo demas de Gascuña, por pariente, que se debió de reputar mas cercano, o repitiendo el derecho de la desmembración echa por su tercero abuelo. Y esse misterio tiene el repetir el Rey en sus cartas tantas vezes, q dominaba en toda la Gascuña. Lo de Tolosa, que le atribuye el epitaphio de su sepulcro en Leon, o será, porque cayendo tan cerca se agregó, y se contaba en la Gascuña, o porque se añadió por algun otro titulo, que ignoramos. En el Becerro de S. Millan, en la donacion de los Reyes D. Sancho Abarca, y su muger Doña Vrraca, de la villa de Cardenas a San Millan, por el alma de su hijo Don Ramiro Rey, que assi se llaman, y es de la Era 1030. y en otra del Rey D. Garcia el Tembloso de la villa de Terrero a S. Millan, que es de la Era 1034. hallamos firmando; a Sancho hijo del Conde Congelino, despues

de

de todas las personas reales, y coincide con su edad la de D. Sancho el Mayor, que le sucedió. Y sospechamos que por ser el nombre patronimico de Guillelmo poco conocido en España, sacò mal el compilador del becerro; Congelino por Guillelmo.

El titulo de Castilla ya es notorio le vino al Rey D. Sancho por su muger la Reyna Doña Mayor, o Doña Muña (con ambos nombres se halla en diferentes Escrituras, sin que se dude de la identidad de la persona) Condesa de Castilla, por muerte de su hermano el Conde D. Garcia, que mataron los hermanos Velas aleuofamente en Leon, trocando en llanto las bodas, que hauia ido a celebrar con la Infanta Doña Sancha hermana del Rey D. Bermudo de Leon. El Rey D. Sancho, que hauia acompañado a su cuñado a las bodas con acompañamiento militar de tropas de guerra, y estaba alojado en tiendas, fuera de los muros de Leon, oida la atrocidad, y aleuofia, siguiò las pisadas de los traydores fugitiuos, y los cercò en Monçon, villa cerca de Palencia. Y hauiendolos rendido, castigò con pena de fuego su perfidia: y entrò en el señorío de Castilla successor, y vengador de su cuñado. En que año succediesse esto con toda seguridad, y puntualidad no se auerigua. El epitaphio del sepulcro de D. Garcia en Leon no nos socorre, porque carece de Era, y año. Las tumbas de Oña, que señalan el año de Christo 1028. son muy modernas, como del estilo mismo de sus inscripciones se ve. Y no nos atreueros a fiar de ellas, como hizo Garibay. 3º En los Annales Complutenses hallamos señalada la Era 1064. o año de Christo 1026. Y en la suma confusion, y incertidumbre, por descuydo de los antiguos, en caso tan memorable, de que con mucha razon se quexa Morales, esta quenta tenemos por la mas verisimil, porque consueña con otras memorias que se veran en el cap. siguiente. Y la tubieramos por del todo segura, sino padeciera vna dificultad. Y es, que algunos pocos años antes ya hallamos al Rey D. Sancho poner entre sus titulos, que reynaba en Castilla, y a vezes expressando, que *en toda Castilla*, como en las escrituras alegadas al principio del capitulo, y otras se ve. Lo qual parece indica, que el Rey D. Sancho, que por sus ascendientes tenia algunas tierras a orillas del Duero, y cerca del nacimiento del rio Arlanzon, como està visto, y debian de llamarse ya, como oy, de Castilla, muerto D. Garcia entrò en el señorío de toda Castilla, al modo que deciamos del titulo, *de toda Gascuña*. Pero esto tiene vna respuesta tambien verosimil. Y es, que luego que murió el Conde de Castilla D. Sancho su suegro, por la tierna edad, en que quedò el Conde D. Garcia su hijo, es muy natural quedassen por sus tutores, y administradores de su es-

ta-

Becerro de S. Millan fol. 24

Becerro de S. Millan fol. 23

Sancius filius Congelini
Comitis.Garibay lib. 10. cap. 19.
30 Annales Complutenses
Era M. LXIII. obiit Com-
es Garfia.

Morales lib. 17. cap. 41.

tado el Rey D. Sancho su cuñado, y la Reyna Doña Mayor su hermana, y que usassen de aquel titulo por esta razon: y no sera sin exemplar en la misma Castilla, y alguno se verá en el capitulo vltimo de este libro,

El titulo de Leon, Asturias, y Ciudades, que especifica, Astorga, Zamora, fue sin duda por la guerra, que tubo con D. Bermudo, vltimo de Leon, en que hablan mucho los autores; pero sin especificar causa. Parece que la guerra fue luego que D. Sancho entro, ò en el señorio, ò en la tutela, y administracion de Castilla. Porque en los primeros instrumentos, en que le hallamos con el titulo de Castilla, le hallamos tambien con los ya dichos de tierras de Leon. El Arçobispo D. Rodrigo haze complices en la muerte del Conde D. Garcia, en vno con los Velas, algunos caballeros del Reyno de Leon. Y pudiera creerse que esta centella leuãtò aquella llama, si los priuilegios, que representan al Rey D. Sancho dominando en Leon, y sus tierras, no parecieran anteriores al año, en que verisimilmente pudo morir el Conde D. Garcia. La incertidumbre de el embaraza todos los discursos. El mismo Arçobispo dice ganò el Rey D. Sancho, en esta guerra, por armas, todas las tierras desde Pisuerga hasta el río Cea.

D. Rodrigo Sanchez Obispo de Palencia, por mayor, que conquistò muchísimos lugares. Y ambos que en esta guerra restaurò el Rey la Ciudad, y Iglesia de Palencia, diruidas por los Moros, y hiermas por treientos años. Y de su restauracion conserua aquella Iglesia el priuilegio del Rey D. Sancho, que veremos, y confirmandole, y mencionandole otras de su hijo el Rey D. Fernando, nieto D. Alonso el 6. y otros Reyes posteriores. ³¹ Los Annales Complutenses señalan conquistò el Rey D. Sancho a Astorga en la Era 1072. Pero algunos años antes ya el Rey usã de esse titulo. La memoria ya dicha de S. Milan dice reyno hasta Portugal. El Rey D. Fernando su hijo ³² en vn instrumento original de la Iglesia de Palencia, en que limita algo los terminos de su Obispado, de como los señalò su padre, que es de la Era 1097. absolutamente dice que su padre D. Sancho, regia el Reyno de Leon. Otro instrumento de la misma Iglesia, que parece de Bernardo su primer Obispo, despues de la restauracion, hasta Galicia estiendo su conquista, y despues de hauer reprehendido las demasias, y mucho descuydo en las cosas sacras de los reynados anteriores, concluye: ³³ Por lo qual escogió el Omnipotente Dios al Rey D. Sancho, de las partes de Oriente; el qual Rey fue muy grande, y en todo prudentisimo, nacido de prosapias reales, criado en las partes de Pamplona. No hubo caballero, ni mejor que el en la guerra, ni mas clemente.

Era

Era constante, y blando, y temeroso en las cosas diuinas. Por esto pudo justamente llamarse Rey de los Reyes Españoles. Con su valor, y industria conquistò esta tierra hasta Galicia, &c. Este priuilegio fue fecho reynando el Emperador D. Fernando en el imperio de Galicia, y reyno de España, Era 1083. El fin de la guerra fue, que D. Bermudo retirado a Galicia, como indica el Arçobispo, por consejo de sus vasallos, y necesidad de la guerra, vino en que se casasse la Infanta Doña Sancha su hermana, y vnica heredera con D. Fernando, hijo segundo de el Rey D. Sancho, cediendo en fauor del matrimonio las tierras conquistadas del Reyno de Leon. Y de ellas, y las del señorio de Castilla, aunque no todas, como veremos luego, se le compuso a D. Fernando la corona, sublimando el Rey D. Sancho a Castilla, de Condado al titulo Real.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA DIUISION DE LOS REYNOS, QUE hizo el Rey D. Sancho el Mayor en sus hijos, legitima sucesion de su primogenito el Rey D. Garcia en la corona de Navarra, y tierras que le cupieron.

S. I.



VIENDOSE el Rey D. Sancho tan poderoso de tierras, y señorios, como esta visto, tratò de diuidirlos en sus quatro hijos, D. Garcia, D. Fernando, D. Gonzalo, y D. Ramiro. Lo que al primogenito D. Garcia cupo fue, todo lo que se comprehendia de muy antiguo en la corona de Pamplona, menos el Condado antiguo de Aragón, y tierras augmentadas en el, que desmembrò para D. Ramiro. Y fuera de esso le adjudicò tambien mucha parte del Condado de Castilla, y lo que con mas rigor solia llamarse Castilla la Vieja, y se distinguia en lo antiguo de Burgos: aunque despues que se ganò Toledo, y tierras de la otra parte de los puertos, que los Geographos antiguos llamaban montes Carpetanos, el nombre de Castilla la Vieja, en que solo se cõtaban las tierras, que desde Montes de Oca corrian por sobre la Bureba, y tiraban derecho al Oceano Cantabrico, dexando a mano derecha al señorio de Vizcaya, començò a estenderse a las demas tierras, que desde Burgos corrian hasta el Duero, y las que despues se ganaron mas alla hasta los puertos, para distinguirse de las tierras, que de la otra parte de estos se ganaban, y començaron a llamarse Castilla la Nueva. En esta particion tocaron a D. Garcia las tierras comprehen-

Bbbb

di-

nec fuit melior bello, aut clementior illo. Et constans erat, & lenis, & timoratus in diuinis rebus. Ideo iuste vocari potuit rex Hispanorum regum. Sna ferocitate, ac peritia adquisiuit hanc terram vt que ad Galiciam, &c. Hoc priuilegium est actum tempore regnante imperatore Fredesando in imperio Gallicia, atque in regno Iberiz, Era M. LXXXIII.

Roder. Toict. lib. 5. cap. 25.

Roderic. Sanchez Palent. pare. 3. cap. 25.

31 Annales Complutenses. Era M. LXXII. presit rex Sancius Astorga.

32 Archivo de la Iglesia de Palencia. Ex surrexit pater meus Sancius Rex, & cepit, regere Legionese regnum.

33 Archivo de la Iglesia de Palencia num. 1. cajon 3. embolt. 4. Quare elegit Omnipotens Deus Regem Sancium ab Eois partibus. Qui rex magnissimus, & in omnibus sagacissimus, ortus ex regalibus prosapijs, nutritus in Pampilonensis partibus. Quia alter

didadas en los tres titulos Reales, que usaron los Reyes antiguos, Pamplona, Alaua, y Nagera, en q̄ se comprehendian todo lo que oy llamamos reyno de Navarra, la Prouincia de Guipuzcoa, Vizcaya, Alaua, la Rioja, y como corren los mōtes sobre Tarazona, y Agreda, y las lineas de diuision, echas entre el Rey D. Sancho el Mayor, y el Conde D. Sancho de Castilla, por el enquentro del rio Tera en el Duero, junto a Garray, y el valle de Guezala junto à Soria, y hasta el nacimiento del rio Arlanzon, segun se viò en el capitulo anterior. Y fuera de esto se le adjudicò al Rey D. Garcia toda aquella tierra, que llamaban Castilla la Vieja, como corre hasta Santa Maria de Cuero sobre el Oceano, en las Asturias de Santillana, que son las siete Merindades, que llamaban en lo muy antiguo Castilla la Vieja.

Ser esto así, como lo escriuieron tambien Garibay, y Sandoual, aunque el ¹ Arçobispo D. Rodrigo habló con palabras mas obscuras, diciendo que al primogenito D. Garcia cupo en la diuision el Reyno de Navarra, y Ducado de Cantabria, y sin hacer distincion, a D. Fernando el señorío, ò principado de Castilla, claramente se comprueba de los titulos reales, que constantemente usò el Rey D. Garcia, y de las donaciones, que en todas estas tierras hizo por el discurso de su reynado. Y por obuiar la respuesta, que se podria hazer, de que à vezes los Reyes por derechos, que pretenden, usan algunos titulos de señorios, que no poseen, por no enflaquecer su derecho con la tolerancia, que se podria arguir de la omision, y que D. Garcia aspirò à succeder en todo lo que se contaba con el nombre de Conde de Castilla, como primogenito, por el derecho de su madre, es bien se vaya notando en sus escrituras reales la distincion, que haze entre Castilla la Vieja, en la qual frequentemente se intitula reynar, y entre Burgos, cuyo reynado atribuye à su hermano D. Fernando, siendo así que el derecho de la sangre, y primogenitura igualmente venia à ser a las tierras de Castilla, notadas con el nombre de Burgos, que à lo que llamaba Castilla la Vieja. Y lo que es mas, el mismo D. Fernando se ve confirmando no pocas de estas cartas con dichos titulos. De que se infiere con claridad no hablaba con titulos de pretension, sino de posesion, por la diuision echa por el Rey D. Sancho su padre.

La carta de fundacion, y dotacion de Santa Maria la Real de Nagera, que diò este Rey Don Garcia, despues de hauer fabricado aquel magnifico Monasterio, y a que, por ser acto memorable, parece combicò, y llamó à sus hermanos los Reyes D. Fernando, y D. Ramiro, la qual se ve original en el ² Archiuo de aquella casa, y copio

Sandoual, aunque con algunos ligeros yerros, y tambien se halla en la Cathedral de Calahorra, aunque sin el exordio despues de hauer señalado la Era 1090. remata: *reynando el sobredicho Rey D. Garcia, q̄ mandò hazer esta escritura, en Pamplona, en Alaua, en Castilla la Vieja, hasta Burgos, y hasta Bricia, y teniendo à Cuero, con sus terminos en las Asturias, y su hermano el Rey D. Fernando en Leon, y en Burgos, y su hermano de ellos el Rey D. Ramiro en Aragon; y despues de las firmas de los Reyes D. Garcia, y Doña Estephania su muger, firman los Reyes hermanos D. Fernando, y D. Ramiro. Así que este acto de señorío en Castilla la Vieja, y hasta Burgos excluyendo à esta, es en presencia y buena paz con su hermano. Y en este mismo instrumento, entre las demas cosas, que dona son: *En Castilla la Vieja a Traspaderma, con todo lo que le pertenece, y a S. Miguel de Torme con sus anexos, en la Bureba, a S. Iuan con toda su herencia, en las Asturias (de Santillana) a Santa Maria de Puerto con todo su señorío. En Vizcaya a Santa Maria de Uarrica con todo su pertenecido. En Montes de Oca al lugar de Ages enteramente con todo lo que le pertenece. Y fuera de esto para el seruicio del dicho lugar (añade) edado, y determinado aquel Obispado, q̄ es desde S. Martin de Zabarra hasta Sotella, y Arlanzon, y Poza, y de la otra parte desde los terminos de Alaua, hasta Arresa, y castillo de Cuero en las Asturias, con el Monasterio del mismo Obispado, por nombre Ualpuesta. Estas, y otras donaciones haze, como de tierras de su señorío, en presencia de su hermano D. Fernando. En la carta de Arrhas a la Reyna Doña Estephania, que està tambien original en el Archiuo de Santa Maria la Real de Nagera, y es de la Era 1078. Y sacò tambien el Obispo Sandoual, con algunos yerros, fuera de los señorios, q̄ la señala en tierras de Nauara, y la Rioja, la dona tambien por vasallos suyos con todas las tierras de sus honores: *a D. Garcia Oriol con Herrera, y Bribiesca, a D. Fortuño Iñiguez con Oca, y Alba, a D. Fortuño Lopez con Teregilla (es la que llaman Tedeja) a D. Aznar Sanchez con Petra Lata (no es Peralta, que està antes ya esta donada, sino Peralada junto a Oña) a D. Garcia Sanchez con Tariago, a D. Salvador Gonzalez con Arrepa (es Arreua, en el honor, que llaman de Sedano en los Butrones, oy Hoz de Arreua) a Doña Munia, y sus hijos con Castro (es Castro de Vrdiales) Arruesga, y Soba, a D. Lope Bellacoz, y D. Calindo Bellacoz con Colindres (junto a Laredo) Hurgarte, y Mena, Tudela, y Lanteno: a Garcia Cielabe con Samanos. Al Conde D. Munio Gonzalez con Cillorigo, y Lantarón, a D. Aznar Fortuñez con Bilibio Castro (es Haro) y Monasterio Rodilla con su pertenecido. De las quales donaciones se ve las tierras, que tocaron en la par-***

Regnante iam prædicto Rege Garcia, qui hoc testamentum fieri iussit, in Panipilona, in Alaua, & in Castella. Verulla vsque Burgis, & vsque in Bricia, & obtinente Cutellium cum suis terminis in Asturiis. Fratrem vero eius Fredinando Rege in Legionem, & in Burgis, & Ramiro Rege, eorum fratrem, in Aragon.

In Castella Verulla Transpaderma cum omnibus, que pertinent ad eam atq. S. Michaelem de Torme cum suis appenditijs. In Borobà S. Ioannem cum sua hereditate. In Asturijs S. Mariam de Portu cum omnibus suis subiectionibus. In Vizcaya S. Mariam de Varrica cum omni sua pertinentia. In Aucentse vero viam, que vocatur Aggeges integre cum omnibus, que ad eam pertinent. Adhec ad supradicti loci seruicium dedi, & determinati illum etiã Episcopatum, qui est de S. Martino de Zabarra vsque in Sotellam, & Arlanzonem, & Pozam. Ex alia vero parte ex Alaua terminis vsq; in Arrepham, & Cutellium Castum in Asturijs, cum Monasterio eiusdem Episcopatus, nomine Valle possum.

Senior Garca Oriol cum Arrera, & Vribesca cum tota sua pertinentia. Senior Fortuni Etheonis cum Auca, & Alba cum tota sua mandatione. Senior Fortuni Lopez cum Teregilla, cum tota sua pertinentia. Senior Azenar Sanchez cum Petralata cum omni sua pertinentia. Senior Garca Sanchez cum Tariago cum tota sua pertinentia, Salvador Gundisaluz cum Arrepa cum tota sua mandatione. Do-

Garibay lib. 22. cap. 22. y 29. Sandoual en el Catalog. fol. 44.

1 Roder. Tolet. lib. 5. cap. 26 Ordinatione Patris Garfie Primogenito regnum Nauarra, & Ducatus Cantabriae prouenerunt. Fernando vero Castellæ tradidit principatum.

Sandoual en el Catal. fol. 45 2 Archiuo de Santa Maria de Nagera, y en el de la Cathedral de Calahorra num. 29. es. r. 1.

na Munia cum suis filios cum Castro, & Arruesga, & Sobà cum tota sua pertinentia. Senior Lope Bellacoz, & Senior Galindo Bellacoz cum Colindris, & Huarte, & Mena, vel Tutela, & Lanteno cum omni pertinentia eorum. Garcia Ciclaue cum Samanos cum sua pertinentia. Comite Dono Munio Guadifaluz cum Cellorico, & termino, atque Lantaron cum omni pertinentia eorum. Senior Azenari Fortunionis Bilibio Castro cum sua pertinentia, Monasterio cum su pertinentia.

3. *Archiuo de Nagera, y en el becerro fol. 7.*
Friedinandus Rex Gallie frater meus confirmat. Ranimirus Rex Aragonie frater meus confirmat. Actum publice apud Nageram regnante Domino nostro Iesu Christo in celo, & in terra, & sub eius imperio ego Garcia, filius Sancij Regis in Pampilona, & in Naiara, in Alaua, in Castellata Vetula.

4. *Archiuo de Nagera, y en el becerro fol. 18.*

Ego Garcia, Rex cum uxore mea Stephania, & cum filiis meis, propriis manibus confirmamus. Friedinandus Rex confirmat, Ranimirus Rex confirmat, &c.

Regnante Rege Garcia, qui hoc testamentum fieri iussit in Pampilona, in Alaua, & in Castellata Vetula, & usque in Burgis, & usque in Bricium, Cuetilium, & usque obtinente, cum suis terminis, in Asturijs. Friedinando fratre eius in Legionem, & in Burgis, & in Aragonem fratre eius Ranimiro feliciter.

ticion al Rey D. Garcia, en lo que se llamaba entonces Castilla la Vieja, y Asturias de Santillana. En otra donacion, en que el mismo Rey D. Garcia, en vno con su muger la Reyna Doña Estefania, dona a Santa Maria de Nagera la Iglesia de S. Martin del Castillo, en Alalanco la Iglesia de S. Pelayo, en el termino de Larraga la Iglesia llamada de Santa Maria de Berbinzana, lo qual fue en presencia de sus hermanos los Reyes D. Fernando, y D. Ramiro, y firman el acto diciendo: *D. Fernando Rey de Galicia mi hermano confirma, D. Ramiro Rey de Aragon mi hermano confirma;* y tambien los Infantes hijos de los Reyes donadores D. Sancho, D. Ramiro, D. Ramon, Doña Ermisenda, remata el instrumento: *Fecha publicamente el acto en Nagera, reynando nuestro Señor Iesu Christo en el cielo, y en la tierra, y debaxo de su mando yo D. Garcia hijo del Rey D. Sancho en Pamplona en Nagera, en Alaua, en Castilla la Vieja.* La Era de esta donacion está mal sacada en el becerro de Santa Maria de Nagera, que sacò la Era 1064. Y la misma sacò el Cartulario Magno de la Camara de Comptos de Pamplona, que le debió de seguir, y copiar sin mirar la escritura original, en la qual hallamos esta la Era así *M. LX?*, y es 1090. Y viene bien: y la de 1064. es notorio yerro, pues viene a ser nueve años antes que muriese el Rey D. Sancho el Mayor, en que ni estaba echa la diuision, ni los hijos estaban poseyendo los Reynos, ni Don Garcia casado con Doña Estefania, y con tantos hijos. La ignorancia del valor de la X con el rayuelo hizo tropezar al copiadador del becerro de Nagera, y este al copiadador del Cartulario Magno de la Camara de Comptos. Otra escritura del mismo Archiuo, en que el Rey D. Garcia con su muger la Reyna Doña Estefania dona al Monasterio de S. Julian de Sojuela, que despues anexo al de Santa Maria de Nagera, las villas de Medrano, y de Sojuela, en que tambien interuiniéron los Reyes hermanos D. Fernando, y D. Ramiro, remata el acto: *Yo D. Garcia Rey con mi muger Doña Estefania, y mis hijos firmamos con nuestras propias manos, D. Fernando Rey confirma, D. Ramiro Rey confirma;* y firman luego los Obispos D. Garcia Obispo de Alaua, D. Sancho de Pamplona, D. Gomezano de Nagera, D. Guillelmo de Virgel, D. Atto de Oca, D. Bernardo de Palencia. Y despues de la fecha, que es en Sojuela: *reynando el Rey D. Garcia, que mandò hazer esta escritura, en Pamplona, en Alaua, y en Castilla la Vieja, y hasta Burgos, y Bricio, y teniendo tambien a Cuetu con sus terminos en Asturias: su hermano D. Fernando en Leon, y Burgon, y en Aragon su hermano de ellos D. Ramiro felizmente.* Tambien la Era de esta escritura se sacò mal en el Becerro de Najera,

ra, porque la sacò así: *T. XX. II.* Y la interpretò a la margen señalando 1092. lo qual es manifesto yerro, porque siendo de 4. de las nonas de Nouiembre, ya hauia mas de dos meses, que el Rey D. Garcia era muerto, en la batalla de Atapuerca, a primero de Septiembre de aquella misma Era. En la escritura original, que reconocimos, está la Era con el numero de mil, y luego vn rasgo, y despues dos XX. y dos vnidades. Y tenemos por cierto, que el rasguillo interpuesto entre el numero de mil, significado por la T. y entre las dos XX. no es cifra de numero Arithmetico, que el copiadador interpretò L. con valor de cinquenta, sino rasgo de solo adorno. Y que las X. aunque no tienen los rayuelos hazia arriba, que solia ser lo ordinario, los tienen hazia abajo notoriamente, y que así vale cada vna quarenta, y es la Era 1082. y año nono de su reynado, con que todo a justa bien. Y fuera de no ser posible la Era dicha 1092. por Nouiembre, por el reparo dicho de ser ya muerto el Rey D. Garcia entonces, el contexto de la misma escritura conuenice el yerro, y apoya nuestra interpretacion: pues hauiendo dos años antes anejado el Rey D. Garcia el Monasterio de Sojuela a Santa Maria de Najera, en la carta ya dicha de su fundacion, las villas, que daba a Sojuela, ya Priorato de Santa Maria, a esta forçosamente las hauia de dar, y es increíble las diese a Sojuela sin mencion alguna de Najera, como no la hace en la escritura.

Con estas, y otras varias escrituras del archiuo de Santa Maria de Najera conuenian las de otros muchos. En el de la Cathedral de Calahorra se halla vna original, en que el mismo Rey D. Garcia, despues de hauer confirmado a la Iglesia de Calahorra, y a sus santos Patronos los Martyres Hemeterio, y Cheledon, todas las posesiones, que le hauia donado a 2. de las calendas de Mayo de la Era anterior 1083. quando la ganó de poder de los Moros, la qual donacion está allí mismo cosida con esta, y hauiendo anadido en esta segunda la decima parte de todas las rentas reales, heredades, tributos, hornos, calonias, de la Ciudad de Calahorra, y todo su territorio, remata: *Fecha, y roborado el tenor de este privilegio real en Calahorra, en el primer año, que se ganó, a 5. de las Nonas de Março, conuiene a saber en el dia de los mismos Santos Emeterio, y Cheledonio. Reynando nuestro Señor Iesu Christo felizmente sin fin, Y por su gracia, y misericordia reynando el sobredicho Rey en Pamplona, en Alaua, en Castilla, y hasta Burgos, y en Bricia, teniendo a Cuetu con sus terminos en las Asturias, y reynando su hermano D. Fernando en Leon, y en Burgos, y su hermano de ellos D. Ramiro reynando en Aragon, en Sobrarue, y Ribagorça, hauiendo sido muer-*

5. *Archiuo de la Cathedral de Calahorra, cajon del num. 7. escrit. 1.*

Facus, & roboratus huius tenor privilegij regalis Calagurri in primo anno captionis V. Nonas Martij, die eorumdem videlicet Beatissimorum Emetherij, & Cheledonij. Regnante Dño nostro Iesu Christo feliciter sine fine. Sub eius gratia, & misericordia prefato Rege regnante in Pampilona, & in Alaua, & in Castilla, & usque in Burgis, & in Bricia Cuetillum cum suis terminis obtinente in Asturis. Fratre vero eius

lidos de argento: & illo equo fuit de rege domno Ranimiro, que fuit raptum in illa arrancata de Tafalla, & iam habeo hoc equum apud me, & cum sella, & freno de argento: & ideo concedo tibi villam, qua vocitant Oterbia, que est sub sigillo de Exauri, cum sua Ecclesia & dono tibi illa vrsint ingenua perpetuiter possidenda abique vlla dominatione Regis, &c. Senior Fortun Sanz de Nagera, Aznar Fortuñones, Comite Nunio Gundifaluz, Enneco Lopiz de Vizcaya, Fortuñ Sanchez Alferiz, Sancio Dat Caballerizo, &c.

Facta carta donationis notum die Sabato, idibus Augusti. Era T. L. XXX. I. regnate ego Garcia Rex in Pampilona, & in Castellana Ranimirus Rex in Aragon, & Fredinadus Rex in Legione: Fructuosus exaravit.

Becerro de Leyre pag. 240. Illam meam villullam, que vocatur Oterbia, cum sua Ecclesia, & suo termino hermo, & populato, sicut eam habui, & adquisiui mihi a Rege Garcia domino meo. Facta carta Era M. LXXXV. regnante Rege Garfias in Navarra, & in Castellana Vieja. Comite Munio Gundifaluz, senior Enneco Lopiz de Vizcaya, &c. Becerro de Leyre pag. 239. Illam meam villullam, que vocatur Brinnas, cum sua Ecclesia, sicut eam habui, & adquisiui a Rege Garfias domino meo. Facta carta Era M. LXXXV. regnante Rege Garfias in Navarra, & Castellana Vieja. Comite Munio Gundifaluz, senior Enneco Lopiz de Vizcaya, &c. Libro Corb. de S. Iuan de la Peña fol. 45.

564

LIBRO III. CAPITULO

de plata, y aquel caballo era del Rey D. Ramiro, y fue cogido en aquella arrancada de Tafalla, y esta ya en mi poder, con su silla, y freno de plata, y por esta razon te dono la villa, que se llama Ororbia, que esta en el partido de Echauri, con su Iglesia, y te las doy de suerte que perpetuamente sean francas sin señorio alguno del Rey. Y despues de los testigos, que son entre otros los Obispos D. Sancho de Nagera, D. Sancho de Pamplona, D. Garcia de Alaua, y de los señores D. Fortuño Sanchez su ayo teniendo en honor a Nagera, D. Aznar Fortuñez, el Conde D. Nuño Gonzalez, D. Inigo Lopez de Vizcaya, y con officios en Palacio, el ya dicho D. Fortuño Sanchez Alferiz (con esta palabra le nombra aqui) D. Sancho Dat Caballerizo, &c. remata. Fecha la carta de donacion en dia Sabado (sale bien) en los Idus de Agosto, en la Era 1081. reynando yo D. Garcia Rey en Pamplona, y en Castilla, D. Ramiro Rey en Aragon, D. Fernando Rey en Leon. Fructuoso la escriui. De esta batalla ay dos memorias, que son dos grandes piedras, que duran oy dia en los campos de Tafalla, y la vna con inscripcion notoriamente. Pero tan gastada de las aguas, y tiempo, que no pudimos sacar el contenimiento, ni la Era. Esta donacion recayo quatro años despues en Leyre, por donacion, que este mismo Caballero D. Sancho Fortuñez hizo al Monasterio del lugar, y Iglesia de Ororbias, y oy dia retiene el Monasterio, en virtud de ella la Abadia. La escritura es nueua confirmacion de la materia, en que vamos. Y dice en ella este Caballero, que se llama senior Sancho Fortuñez, que dona al Monasterio de Leyre, y a su Abad Raymundo: Aquella mi villota, que se llama Ororbia, con su Iglesia, y termino hermo, y poblado, como la hube, y adquiri para mi del Rey, D. Garcia mi señor. Fecha la carta en la Era 1083. reynando el Rey D. Garcia en Navarra, y en Castilla la Vieja. Siendo Obispos D. Sancho en Irunia (es Pampilona) D. Garcia en Alaua, D. Gomelano en Nagera. Y entre los demas señores el Conde D. Nuño Gonzalez, y D. Inigo Lopez de Vizcaya. Este Caballero D. Sancho Fortuñez fue insigne bienechor de Leyre, porque el mismo año, que es la Era 1083, dona al Monasterio, y D. Raymundo su Abad: Aquella mi villota, dice, que se llama Brinnas con su Iglesia, como lo hube, y adquiri del Rey D. Garcia mi señor. Y dice esta villa esta cerca de Dondon, y el rio Ebro, remata: Fecha la carta en la Era 1085. reynando el Rey D. Garcia en Navarra, y Castilla la Vieja; entre los Caballeros, y señores confirmadores del acto son: el Conde D. Nuño Gonzalez, y el senior D. Inigo Lopez de Vizcaya. Ni en el Archiuo de S. Iuan de la Peña faltan memorias del reynado de D. Garcia en Castilla. Y una escritura, en que el Rey Don

Ra-

III. CAPITULO II.

565

Ramiro de Aragon da franqueza a Galindo, Prior de S. Iuan, de la casa, que fue de sus padres, remata: Fecha la carta a 16. de las Calendas de Mayo, en la Era 1088. reynado el sobredicho Rey D. Ramiro desde Vadoluengo hasta los fines de Ribagorza, y el Rey D. Garcia su hermano en Pamplona, y Castilla la Vieja, el Rey D. Fernando en Leon, y en Galicia. Otra se halla tambien en el mismo libro Gothico, y parece es de D. Inigo Lopez de Vizcaya, y su muger, y su tenor es este. Yo D. Inigo Lopiz, y mi muger Doña Toda Ortiz, de nuestra buena voluntad a ti D. Sancho Monje de S. Iuan. Damos a Dios, y a S. Iuan por nuestras almas en el lugar, que se llama de S. Iuan del Castillo, que esta en el termino de Bakio, y por la otra parte del de Bermeo, &c. Y luego con otras tierras, y heredades: en el lugar que se dice Bermeo. Iten mas otras heredades: en el lugar que se dice Erkoreka, remata: Fecha la carta en la 1091. reynando el Rey D. Garcia en Pamplona, y en Castilla, D. Fernando en Leon, y en Galicia, D. Ramiro Rey en Aragon: Y por que no dexen de lograrle memorias, ya que se an descubierta tan pocas, y de apellidos nobles de aquella tierra de Vizcaya, añade que se confirmo la carta. En presencia de todos los señores de Vizcaya. Y luego nombra por testigos, y fiadores, a Sancho Ortiz de Aulezia, Sancho Gomez de Uillella, Sancho Nuñez de Carayna, Diego Municoiz, Abba Nume de Munguya, Munio Exteriz, Mome Aznarez, Sancho Aznarez, Lope Sanchez, Sancho Sanchez, Lope Cida Uoziz. Del Archiuo de Santa Maria de Balbanera refiere tambien Garibay una escritura de donacion del Rey D. Garcia, fecha a 10. de las Calendas de Noviembre, Era 1081. intitulado Rey de Pamplona, y de Castilla la Vieja.

Que el señorio de Vizcaya se adjudicò tambien al primogenito D. Garcia, es cosa notoria de lo dicho, pues hauendosele dado toda Alaua, la Bureba, Castilla la Vieja, y tierras de las Asturias, que van corriendo al occidente mas halla de Vizcaya, por la costa del Oceano Cantabrico, claro està que no se desmembrò la Vizcaya, que caia tan adentro de las demas tierras de su Reyno, y estaba rodeada de ellas: y se ve claro de todos priuilegios exhibidos, en que D. Inigo Lopez de Vizcaya confirma los actos reales auna con el Conde D. Nuño Gonzalez, y como vno de los señores, assi como en el capitulo anterior le vimos confirmador, reynando su padre. Y de la escritura de donacion de Santa Maria de Nagera, en que, como està visto, el Rey D. Garcia entre las demas cosas, que la dona es a Santa Maria de Varrica en Vizcaya: a que se pudieran añadir otras muchas escrituras, como la donacion, en que el mismo D. Garcia con su muger

Cete

la

Facta carta XVI. Cal. Ma- las. Era T. L. XXX. VIII. regnante predicto Rege Ranimiro de Vadolongo vique in finibus Ripacurtia: Rex Garfea frater eius in Pampilona, & Castellana Velga. Rex Fredinadus in Legione, & Galicia.

Lib. Goth. de S. Iuan fol. 67. Enneco Lopiz, & vxor mea Tota Ortiz de nostra bona voluntate tibi domno Sancio S. Ioannis Monacho. Danus Deo, & S. Ioanni pro animabus nostris, in loco, qui dicitur S. Ioannis de Castello quod est in territorio de Bakio, & alia parte de Bermeo, &c.

In loco qui dicitur Bermeo, & in lo qui dicitur Erkoreka, &c.

Facta carta Era T. LX. I. Regnate Garfias Rex in Pampilona, & Castellana, Fredinandus vero in Legione, & in Galicia, Ranimirus Rex in Aragon, &c.

In presentia omnium seniorum de Vizcaya.

10 Becerro de Leyre pag. 213.

Ex Palatio Regis Maior-domus Regis Azenarius Fortunionis, Architrictinus Enneco Lupi, Scabularius Saucius Dati, maior Coquorum Galindo Eunecones.

11 Becerro de S. Maria de Nagera fol. 8.

Facta carta VI. feria. VII. Cal. Ianuarij. Era M. LX. XXIII. coram presentes hos testib⁹, & matre mea Regina Donna Maiore, vel fratre meo Kege domno Ranimiro: regnante ego prefato rege in Pampilona, & in Castella, & Ranimiro rege in Aragon, & in Supranu Fredinandus rex in Legione.

12 Archivo de la Cathedral de Calahorra cajon del num. 22. escrit. 1.
An Dei no ninc, & indiui-

la Reyna Doña Estephania, ¹⁰ donz à Leyre, y al Obispo D. Sancho el Monasterio de Lillabe en Valde Salazar con todos los anejes de S. Babil, Santa Eugenia de Adarà, Santa Maria de Verra. S. Tirlo con sus molinos, y S. Iuan sobre Aspurz, que es de los Idus de Abril, Era 1080. despues de los Obispos, D. Sancho de Nagera, D. Sancho de Pamplona, D. Garcia de Alaua, D. Atto de Oca, entre los caballeros, y señores confirmadores con oficios en palacio se nombran: D. Aznar Fortuñez mayordomo del Rey, D. Inigo Lopez Maestresala, D. Sancho Dati Caballerizo, D. Galindo Iniguez botiller mayor. Otra escritura se halla tambien en Santa Maria de Nagera, que es la donacion, ¹¹ que hizo el Rey D. Garcia del Monasterio de Santa Coloma a su muger la Reyna Doña Estefania, la qual le anexò despues de la muerte de su marido à Santa Maria de Nagera. En esta escritura se halla tambien D. Inigo Lopez de Vizcaya entre los confirmadores, y caballeros, que tenian honores del Rey D. Garcia, y tambien este reynado en Castilla. Remata: *Fecha la carta dia Viernes (sale bien) a 7. de las Calendas de Enero, en la Era 1084. delante de estos testigos, y mi madre la Reyna Doña Mayor, y mi hermano el Rey Don Ramiro. Y despues, reynando yo el dicho Rey en Pamplona, y Castilla, y D. Ramiro en Aragon, y Sobrarue, D. Fernando Rey en Leon.* Firman el acto, D. Sancho por voluntad de Dios Obispo de Nagera, D. Sancho por la gracia de Dios Obispo de Pamplona: y con el honor de señores, D. Fortuño Sanchez con el gouerno de Nagera, D. Aznar Fortuñez de Hugarte, D. Sancho Fortuñez de Pancoruo, D. Oriolo Sanchez de Tafalla, D. Aznar Sanchez de Peralta, D. Garcia Sanchez de Vesica (es Vielga) D. Garcia Ximenez de Castro, D. Fortuño Lopez de Enilancos, (es Mijancos) D. Inigo Lopez de Clautilio (es Clauijo) D. Ximeno Garces de Azagra, D. Muño Muño de Alaua, D. Inigo Lopez de Vizcaya, D. Sancho Maceratiz de Alaua, D. Sancho Fortunez de Sant Esteuan, D. Ximeno Garces, ayo del Rey D. Ramiro, D. Fortuño Aznarez de Araquil, otro D. Fortuño Aznarez de Aybar, D. Belasco Oriolo, D. Ricolfo. *Fructuoso la escriuio.* Otra escritura no es para omitirse por muy singular, y porque descubre vn gran beneficio, que el Rey D. Garcia hizo a las Iglesias de Vizcaya, que solian ser Monasteriales, y se ven oy dia rastros de ello, y algunas lo conseruan, dandolas franqueças, y inmunidad de muchas seruidumbres à señores seculares, que las guerras, y turbulencia de los tiempos hauian introducido. ¹² Hallate en la Cathedral de Calahorra, y su tenor es este: *En el nombre de Dios, y de la indiuiduà Trinidad, yo D. Garcia Rey, y mi muger la Reyna Doña Estefania*

jun-

juntamenee con los Obispos D. Garcia, D. Sancho, D. Comesano, y mis Condes, que son en mi tierra. Plugonos à nosotros juntamenee, y al Conde D. Inigo Lopez, que es gouernador en aquella patria, que se llama Vizcaya, y Durango, y vinieron en ello todos mis Caballeros, que yo enfranquiesse a todos aquellos Monasterios, que son en aquella tierra, para que no tengán potestad de seruidumbre alguna sobre ellos, ni los Condes, ni las potestades. Y si en algun Monasterio muriere el Abad, los hermanos acudã al Obispo, a quien toca regir la patria, y elijan ellos entre si mismos el Abad, que sea digno de regir los hermanos. Y de otra cosa, que tenian por costumbre aquellos Condes, y sus Caballeros, que era embiar sus perros à aquellos Monasterios, y a hombres suyos para el gouerno, yo el Rey D. Garcia, y mi muger, con mis Condes, y Caballeros denunciò, que ningun hombre sea osado a intentar cosa semejante. Fecha la carta en el dia 3. de las Calendas de Febrero, en la Era 1089. reynando yo D. Garcia Rey en Pamplona, en Alaua, y en Vizcaya, D. Fernando Rey en Leon, D. Garcia Obispo en Alaua, D. Sancho Obispo en Pamplona, D. Comesano en Nagera. En el reynado de su hijo D. Sancho el de Penalen es mucho mas frequente entre sus titulos reales el de Vizcaya. Si en su muerte la ocupò D. Alonso el sexto de Castilla, como ocupò la Rioja, y Alaua toda, ò casi toda, ò si se mantubo por la corona de Pamplona, no es tan facil de aueriguar. Despues que Navarra boluio a su propios Reyes, es manifesto que el Rey D. Garcia Ramirez la poseyò los quince años de su reynado, y tambien su hijo el Rey D. Sancho el Sabio, hasta que despues de la larga guerra con D. Alonso el Octauo de Castilla, se partiò, así como Alaua por el rio Zadorra, tambien Vizcaya, quedando al Rey Don Sancho aquella porcion de Vizcaya, que llaman el Durangués, como consta del instrumento de la concordia exhibido en el cap. anterior. Con el nombre de Alaua, q̄ entonces era de mayor amplitud, se comprehendia al principio muy comunmente Vizcaya, como tambien Guipuzcoa. Y esta es la causa de no hallarse estas dos prouincias tan frequentemente expressadas con sus nombres propios. En los reynados siguientes se expressaron mas.

Por todas estas escrituras, y donaciones reales, y de tantos archiuos, claramente consta, que al primogenito D. Garcia se le adjudicò, y el poseyò en todo su reynado, pues corren vniformes, las escrituras hasta el año anterior a su muerte, toda la tierra, que se llamaba Castilla la Vieja, que es lo primitiuo de ella, y las tierras de las Asturias de Santillana, y de su hijo D. Sancho el de Penalen se verà lo mismo: y fue necessario establecerlo, para corregir la facilidad, con que algunos escritores modernos adjudicaron a D. Fernando toda la

Cccc2

Casti-

dua Trinitatis ego Garsea rex, & vxor mea Stephania regina, vna pariter cum Episcopis sub nominatis, Garsea Episcopo Sancio Episcopo, Gomeiano Episcopo, & Comitibus mei, qui sunt in mea terra. Placuit nobis simul & Comiti Enneco Lopiz, qui est Dux in illa patria que vocatur Vizcaya, & Duranco, & conenser ut omnes milites mei, vt ingenuales illos omnes Monasterios, qui sunt illa terra, vt non habeant super eos potestatem in aliqua seruitute, nec Comitibus, nec potestates. Si tamen in vno quoque monasterio si migraverit vnus Abbas, perquirant fratres Episcopum, cui decenter regere patriam, & inter semetipsos eligant Abbatem, qui dignus sit regere fratres: & de alio, quod quod vsuale habebat, illi Comitibus, & sui milites in illis Monasterijs, mitti re suos canes, & suos homines ad gubernandum. Et ego Garsea rex, & vxor mea, cum Comitibus, & militibus meis conensor vt nullus homo fedeat ausus per temptare hanc rem. Facta carta notò die III. Cal. Februrias. Era M. LXXXIX. regnante ego Garsea rex in Pampilona & in Alaua, & in Vizcaya. Fredinandus rex in Legione. Garsea Episcopus in Alaua, Sancio Episcopus in Pampilona, Comesanus in Nagera.

Castilla, sin distincion alguna, llevados del dicho del Arçobispo D. Rodrigo, cuyo siglo no lleuaba el escudinar los Archiuos, y apurar las cosas con toda exaccion. A D. Fernando se dió aquella parte de Castilla, que mas modernamente se llamaba con esse nombre, y propriamente se decia Burgos, por ser la cabeça de aquel gouierno, que en lo antiguo andaba diuidido del de Castilla. De lo qual se exhibieron varias escrituras, que lo conuenen al principio del cap. 10. del lib. 2. Y de estas tierras, y las de la tierra llana de Leon, que su padre el Rey D. Sancho el Mayor ganò al Rey D. Bermudo de Leon, aunque segun parece no todas, sino que algunas se restituyeron en las paces al Rey D. Bermudo, se computo la corona del Rey D. Fernando con titulo de Reyno, como deciamos arriba.

A D. Ramiro se dió el Condado antiguo de Aragon, augmentado ya con las conquistas de su padre el Rey D. Sancho, y de los Reyes sus predecesores. A que terminos se estendiese entonces, ya se vió en el capitulo anterior de la donacion misma, que le hizo su padre el Rey D. Sancho, que fue desde Matidero, lugar sito cerca del nacimiento del rio Alcanadre, como tres leguas de la villa de Aynia, en Sobrarue, y hazia el Septentrion de esta, hasta Vadoluengo, que es vn passo de el rio Aragon, entre las villas de Sangüessa, y Casteda. Y en la escritura, que citamos poco à de Sã Iuan de la Peña, de la Era 1088: el mismo se intitula reynando desde Vadoluengo, hasta los fines de Ribagorza, hasta cuyos fines hauia ya estendido el Reyno desde Matidero, por muerte de su hermano D. Gonçalo, como se vió tambien de la escritura alegada de la Cathedral de Calahorra, quatro años anterior. A D. Gonçalo se dió lo de Sobrarue, y Ribagorza, y ademas de esto tambien à Loarre, y S. Emetherio con sus tierras, que caian dentro de los limites señalados à D. Ramiro: como tambien se desmembraron de su señorio à Ruesta, y Pitillas, con sus honores, y terminos, para el primogenito D. Garcia, y por compensacion se le dieron, en el señorio de D. Garcia, à D. Ramiro à Aybar, y Gallipienço, con sus tierras, y algunas otras mas adentro en Nauarra, y algunas en la Rioja, y segun parece tambien en Castilla à Rigo de Bena, todo à fin de que los hermanos estuuiessen mas vnidos con aquellas reciprocas prendas, que tenian los vnos en los Reynos de los otros. En este punto estiendo tanto el Abad D. Iuan Briz el señorio destos lugares, q̄ sedieron, por la raçon dicha, a D. Ramiro dentro de Nauarra, q̄ no se puede passar sin correccion, porque supone que no solo se le dieron à Aybar, y Gallipienço, sino todas las tierras que se cortassen tirando derecho linea desde ellos al Pyreneo. Y en esta conformidad di-

ce:

ce: De alli los limites subian derecho hasta los Pyreneos, por Aybar, y Gallipienço, y otros lugares contenidos en esta escritura. Y explicando luego mas su pretension añade: Porque Aybar, Gallipienço, Estalana (Estalana es) comenzando por Vadoluengo, y picando de alli arriba, hasta los Pyreneos, comprehendiendo dentro al Monasterio de la Olina, a Xauier (lugar natino del Santo de este nombre, beatificado en estos dias) a Sangüessa, la Valde Roncal, y todas las fronteras de Aragon, que oy son Nauarra. A que pudiera añadir tambien el Abad con esta licencia de demarcar Reynos, q̄ hauiendo dado tambien a D. Ramiro algunas tierras en la Berrueza, como se ve en la misma memoria, y siendo esta la tierra vltima de Nauarra confinante con Alaua, por el costado septentrional, le hauia dado todo el grueso del Reyno, que està en medio, y con la añadidura de la clauitula: Picando de alli arriba, hasta los Pyreneos, que le hauia dado tambien todo el largo del Reyno de Nauarra y algo tambien de Alaua, y Guipuzcoa, en que es menester picar tambien por las torceduras de los mojones, para llevar derecha al Pyreneo la linea de su demarcacion. Recoñuengamosle con el mismo estilo de su departamento de tierras. En la misma carta de diuision del Rey D. Sancho, que el mismo exhibe, se contiene: *Que Ruesta con todas sus villas, y con Pitillas fuesen para D. Garcia.* Y en esta conformidad las poseyó siempre D. Garcia. Y en la carta de arras, que señala a la Reyna Doña Estephania, entre los señores con sus honores, que la da, son: *Al senior Sancho Sanchez con Pitilla con sus villas; y assi mismo al senior Inigo Ximenez con Ruesta, con toda su herencia.* Y en la misma conformidad, quando el Rey D. Garcia partió por su muger la Reyna Doña Estephania, à Barcelona, hauiendole recibido, y hospedado el Abad de S. Iuan de la Peña D. Blasco con sus Monjes en Santa Cilia, lugar suyo, à vna legua de S. Iuan, le representaron, que el Rey D. Sancho su padre les hauia tomado vn excusado en Catamesuas, que pertenecia al señorio de Ruesta; prometiendoles recompensa, y que hauia muerto sin hauerse dado, y se la pidieron al Rey D. Garcia, el qual mandó se restituyesse luego, aunque lo hauia repugnado el senior Inigo Sanchez, que tenia el honor de Ruesta. De lo qual ay instrumento en el Archiuo de S. Iuan, y le alega el mismo Briz, y tambien se ve en el lib. Goth. del mismo Archiuo. Siendo pues esto assi, corra D. Iuan Briz con el estilo de su demarcacion, y desde Ruesta, y Pitillas corra, picando arriba hasta los Pyreneos, y hallara, que lo mas de las tierras del Condado primitiuo de Aragon se venian à adjudicar a D. Garcia. Y sino quiere picar en las tierras de D. Ramiro, no pique en las de D. Garcia. Si porque oy retiene Nauarra en su

ju-

Et Arrosta cum totas suas Villas, & cū Pitiella quod teneat filius me^o Garsea. Archiuo de Santa Maria de Nagera, y en Sandoval, en el Catal. fol. 57. Senior Sancio Sancij cū Pitiella cū suas villas, & similiter senior Enneco Eximionis cū Arrosta cum omni herentia sua,

Ad mandationem de Arrosta.

Senior Enneco Sangez de Arrosta. Archiuo de San Iuan de la Peña lig. 4. num. 26. lib. Goth. fol. 32.

jurisdiccion à Pitillas, quatro leguas dentro de los mojonos de Aragon, se heuiesse de tirar la linea de diuision desde aquella villa derecho al Pyreneo, ya se ve el desbarato de jurisdicciones, que se seguia, y la futilidad de la pretension, que en esso se fundasse. Expressamente se hace distincion en aquel testamento, o carta de entrega de Reyno del Rey D. Ramiro el Monje à su yerno el Conde D. Ramon, entre las tenencias, que diò en Nauarra el Rey D. Sancho el Mayor à su hijo D. Ramiro el primero, y entre Roncal, Villa franca, que llama Alasues, y assi se llamaba entonces, Valtierra, y Cadreyta: y destas vltimas, el titulo q̄ le representa para q̄ las procure recobrar, no es donacion, y repartimiento de tierras del Rey D. Sancho el Mayor, sino otro de muy diferente calidad, que es conuenio echo entre el, y el Rey D. Garcia Ramirez, de que se las daba solo por su vida en aquella sombra da reynado, que D. Ramiro el Monje tuuo, quando por las diferencias de la succesion, por consejo de algunos de los Ricoshombres se conuinieron en que D. Garcia Ramirez gouernasse los exercitos, y D. Ramiro las cosas de la justicia, y paz. Lo qual no tuuo efecto, y luego se desbaratò. Ni cabe en buena razon el creer, que el Rey D. Sancho el Mayor desmembrasse del Reyno de su primogenito D. Garcia vna Valle tan noble como la de Roncal, cuyos priuilegios, y essenciones por batallas, y echos memorables acababa de confirmar en la Era 1053. como està visto. Aquellas tenencias fueron algunas tierras sueltas, dadas dentro de los Reynos de los otros hermanos, por el motiuo dicho de la mayor vnion, no para lineas de diuision, que desde ellas se huiesen de tirar hasta el Pyreneo, como su apariencia alguna de fundamento, y contra razon tan clara, como la ponderada de la confusion enorme de jurisdicciones, que se seguia, imaginò D. Iuan Briz. Y como està errada su demarcacion, en quanto à las lineas imaginarias, que supone tiradas, està errada tambien, aunque se le concediesen tiradas, pues el Monasterio de la Oliua no quedaba incluydo en la linea, que se tirasse desde Vadoluengo, Aybar, y Gallipienço al Pyreneo, pues cae cerca de cinco leguas mas abajo al Occidente de dichos lugares, siguiendo el curso del rio Aragon, y al aspecto contrario al Pyreneo, como es notorio. Y si entiende, como parece, que hauia Monasterio de la Oliua en el tiempo, que el Rey D. Sancho el Mayor diuidiò sus tierras, con el yerro de la Geographia, se complica otro en la Chronologia, errando los lugares, y tiempos. Porque aquel Monasterio le fundò como cien años despues el Rey D. Garcia Ramirez, luego que entrò en el Reyno, y en el primer año de su reynado, de que se conserua en aquella casa la escritura original

ginal, fecha en Tudela, en la Era 1172. en que dona à D. Bernardo Abad de Scala Dei, la villa de la Encisa a la entrada de la Bardena, cuyas ruynas oy se ven, para fundar vna Abadia del instituto del Cister. Y despues en la Era 1188. vltimo año de su reynado, donò a Bertrando Abad de Santa Maria de la Oliua, el lugar de la Oliua con todos sus terminos, y el Castillo de Munion, reualidando la donacion anterior del lugar de la Encisa, que fue la dotacion primera de aquella casa, como se verá despues.

§. II.

Acerca de los motiuos de esta diuision de los Reynos, que el Rey D. Sancho hizo en sus hijos, se à hablado variamente por los Escritores. Algunos lleuados de la autoridad del Arçobispo lo an atribuido a vn sucesso, que el refiere: y es: que el Rey D. Sancho partiendo a hacer guerra a los Moros de Cordoua, dexò en Najera a la Reyna Doña Mayor su muger muy encomendado vn cauallo muy estimado de el, por su gran ligereza, con orden de no dexar montar en el a ninguno. Y que despues antojandosele al primogenito D. Garcia montar en dicho cauallo, y condecendidò en fin con su ruego la Reyna, el Cauallerizo del Rey D. Sancho, a quien algunos llaman Pedro Sesse, representò a la Reyna el orden del Rey, y la disuadiò la licencia dada a D. Garcia. El qual dice se indignò tanto contra el Cauallerizo, que indujo à su hermano, el Infante D. Fernando a que ambos acufassen al Cauallerizo de adultero con la Reyna. Y que con efecto hizieron ambos la acufacion al Rey D. Sancho, quando boluì de la guerra de Andalucia: Y que siendo por el caso presa la Reyna en el Castillo de Najera, y determinadose en Cortes, que para el caso se juntaron, fuesse la Reyna quemada, sino se purgaba el delicto por armas, y no osando nadie hazer campo a los Infantes en defensa de la honor de la Reyna, saliò D. Ramiro, hijo del Rey, hauido fuera de matrimonio, a lidiar por el honor de su madrastra. Y que estando señalado campo para el combate, los Infantes arrepentidos de la fealdad del caso descubrieron la maldad de su acufacion à vn Monje, y siendo por el descubierta la verdad al Rey, perdonò à los hijos, y obtubo los perdonasse la madre, aunque con condicion, que el Infante D. Garcia no heredasse à Castilla; aunque primogenito, y que D. Ramiro; aunque hauido fuera del matrimonio, heredasse à Aragon, por haerse ofrecido al trance de las armas por el honor de la Reyna su madrastra, à quien tocaba Aragon, por hauerse la dado en arras el Rey D. Sancho su marido. Y esta quieren aya sido la causa de la diuision de los Reynos.

Pero

Escritura del num. 3.

Pero esta narracion, muchos hombres cuerdos la tienen por fabulosa, inuentada solo para motiuar la diuision de los Reynos, y emanada de algun rumor popular, que buscaba causa a la particion de ellos: al modo que para hallar la causa del renombre de Abarca en el Rey D. Sancho, tercero abuelo del Mayor, a quien con yerro le aplican, se inuentò su monstruoso nacimiento, despues de muerta su madre la Reyna D. Vrraca, y su criança en traje desconocido, y con abarcas: cuya falsedad ya queda comprobada. Nosotros sobre no hallar fundamento alguno de esta narracion en los Archiuos, ni otro apoyo de ella, que el dicho del Arçobispo, de quien se tomò tambien aquel nacimiento refutado del Rey D. Sancho, aunque con la disculpa de que escriuia en siglo, que no lleuaba la exaccion, que el nuestro en la aueriguacion de las cosas, y sobre el frequente vto, q̄ hallamos de hacer esta diuision de reynos los Reyes en sus hijos, por la inclinacion natural de dexar a todos bien acomodados, y honrados, como se ve en la diuision del imperio Romano tantas veces, y del de los Francos repetidamente, y en otros exemplos domesticos, como en el Rey D. Fernando el primero de Castilla, que dexò partidos sus Reynos de Castilla, Leõ, y Galicia en sus hijos D. Sancho, D. Alonso, y D. Garcia: y en su bisnieto, el Emperador D. Alonso el 7. de Castilla, que los diuidiò en sus hijos D. Sancho el desleado, y D. Fernando, y otros exemplares así, sin que a ellos aya dado causa turbacion semejante de la casa real, hallamos en esta narracion muchas cosas, que la conuenen de falta.

La primera: falsa notoriamente la suposicion de que D. Garcia no heredasse a Castilla, por el enojo de la madre. Pues queda comprobado por tantas escrituras, y donaciones reales, y de tantos, y tan calificados Archiuos de Castilla, Navarra, y Aragon, que D. Garcia heredò, y posesyò toda su vida todas las tierras, que se incluian en el primitiuo señorio de Castilla la Vieja, y que solo se desmembrò para D. Fernando lo que se comprehendia con el titulo de señorio de Burgos, que mas modernamente se llamaba Castilla: y del Rey D. Sancho, llamado de Peñalen, hijo de D. Garcia se verà lo mismo. La segunda la inconsequencia de que D. Fernando saliesse de aquel enojo de la madre Rey de Castilla, y toda, como por yerro quieren, hauiendo sido complice, y mantenedor de aquella falsa acusacion, como le hace tambien el Arçobispo, y los demas Escritores, que le figuen comunmente. La misma razon, que hauia para priuar de Castilla a D. Garcia, ay en esta narracion para priuar a D. Fernando. Y lo natural era dar lo de Castilla a D. Gonçalo tercero, hijo de ambos Reyes,

yes, si el enojo de la injusta acusacion buscaba hijo heredero indenne de ella. Pues a D. Gonçalo no le hace complice esta narracion. Y con todo esto no se le diò lo de Castilla, sino lo de Sobrarue, y Ribagorza. Verdad es, que algunos Escritores modernos, incluyen tambien en la conjuracion contra la madre a D. Gonçalo. Pero ya se ve es artificio, para que corra la narracion sin tantos tropiezos de inconsequencia. Porque el Arçobispo D. Rodrigo, primera fuente de esta narracion, no habla palabra de D. Gonçalo. Ni los que le incluyen dan algun nuevo fundamento para incluirle. La tercera razon de repugnancia es, que lo de Aragon pertenesiese a la Reyna Doña Mayor por arrhas de matrimonio, para que la diessse al entenado, en gratificacion de este successo. Porque quien puede creer, que los Reyes de entonces diessen en arrhas vna porcion tan considerable de su Reyno, como lo de Aragon? y vna Prouincia enteramente? Vassallajes, y señorios diuididos en varias partes solian darse, no Prouincias enteras. Ni vale el decir, que la Reyna Doña Mayor trajo en dote al matrimonio el Condado de Castilla. Porque fuera de que ni aun así desvanee la increíbleidad de arrhas tan crecidas, el echo es falso. Quando casò Doña Mayor con el Rey D. Sancho, ni hauia heredado a Castilla, ni se creia la heredaria. El año de mil y vno de Christo, ya la vimos casada en repetidos priuilegios de S. Millan: y en esse año, ni aun su padre el Conde de Castilla D. Sancho hauia heredado, como es notorio. Y de los años proximately inmediatos emos exhibido varias escrituras. Quince años despues, su padre de Doña Mayor, el Conde D. Sancho de Castilla, hacia la diuision de los señorios, y tierras confinantes con su yerno el Rey D. Sancho el Mayor; como se ve en la escritura alegada, y bien notoria de S. Millan, fecha en la Era 1054. que sacò Sandoual. Su hermano de Doña Mayor, el Conde de Castilla D. Garcia, aunque no se apura con toda precision el año, en que le mataron los Velas en Leon, es notorio viuia muchos años despues, que casò su hermana Doña Mayor con el Rey D. Sancho. Y lo comprueba con certeza el ver que el Rey D. Sancho no usò el titulo de Castilla, hasta muy entrado su reynado. Y parece que el año de Christo 1023. por fin de Febrero viuia el Conde de Castilla D. Garcia, por vna escritura del Becerro de S. Pedro de Arlança, de vna veta de ciertas heredades de la Era 1061. que remata diciendo reynaba en Leon D. Alonso, y es el quinto, el que murió sobre Viseo, y que era Conde en Castilla D. Garcia. Pues como veinte y dos años antes que su hermano, y quince por lo menos antes que su padre muriesse lleuaba en dote a Castilla? Pero no ay necesidad de buscar el defengano en inducciones tomadas de la

Becerro de S. Millan fol.
161. escrit. 240.
Sandoual en el Catal. fol. 23

13 Becerro de S. Pedro de
Arlançanum. 164.

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 24.
lig. 33. num. 26.

Facta carta donationis,
quod ego Sancius, gratia
Dei Rex, dono de terra
mea, tibi filio meo Rani-
miro, idest de Matidero
vsque in Vadumlongum
ab omni integritate, do-
no tibi totas illas terras,
quas teneas, habeas, &
polsideas illas per secula
cuncta, foras iusar, & Sa-
cti Emetherij cum totas
illarú villas, quod teneat
filius meus Gundifalvus,
& Arrosta cum totas suas
villas, & cū Pytiella, quod
teneat filius meus Garcia
& in illa parte de Vadū-
longum dono tibi Eybar
& Gallipienzo, &c.

14 Becerro de S. Millan fol.
36.

Lupus Sancij maiordo-
mus, Lupus Enneconis
bocellarius, Eximius For-
tunionis stabularius, se-
nior Garfea Lopez Prior
in omnia imperij palatij.
15 Becerro de S. Millan fol.
37.

Propter animā de Garcia
Moza meo caballarizo il-
las suas casas, que sūt su-
per penna, & sub pennain
barrio que dicunt de sub
penna ad integrū, &c. Fa-
cta carta in Era M. LXXVI.
senior Fortun Sánchez co-
firmat. Garfea fili⁹ regis
conf. Predenandus frater
eius conf. Ranimirus fra-
ter eorum conf. Gundifal-
vus frater eorū conf. &c.

Chronologia, pues es el mayor, la donacion misma, en que el Rey D. Sancho dona a D. Ramiro lo de Aragon, que habla así en el instrumento, que sacó D. Iuan Briz citado ya: *Fecha la carta de donación, en que yo D. Sancho, por la gracia de Dios, Rey, dono de la tierra mia a ti D. Ramiro mi hijo: conuiene a saber desde Matidero, hasta Vadoluen- go enteramente, doyte aquellas tierras, las quales tengas, y possideas por todos los siglos, sacando fuera a Loharre, y a S. Emeterio con todas las villas de entrambas, lo qual tenga mi hijo D. Gonçalo. Y Ruesta con todas sus vi- llas, y con Pitillas, lo qual tenga mi hijo D. Garcia. Y en aquella parte de Vadoluenzo te dono a Aybar, y Gallipienzo, con todas sus villas, &c.* Ya se ve, que el Rey D. Sancho hace esta donacion como de tierra suya, y así la llama con expresion, y de su disposicion, y no lo fuera, si era de las arrhas de su muger. Y quando interuiniessse el consentimiento de ella, es creyble, que se dexasse de expresar la que era principal- mente donadora con tan alto silencio, que ni vna palabra se habla de ella en toda la donacion? La quarta razon de repugnancia es, que este Caballerizo D. Pedro Sesse, que introducen, y alguno llama Fernan- do de Ordoñana, no suena en priuilegio alguno del Reynado de Dō Sancho el Mayor. Los que le siruieron en este oficio, en quanto emos podido aueriguar, son D. Ximeno Fortuñez, ¹⁴ en vna donacion, en que el Rey D. Sancho con su muger la Reyna Doña Mayor do- na a S. Millan, y a su Abad Ferrucio el Monasterio de S. Christoual de Tubia con todas sus heredades, que es de la Era 1058. ó año de Christo 1020. en la qual despues de los Reyes, y el Infante D. Gar- cia con titulo de Regulo, y sin el dos hermanos suyos Ramiros, de quienes luego se hablará, y los Obispos D. Garcia, D. Benedicto, D. Ximeno, D. Sancho, con oficio en Palacio firman: *D. Lope Sanchez Mayordomo, D. Lope Iñiguez Botiller mayor, D. Ximeno Fortuñez Ca- ballerizo, D. Garcia Lopez que llama, prior de todo el gouerno de Pala- cio.* El otro Caballerizo es D. Garcia Moza, como consta de otra donacion, ¹⁵ en que el mismo Rey & Sancho dona a S. Millan, y a su Abad, y Obispo D. Sancho (con sus palabras) *por el alma de Dō Garcia Moza mi Caballerizo, aquellas sus casas, que estan sobre la peña, y debajo de la peña, en el barrio, que dicen de Sopena. Fecha la carta en la Era 1066. firman la donación, el senior Fortun Sanchez, D. Garcia hi- jo del Rey, D. Fernando su hermano, D. Ramiro hermano de ellos, D. Gon- çalo hermano de ellos.* Y los Obispos D. Sancho D. Iulian, D. Munio, D. Sancho. Y el firmar D. Fortuño Sanchez antes que todos los Infan- tes, parece fue honor, que se le hizo por ser Ayo del primogenito Dō Garcia, y algunas otras vezes se ve lo mismo. Otros Caballerizos deste Rey no se topan.

La quinta razón es, el buen cariño, y amor materno, que se descubre en la Reyna Doña Mayor para con el primogenito D. Garcia, aun despues de la muerte del Rey D. Sancho su marido. Ya vimos que la donacion que el Rey D. Garcia su hijo hizo a su muger la Reyna Doña Estefania del Monasterio de Santa Coloma, en la Era 1084. fue en presencia de su madre la Reyna Doña Mayor, y sus hermanos D. Fernando, y D. Ramiro. Y siendo esta Señora natural de Castilla, y teniendo allá su estado, y tierra propia, no parece figurara la corte de su hijo D. Garcia, si la tubiera tan ofendida, que le hubiera priuado por el enojo de lo de Castilla. La sexta es la incredibilidad misma de el caso, en que se ven muchas desproporciones juntas: orden supersticiosamente se uero en cosa tan ligera, que excludiesse al Principe here- dero subir en vn caballo de su padre. Enojo tan atroz en el Principe mal despachado, que por cosa tan leue cargasse sobre si mismo la in- famia, que imputaba a su madre: facilidad tan liuiana en el otro her- mano, y en los otros dos, como quieren otros, que solo por disgusto, y delayre tan leue, y ageno, y no suyo, se dexasse arrastrar a conjuración tan fea para todos, ora se creyessse el caso, ora no se creyessse. Y para quando queria el Rey caballo tá escogido, si se le dexaba en casa, quan- do iba a la guerra, y mas le hauia menester, y quando todos buscan los mejores? Y que hacían los infantes, que todos, y en aquel siglo, se que- daban a holgar en el palacio de Nagera, quando su padre marchaba a la guerra de Andalucia? No debian de tener edad para acompañar al padre a la guerra, quando la tenian para sustentar en batalla la afren- ta de la madre, y suya, y quando tantos años antes, que la madre here- dasse a Castilla, ya se ven confirmando los actos reales. Ya quando aguardaba el Caballerizo a seruir el oficio de tal, sino le seruia, quando los Reyes mas le an menester en el ministerio de sus caballos en la guerra? Por qualquiera lado que se mire descubre el caso el semblante de quento, de los que a introducido la popularidad en la historia. Y como tal le omitieron, y despreciaron con la omision los Obispos D. Lucas de Tuid, D. Rodrigo Sanchez de Areualo de Palencia, Don Alonso de Cartagena de Burgos, y el Escritor Anonimo del tiempo del Rey D. Teobaldo, aunque tan adictos siempre a la doctrina del Arçobispo D. Rodrigo. Y como narracion fabulosa la reputaron los Escritores, que con mas maduro juycio, y solidez escriuieron de las cosas de España, Ambrosio de Morales, que la califica de fabulosa: Es- teuan de Garibay, que repetidamente la condena, y refuta como tal: El Obispo Sandoual, que despues de refutarla dice: *es mayor el testimo- nio, que los Autores leuantan a estos Reyes D. Garcia, y D. Fernando, que*

Ambrosio de Morales lib. 17
cap. 44.
Garibay lib. 10. cap. 21. &
lib. 22. cap. 22.
Sandoual en la historia ma-
nuscrita de Nagera.
Hyepes tom. 6. Cent. 6. al
año 1052.

el que ellos leuantabã a su madre. Fr. Antonio de Hyepes, que hauendola reprobado como narracion apocrypha, y burlado de ella como de tal, dice: *no tiene palabra desde el principio alcabò, que no estè quajada de principios falsos, y que està marauillado que se ayan creido estas cosas en España, con afrenta de nuestros Reyes, y mancha, que cunde por todos los successores.* Este caso, y otro semejante tambien falso, de vna Emperatriz de Alemania, acusada de adulterio, y defendida en batalla por D. Ramon Berenguel, Conde de Barcelona, Principe de Aragon, parece se fingieron à la semejança de otro verdadero de la Emperatriz Iudit, muger del Emperador Ludouico Pio, acusada fallamente de adulterio con Bernardo, Governador de la Septimania, Camarero del Emperador, a quien Bernardo pidió campo, y le obtuvo, para purgar por armas, a la vianza de los Francos la acusaciõ, y no se atreuyendo a mantenerla los acusadores, se reduxo el caso à juramentos, como lo escriuen los Annales del Astronomo, y la vida de Ludouico, que como està dicho, se escriuien entonces. Pero en este successo, como verdadero, se obseruò la proporcion de que el acusado fue el que hizo el campo, que era lo que se vsaba, combatir el acusado con el aculador; lo que no hace en este otro el Caballerizo acusado, y era forçoso no olvidar la ficcion, para llevar el ayre à la costumbre de aquel siglo, q̄ temerariamente fiaba la verdad de la ventura de la lanza, siendo à veces la mas dichosa la injusta. De lo dicho se comprueba con seguridad ser fabulosa esta acusacion, que introducen, para la diuision de los reynos, siendo la verdadera causa de ella el cariño de los padres, que lleva pesadamente, que los hijos que hizo tan vnos la naturaleza, y sangre, haga tan diuerfos el tiempo, y orden de nacer: alabança en los padres de priuada fortuna; pero disculpa muy corta à los Principes, que nacieron mas para la republica, que para si mismos, y que deben moderar sus afectos, y doblgarlos hacia el bien publico.

Aqui nos mueue otro pleyto injusto D. Iuan Briz. Y despues de hauer infamado à los hijos D. Garcia, y D. Fernando, y tambien à D. Gonçalo, porque resplandecièsse mas la generosidad de D. Ramiro contrapuesta con la infamia de todos los hermanos, passa à acusar à los padres, y con molestisimas, y poco decentes quexas, los infama de injustos repartidores de sus tenorios. Porque pretende que D. Ramiro fue el primogenito de D. Sancho, y hauido en legitimo matrimonio, anterior al de Doña Mayor, hija de D. Sancho Conde de Castilla: y dice, que esta, con el odio de madrastra, obtuvo del Rey D. Sancho su marido, que excluyesse de la herancia principal de la corona de Pamplona, que como à mayorazgo le pertenecia, à D.

Ra-

Ramiro su entenado, y que la dièsse à D. Garcia, hijo de ambos. De donde passa à condenar à la madrastra de ingrata, y oluidadiza de las buenas obras, que debia al entenado, y al padre de hombre adicto al gusto de su segunda muger, mas que à la raçon, y orden de justicia. Aun si parara en esso, pudierase tolerar. Pero passa à condenar de injusta la legitima succesion de los Reyes de Pamplona. Y texe tan larga la cadena de los derechos deriuados de la legitimidad de D. Ramiro, que apenas ay Rey de Nauarra, que no le haga injusto poseedor.

Si el caso fuera solo passar por la legitimidad de D. Ramiro, euitaramos con gusto esta controuersia, por no hablar en defectos de nacimiento de los Principes, en especial quando estan tan sabidos, y cayendo el caso en vn Principe, que con su valor, y virtudes purgò el defecto del nacimiento. Pero passando el caso a querer derribar el legitimo derecho de los Reyes, y de Reyes tan templados, y obedientes a la disposicion paterna, que llevaron en paciencia el que se desmembrasse porcion tan considerable de su corona, como lo de Aragon, para que se acomodasse vn hijo ilegitimo, no es posible dexar de repeler la injusta acusacion. Hablando en general, y por mayor, bastaba para desuanecerle la monstrosa complicacion de cosas repugnantes, que mezclan los valedores de la legitimidad de D. Ramiro. Por vna dicen, que la Reyna Doña Mayor diò a D. Ramiro lo de Aragon, que eran arrhas suyas, en gratificacion del caso de la acusacion, y amor que le cobrò, por hauer buuelto por su honra, exponiendole al trance de las armas. Y por otra dicen, que le aborrecio como madrastra, y q̄ negociò que le excluyessen de la corona de Pamplona, y que esta se dièsse a D. Garcia, que la hauia infamado en lo mas sensible de la honra: y que obtuvo que a este se quitasse lo de Castilla, y se dièsse a D. Fernando. De quantos monstruos se compone este? La Reyna Doña Mayor, ama a D. Ramiro, y le aborrece: ama à D. Garcia, y le aborrece. Aborrece à D. Ramiro, y le dà lo de Aragon, que eran sus arrhas: ama a D. Ramiro, y le quita la corona de Pamplona, que era del, y le tocaba como primogenito. Ama à Don Garcia, y le quita lo de Castilla, tocandole. Aborrece à D. Garcia, y dale lo de Pamplona, que no le tocaba: y quita lo de Pamplona al que amaba por defensor de su honra, para darlo al ofensor de ella. Si amaba tanto a D. Ramiro, no era mas facil dexarle lo que era suyo de el, que darle lo que era suyo de ella? Y es creyble que la Reyna se priuasse en su vida de las arrhas, que se dan para sustento de la viudez, pues es cierto que D. Ramiro poseyò, y gozò lo de

Ara-

*Annales Astron ad an. 831
Vita Ludouici Pij ad eundem.*

Aragon enteramente en todo el tiempo de la larga viudez de su madrastra, sin rastro de memoria de que esta usufructuasse algo de lo de Aragon: y que amandole tanto que se despojò en vida del sustento de su honor, y estado, le aborreciò sin embargo de fuerte, q̄ le privò de la corona de Pamplona, que era de él por legitimo derecho de primogenitura? Mirando el semblante de la fabula hacia D. Fernando, se descubren otras desproporciones semejantes. Aborrece Doña Mayor à D. Garcia, y quitale lo de Castilla, para darlo à D. Fernando, mantenedor de la misma tela injusta contra su honor, y complice en el mismo delito, porque aborrecia à D. Garcia, y quizá con mas viuo sentimiento contra D. Fernando, si el caso fuera verdad, q̄ contra D. Garcia, como notò Hyepes: porque a D. Garcia se diò en fin alguna ocasion, aunque ligera; à D. Fernando ninguna. Y lo mas atroz en los sentimientos es el agrauio sin causa, ni ocasion. Monstrófa muger introduce estos escritores a la Reyna Doña Mayor. Si ama, como despoja? Si aborrece, como dona? Si aborrece por vna misma causa, como quita lo que es suyo a vno, para darlo a quien aborrece por la misma causa, y con mas raçon? Mas semblátes q̄ Protheo muda esta muger. Y Protheo los variaba sucesiuamente: esta muger los viste todos, siendo contrarios, a vn mismo tiempo. Porque de el caso de aquella injusta acusacion, quieren saliesse la diuision de los Reynos, con todo este encuentro de afectos repugnantes. Quando les está bien a estos escritores, para la donacion de Aragon a D. Ramiro, la facan al tablado muger obligada: quando lo an menester para el despojo de la corona de Pamplona, la facan madrastra atroz. Para la donacion de Pamplona a D. Garcia, la facan madre olvidada del agrauio: para el despojo de Castilla madre con viuas memorias del agrauio. Y siendo este vno mismo se le acuerda de D. Garcia, y se le olvida de D. Fernando. En estos moldes tan mal ajustados, y de metales tan contrarios, y malos de vnir, se hizo la fundicion de esta monstrófa fabula, con indecencia graue de la honra de los Principes, y Principes tan pios, y de tan loables procedimientos como D. Sancho, y Doña Mayor, y de sus hijos legitimos D. Garcia, D. Fernando, y D. Gonzalo, de cuyas hazañas, zelo Christiano, y insignes donaciones reales a los lugares sagrados, estan llenos los Archiuos: y en quienes podrá haber la censura de algunos de los defectos comunes a los Principes buenos, no estas monstrófidades indignas.

Pero llegando a lo que por los Archiuos se puede descubrir sobre este caso, en ninguno emos podido hallar expresada la madre de D. Ramiro, y solo por barruntos la rastreamos despues. En ninguno se

topa muger legitima del Rey D. Sancho el Mayor, sino sola Doña Mayor, que le sobre viuió muchos años. En el de mil y vno de Christo ya en el lib. 2. cap. 8. la vimos casada con el Rey D. Sancho, en repetidas escrituras de S. Millan. Y en la posterior de ellas en pocos dias, que es de 6. de las calendas de Agosto, Era 1039. en que donan ambos Reyes a S. Millan, y a su Abad Ferrucio la Iglesia de S. Sebastian, en el barrio de Sopena en Nagera, firmando a D. Ramiro con titulo de regulo. Y por los años siguientes corren vniformes las memorias de los archiuos, representandolos casados, hasta la muerte del Rey D. Sancho. En los años anteriores del reynado de su padre D. Garcia el Tembloso, ya vimos a su hijo D. Sancho el Mayor firmando los actos reales de su padre. Y ni en ellos suena casado, ni ay memoria de muger suya: y parece increíble si estubiera casado, firmando en las dos escrituras alegadas de S. Millan de la Era 1034. y 1035. todas las personas reales, y despues del Rey D. Garcia: *la Reyna Doña Ximena mi muger confirma, la Reyna Doña Urraca mi madre conf. D. Gonzalo mi hermano confirma, D. Sancho mi hijo (es el heredero, D. Sancho el Mayor) conf. D. Sancho hijo del Rey D. Ramiro conf. D. Garcia hermano de él conf. D. Sancho hijo del Conde Congelino (ya enmendamos era Guillermo) conf. &c.* en ambas escrituras se expresan todos, con las dos Reynas, madre, y muger, y no parece faltara la firma de la muger de D. Sancho el Mayor quando él firma, si estaba casado. En especial si se advierte que este era estilo muy frequente. Y tan obseruado de D. Garcia el Tembloso, que siendo Principe, o Infante heredero, como entonces llamaban, todas las cartas reales de su padre el Rey D. Sancho Abarca, en que él firma, desde que se casò, se ven firmadas tambien de su muger Doña Ximena, como se ve en la escritura, 16 en que el Rey D. Sancho Abarca con su muger la Reyna Doña Urraca, *con sus dos hijos (palabras suyas son) D. Garcia, y su muger Doña Ximena,* donan à S. Millan, y à su Abad Estefano la villa de Cardenas, por el anima del Infante D. Ramiro su hijo, que es de la Era 1030. en que bueluen despues a confirmar, los mismos D. Garcia, y Doña Ximena con titulo, aunque honorario de Reyna. En otra anterior cinco años, 37 del Archiuo de Leyre el mismo D. Garcia el Tembloso con su muger Doña Ximena, llamandose con el estilo dicho Reyes, en vida de sus padres, D. Sancho, y Doña Urraca, que firman el acto, dona al Monasterio de Leyre, y a su Abad D. Ximeno: *el Monasterio que tubimos en el valle de Sarasazo (es Salazar) por nombre Isuffa,* y otras varias cosas. Firman el acto despues de los Reyes D. Sancho, y Doña Urraca D. Ramiro Regulo, D. Gonzalo Regu-

Becerro de San Millan fol. 202 b.

Becerro de S. Millan fol. 23
636

16 Becerro de S. Millan fol. 24.

Sancius rex cum clarissima subole Urraca regina, & bina prole Garsea, & coniuu eius Eximina, &c. Urraca regina conf. Garsea eorumdem filius conf. Gundifaluu frater eius conf. Eximina regina confirmat, &c.

17 Becerro de Leyre pag. 193.

Garcia Sancionis rex, vna cum coniuge mea Eximina regina. Monasterium, quod habuimus in valle de Sarasazo, nomine Isuffa, &c.

Regulo (eran hijos de los Reyes, y hermanos de D. Garcia el Tembloio) y D. Sancho Regulo (era hijo de D. Ramiro Rey de Viguera, enterrado seis años antes en Leyre) y los Obispos D. Benedicto, y D. Sisebuto. Y despues de ellos Oriolo Abad del Monasterio de Igal, Fortuño Abad de Vrdaspal (son los Monasterios, à cuyos Abades saludò S. Eulogio en su carta) Aznar Abad de Roncal (es el Monasterio de S. Martin de la villa de Roncal, en la valle de este mismo nombre) Bancio Abad de Fuenfrida, y otros. Es fecho à dos de las calendas de Enero, en la Era 1025. Del cotejo de estos priuilegios, y otros, que se pudieran traer, se reconoce, que el Rey Don Sancho el Mayor no estaba casado en los años anteriores del reynado de su padre D. Garcia el Tembloso. Y hallandose casado con Doña Mayor desde el primer año, en que suena su reynado, mil y vno de Christo, y en el ya D. Ramiro con edad de poder firmar los actos reales, y firmandolos, parece se deduce que Don Ramiro fue hauido antes de matrimonio.

La 2. conjetura fuerte de esto mismo es vn argumento, que los valedores de la legitimidad de D. Ramiro hacen para probarla, y està tan lexos de esforzarla, que tota'mente la derriba en el juycio de los hombres cuerdos. Insiste Blancas en la frecuencia con que el Rey D. Ramiro se intitula en sus cartas *prole del Rey D. Sancho*, y quiere que por prole se aya de entender hijo legitimo, y no como quiere, sino el primogenito, mayorazgo, y heredero, lo qual se verá despues. Adelanta mas el esfuerço el Abad D. Iuan Briz con dezir: *que pudiera especificar mas de quarenta priuilegios, en que D. Ramiro se llama proles.* Y terà asi, que aunque no los emos numerado con esse cuydado, son frequentísimos los que ay suyos en el Archiuo de S. Iuan, llamandose asi. Pues es creyble que blasonando a cada passo ser hijo de el Rey D. Sancho, alguna vez si quiera de tantas, no se le cayera de la boca el nombre de su madre, si fue legitima muger del Rey D. Sancho, y por ella el legitimo heredero de tantos Reynos? Que le dolia à este Principe, que publicando tanto al Rey su padre, escondia cò tanto cuydado el nombre de su madre? Y esfuerza mas el caso el ver q̄ estos Escritores pretenden que D. Ramiro viuiò toda su vida con queja de agrauio de hauer sido desheredado de lo mejor, que era la corona de Pamplona, y con pretension a ella. Y que esse fue el motiuo de entrar con exercito, y coligado con los Reyes Moros de Zaragoza, Tudela, y Huesca, por las tierras de D. Garcia hasta Tafalla, en cuyo cerco fue desbaratado, como deciamos arriba. Pues a quien para esforzar su pretension no le dolia la sangre, y riesgos de las armas, le do-

lia

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 24.

lia la tinta gastada tan templada, y modestamente, como en llamarse hijo de su padre, y madre? Y si afectò D. Ramiro, como quieren estos Escritores, el llamarle *prole* del Rey D. Sancho, para publicar su legitimidad, no era mas terso, mas corriente, y mas eficaz llamarse hijo del Rey D. Sancho, y de la Reyna N. sus hermanos D. Garcia, y D. Fernando llaman en sus escrituras, la Reyna Doña Mayor, à su madre. Su padre D. Sancho publica por su madre à la Reyna Doña Ximena, su padre D. Garcia el Tembloso llama madre suya à la Reyna Doña Vrraca. Solo D. Ramiro, que mas hauia menester publicar à su madre, la esconde? Y el omitirla en tantas escrituras, fue acaso, y sin cuydadò?

La tercera conjetura es la donacion misma del Rey D. Sancho de las tierras des de Matidero à Vadoluengo a su hijo D. Ramiro, la qual dice hace de tierra suya, y que es donacion, que le hace. Si era hauido en legitima muger, y Reyna, esta no trajo algun señorio, ò por lo menos no se le dierron algunas arrhas, que heredasse hijo suyo legitimo, ya que se le quitasse lo principal de la corona? Pues como el padre omite en la donacion lo que le pertenecia por arrhas de la madre, ò ca lla el titulo mas justificado de la donacion, y dice le haze de tierra suya, libre, y de su disposicion? Conspiro tambien el padre en la ilegitimidad del hijo, y siendo legitimo, afectò pareciessse nacido fuera de matrimonio? Esfuereçase mas esto mismo de la frecuencia con que D. Ramiro en sus principales cartas, hablando de la tierra, que le cupo, añade, que se la donò su padre D. Sancho, conformandose con el estilo con que habla su padre. En el juramento de fidelidad à su hermano D. Garcia, que luego veremos, promete no buscarà mas tierra, *que esta que mi padre me dona.* En la carta de arrhas a su muger Doña Gilberta, año de Christo 1036. segun se vè en D. Iuan Briz, dice la quiere dar; *algo de la herencia, que me diò mi padre en el territorio de Aragon.* Que de aquellos tiempos antiguos falten yà muchos instrumentos, es cosa muy ordinaria: pero que en los que duran toda via, y son acerca de esta donacion, se callen titulos de tan precisa, è inexcusable expresion, y tan notorios entonces, si los hauia, y de cuya narracion ningun inconueniente se seguia, es cosa agena de toda verisimilitud. Y mucho mas que perpetuamente se atribuia a donacion del padre, lo q̄ pertenecia por de recho de la sangre. D. Ramiro expressa frequentemente reynaba por donacion de su padre: D. Garcia nunca. Qual sera la causa?

Pero porque D. Iuan Briz se quexa agriamente de que aya quien piense, que D. Ramiro fue hauido fuera de matrimonio, y diciendo

Eccc quiere

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 23.

quiere se reduzga el caso a la deposicion de muchos, y buenos Autores, anade: *Pues en razon de este punto hallo que generalmente todos los Chronistas naturales, y estrangeros confiesan que D. Ramiro fue hauido de su padre D. Sancho en su muger legitima Doña Caia, sino es algunos, y bien pocos, que no bien informados de lo de por acá lo ponen en duda, mouidos de la conjetura de no hauer heredado a Navarra, pues en tal caso debie ra ser suya, pero en efecto no se resueluen en esta sospecha. Solo Garibay, a quien sigue Mariana segun su conjetura, habló con la resolucion, que tengo dicha, como si fuera dueño de esta causa, &c.* Es fuerça ver si se reduce el caso a solos Garibay, y Mariana, y si los demas solo dudaron del caso: y si es verdad que generalmente todos Chronistas naturales, y estrangeros confiesan la legitimidad de D. Ramiro. ¹⁸ El Arçobispo de Toledo D. Rodrigo no quito correr el velo del todo. Pro corrióle bastantemente para los que miran con cuydado. Hablando tan a larga de los hechos, y sucesion de D. Sancho el Mayor, no le da otro matrimonio, que el de Doña Mayor, o Eluira, que con ambos nombres la llama. Y passando al caso de la acusacion de la Reyna Doña Mayor, que de el referimos, dice que: *llegó D. Ramiro hombre muy bizarro, y alentado en armas, hijo del Rey D. Sancho, nacido no de aquella madre q los otros.* Passando despues a contar la sucesion de los Reyes de Aragon dize: *Fue pues D. Ramiro hyo del Rey D. Sancho, que fue llamado el Mayor, al qual hubo en vna nobilissima señora del Castillo de Aybar, el qual muerto su padre, siendo muy esforçado, el primero en Aragon determino llamarse Rey. Y este fue el primero de los Reyes de Aragon.* Todo esto sobre decir q el Rey D. Sancho le dio lo de Arago como arrhas de Doña Mayor, sin mencion alguna de derecho al Reyno, bastaba para quien habla con recato, y tempacho. Pero aun mas corrió el velo. Porque hablando del caso del caballo, que pidió a su madre D. Garcia, le llama primogenito del Rey D. Sancho, diciendo, *Pero su hijo D. Garcia, que era el primogenito, pidió ala madre le diesse aquel caballo.* Notoriamente D. Ramiro era mayor en edad, q D. Garcia, como se ve de las subscripciones de los priuilegios ya exhibidos. Y si nació despues que D. Garcia, hazen a D. Ramiro no como quiera ilegítimo, sino bastardo, y adulterino: porque Doña Mayor madre de D. Garcia sobreviuó muchos años al Rey D. Sancho, como está visto, y nadie ignora. Y aun quando hagan muerta a Doña Mayor antes q al Rey D. Sancho contra la fe de tantos archiuos, descaecten estos autores de la pretension de la corona de Pamplona para D. Ramiro, pues la fundan en ser primogenito del Rey D. Sancho. Pues si nació antes D. Ramiro, como primogenito D. Garcia, sino porque los ilegiti-

mos

mos no entran en cuenta, ni quitan el titulo, honores, y derecho al que nace despues de matrimonio legitimo? Lo mismo se ve del modo de hablar de D. Ramiro, quando vino con exercito sobre Tafalla, pues dice del: *que confederandose con los Reyes de Zaragoza, Tudela, y Huesca, conspiró indebidamente contra su hermano el Rey D. Garcia.* Si era hauido de legitimo matrimonio, y primogenito, como quieren, no dixera que indebidamente, pues era a recobrar el reyno, que le pertenecia. D. Lucas Obispo de Tuy, proximo a los tiempos del Arçobispo Don Rodrigo, y casi del mismo, hablando de la diuision dicha, dice del Rey Don Sancho: *Mereció tambien gozar, como está dicho, largo tiempo, y felizmente de la compañía de sus hijos (notete la clausula, que parece tacita refutacion de lo de la acusacion, que acababa de elcriuir el Arçobispo D. Rodrigo) a los quales diuidiendo benignamente el padre en su vida el Reyno, a D. Garcia el primogenito puso por Rey de los Pamploneses. A D. Fernando la guerrera Castilla por mandado de su padre recibió por Rey. Dió tambien a D. Ramiro, que havia hauido en vna concubina, a Aragon, que era vna pequeña parte de su reyno, porque no pareciesse a los hermanos entraba como heredero, siendo desiguál por el lado materno.* Y despues hablando de la batalla de Tafalla: *Pero el Rey D. Garcia, despues que boluó de Roma, cumplidos sus votos, y oida la muerte de su padre, se acercó a Pamplona, tubo nueva que su hermano D. Ramiro hauido en la concubina le ponía assechanças en su Reyno. El qual D. Ramiro para poner por obra este su pensamiento havia coligado consigo ciertos Reyes Moros, conuene a saber al de Zaragoza, al de Huesca, y al de Tudela. Y fiado en los socorros de ellos, puestos los reales sobre Tafalla, amenaçaba indignamente a su hermano batalla campal, &c.* La Chronica general del Rey D. Alonso, hablando del caso de la acusacion: *Estonces se leuanto D. Ramiro hyo del Rey de barragana. Y despues: dió a D. Ramiro, el que ouiera de barragana, el Reyno de Aragon, porque era lugar apartado.* D. Rodrigo Sanchez Obispo de Palencia: *Este D. Sancho tubo de la dicha Doña Eluira a D. Garcia, y de vna concubina a D. Ramiro el bastardo, de los quales se hablará despues.* D. Alonso de Cartagena Obispo de Burgos: *D. Sancho tubo de su muger Doña Eluira, hija de D. Sancho Conde de Castilla, dos hijos, D. Garcia, y D. Fernando, y de vna concubina otro, que se llamó D. Ramiro.* Y luego del Rey D. Sancho: *diuidió sus dominios, y dió a Navarra al primogenito D. Garcia: a Castilla a D. Fernando, su segundo hyo, y a Aragon a D. Ramiro el bastardo, el qual el primero fue llamado Rey de Aragon.* Estos son los Escritores mas antiguos de Castilla, y los mas graues. Y de los modernos son del mismo sentir todos los que con mas exac-

Eccc 2

cion

lib. 6. cap. 7.

Interea Ramirus, cui pater in Aragonia partem dederat, confederatus Regibus Casarauguste, Tudelię, atque Olce, contra fratrem suum Regē Gasiam indebite conspirauit. Lucas Tuda. nsis in Chron. lib. 4.

Meruit quoque, ut dictum est, natorem contra benedictum, feliciterque perfrui, quibus uiuens pater benigne regnum diuidens, Gasiam primogenitum Pamplonensibus preterit. Fernandum vero bellatrix Castella in fisione patris pio Rege suscepit. Dedit etiam Ramiro, que ex concubina habuerat, Aragonem quandam femotam regni sui particulam, ne fratribus, eo quod materno genere in par erat, quasi regni hereditarius uideretur, &c.

Rex vero Gasias, postquam solutus Deo votis Roma rediit, & obitu patris percepto, Pamplonensi prouincie appropinquauit, & audiuit Ramirum fratrem suum, ex concubina ortum, super regno sibi insidias tendere. Qui nimirum Ramirus adhuc perficiendum aduenerat sibi quosdam Maurorum Reges, Casaraugustanum scilicet & Oscensem, atque Tulelanum, quorum presidio fretus, positus super Taphaia castris, fratri campale bellum indignè comminabatur.

Chron. Gen. parte 3.

Roderic. Sanct. Pal. parte 3. cap. 25.

Hic Sancius ex dicta Eluira genuit Gasiam, & ex concubina Ramirum bastardum, de quibus inferius dicitur;

18 Roderic. Tolet. lib. 5. de rebus Hispan. cap. 24. & 26.

Ranimirus aduenit homo pulcherrimus, & in armis strenuus, & Regis Sancij filius, non ex illa, qua alij ortus matre.

lib. 6. cap. 1.

Fuit itaque Ranimirus filius regis Sancij, qui dictus est Maior, que suscepit ex quadam nobilissima domina de Castro Aiuarium. Qui patre mortuo, cum esset strenuus, primus in Aragonia Regem stauit se vocari. Et hic fuit in Aragonia Regum primus.

Filius autē eius Gasias, qui erat primogenitus, commendatum equum a matre petijt sibi dari.

Alfons Carrag. in Anaceph. cap. 72.

Sancius Rex Nauarre, dictus Maior, filius Garfiae Tremulenti, Regis Nauarra, genuit ex Eluira, filia Sancij Comitiss Castellae, uxore sua, duos filios, Garfiam, & Fernandum, & ex concubina aliam, qui dicitur est Ramirus.

Diuisit autem dominia sua, & Nauarra dedit Garfiae primogenito: Castellam Fernando secundogenito: Aragoniam Ramiro bastardo, qui primus in Aragonia Rex vocatus est.

Hypes tom. 6. Cent. 6. ad Ann. 1052.

Sandoual en la vida de D. Fernando el primero de Castilla.

Voloterr. lib. 3. Geograph.

Michael Ritus lib. 3. de Reg. Hisp.

Oihenartus lib. 2. cap. 14.

D. Garcia Obispo de Baiona in Genealog. Reg. Nauarra.

El Principe D. Carlos lib. 1. cap. 12.

Garcia Lopez de Roncesvalles en la Chronica de Nauarra: Diego Ramirez Aualos lib. 3. cap. 5.

Sancho de Aluar. en la Genealog.

Oihenartus ubi supra.

Vasus in Chron. ad ann. 1012.

Ramirus Sancij Maioris, (vt Aragonensium rerum scriptores contendunt) ex alia uxore: (vt alij affirmant) ex concubina filius.

Zurita lib. 1. Ann. cap. 13.

Zurita in Indicib. ad Ann. 1034.

Quem ex primaria Aluarre Veteris, & illustri familia femina suscepit.

Blanc. in com. in Sancto 34.

Garfiae etenim filio natu maximo, &c.

cion an escrito de las cosas de España, como son Hyepes, el Obispo Sandoual, ademas de Garibay, y Mariana, que como a solos repuebaba D. Iuan Briz. Y en la misma conformidad hablan el Volaterrano, y Michael Ritio, cuyos testimonios se pueden ver en Oihenartho. Del mismo sentir son los Escritores domesticos de las cosas de Nauarra. El Obispo de Bayona D. Garcia de Eugui, que no da al Rey D. Sancho otro matrimonio, que con Doña Mayor, y añade que antes que casasse con ella, obo vn fijo de vna dueña de Aybar, que le decien Ramiro. El Principe de Viana D. Carlos que llama a D. Ramiro, fijo bastardo del Rey, el qual obo de vna noble muger de Castro de Aybar. El tetoro Garcia Lopez de Roncesvalles, que le llama, fijo de ganancia. Mosca Diego Ramirez de Aualos, que le llama tambien, hijo bastardo. Y asi mismo el Capitan Sancho de Albear, q le llama, hijo bastardo del Emperador. Y Arnaldo Oihenarto que con mucha erudicion prueba la ilegitimidad de D. Ramiro. De todo lo qual se ve no tubo razon D. Iuan Briz en decir hallaba que generalmente todos los Chronistas naturales, y estrangeros confiesan la legitimidad de D. Ramiro, sino es algunos, y bien pocos, y que estos mismos no se resueluen en esta sospecha, y en querer reducir el caso a solos Garibay, y Mariana, pues afirman sin duda, y con toda seguridad lo contrario todos los antiguos, de quienes no ay sospecha, y de los modernos, los que con mas acierto an escrito de las cosas de España. Iuan Vasco a solos los escritores Aragoneses restringió el sentir la legitimidad de D. Ramiro, diciendo contendian por darsela. A que se añade que de los mismos Aragoneses, ni son todos, ni los mejores. Zurita, aunque en los Annales parece infinuó legitimidad de D. Ramiro, fue cargando la fe del calo a las historias de Aragon, y como quien rehuye tomar por suya la causa, con la modificacion de aquella clausula: segun nuestras historias afirman. Y en los Indices corrio sin dar al Rey D. Sancho otro matrimonio, que con doña Mayor, y diciendo solo: que haia hauido a D. Ramiro en vna señora noble de la antigua, y illustre familia de Aybar. Y lo mismo hizo Blancas, con esta singularidad, que hauiendo contado los quatro hijos del Rey D. Sancho, y entre ellos a Don Ramiro, llamo a D. Garcia mayor en nacimiento. Y ya queda dicho que sentido puede tener.

S. III.

Pero veamos ya en que otros fundamentos estriua la pretension de D. Iuan Briz, ya que le falta el del consentimiento de los Escritores, que asseguro tenia por ella. El primero es, que el Rey D. Ramiro se llama en sus cartas frequentemente: prole del Rey D. Sancho. Y que

proles

proles no se llama sino el hijo legitimo. Ya respondió Oihenarto que la palabra proles se aplica promiscuamente a los hijos legitimos, e ilegítimos, y trae en prueba de esso la ley 5. de Constantino, y la Autentica, y el Codice de natur. lib. Aque se añade, que tambien el derecho Canonico llama prole a hija; no como quiera ilegítima, sino hauida con incesto en parienta antes de dispensacion, y por cerrar el passo a toda tergiuerfacion, no legitimada, pues murio antes de la dispensacion, y matrimonio, 19 como se ve en el cap. 6. quia circa de consang. & aff. Aun mos extension tiene esta voz, porque es promiscua tambien a la generacion de los brutos, y en su propiedad solo suena lo que en buen romance, raza, casta, cria. Fuera cosa infinita acinar testimonios de los mejores latinos, que assi la usaron. Veale Columela.

Aun a la propagacion de las plantas se halla estendida, aunque parece ya translaticia, usada assi. Oihenarto trae de Sandoual vn privilegio, en que Raufendo hijo de D. Ramiro el segundo de Leon, hauido en vna Mora amiga, llamada Artigia, se llama prole del Rey D. Ramiro. Y tambien el testimonio de Seneca, que llama a Baccho, hijo adulterino de Iupiter, y Semele: prole del rayo maluado. Y fuera facil añadir mucho de esto. Porque a todos aquellos hijos adulterinos de los Dioses de la gentilidad los llaman assi frequentemente los Escritores Latinos.

El segundo fundamento es vn sepulchro, y epitaphio, que dice se halla en S. Iuan de la Peña de Doña Caya, madre de D. Ramiro, y que su inscripcion es: Aqui descansa la sierva de Dios, Doña Caya Reyna, y primera muger del Emperador D. Sancho. Pero el vender este sepulchro, y epitaphio es agrauiar a los muchos verdaderos de cuerpos reales, que tiene aque la casa. Es cierto, que no le vió el Abad en lapida alguna de esta casa. Ni nosotros le emos podido descubrir, hauiendolo buicado con cuydado, y reconocido por tres vezes los sepulcros de ella. Ni sus Monjes tienen noticia de a donde esté. El Doctor D. Diego Xarez, que entró a ser Abad de aquella casa, año de 1592. hizo vn Catalogo de los epitaphios de aquel Monasterio, y le embió a vn amigo, de quien le huvo Hyepes, y es el que se ve en su centuria tercera. En el no ay tal memoria de Doña Caya, ni inscripcion de muger del Rey D. Sancho, mas que vna, y essa Doña Mayor. Y dice: Aqui descansa la sierva de Dios Doña Mayor Reyna, muger de el Emperador D. Sancho, murio año de 960. Pero este ni es traslado de las intercripciones sepulchrales, sino Catalogo, y memoria de los cuerpos reales, que pretende tener aquella casa. Y le compuso alguno guiándole por lo que an escrito algunos Autores. Y echase de ver ser assi:

por-

Hic requiescit famula Dei Domna Caya, Sancij imperatoris prima vxor, & regina.

Columela lib. 8.

Sandoual in vita Ramiri 2. Et domini Raufendi proles illustris regis Ramiri secundi Legionensis, & domine Artigiae, &c.

Prolem fulminis improbi

Hic requiescit famula Dei Domna Caya, Sancij imperatoris prima vxor, & regina.

Hypes Cent. 3. al año 718.

Hic requiescit famula Dei domna Maior regina vxor Sancij imperatoris. Obijt anno 960.



Hic requiescit famulus
Dei Ramirus Rex. Obijt
anno 1018.
20 Hic requiescit Rani-
mirus rex, qui obijt VIII.
Idus Maij, die V. feria: :
: : : :
Hic : : : : : Rex, Sancins
Ra: : : : : LXII.

Becerro de Leyre pag. 167.
in vltimo anno vite suæ.

Hic requiescit famula
Dei Felicia regina, vxor
eius. Obijt anno 1066.

porque de algunos de los Reyes, cuyos sepulcros pone, y oy se ven no son las que pone, las inscripciones, que se leen. La del Rey D. Ramiro, de quien hablamos, segun la pone esta memoria es: *Aqui descansa el seruo de Dios D. Ramiro Rey, murio año de 1018.* Y la inscripcion verdadera de su sepulcro, que es el quarto en orden en la sacristia de S. Iuan, comenzando por el lado del altar de la Resurreccion, lo que se puede leer solo es: *20 Aqui descansa D. Ramiro Rey, que murio a 8. de los Idus de Mayo, dia Iucnes : : : : :* Y la del sepulcro de su hijo, D. Sancho Ramirez, que es el contiguo, y quinto en orden, solo se lee esto: *Aqui : : : : : el Rey D. Sancho Ra: : : : :* Y de la Era solo se descubren a lo vltimo la extremidad baxa de vna X, y luego otra enteramente, y dos vidades, que sale la Era ajustada de 1132: en que se señala su muerte, en el cerco de Huelca, la qual tambien señala el becerro de Leyre por año vltimo de la vida del Rey D. Sancho Ramirez. Y siendo esta la inscripcion del sepulcro, y muy pocas las palabras, que pueden faltar entre el principio, y fin de ella, esta memoria de D. Diego Xuarez le pone vn elogio muy largo, y le señala el año de su muerte el de 1058. Y de la misma suerte se podria correr por los demas, cotejandolos con las inscripciones, que duran oy en los mismos sepulcros. Veese tambien no ser traslado, sino composicion propria de vn mismo Autor, por el estilo mismo, con que va trabando el sentido de vnos sepulcros con el de los otros, y haciendolo dependiente de lo que antes se hauia dicho; como despues del Epitaphio del Rey D. Sancho Ramirez, en el de su muger doña Felicia pone: *Aqui descansa la sierua de Dios Doña Felicia Reyna, muger de él. Murio el año 1066.* Ni ay tal Epitaphio en los sepulcros, ni quando le hubiera se pusiera assi: aunque la Reyna se presume enterrada en el mismo sepulcro de su marido. Este Catalogo no está en instrumento alguno publico, sino en ciertos papeles sueltos de letra moderna priuadamente. De la misma calidad es otro Catalogo mas augmentado: el qual, en quanto a las inscripciones de personas particulares, que se ven en algunas lapidas, guarda mas fidelidad, y saca con ella las eras de la manera que se ven. Pero en llegando a las memorias de los Reyes, y personas reales, de quienes hace orden diferente, añade muchas a la otra memoria del Doctor Xuarez. Y se ve tambien no es traslado fiel de las inscripciones sepulcrales, sino al modo de la otra composicion propria de vn mismo Autor, que hacia obra suya, assi porque no saca las inscripciones, que oy se ven, como por la trauacion del estilo, con que hace dependientes las vnas memorias de las otras, y con relacion a ellas: como quando despues de la memoria del Rey

D.

D. Pedro Sanchez añade: *Aqui descansa el seruo de Dios Infante D. Pedro, hijo del dicho rey D. Pedro.* Y luego: *Aqui descansa la sierua de Dios Doña Isabel Infanta, hija del dicho rey D. Pedro.* Del Infante D. Pedro no se ve la inscripcion. La de la Infanta doña Isabel su hermana se conserva clara toda via. Y pudiera hauerla sacado fielmente el que escriuió aquella memoria, si profesara esso: dice: *Aqui descansa la sierua de Dios doña Isabel, hija del Rey D. Pedro Sanchez, la qual murio en la Era 1141.* En esta segunda memoria, que tampoco está en instrumento publico, sino en vn papel suelto, al modo de la otra, se ponen memorias de dos mugeres del Rey D. Sancho. La vna dice: *Aqui descansa la sierua de Dios doña Eluira Reyna, primera muger del Emperador D. Sancho.* Y luego contigua: *Aqui descansa la sierua de Dios Doña Mayor segunda muger del Emperador D. Sancho.* Pero fuera de todo lo advertido, luego se viene a los ojos la afectacion del estilo de llamar primera muger y Reyna: si el Epitaphio se puso luego en su entierro, como sucede, quien le dixo al que hizo el Epitaphio que el Rey D. Sancho se casaria segunda vez, para llamar primera muger a la que enterraba? Y como se llamaba ya entonces Emperador D. Sancho, no hauiedo tomado esse renombre hasta los vltimos años de los treinta y quatro, que por los priuilegios consta estubo casado con Doña Mayor, quando hauiendo ensanchado su reyno con las conquistas de de Moros, ganado a Sobrarue, y Ribagorça, y heredado la Gascuña enteramente, y a Castilla por su muger Dona Mayor, se halla vso, y rara vez, esse titulo de Emperador. Y tambien se viene a los ojos la ocasion del yerro del que escriuió aquella memoria. Vió que los Escritores, despues del Arçobispo D. Rodrigo, llamaban frecuentemente doña Eluira a la muger del Rey D. Sancho el Mayor. Vió tambien que en los instrumentos del Archiuo de S. Iuan, y otros se llamaba doña Mayor. Y de vna muger con dos nombres hizo dos mugeres distintas. Y tres pudiera hazer tambien con la misma causa: porque tambien en instrumentos de S. Iuan se llama doña Munia. Pero ni aun esta disculpa del yerro tiene D. Iuan Briz. Pues viendo que en la primera memoria se omitia otra muger que la conocida doña Mayor: y que en la segunda se ponía doña Eluira, sacó sin embargo doña Caia. Si fue porque en el nombre de Eluira se topaba mas facilmente el origen del yerro, y con el el defengaño, quede a juicio del lector. Ya se ve que ningun hombre, que pita firme, puede hazer pie en este, que llama Epitaphio, no lo siendo, y que quando lo fuera, no se sacó bien, ni en memorias, en que fuera de las advertencias dichas flaquea tanto el credito, que hacen muerta a la Reyna doña Mayor al año 900.

en

Hic requiescit famulus
Dei Infans Petrus filius
dicti regis Petri.

Hic requiescit famula
Dei Hisabela Infanta, filia
dicti regis Petri.

Hic requiescit famula
Dei Elisabeth filia regis
Petri Sanz, qua obijt Era
T.C.X. I.

Hic requiescit famula
Dei Eluira Sancij Imper-
atoris prima vxor, & re-
gina.

Hic requiescit famula
Dei Donna Maior, San-
cij Imperatoris secunda
vxor, & regina.

en que es lo mas creyble aun no hauia nacido, pues el primer año, que fue na casada con el Rey D. Sancho, es el de mil y vno, significado en las memorias de S. Millan por la Era 1039. y que viuió con su marido hasta el año de Christo 1035. como es notorio, y luego se probará, y que le sobreviuó, no solo a él, como cōsta de innumerables memorias, y no solo a sus hijos D. Garcia D. Gonzalo, y a su entenado D. Ramiro, como se vè de la escritura de donacion del Rey D. Fernando de Castilla, y Leon, su hijo en fauor de S. Isidoro de Leon, q̄ es fecha a 11. de las Calendas de Enero, en que subscriue: *Doña Ma* yor, por sobre nombre *Munia Domna, madre del Rey*: fino tambien a su hijo D. Fernando, como se vè de la carta, ò como testamento de la misma Doña Mayor, à fauor del Monasterio de S. Martin de Fromesta, fecha en los Idus de Junio de la Era 1104. reynando ya en Leon su nieto D. Alonso el Sexto: en que se vè que ciento y seis años despues que la hace muerta, hacia su testamento. Y aun dandole los años, que de las escrituras resultan, y que la dicha Era 1039. fue el primer año de su matrimonio, y que casò de quinze años resulta su edad de ochenta. El mismo desbarato se vè en el año, que señala de la muerte de D. Ramiro, que es el de 1018. no hauiendo entrado a reynar hasta 17. años despues, y constando del Epitaphio verdadero, q̄ murió a 8. de Mayo, dia Iueves, de que como se a visto, sacamos el año de Christo 1063. Y en el año, que señala de la muerte de su hijo el Rey D. Sancho Ramirez, que es el de 1058. no hauiendo entrado a reynar hasta cinco años despues, por muerte de su padre, y así de los demas, que todos tienen yerros notorios. Fuera de la desproporcion de hacer enterrada en S. Iuan de la Peña a Doña Mayor, vna, y otra memoria, y tambien al Rey D. Sancho el Mayor la memoria segunda. Así que no ay porque mouerse D. Iuan Briz por aquella memoria, que por huir las absurdidades de la otra, si quiera en las Eras que señala, las omitió del todo, contra las leyes de traslado fiel, que falso, ò verdadero, copia como se hallan las cosas. Y con esta circunstancia a demas no es razon nos introduzga por Epitaphios aquellos, que son pias pretensiones de los Monjes, y ordinarias en los Monasterios. Ni los ha menester de esta calidad, que dañe a los verdaderos, la real casa de S. Iuan, que despues del Rey D. Ramiro el Primero, tiene muchos cuerpos reales sin controuersia, y lo están diciendo las inscripciones verdaderas de sus sepulcros. Y de antes de D. Sancho el Mayor, algunos forçosamente, como se vè de escrituras de este, y de su nieto el Rey D. Sancho Ramirez, y de que se hablará en su lugar.

El

El tercero fundamento de la pretension de D. Iuan Briz, para la legitimidad de D. Ramiro, y derecho à la corona de Pamplona, es q̄ le parece increyble, que si D. Ramiro fuera ilegítimo, se atreuiera à inuadir las tierras del primogenito D. Garcia, como las inuadió coligado con los tres Reyes Moros, ya dichos, y quiere que aquella inuasion sea argumento de su legitimidad, y del derecho de primogenitura, de que le hauia priuado injustamente su padre. Aqui se inuierte la naturaleza de las cosas, y la forma de arguir. El derecho probado primero abona la inuasion. Aqui la inuasion abona el derecho, y es argumento de él. Y el estriuar en que no es creyble otra cosa, pudiera tener alguna apariencia de probabilidad, si la ambicion tan frequente en los Principes, perdonara à los ilegítimos, y estos por su nacimiento sacaran algun priuilegio de mayor templança. Esto se llama increyble, como fino hubiera hauido Iugurthas en Africa, Perseos en Macedonia, Mauregatos en Asturias, Henricos en Castilla, y otros innumerables, que aun con mas duros exemplos, y mas sangrienta hostilidad acreditaron, que el empacho de la ilegítimidad es lazo muy debil, para que se embarace en el la fuerza de la codicia, y ambicion. Qual es mas increyble, que vn hermano ilegítimo haga guerra injusta à su hermano legítimo, ò que vn padre priue a su hijo legítimo, y primogenito de lo que le toca por derecho? En especial teniendole el excluido obligado, como quiere, con tan insigne defensa de su honra, y el preferido desobligado con tan atroz irreuerencia? Es mayor el amor de los medio hermanos entre si, que el de padre à hijo primogenito, y bien hechor a tanto riesgo de su vida? Pues porque se le haze increyble lo mas facil, y creyble lo mas dificil? Y para hacer al hijo legítimo, haze al padre desamorado contra la sangre, injusto contra el derecho, ingrato contra el beneficio? En que moldes se fundió credulidad tan facil à lo dificil, tan dificil a lo facil? Reconuengamosle con exemplo mas cercano. El Rey D. Ramiro, cuyo nacimiento buscamos, tubo dos hijos del mismo nombre, D. Sancho, legítimo, hauido en la Reyna Doña Ermesenda, y que le sucedió; y otro D. Sancho, ilegítimo, cuya madre se ignora, como suelen las de esta calidad. Este ilegítimo se le huyó a tierra de Moros, y le faltò a la obediencia, y respecto. Y por esta razon en el testamento, que D. Ramiro hizo en Anzanego, año de Christo 1059. le priuo de Aybar, y Xauierre Latre, que le hauia dado: *por la loçania, dice, que hizo, porque se fue a tierra de Moros*; como se vè en el Archivo de S. Iuan, en el instrumento, que cita el mismo D. Iuan Briz. Y despues, en el que hizo el año de Christo 1061. en S. Iuan dos años antes que muriese, ò porque hauia ya

Ffff

buel-

Pro loçania, qnā fecit, fuit enim se in terram de Mauris.

Archivo de S. Iuan de la Pena lig. 32. num. 2.

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 38.

Hyepes tom. 6. en el App. escrit. 17. Domna Maior cognomēto Munia Domna, genitrix regis. Hyepes ibidem escrit. 16.

Aut se fecerit contra Reges de Pamplona.

Archivo de San Juan de la Peña lig. 17. num. 12. D. Juan Briz ibidem.

buelto a su gracia, ò porque se esperaba, le buelue el señorio de dichos lugares, a iugacion de su hermano legitimo, y con calidad que los pierda si le faltare a la obediencia, ò si acaso se hiziere contra los Reyes de Pamplona. (palabras suyas son, y debente notar, por lo que indican de reconocimiento, con que D. Ramiro despues del escarmiento de la rota de Tafalla, y priuacion de las tierras de Aragon, restituydas con exèplo muy singular de hermanable amor, viuiò siempre a los Reyes de Pamplona) como consta de otro instrumento de S. Iuan, que pone a la larga el mismo D. Iuan Briz. Pues si el hijo bastardo se hizo contra su padre, y padre, que le hauia obligado con la donacion, porque se le hace increíble que esse mismo padre se hiziesse injustamente contra su medio hermano? Y no quiere creer injusto procedimiento de este contra su hermano, creyendole de hijo contra el padre? Ya se ve la futilidad, y iniquidad de la sospecha.

El quarto fundamento es, que el Rey D. Ramiro el Monje, y su yerno el Principe D. Ramon Berenguel, y el Rey D. Iayme el Conquistador, y su hijo el Infante D. Pedro, en la pretension al Reyno de Nauarra, se valieron, y alegaron este derecho de la legitimidad y primogenitura de D. Ramiro. No ay piedra que no mueua Den Iuan Briz. Pero no mueue piedra, que no se rebuelua contra el. Ni en instrumento, ni en Escritor alguno de credito se hallarà, que D. Ramiro el Monje, ni su yerno D. Ramon Berenguel, alegassen jamas en la pretension titulo de legitimidad de D. Ramiro el primero de Aragon, ni pudo descubrirle D. Iuan Briz, que es bien cierto no le omitiria, si le hubiera hallado. Y por sola su sospecha prohija a aquellos Principes alegaciones, que no les pasò por la imaginacion hacer. En especial entonces, quando era tan reciente el caso, y tan sabido el nacimiento de D. Ramiro, abuelo del Monje. El titulo que alegaron fue, la posesion de D. Sancho Ramirez, y de sus hijos D. Pedro, y D. Alonso el Batallador, de quienes era hermano D. Ramiro el Monje. Y querian que este titulo de posesion, aunque violenta, por continuada cinquenta y ocho años, fuesse bastante para excluir a D. Garcia Ramirez, legitimo heredero por derecho de la sangre. Lo mismo es del Rey D. Iayme, y su hijo el Infante D. Pedro, que ni vna palabra se hallarà alegassen de este ficticio titulo de legitimidad, y primogenitura de D. Ramiro el primero de Aragon. ²¹ En el real Archivo de la Camara de Comptos se ven los conuenios, y tratados, que pasaron entre los Prelados, Ricof-hombres, Caballeros, y procuradores de las vniuersidades del Reyno de Nauarra, y los procuradores del Infante D. Pedro de Aragon, y entre ellos D. Garcia Ortiz de Azagra,

²¹ Archivo de la Camara de Comptos cajon de Aragon. num. 1. emboltorio. 2. letr. A.

gra, que hablò por el Infante, en las Cortes celebradas en la Puente de la Reyna a 9. de Febrero del año 1274. El titulo que se le alegò es el ya dicho, y otro de la reciproca adopcion de los Reyes D. Sancho el Fuerte de Nauarra, y D. Iayme de Aragon, padre del Infante D. Pedro, desheredando a todos los demas, y dexando por successor en ambas coronas al Rey que sobreuiuiesse. Ni en Garibay, a quien cita, se halla palabra de esta alegacion de legitimidad, y primogenitura, y à el se la prohija narrada con la misma verdad, que a ellos echa. Pero ya se ve la debilidad de estos otros titulos. Y que era notorio agrauio querer que vna ocupacion obtenida con las armas, en ocasion facil de lograr se, con la turbacion grande de la republica, en la muerte aleuosa de su Rey D. Sancho en Peñalen, y tres exercitos enemigos, de que se viò subitamente inuadida Nauarra, el de Moros, y foragidos del fratricida Infante D. Ramon, que intentò succeder por derecho de la misma sangre, que vertiò, y los de D. Sancho Ramirez de Aragon, y D. Alonso el Sexto de Castilla, que en son de primos, y defensores del pupilo, partieron el Reyno, con la facilidad, con que se suele lo ageno, preualeciesse al derecho de la sangre de hijo, y hermanos legitimos que del difunto quedaban. Ni le podia enflaquecer en los successores vna reciproca adopcion tan irregular, y monstruosa, que siendo la adopcion remedo de la naturaleza, remedaba reciproca generacion imposible, y nugatoria en la naturaleza, y que trastornaba los fueros, y leyes capitales de Reynos tan libres, y establecidos por consentimiento de los pueblos, haciendolos transferibles en los estraños, por antojo de los que constituyeron por tutores, y defensores suyos. Por la qual razon se tubo tambien por de ningun valor la disposicion del testamento del Rey D. Alonso el Batallador, que dexò a la milica del Tèple sus Reynos de Nauarra, y Aragon, y por vana la pretension de estos. Zurita en sus Indices dixo de esta adopcion mutua que inuertia todos los derechos diuinos, y humanos. Y es muy de notar, que el Infante D. Pedro de Aragon alegasse esta adopcion, por la qual, si fuera valida, y hubiera sobreuiuido el Rey D. Sancho el Fuerte, quedaba el excluido aun de la corona de Aragon. Tal es la ambicion humana. Los Nauarros hicieron lo que hicieron en tal caso los Aragoneses, y qualquiera gente cuerda, y fiel a la sangre de sus Reyes. Y el mismo Rey D. Iayme lo reconociò, y como Principe templado, y moderado absoluiò del Omenage, que algunos de los Ricof-hombres, y procuradores del Reyno le hicieron en aquellos tratados de la adopcion, como del Principe D. Carlos, y otras memorias lo escriue Zurita, y continuò con la Reyna de Nauarra Doña Margarita, viuda de

Garibay lib. 26. cap. 1.

Zurita in Indic. in fine.

Zurita lib. 3. Annal. cap. 22

de D. Theobaldo el primero, y sus hijos herederos, las alianças de buena amistad, que con su padre. Y es muy creyble que aquel titulo se afectò esforçar, no tanto porque se sintièse de valor para el efecto, como por torcedor con el riesgo de rompimiento, para preualecer en la pretension de matrimonio, con Doña Juana heredera de Navarra, y heredada ya, à Castilla, y Francia, q̄ la buscaban cō ansia. Y del esfuerzo grande de los de Aragon por las bodas en aquellas cortes se echa de ver. De lo dicho se reconoce que lo que alega D. Juan Briz en este punto, no solo no favorece a su intento, sino que antes le destruye: pues ya se ve que los que buscaban, y alegaban titulos tan debiles, como los dichos de la posesion violenta, y adopcion reciproca, no omitirian este otro de mejor apariencia, de la legitimidad, y primogenitura de D. Ramiro, si la hubiera, y que entonces no se podia ignorar, por ser cosa de tiempo tan cercano.

El quinto fundamento de D. Juan Briz es vn instrumento, que con gran estruendo, y publicandole por antigualla notable, y delengañõ singular, dice es acto de renunciacion, que D. Ramiro hizo de la corona de Pamplona en su hermano D. Garcia. Y quien viere quan magnificamente lo promete, creera es así. Pero mirado el acto nada menos tiene que lo que promete. En el instrumento mismo, en que està la donacion, que el Rey D. Sancho hizo à D. Ramiro de las tierras de Aragon, y al pie de ella està este acto, y lo que dice es: *Y así yo D. Ramiro hijo de el Rey D. Sancho juro a ti mi hermano el señor Don Garcia por Dios Padre Omnipotente, y por la bienauenturada Virgen Maria por los Angeles, y Archangeles, por los doce Apostoles, por los Carnices, y Coofesores, y por todas los Santos de Dios, que desde esta hora en adelante no buscaré contra tu parte mas tierra. sino es esta, que mi padre me dona a mi, y queda arriba escrita: en la qual no te pondré a ti Azaquia, ò Alhodega, con que te quite yo tierra tuya, ni por paz, ni por Alfectna, ni con Moros, ni con Christianos. Y si alguno con atrevimiento fuere hallado en este engreimiento, que te quiera contradecir, ò resistir, en quanto yo pudiere le haré guerra, y le seré enemigo.* Que tiene que ver esto con renunciacion de la corona de Pamplona? Ni a donde ay palabra de donde se infiera, sino todo lo contrario? Dice que la tierra, que recibe, se la dona su padre. llama audacia, y desuancimiento que alguno cõtradiga, y resista à D. Garcia: jura estar de su parte con todo su poder. Habló así jamas vn primogenito à su hermano menor? Tenianle en petro el padre, y hermano menor, y con puñales al pecho? Y si cede no dirá q̄ cede? Y vna corona, y tan grande entonces, es palabra para olvidarse, quando con la cesion, ò quiere obligar, ò redimir su

ve-

vejacion? Lo mas a que se puede estender la sospecha es, que el padre quiso atajar rencillas ordinarias entre los hermanos por las partijas, y recelando del natural, de D. Ramiro, y su edad ya mas robusta, lo que recelò en caso semejante Micipsa, Rey de Numidia, de Iugurta bastardo, su sobrino, a quien adoptò, y diò parte de su Reyno, como a sus hijos naturales legitimos, hizo lo que el, conjurarle sobre la paz, y buena concordia con sus hermanos. Y que a esto tirò aquel acto. Y que a D. Sancho le salió su recelo verdadero, como a Micipsa el suyo. lo probò, despues de su muerte, la conjuracion ya dicha de D. Ramiro con los tres Reyes Moros contra su hermano D. Garcia, en que tubiera D. Juan Briz, ò mas razon, ò mas disculpa de hauer gastado el encono de estilo, que guardò para otra liga, que el Rey D. Sancho de Peñalen, sucesor de D. Garcia, hizo con Almuçtadir, Rey Moro de Zaragoza, contra D. Sancho Ramirez de Aragon, hijo de D. Ramiro, reconociendo el Rey de Zaragoza al de Pamplona con doce mil Mancusos de oro en cada vn año, y que el de Pamplona ayudaria al de Zaragoza a hacer retirar de las tierras de Huesca al de Aragon, si este no lo quisiese hacer de bueno, embiandole el de Zaragoza Embaxadores sobre el caso. Y que este ayudasse al de Pamplona a recobrar algunas fuerças, y castillos, que le tenia forçados el de Aragon. Y parece fue con ocasion de la guerra, que poco antes hauia tenido el de Pamplona con su primo hermano D. Alfonso el Sexto de Castilla, de cuya diuersion parece se valiò el de Aragon. Para concitar inuidia al Rey D. Sancho de Pamplona por este caso no perdonò a palabra sangrienta D. Juan Briz, llamando repetidamente esta cõfederacion diabolica, y vergonzosa, y escandalizando con palabras atroces a los poco leidos con cosa tan frequente entonces en España, como valerse los Principes Christianos de los Reyes Moros sus tributarios, para recobrar su derecho de qualquiera. Esta confedetacion echa expressamente con calidad de embiar antes Embaxadores de paz, y de que la liga era para recobrar, ²³ aquellos Castillos, que el Rey D. Sancho Ramirez tenia forçados al Rey D. Sancho Garcia. Es diabolica, y vergonzosa, aunque no se sepa si tubo efecto, y la de D. Ramiro, no con vn Rey Moro, sino con tres, y que tubo efecto, y tan sangrienta hostilidad, no para recobrar su derecho, sino para inuadir el ageno, no solo entre primos, sino entre hermanos, y sin preuio requirimiento de paz, ni es diabolica, ni vergonzosa, sino digna de passarse con la serenidad, con que la passa. Este Rey Almuçtadir de Zaragoza tubo varios successos con los Principes Christianos. Favoreciòle D. Ramiro el primero de Aragon. Hizole guerra D. Sancho de Castilla.

Fa-

Sallustius de Bello Iugurth.

D. Juan Briz lib. 3 cap. 5.

23 Archivo de S. Juan de la Peña lig. 32. num. 6.

Pergat cum eo in vnum super ipsos Castellios capiendos, quos tenet Sancius Ramirez forciatos Regi Sancio Garcia, &c.

22 Archivo de San Juan de la Peña lig. 33. num. 16.

Ita iuro ego Ranimirus proles Sancionis Regis tibi germano meo Domino Garcia per Deum Patrem Omnipotentem, & per B. Mariam Virginem, & per Angelos, & Archangelos, & per duodecim Apostolos, & per Martyres, & Confesores, & per omnes Sanctos Dei, vt de ista hora in antea non requiram cõtra tuam partem plus terram nisi istam, quam pater meus mihi donat, & supra est scriptum, in qua non ponam tibi Azaquia, aut Alhodega, qua tibi tuam terram tollam, nec pro pacem, nec pro Alfectna, nec cum Mauros, nec cum Christianos. Sed si aliquis audaciter cõprehensus fuerit in hac elatione, quod tibi contradicere, aut resistere voluerit, in quantum valero contra illum expugnabo, atque inimicus ero.

24 *Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 33. num. 30.*
 vt det de iure directu ad Regem Sancium Garcez de Pamplona, & ad Comitē Vrgelensem Ermengaudum de Tuligissa, sicut confirmatum est in illorum conueniētia; & illorum ligamentos.

25 *Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 6. num. 28.*
D. Iuan Briz lib. 2. cap. 25.
 In nomine Domini nostri Iesu Christi, hoc est iuramentum, quod ego Ranimirus Sancioni Regis filius feci cum Rege Domino Sancio meo nepote su per donationem, quam fecit mihi, sua spontanea voluntate, cum omnibus senioribus suis, qui erant cum eo in presenti, senior fortunio Lopiz, Sen. Fortunio Azenariz, Sen. Lope Enneconis, Sen. Enneco Sangiz de Sanguessa. Et ego Ranimirus Sancioni Regis filius supra nominatus pro amicitia, & fidelitatem, & adiutorium, & consilium cum Deo, quod tibi donauero, donas mihi illum castellu, quod dicitur Sanguessa, cum omnibus terminis suis, & illa villa, que dicitur Lerda, & Undues: donas, & confirmas, vt in omni vita tua non facias mihi arrancura de illas villas neq; no eas inquiras, neque castellum. Et ego Ranimirus Sancioni Regis filius sic iuro cum varo-

Fauoreciōle D. Sancho Ramirez de Aragon al principio, y despues le hizo guerra. El Conde de Vrgel D. Ermengaud de Tuligissa, cuñado del mismo Rey D. Sancho Ramirez, tenia conueniencia, y liga con el al tiempo de este tratado, como en otro ²⁴ instrumento de reualidacion de esta liga se ve. Con Abderramen Rey Moro de Huesca, cuya vexacion queria estoruar Almuçtadir, Rey de Zaragoza, en esta confederacion, la tenia D. Alonso Rey Castilla. En causa tan promiscua, y comun de tantos, y tan frequente entonces para que tanta desigualdad, y parcialidad de encono? Mas boluendo al juramento del Rey D. Ramiro, lo que de el, y otro semejante echo al Rey D. Sancho de Peñalen, hijo de D. Garcia, debiera sacar D. Iuan Briz era, que D. Ramiro siempre tuuo reconocimiento a los Reyes de Pamplona. Y que pues D. Ramiro precedia en edad, era fuerça que la precedencia que reconocia fuesse por la legitimidad, y primogenitura de los Reyes de Pamplona. En el Archiuo de S. Iuan se halla vn instrumento semejante de fidelidad del Rey D. Ramiro, a su sobrino el Rey D. Sancho de Pamplona, ²⁵ el qual D. Iuan Briz sacò truncado, y omitiendo las palabras, que indican mas sugesion, y reconocimiento, y tambien se le antoja es renunciacion. Dice asì: *En el nombre de nuestro Señor Iesu Christo. Este es el juramento, que yo D. Ramiro, hijo del Rey D. Sancho, hice al Rey D. Sancho mi sobrino, por la donacion, que me hace a mi, por su espontanea voluntad, con todos sus seniores, que estaban con el presentes, el senior Fortuño Lopez, el senior Fortuño Aznarez, el señor Inigo Sanchez, el senior Ximeno Aznarez, el senior Lope Fortuñez, el senior Lope Iniguez, el senior Inigo Sanchez de Sanguessa: y yo D. Ramiro ya nombrado, hijo del Rey D. Sancho, por la amistad, y fidelidad, ayuda, y consejo, que yo te darè con el fauor de Dios, tu me donas a mi aquel Castillo, que se dice Sanguessa, con todos sus terminos, y aquella villa que se dice Lerda, y Undues. Y me las donas, y confirmas de suerte, que en toda tu vida no me hagas enojo acerca de aquellas villas, y que no las inquietas, ni aquel Castillo. Y yo D. Ramiro, hijo del Rey D. Sancho juro con los Varones de mi tierra, que estàn con migo aqui presentes, que desde oy en adelante no requerirè de las villas tuyas, ni de las otras tierras tuyas, sino es con tu seruicio, y con tu buena voluntad, aunque Dios me de tal tiempo, que las pueda inquirir. Y si, lo que no quiera Dios, succeda, yo hiciere cosa semejante, asì lo digo: a todos mis seniores, que estàn conmigo, les doy licencia para que con todos los honores, y tierras, que de mi tienen, atiendan a ti, y se pongan en tu potestad. Y haviendo jurado los Varones de D. Ramiro, añade este: Y yo no te dexarè a ti, ni tu seruicio por ningun hauer, ni honor terreno.* El que sin pascion leyere este ju-

ra-

ramento de fidelidad, con clausulas repetidas de estar à seruicio de el Rey D. Sancho de Pamplona, siendo sobrino, y dando licencia para que se passen a su seruicio todos sus Caballeros con sus honores, y tierras, y que la donacion del Castillo de Sanguessa, Lerda, y Undues la llama echa de su espontanea voluntad: y asì mismo el juramento, que hizo D. Ramiro a su padre de D. Sancho el Rey D. Garcia, con las clausulas ponderadas, y la del testamento del mismo D. Ramiro desheredando a su hijo bastardo D. Sancho, si alguna vez se hiziesse contra los Reyes de Pamplona, claramente descubrirà, que aquel Principe siempre tuuo vn linaje de reconocimiento a los Reyes de Pamplona, y habló de ellos con estilo de quien los miraba como a primogenitos, y q̄ lleuaban los primeros honores de su sangre paterna. Y asì si este argumento tambien, de la que imaginò renunciacion D. Iuan Briz, esta tan lexos de fauorecer a su pretension, que antes la derriba.

Aueriguada ya la futilidad de ella, diremos agora, lo que hemos podido rastrear acerca del nacimiento de D. Ramiro primero Rey de Aragon. El nombre de Doña Caya, que algunos dan a su madre, es modernamente inuentado, y con tanta variedad, que Marineo Siculo, y Tarafa la llaman Eluira, Gauberto Fabricio, y Beuter, Vrraca: que es otro argumento de ser falso este primer matrimonio. Los Prelados mas antiguos D. Rodrigo, D. Lucas, D. Rodrigo Sanchez, D. Alonso de Cartagena, la Chronica general, ni las que tienen alguna antigüedad en Nauarra, no especifican el nombre. Pero todas conuenien en que era señora noble de Aybar, y es apellido illustre, y de los muy antiguos en Nauarra. Y algun fundamento debe tener lo que tantos aseguran, siendo algunos no tan distantes de aquellos tiempos. A que se añade tambien el Escritor Anonymo del tiempo de D. Teobaldo 2. que dice: *E ouo otro fillo duna due ynna Dayuar, que ouo nompne el Infante D. Remiro.* Y lo mismo se contiene en el libro antiguo de Armeria de Nauarra. Segun nuestro barruto señora de no pocas tierras, y heredamientos en Castilla, Rioja, y Alaua, era la madre de D. Ramiro, y no contradice que fuesse de Aybar. El nombre verdadero parece Doña Iniga, o Oneca, como entonces llamaban. En el Archiuo de S. Iuan de la Peña se ve vn instrumento de letra Gothica muy antigua, y en quanto podemos entender original, que admiramos no se aya encontrado, y mucho mas si se huuiesse disimulado, pues podia dar luz, a lo que se busca. Exhibiremosle enteramente con aduertencia, que no vendemos por cosa echa la congetura, que de el formamos. Es la ligarza 32. num. 9. Y dice asì.

En

nes de mea terra, qui mecum sunt in presenti: vt de hodie in antea nõ tibi requiram de tuas villas, neque de alias tuas terras nisi cum seruitio, & tua bona voluntate, quamuis mihi det Deus tale tempus, vt possim inquirere, & si hoc voluero facere, quod absit, sic dico, vt omnes seniores, qui mecum sunt, cum honores, & terras, quas de me habet, & tenent, licentiam do, vt attendant ad te, & ponat se in tua potestate, &c. Et non dimittam te, neque tuum seruitium pro nulla, habere neque pro nulla honore terrena.

26 Archiuo de S. Iuan de la Peña.

In Dei nomine. Ego Oneca, vobis Rege Domino Sancio, & Regina Domna Mania Domna; magnus quidem est titulus donationis, in qua nemo potest acta donationis inrumperet, vt & donatori vigor creascit amoris, & bene pariendi votum accumulauerit. Et quod pro na voluntate offertur, libenter debet esse amplecti. Ob inde ego Oneca nulla cogente necessitate, nec vllum casum formidante, sed propria, & spontanea mea voluntate facio vobis Rege Domino Sancio, & supradicta Regina hanc cartam profiliationis, ac donationis de meas hereditates, quas habeo in territorio de Castilla, id est villis, ac villis cum omnibus praefationibus suis, nominibus earum, velut vulgo vocabulo offertur, id est Matricalem deseruiunt, id est Pila integra, & mea portionem in Filiosa, & meam portionem de Frascinosa: has villas in territorio de Monio. In Fonte Aurea de Agusin meam portionem cum palatijs, ac domibus, & villas, que ibi feruunt in mutua mea portionem. In Quintana ficea meam portionem; in Capiello meam portionem, & in alio Capiello meam portionem. In Tribinio, in villa de Izan, meam portionem, cum palatijs, ac domicilijs, & villam quam dicunt Riure de Ayas integra cum suo Monasterio, quod est in territorio de illa Petra, & in territorio de Clunia in riuu Arabuz villa Fonte Aurea integra, cum palatijs, & omnem augmentum suum. Et ibidem ex alia parte suprafati fluminis, in altera Fonte aurea, meam portionem, & in villa Torreciella meam portionem, & in balneis huius territorij meam portionem, & in Quintana de S. Mames meam portionem. Et in Cellariolo de Pineda meam portionem; & in Cuculo meam portionem. In territorio de Cerezo, in villa S. Christophori, meam portionem, cum palatijs, & omnem rem, que ibi pertinet. Et in Quintaniella de Riuu de Corticis meam portionem. Et infra ipso terri-

En el nombre de Dios. Yo Doña Iniga, a vos el Rey D. Sancho, y Reyna Doña Munia. Grande es el titulo de la donacion, en la qual nadie puede deshazer lo hecho por ella, y para que al donador crezca el vigor del amor, y el desseo de obligar augmente el don, y lo que con buena voluntad se ofrece con agrado, se a de recibir. Por tanto, yo Doña Iniga, no constreñida de necesidad, ni movida de temor, sino por mi propia, y espontanea voluntad, a vos el Rey D. Sancho, y Reyna sobre dicha, hago esta carta de adopcion, y donacion de mis herencias, que tengo en el territorio de Castilla, conuiene a saber de villas, y villetas con sus pertenecidos de ellas por sus nombres, como vulgarmente se llaman: conuiene a saber Madrigal entera con sus Palacios, y edificios, y todos los que alli firuen, y quanto pertenece a dicha villa, y las villas, que reconocen a Madrigal, esto es Pila enteramente, y mi parte en Filiosa, y mi parte en Frascinosa: estas villas en el territorio de Munio. En Fuente Aurea de Agusin mi parte con los palacios, y casas, y villas, que alli reconocen a la parte mia. En Quintana ficea mi parte. En Capiello mi parte, y la que tengo en el otro Capiello. En Triniño en la villa de Izan mi parte con palacios, casas, y la villa, que llaman Riure de Ayas enteramente con su Monasterio, que esta en el territorio de aquella piedra: en el territorio de Clunia en el rio Arabuz, la villa Fuente aurea enteramente con los palacios, y todas sus mejoras. Y alli mismo de la otra parte del sobredicho rio en la otra Fuente aurea mi parte. En la villa de Torrecilla mi parte, y en los baños de aquel territorio mi parte. En Quintana de S. Mames mi parte. Y en el Celleruolo de Pineda mi parte. En Cuculo mi parte. En el territorio de Cerezo en la villa de S. Christophoral mi parte con los palacios, y quanto alli me pertenece. En Quintaniella del rio de Corticis mi parte. Y abajo del mismo territorio en Ratenella mi parte, y la villa, que dicen Valle de Gomez enteramente. En Pinniellos, y en Espinosa, y en el Castillo de Maza, y Iudayco, y en la villa de Nono, en todas estas villas sobredichas mi parte toda con sus aumentos, assi de copras, como de mejoras, assi en tierras, como en viñas, molinos, aqueductos, rios, que son cerca de las dichas villas, assi lo poblado, como lo por poblar, en montes, fuentes, salidas, y entradas, todo mi pertenecido ya dicho enteramente entrego a vos el Rey D. Sancho, y a vuestra muger la Reyna Doña Munia, para que lo tengais vosotros, y vuestros hijos, y vuestra posteridad perpetuamente. Pero despues de la muerte de mi Doña Iniga lo que es-

escogiereis hacer, o juzgar de estas cosas, quede a vuestra digna consideracion. Pero si alguno, lo que no creo, quisiere deshazer esta escritura de donacion, hijos, o herederos, o qual quier hombre, que pretendiere deshazer estas cosas, rendira a vos el Rey D. Sancho, y a vuestra parte las dichas villas, como arriba suena al doble cerca del mismo territorio, y a demas de esso dos talentos de oro, y esta escritura quede en toda firmeza incontrastable. Fecha la carta de donacion de la escritura, dia Lunes, en las mismas Nonas de Iulio, en la Era 1067: reynando por la gracia de Dios el Principe nuestro señor D. Sancho, y su hijo D. Fernando Conde. Yo Doña Iniga en esta carta de donacion, o adopcion, que quise, y mande hazer, delante de los testigos, con mi mano puse esta, & Nuño Assurez, y Gonçalo Perez, y Fernando Perez, y Nuño Gonçalez, y Alonso Alvarez, somos testigos, y con nuestras manos escriuimos & Y quantos estubieron presentes en el concejo de Busego aqui robaron, conuiene a saber Gonçalo Diaz, Rodrigo Gonçalez, Rodrigo Godestioz, Guierre Alonso, y Munio Alonso presentes fuimos y con nuestras manos signamos & Iuliano Obispo confirmando con mimando signo & Yo Belasco la escriui, Amaya Lopatonez confirma.

A la congetura ya indicada nos guia el contenimiento de la escritura, el Archiuo, donde se halla, y el tiempo, en que se hizo. El contenimiento: porque adoptar vna señora particular a tan gran Rey condonacion de tantas tierras parece tira a obligarle para alguna cosa grande. Y el incluir a la Reyna, a ganarla la voluntad, y aquellas palabras: Pero que eligiereis hazer de todo esto despues de mi muerte, quede a vuestra digna consideracion, notoriamente suena a tacito fideicomisso de tratado oculto, y confiança estrecha, que se hacia de la atencion real, y es muy natural el presumir, que con esta donacion se trataba, que en recompensa de ella se diese algun estado a hijo, que hubiese hauido de comunicacion anterior, pues venia a ser con menos disgusto de los hijos legitimos, y de la Reyna madre, pues con la recompensa de las tierras donadas, era con menor enagenacion de los bienes del patrimonio real. Es fuerça esto mismo el Archiuo, donde se halla este instrumento original, que es el de S. Iuan de la Peña, que en la diuision perteneció a D. Ramiro, y el mas insigne de sus tierras, tan fauorecido de él en vida, y muerte, y es muy natural el congeturar, que dió este instrumento el Rey D. Sancho a su hijo D. Ramiro, para memoria secreta de su madre, y justificacion de su derecho, en caso de quejas de criptura die secunda feria, ipsas Nonas Iulias, Era M. LXVII. regnante gratia Dei Principe nostro Domino Sancio, & proles ejus Fredenandus Comes. Ego Onnecha in hanc cartam donationis, vel profiliationis, quam fieri iulsi volui, & coram testibus manu mea hanc scribi. Nunniu Assurez, & Gundesaluus Petriz, & Fredenandus Petriz, & Nunniu Gundesaluez, & Alfonso Alvarez, hic testes sumus, & manus nostras & & scribimus, & quod presentes ibi fuerunt in concilio de Busegos hic robarauerunt, id est Gundesaluo Diaz, & Roderico Gundesaluez, & Roderico Godestioz, & Guttier Adefonsia, & Monio Adefonsi presentes ibi sumus, & manus nostras & & scribimus. Iulianus Episcopus cof. manu mea & scribi. Belasco scribi. Amaya Lopatonez confirmo in Ratenella meam portionem, & villa, quam dicunt Valle de Gomez integra. In Pinniellos, & in Espinosa, & in Castillo de Maza, Iudayco, & in villa de Nono. In omnes has villas, que supra taxatae sunt, cum omnibus augmentis suis, tam de emptionibus, quam de proficiationibus meis euertam portionem meam, sic in terris, quomodo in vineis, in mulinis cum aqueductibus suis, in fluminibus, que in illas villas sunt, tam populatum, quam etiam pro populare, in montibus, in fontibus, exitus, atque regressus, ipsam meam portionem supradictam ab omni integritate trado, vobis Regi Domino Sancio, & coniugi vestra Regina domna Munia Domna, vt habeatis illud vos, & filij vestri, & omnis progenie vestra perpetim habiturum. Post obitum vero de me Onnecha quidquid ex inde facere, vel iudicare elegeritis vestra sedeat digna considerantia. Si quis tamen, quod fieri minime credo, contra hanc scripturam donationis ad dirumpendum venerit, an filijs seu heredibus vel quis libet homo, qui hac conatus fuerit infringere, pariet, vobis Regi Domino Sancio, partique vestre ipsas villas supradictas, velut superius resonat duplicatum, simili modo iuxta ipsum territorium: in super, & auri talenta duo: & hec scriptura donationis in omni robur pleni, & in conuulsibile firmitate. Facta carta donationis

Gggg

sus

sus hermanos, por la enagenacion de lo de Aragon, y tenencias de Navarra, y tambien en Castilla a Rigo de Bena, pues a ambos D. Garcia, D. Fernando les quedaban tierras de su madre en sus señorios, como se ve en la demarcacion de las tierras donadas por Doña Iniga. Aunque muy desigual, en especial respecto de D. Garcia. Pero en el fuero antiguo de Navarra tambien eran capaces de entrar en herencia los hijos de ganancia. Y de vna, y otra atencion pudo componerse la enagenacion de lo de Aragon. Y sino se admite esta congetura, no hallamos causa verisimil, para hauerse introducido este instrumento original en Archiuo tan distante, y de Reyno extraño. La data del ayuda a lo mismo. Porque es Lunes a siete de Julio (sále bien el dia) de la Era 1067. ó año de Christo 1029. Y de medio año antes es vn instrumento de S. Millan, ²⁷ en que la Reyna Doña Ximena, madre del Rey D. Sancho, dona a S. Millan ciertas heredades, que ella hauia comprado en tres mil y quinientos sueldos de plata: y el Rey su hijo lo confirma, y añade a la donacion las villas, que hauian sido de Oueco Diaz. Es de la Era 1066. a 7. de los idus de Diciembre. Después del Rey firman: *Yo Doña Ximena Reyna: Yo Doña Munia Reyna, D. Garcia Rey, hijo del mismo Rey confirma. D. Fernando Rey su hermano confirma. D. Ramiro hermano de ellos confirma. D. Gonçalo hermano de ellos confirma.* Y después los Obispos Sancho, Juliano, Munio, Mancio, y algunos Caualleros. De suerte, que ya D. Garcia, y D. Ramiro aun no se hauia dado esse titulo. Y es muy natural, que viendo Doña Iniga, que ya se hauian dado estados a los dos hijos legitimos, tratasse de la comodidad del suyo, y para esso hiciesse medio año después la donacion dicha. Si nos pudiessimos assegurar de los letreros modernos de las tumbas de Oña, que señalan la muerte de el Conde de Castilla D. Sancho, padre de Doña Mayor a 5. de Febrero del año de Christo 1022. Y la de su hermano de esta, el Conde D. Garcia, a 13. de Mayo del año de Christo 1028. pareceria a alguno tenian muy particular consonancia las memorias: pues el año de Christo 1028. concurre con la Era 1066. y venia muy bien, que heredando la Reyna Doña Mayor a Castilla, por muerte de su hermano, a medio año después de ella, ya con ocasion de la herencia, se huiesse dispuesto la diuision de señorios para D. Garcia, y D. Fernando, y començassen a llamarse Reyes. Pero a nosotros nos parece muy breue tiempo medio año para deliberar, y efectuar cosa tan grande, y tan dudosa en la conueniencia, como la diuision de los Reynos. Y nos atenemos mas a los Anales Complutenses, que anticipan dos años, como

como vimos, la muerte del Conde D. Garcia, señalandola en la Era 1064. Y de qualquiera manera siempre es grande la consonancia de ver medio año después que ya se nombraban con titulo de Reyes D. Garcia, y D. Fernando, y sin el toda via D. Ramiro, y D. Gonçalo, la donacion, y adopcion de Doña Iniga, para el fin que emos propuesto. Esto es lo que acerca del nacimiento del Rey D. Ramiro emos podido descubrir. El lector por si mismo verá si es de admitir la conjetura, que no la proponemos sino como tal. Solo resta de aduertir que la equiuocacion de hauer tenido algunos Escritores Aragoneses por legitimo a D. Ramiro, puede auerte ocasionado de que en echo de verdad el Rey D. Sancho el Mayor tubo otro hijo legitimo del mismo nombre, que parece murió de poca edad, y que nació de los últimos entre los legitimos, porque suena tarde en las escrituras, y en sola vna, y es la ya alegada, de S. Millan, ²⁸ en que dona a S. Millan, y a su Abad Ferrucio el Monasterio de S. Christoual de Tubia en la Era 1058. en que firmando el Rey donador añade: *La Reyna Doña Munia con mis hijos lo confirmo. D. Garcia Regulo confirma, D. Ramiro su hermano confirma, el otro hermano D. Ramiro confirma, &c.* Pero que este D. Ramiro hauido en Doña Mayor no sea, el que reynò en Aragon, veesse claro fuera de lo dicho, de la escritura ya alegada de S. Saluador de Leyre, ²⁹ en que calendandose la Era 1096. añade: *reynando en Páplona el Rey D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia, en Castilla D. Fernando Rey, en Aragon D. Ramiro Rey, ya viejo.* Y no lo podia ser, si nació de Doña Mayor, y después de D. Garcia, como es notorio. Como de los dos nombres de vna misma Reyna Mayor, y Eluira se hizieron dos mugeres, es de creer que de los dos Ramiros se hizo vno, y esse el legitimo. El nombre mismo desbarata la pretension de D. Iuan Briz. En aquellos reynados anteriores, y posteriores, alternaban en la casa de Pamplona los nombres de Sanchos, y Garcias, tan constantemente en los primogenitos, que no se hace creyble que al primogenito llamassen D. Ramiro. Otro hijo, por nombre Bernardo, parece tubo tambien el Rey D. Sancho, por no omitir alguno de los que tubo: como se ve de la carta, en que dona el mismo Rey al Monasterio de Leyre, el Monasterio de S. Sebastian el Viejo. Y no es equiuocacion con Fernando, que en esta escritura no firma, quiza por autente. Porque en otra, en que el mismo Rey dona, ó confirma al Monasterio de Aluelda, el Monasterillo de Onsoain, q es de 16. de las calendas de Enero, Era 1062. después del Rey, y Doña Munia, firman estos hijos suyos: *30 D. Garcia hijo del Rey, y su hermano D. Gonçalo confirmantes. D. Ramiro, y D. Bernardo con su herma-*

²⁷ Becerro de S. Millan fol. 89.

Ego Eximina regina, Ego Munia Dona regina. Garsea Rex ipsius regis filius conf. Fredenandus Rex frater eius conf. Ranimirus frater istorum conf. Gandifalvus frater illorum conf. &c.

²⁸ Becerro de S. Millan fol. 36.

Munia Domna Regina cum filiis meis conf. Garsea Regulus conf. Ranimirus frater eius conf. Ranimirus alius frater conf. &c.

²⁹ Becerro de Leyre pag. 191.

Currente Era M.LXXXXVI. regnante Rex Sancius in Pampilona, proles Garseani Regis, & in Castella Fredelandus Rex, & in Aragone Ranimirus rex tenex.

³⁰ Archiuo de la Colegial de Logroño. Garseas proles regis, & frater eius Gózaluus conf.

Ranimirus, & Bernardus
cum fratre eorum Fredi-
nando conf.

no D. Fernando confirmantes. D. Ramiro, y D. Bernardo parece murieron mozos. Ultimamente se debe advertir tambien, que algunos de los Escritores, que a D. Ramiro de Aragon llaman bastardo, se deben corregir. Porque esse nombre propriamente solo compete a los adulterinos. Y en quanto podemos colegir, y rastrear de los instrumentos, D. Ramiro fue hauido siendo el Rey D. Sancho soltero, y muy moço: y esto mismo arguyen los honores, y tratamiento de el padre, y la donacion de las tierras de Aragon, que aun con la recompensa de las que donò al Rey, la que barruntamos madre de D. Ramiro, viene a ser muy crecida, y desproporcionada para hijo bastardo.

CAPITVLO TERCERO.

DE LA MUERTE DEL REY D. SANCHO EL
Mayor; año en que succedió; y su entierro; y translacion.

S. I.



A queda visto que el año de Christo 1028. parece estaba tomada resolucion acerca de la diuision de los reynos en D. Garcia, y Don Fernando. Y por la congetura dicha se puede colegir, que el año siguiente se disponia el dar lo de Aragon a D. Ramiro. En que año heredassen con efecto todos los hermanos, por muerte de su padre el Rey D. Sancho el Mayor, causa gran tropiezo el sepulcro de este, en la capilla de los Reyes de S. Isidoro de Leon. Porque ¹ la inscripcion de el señala la Era 1063. diciendo: *Aqui está colocado D. Sancho Rey de los montes Pyreneos, y de Tolosa, varon en todo Catholico, y por la Iglesia. Trasladole a aqui su hijo el Rey D. Fernando el Magno. Murio en la Era 1063.* Y con esta misma Era corren las Tablas, que se ven en el claustro de aquel Monasterio: Y tambien otro libro pequeño de anniuersarios, q̄ está en vna arca de aquella libreria. Otro semejante de aquel mismo Monasterio sacò la misma Era 1063. Pero el copiadò, ò porque tenia noticia de la chronologia, ò porque en echo de verdad hubiessse visto algun otro instrumento, en que estubiessse la Era 1073. bõn ò la ya dicha, y a la margen duplicò la X, y sacò la de 1073. La segunda tumba del Monasterio de Oña, donde pretenden sus Monjes està enterrado toda via, señala su muerte a 18. de Octubre, año de Christo 1039. que viene a ser la Era 1077. Y es cosa norable que en ambos a dos Monasterios, que pretenden su cuerpo, se aya errado tanto en el año verdadero de su muerte.

Que

Que el Rey D. Sancho el Mayor vivió muchos años despues de la Era 1073. que es año de Christo 1025. y que llegó hasta el de 1065. y que no llegó hasta el de 1039. parece se conuence con cettera. En mucha parte ya està vencido esto por los instrumentos de los Archiuos: pues se an exhibido no pocos del Rey D. Sancho hasta la Era 1066. a 7. de los Idus de Diciembre, y es la escritura en que se llaman ya Reyes D. Garcia y D. Fernando. Y de la misma Era y 6. de los Idus de Nouiembre ay ² otra escritura tambien en S. Millan, en q̄ el Conde Fernando Pelayoz, y su muger Doña Elvira confirman a S. Millan; y a su Abad el Obispo D. Sancho, el monasterio de S. Medel, y Celedon de Taranco en Mena, el qual confirman, presentes el Rey D. Sancho, la Reyna Doña Munia, y la Reyna madre Doña Ximena, y D. Garcia cõ titulo de Rey. De la Era siguiente 1068. a 13. de Abril, es el priuilegio del Rey D. Sancho ³ haciendo mencion de la eleuacion de las reliquias de S. Millan, cuyo cuerpo dice quiso honrar Dios por reuelacion del Espiritu Santo, y que a honra de su translacion dona el vecino Pueblo de Madriz, y firman el acto los Obispos D. Sancho de Pamplona, D. Iulian de Oca, D. Munio de Alaba, D. Mancio de Huesca: de Huesca dice: Y aunque comunmente este Obispo se intitula de Aragõ, en las escrituras del Reynado de D. Sancho, alguna, ò otra vez fuera desta le hallamos con el titulo de Huesca: quiza porque se renouaba el titulo antiguo de aquella Iglesia, a que pertenecian aquellas tierras, que se posscian de Aragon. Aunque el no començar este titulo hasta el Rey D. Sancho el Mayor nos da sospecha de que con ocasion de la conquista de Sobrarue, ò en orden a ella, estrechò mucho a los Moros de Huesca, y los reduxo a algun reconocimiento, para que admitiessen Obispo para los Christianos de dentro. Emos puesto esta escritura por de la Era 1068. porque así la hallamos en S. Millan, Hyepes, y Sandoual, sin citar la escritura, señalan esta eleuacion de las reliquias de S. Millan tres años adelante, en la era 1071. y año de Christo 1033. Y fuera de los quatro Obispos señalados ponen tambien a otro D. Sancho de Aragon. No sabemos con que fundamento vno, y otro. En ambas cosas conuerda con nuestra escritura alegada vna memoria muy antigua, que se ve en S. Millan, y dice: *Quando fino San Millan, andados doce dias del mes de Nouiembre, andaba el año de la Encarnacion en quinientos è setenta e quatro, o iogo el cuerpo de S. Millan en la suessa quatrocientos, è cinquenta è seis años. Passados estos sobredichos años, vino a S. Millan de suso el Rey D. Sancho el Mayor, que fue de Navarra, è de Aragon, fasta en Portugal, &c.* Y despues buelue a especificar mas el año diciendo:

² Becerro de S. Millan fol. 178.
Ego Sancio Rex inter fui, & confirmaui. Munia Dõna conf. Eximina regina conf. mater regis. Garlea Rex conf.

³ Becerro de S. Millan fol. 17.
Interea, ob reuelationem S. Spiritus, placuit Omnipotenti Deo sublimare post sepulturam huius prefati Patroni, &c.
Ad honorem eius translationis vicinum vicum, qui dicitur Matrice. Facta carta Era M. LXVIII. notum die Idus Aprilis.

Sancius Episcopus Pamplonenis, Iulianus Aukensis, Munius Alauensis, Mancius Oscensis.

¹ yepes Cent. 1
Sandoual en el Monasterio de S. Millan.

¹ Sepulcro 7. del orden 1. de San Isidro de Leon.

Hic situs est Sancius Rex Pyreneorum montium, & Tolosæ, vir per omnia Catholicus, & pro Ecclesia. Translatus est hic a filio suo rege Magno Fernando. Obijt Era M. LXIII.

ciendo: è en esta sazón andaba el año de la Encarnacion en mil è treinta años, &c. Y haviendo muerto el Santo en la Era 612. como se ve oy dia, así en la inscripción de su sepulcro, como en la piedra de marmol que se hallò dentro de el, y es el año de Christo 574. como señala esta memoria, y haviendo pasado segun ella hasta la elevacion 456. años, parece fue este caso el año de Christo 1030. y Era 1068. como dice la escritura de la milma Era 1068. Y del mes siguiente se ve en Hyepes otra escritura, en que el mismo Rey D. Sancho, y con los mismos Obispos habla desta elevacion de las reliquias del Santo, y confirma varios derechos del Monasterio. Y así parece infalible fue aquel successo en el año dicho de Christo 1030. Del año siguiente de Christo 1031. ay en S. Millan otra escritura, por la qual el Rey D. Sancho con su muger la Reyna Doña Munia, dona à S. Millan, y à su Abad y Obispo, D. Sancho, el Monasterio de S. Julian, en termino de San Pedro del Monte. Firman D. Garcia, D. Ramiro, D. Fernando, y los tres Obispos, Sancho, Munio, y Juliano. Y es la vltima, que del Rey D. Sancho hallamos en el Archiuo de S. Millan. Y la primera en el, de su hijo D. Garcia: como Rey al parecer heredado ya, es vna donacion, en que Belasco Sanchez, con su muger Doña Ximena dona vn campo à San Millan, à dos de las calendas de Abril, dia Lunes (sale bien) de la Era 1073. que remata diciendo se hizo: *imperando el Rey D. Garcia, y siendo Abad de S. Millan el Obispo D. Garcia.* Los demas Archiuos conspiran en alargar la vida del Rey D. Sancho hasta la Era de 1073. en que suena reynar su hijo. Por el de Leyre dona a aquel Monasterio la Iglesia de S. Iuan junto a la villa de Pitillas, en la valle de Onsella, y la Iglesia Parroquial (eralo entonces) de Santa Cecilia de Páplona, Martes a 26. de Diciembre, Era 1070. En la Era siguiente 1071. dona a D. Sancho Obispo de Pamplona la villa de Adoain. En esta misma Era, y año de Christo 1033. que ambas cosas indiuidua la escritura, se ve en el Archiuo de Santa Maria de Irache, confirmando à aquella casa el Castillo de Sant Esteuan, con las demas villas, que le hauia donado el Rey D. Sancho su ascendiente. En el de la Catedral de Pamplona hasta la Era 1069. hallamos donaciones suyas, y repetidas esse año. Por el Archiuo de S. Iuan de la Peña le hallamos reynando en la Era 1071. Lunes a 19. de Março, en donacion, que hace a vn caballero, D. Inigo Ximenez, de vna heredad, que hauia sido de Fortuño de Muriello presbytero. Del mismo año, y dia se ve otra donacion del Rey de vna heredad en Agüero, a vn Caballero, por nombre D. Sancho Ximenez. Y a 10. de Julio de la misma Era confirmando la entrega del Monasterio de Sa-

Hyepes Cent. 2. en el Appen. escrit. 22.

4 Becerro de S. Millan. fol. 74.

Imperante Garsea Rex, & Abbate Domno Garsea Episcopo in S. Emiliani, Era M. LXXIII. II. feria notum die II. Cal. Aprilis

Becerro de Leyre pag. 8.

Becerro de Leyre pag. 205.

Becerro de Irache fol. 1.

Lib. Rot. Eccl. Pomp. fol. 54.

Lib. Goth. de S. Iuan de la Peña fol. 24. Ibidem fol. 29.

Archiuo de San Iuan de la Peña lig. 11. num. 27.

ta Eulalia de Pequera al de S. Iuan, hallandose allí presente. De la misma Era 1071. es la escritura de Oña, en que el Rey D. Sancho puso Monjes quitando las Monjas, y se ve en Hyepes. Mas adelante pasan las memorias de S. Iuan de la Peña, continuando la vida del Rey D. Sancho tambien en la Era siguiente 1072. y muy entrado el año. Porque hallamos vna memoria, por la qual s. Oriolo Abad de villa de Gasilga dona à S. Iuan todo lo que tenia de sus padres, y remata diciendo: *Fecha la carta en la Era 1072. a 8. de las Calendas de Octubre, en el tiempo del Rey D. Sancho, que tiene el imperio en Aragón, en Pamplona, en Castilla, y en Leon. siendo D. Blasco Abad de S. Iuan.* Y de la misma Era es otra escritura del Archiuo de S. Pedro de Arlança, aunque anterior algunos meses, porque es fecha a 1. de Março, dia Viernes, y sale bien, la qual se calenda diciendo reynaba el Rey D. Sancho, en Leon, Castilla, y Pamplona.

Parece emos estrechado el tiempo de suerte con los instrumentos de los Archiuos, que la muerte del Rey D. Sancho hubo de ser en el tiempo intermedio, que ay desde fines de Setiembre del año de Christo 1034. hasta vltimo de Março del año siguiente 1035. en que por la escritura alegada de S. Millan vemos reynando a su hijo D. Garcia con palabra tan absoluta de imperar, y sin memoria alguna de su padre. Si tocò algo del año 1035. no es facil apurar, aunque creemos q si por autoridad ⁶ del Tumbo negro de Santiago, que señala su muerte en la Era 1073. Y en la misma los Annales Complutenses: Y en la misma el Escritor Anonymo del tiempo del Rey D. Teobaldo. Y por lo menos en la la titud de aquel medio año parece lo assegura otra escritura ⁷ del Archiuo de S. Iuan, por la qual el Rey D. Ramiro de Aragon dona al Monasterio de S. Victorian en el dia de la dedicacion de su Iglesia, la de S. Miguel en tierra de Gallego (así parece suena) junto a Colonia Baalla, y remata: *Fecha la carta en la Era 1081. a 11. de las calendas de Junio, dia Lunes, en el año nono, reynando yo D. Ramiro, por la gracia de Dios, en Aragon, Sobrarue, y Ribagorça.* Si el Rey D. Sancho su padre tocò algo de la Era 1073. el año nono iba corriendo, Y si murió en la Era 1072. mas tenia de decimo que de nono. Solo parece que el Notario no numero bien los dias de las calendas, porque decimo, hauia de ser, y no vndecimo, si fue dia Lunes aquel año. D. Pelayo Obispo de Ouedo, Autor cercano a aquel tiempo, en su historia, veinte y nueue años de reynado da al Rey D. Fernando de Castilla, señalando su muerte en la Era 1103. q queda assegura fuera de su dicho tambien por el Epitaphio del sepulcro del Rey, y por la inscripción de la piedra de la Reyna Doña Sacha su muger, y otras

Hyepes tom. 5. in Appen. escrit. 45.

5 Lib. Goth. de S. Iuan de la Peña fol. 16.

Fecha carta era M. LXXII. VIII. Cal. Octobris temporibus Sancionis Regis, tenetis imperium in Aragon, & in Pampilona, & in Castella, & in Legion. Abba Domno Blasco in S. Ioannis. Becerro de S. Pedro de Arlança num. 1092.

8 Tumbo negro de Santiago Iste fuit gener Comitum Sanctij, & obiit Era M. L. XXIII.

Annales Complut. Era M. LXXIII. obiit Rex Sancius.

7 Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 4. num. 8.

Fecha carta Era M. LXXX I. in mense Madio. XI. Cal. Iunij, die II. feria, anno nono regnante me Dei gratia Ranimiro Rege in Aragon, Suprarbi, & Ripacurtia.

otras memorias. Por nuestra quenta treinta llenos, y algo mas salen. Pero es creible que, como natural de la corona de Leon, començo a contarle el Reynado desde que entrò a reynar en Leon por muerte de su cuñado, el Rey D. Bermudo. Y de la muerte de este se hace otro nuevo argumento para la seguridad de nuestra quenta. Su Epitaphio dice: *8 En esta piedra està enterrado D. Bermudo, el moço, Rey de Leon, hijo del Rey D. Alonso. Este tubo guerra con su cuñado el Rey D. Fernando el Magno, y fue muerto por el, peleando en Tamara, en la Era 1073.* Y ya se sabe que la ocasion de la muerte del Rey Don Bermudo fue, porque oyda la muerte del Rey D. Sancho el Mayor, que le estrechò en Galicia, ganandole la tierra llana de Leon, y aun parece que a Asturias, segun suenan los priuilegios, viendo el Reyno diuidido en los hijos, quiso lograr la ocasion, y recobrar lo de Leon, y rompiò de guerra contra D. Fernando, que llamando eu su ayuda a su hermano Mayor D. Garcia, le dieron la batalla de Tamara, en que le mataron. Y en los aprestos de guerra, y hostilidades es cosa muy natural se passassen como año y medio, o cerca de dos años, hasta el trance de la batalla. Y asì corre bien la quenta. Y la de los sepulcros de S. Isidro, y Oña no son tolerables, con tantas, y tan autenticas memorias en contrario. Pero porque la del sepulcro de Leon parece de antiguedad considerable, y no es de despreciarse tampoco el fundamento, con que el real Monasterio de Oña compite con S. Isidro de Leon la posesion del cuerpo deste gran Rey, dado que ya no le posea, diremos lo que barrutamos de aquella inscripcion de Leon, y demas memorias de aquella casa. Juzgamos que la Era no habla de la muerte del Rey D. Sancho, sino de la translacion à alli, hecha por su hijo el Rey Don Fernando, tiempos despues. Y q̄ la Era, ni es 1063. como parece, y asì notoriamente està errada, ni la de 1073. que en echo de verdad competia a su muerte, como està visto, sino la era 1093. En la libreria de S. Isidro ay vn libro muy antiguo manuscripto, en que estan las Explanaciones de S. Geronimo sobre Iob. Y al fin de èl ay también de letra antigua vn Catalogo, o memoria de Aniuersarios de aquella casa. Y entre ellas encontramos vna del Rey D. Sàcho el Mayor, y la Era parece de 1093. porque la X. despues de la L. que vale cinquenta, tiene por la parte inferior, y tambien por la superior vn rayuelo extraordinario, que no parece de X simple, sino de las que valen quarenta. Su contemimiento es: *A 3. de los Idus de Iunio el siervo de Dios D. Sancho Rey de Cantabria, que fue enterrado en esta Iglesia por su hijo el Rey D. Fernando el Magno, en la Era M.L.XIII. Que se aya de entender no de la muerte del Rey D. Sancho, sino de su translacion, y entierro en Leon,*

8 Sepulcro 7. del orden 1. de San Isidro de Leon.

H. L. E. conditus Veremundus Junior, Rex Legionis, filius Adefonsi Regis: iste habuit guerram cū cognato suo Rege Magno Fernando, & interfectus est ab illo in Tamara preliando, era M. LXXV.

9 Lib. M. S. Bibliot. S. Isidor. leg. explanat. S. Hier. in Iob.

II. Idus Iunij famulus Dei Sancius Rex Cantabriae, qui tumulatus est in Ecclesia ista a filio suo, Rege Magno Fredenando Era M. LXIII.

Leon, y que la Era se aya de entender por la de 1093. fuera de lo que indica la figura de la X. no comun, y ordinaria, son muchas las cosas que lo persuaden. Porque la tradicion constante de los Monjes de Oña merece le demos si quiera, el que primero estuuu enterrado alli: y fue muy natural, que el Rey escogiesse aquel entierro, por estar como en el confin de los señorios de ambos hijos, D. Garcia, y D. Fernando. Y lo confirma el Arçobispo D. Rodrigo de Toledo, corrigiendo vn yerro, que sin duda fue de los copiadores, que por decir fue enterrado por su hijo en el Monasterio *Oniense*, sacaron, *Ouerense*. En vn manuscripto nuestro *Oniense* està. Y ya se ve la desproporcion de hacerle enterrado en Ouiedo, tierra estraña, y sin duda, ya desde el ajustamiento de la paz, possida del Rey D. Bermudo, Principe sospechoso, como reconciliado por fuerza, y lo declarò el efecto. Teniendo en los Reynos de sus hijos tantos Monasterios tan insignes, y tan fauorecidos de el, y el de Oña tan recientemente, como està visto, para que era llevarle a enterrar a tierra estraña, y de Principe sospechoso? La impropiedad del estilo acaba de desvanecer el yerro. Monasterio Ouetense solo se pudiera decir, sin mas indiuiduacion, sino huiera en Ouiedo entonces mas que vno, como en Oña. Pero hauia por lo menos dos, el de S. Vicente de Monjes Benitos, y el de S. Iuan Baptista de Monjas, que por el cuerpo de S. Pelayo, que lleuò a alli desde Leon el Rey D. Bermudo el Gotoso, rezelando la buelta de Almançor, tomò el titulo de S. Pelayo, como oy se llama. Y si el Rey D. Sancho estuuu al principio enterrado, como parece por las razones dichas en Oña, tierra, que cupo a D. Garcia en la diuision de los Reynos, como tambien queda probado, y se pudiera comprobar de nuevo por las donaciones tuyas a aquella casa, no parece pudo D. Fernando trasladar el cuerpo de su padre a Leon, sacandosele a su hermano mayor. En su muerte despues de la batalla de Atapuerca le fue facil por hauerse dado en aquel lugar cerca de Oña. Y conuena el año. Porque la batalla de Atapuerca fue en la Era 1092. primero dia de Setiembre, como luego se verá, y para principio de Iunio del año siguiente es muy natural huiesse lleuado ya el cuerpo de su padre a Leon. Ayuda a esto mismo vna escritura del Becerro de S. Pedro de Arlança, en que el Rey D. Fernando, y su muger la Reyna Doña Sancha donan a Arlança, y a su Abad Aurelio el lugar de Mazariegos, y añaden hauian eligido el Monasterio de S. Pedro de Arlança para su entierro, es fecha a 22. de Março de la Era 1077. Y si el Rey estava en esse pensamiento entonces, aun no parece hauia lleuado el cuerpo de su padre a Leon, à donde por este respecto se mandò en-

Hhhh

terrar

Roder Tolet. lib. 6. cap. 6.

Becerro de S. Pedro de Arlança fol. 34.

Chronica General 3 parte,
al fin.

errar despues. Labrandose pues el sepulcro del Rey Don Sancho algunos años despues, el escultor debió de ignorar el valor de la X. con el rayuelo, que así estarian otras memorias en San Isidro, como la que nosotros topamos, y la sacó sencilla, y hablando las memorias de la traslacion, como en el mismo Epitaphio se ve, complicó tambien el Obije, por ser palabra ordinaria en los epitaphios. Y esta parece fue la causa natural de aquel notorio yerro. Otro desbarato de la Chronica general, que hace al Rey D. Sancho muerto por vn peon en tierra de Asturias, no merece refutarle seriamente, por ser cosa desbaratada el imaginar al Rey D. Sancho llamandole: *Ome viejo, & de grandes dias*, esta Chronica, metiendose por las montañas de Asturias, y en tierras de Principe sospechoso, y recientemente reconciliado. Ni Pelayo Obispo de Oviedo, ni el Arceobispo, ni alguno de los Obispos Escritores antiguos, habla palabra en caso, que hauia de ser tan memorable. Ni como notó Morales lib. 17 cap. 46. los Anales del libro donde está el fuero de Sobrarue, ni los Anales de Alcalá, hablando de su muerte. Ni en instrumento alguno se hace memoria de el, siendo tan ordinario calendarse los años por las muertes desgraciadas de otros Principes menores. Los Epitaphios, y escrituras hablan frecuentemente de la muerte desgraciada de su consuegro el Rey D. Alonso el Quinto, de vn factazo en el cerco de Viseo: de la de D. Bermudo, cuñado de su hijo, en Tamara, de la de su cuñado el Conde D. Garcia en Leon, a manos de los Velas; de las de sus dos hijos, D. Garcia en Atapuérca, y D. Gonçalo en la Puente de Monclus; de las de sus tres nietos, D. Sancho de Peñalen, Don Sancho sobre Zamora, D. Sancho Ramirez sobre Huesca; la de su bilnieto D. Alonso el Batallador en Fraga, y así otras. De solo vn Rey, que se llamó Mayor, por la propiedad, con que lo fue, conspiraron los Archiuos, los sepulcros, calendarios de Iglesias, y Escritores en callar caso tan atroz. Debía de ser peon, no solo el matador, sino tambien el Rey muerto, pues tan poco ruido hizo su muerte tan desastrada. La Era que de su muerte señala 1052. lo enmienda: estando llenos los Archiuos de donaciones suyas hasta la de 1073.

Algún embarazo puede causar a lo dicho la escritura de restauracion de la Iglesia de Palencia, echa por el Rey D. Sancho, que se ve en su Archiuo. 10 Porque comienza diciendo: *En el año de la Encarnacion 1037. en la Indiccion 3. yo D. Sancho Rey, por la diuina clemencia, y mi muger la Reyna Doña Mayor, presidiendo a la Iglesia Romana en la region Occidental de España el Papa Benedicto, &c.* Y al fin remata la escritura diciendo ser fecha: *a 12. de las Calendas de Enero de la*

Era

Era 1075. reynando el Rey D. Sancho en Castilla, y D. Bermudo en Galicia. En lo qual ya se ve se alarga dos años mas, por lo menos, la vida, y reynado de D. Sancho. Pero hauiendo reconocido con exacción aquel archiuo, hallamos que falta la escritura original. Porque en la mas antigua, y de letra Gothica; aunque no tan cerrada, como en el reynado del Rey D. Sâcho se vsaba, hallamos rubricado de letra bien antigua, que aquel instrumento es trasumpto. Y aunque el contenimiento es cierto, y seguro, y se ven en aquel Archiuo cartas originales de confirmacion de los Reyes D. Fernando el 1. su hijo, D. Alfonso 6. su nieto, D. Alfonso 7. su tercero nieto, haciendo mencion de su contenimiento, y donaciones magnificas del Rey D. Sancho, y otro tambien del Rey D. Enrique 3. de Castilla, con insercion de este mismo, y con las mismas calendaciones ya dichas, tenemos por cierto que el copiadore erró algo en ellas. Y veese con certeza: Porque señala el año de Christo 1037, y juntamente la Indiccion 3. lo qual no puede ser. Porque el año dicho traia la Indiccion quinta. Y constando que la escritura no es original, y que en ella el copiadore erró, como es forzoso, o el año de Christo, o la Indiccion, pues no se compadecen, creemos mas que el yerro estubo en el año, q̄ en la Indiccion 3. que compete al año de Christo 1035. así por la autoridad de los instrumentos, y memorias alegados, por los quales consta que el año de Christo 1037. ya era muerto el Rey D. Sancho: como porque en el mismo Archiuo de la Iglesia de Palencia hallamos vna escritura del Rey D. Bermudo, ultimo de Leon, con su muger la Reyna Doña Ximena, dos años anterior al de 1037. en que dona a la Iglesia de Palencia, y su Obispo, la Ciudad con todos sus terminos, enteramente, y y sin diuisero, comp̄ habla tambien el Rey D. Sancho, aunque no con tan magnifica donacion como D. Sancho: la qual remata diciendo fue fecha ¹¹ a 13. de las calendas de Marzo, en la Era 1073. Lo qual expresa, no por numeros, en que era mas facil el yerro, sino por palabras, aunque con redeo. Y que esta escritura de D. Bermudo sea posterior a la del Rey D. Sancho, lo arguye con certeza, el que en la ¹² suya dice el Rey D. Sancho, que hauia deliberado restaurar la Iglesia de Palencia, que hallo totalmente diruida por los Paganos: y que emprendió la restauracion por consejo de la Sede Apostolica, y interuiniendo los ruegos del Obispo Poncio de Oviedo, a cuya Diocesi estaba adjudicado entonces aquel territorio. Y D. Bermudo en su escritura dice, que la Iglesia de S. Antonino de Palencia ¹³ estaba ya fundada. Y solo calenda su reynado, sin mencion alguna de el del Rey D. Sâcho, que a ser viuo no parece la dexara de hacer, como el Rey D. Sancho

Hhhh 2

cho

11 Factum est hunc testamentum die XIII Cal. Martij. Era decies centena, septies dena discurrente per tempora tertia.

12 Quam pagana inuasionem funditus demolitam, in honore Dei Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, eiusque Virginis Genitricis in tempore Mariae, consilio interueniente Sedis Apostolicae, & domini Petri Episcopi interueniente suggestionem, restauranda volui.

13 Atque S. Antonini Martiris Christi, cuius basilica fundata est in suburbio Legionensi, in villa vocitata Palencia, in territorio Montefon, prope alneó Carrion.

10 Archiuo de la Iglesia de Palencia cajon 15 embolt. 2
Anno Incarnationis Domini, millesimo, tricentesimo septimo, Indictione 3
Ego Sancius Rex, diuina ordinante clementia, & vxor mea Regina Domna Maior, & Christi ancilla, in climare Occiduo Hesperie, Ecclesia Romanae praesidente Papa Benedicto, &c. Factum est hoc testamentum XII. Cal. Ianuarij. Era M. LXXV. regnante Rege Sancio in Castellia, & Rege Vermundo in Gallecia.

cho la hace de D. Bermudo en su escritura, y mas estando tan dependiente de el Ni de D. Fernando su cuñado la haze, por que parece copia ya de guerra con el. Y habla, y dispone de Palencia como de cosa suya. Lo qual no podia ser por aquel tiempo, si el Rey D. Sancho vivia, segun queda comprobado. Y asi, en quanto podemos conjeturar, este fue el primer acto de hostilidad, y rompimiento de guerra de el Rey D. Bermudo, que oyendo la muerte del Rey D. Sancho, que tanto le estrecho, logrando la ocasion de la division de los Reynos, rompió al punto de guerra contra Don Fernando, para recobrar la tierra llana de Leon, que parece se alzó luego por el, con el cariño a sus antiguos Reyes. Y lo arguye el ver en esta misma escritura de D. Bermudo, subscriuiendo a los Condes D. Fernando Laynez, D. Fernando Muñoz, D. Fernando Diaz, los quales como quienes seguian la Corte, y valia del Rey D. Sancho, subscriuieron tambien en su escritura. Por todo lo qual juzgamos que la escritura del Rey D. Sancho es del año de Christo 1035. a que la indiccion 3. nos guia. Y que el copiadore, que erró el año, erró tambien el día: y siendo dentro ya del mes de Enero, como pide la indiccion, le señaló doce antes de las calendas de Enero. Y no se nos hace increíble, que hallando el copiadore alguna dificultad en las primeras letras de mes, y viendo que acababa en *uarij*, sacó *Iamarij* por *Februarij*. Con que parece que el Rey murió a muy pocos dias despues de esta escritura, pues a 17 del mes siguiente, Febrero, ya D. Bermudo disponia de Palencia, como de cosa suya: ayudando a la breuedad, con que esto se hizo, la cercania de Palencia a Leon, y disposicion de apellidarse la tierra por su Rey antiguo. Y hace buena consonancia con el tiempo que emos señalado de la muerte del Rey, la escritura arriba alegada de S. Millan, que representa reynando a su hijo D. Garcia absolutamente con palabra de imperar, y sin mencion ya de su padre, a vltimo de Marzo, año de Christo 1035. Y en quato al Papa Benedicto, de que habla la escritura, Benedicto IX. es, y año suyo segundo el de 1035. Y emos detenido en la aueriguacion del año, en que murió el Rey D. Sancho, por ser cosa tan insigne, y memorable el principio de la dignidad, y titulo real de Castilla, y Aragon. Y no parecia razon que cosa tan granada que dase sin assentar punto fijo con la seguridad posible.



Ca-

CAPITULO QUARTO.

MUERTE DEL REY D. GARCIA, COGNOMINADO el de Nagera, y tierras, que possesyo el Rey D. Sancho su hijo.

S. I.



LGVNOS Escritores an señalado la muerte del Rey D. Garcia, cognominado de Nagera en la Era 1093. Y pueden tener por disculpa del yerro ¹ el tumbo negro de Santiago, que les precedió, y señala ella Era de su muerte; en la infeliz batalla de Atapuerca. No fue muy grande: pues es de solo vn año. Porque en echo de verdad aquella batalla, y muerte del Rey, fue a 1. de Setiembre de la Era 1092. lo qual se comprueba por muchos instrumentos de indubitada fe. El primero es donacion de su muger la Reyna Doña Stephania, que al pie de la escritura de donacion de Santa Maria de ² Nagera del Rey su marido, y el dia mismo, o siguiente, que entró su cuerpo en la Iglesia de Nagera, la dió por su alma el Monasterio de Santa Coloma, que el Rey su marido la hauia dado, como se vió en la carta de arbas en el capitulo pasado. Dice la donacion: *To Doña Stephania Reyna, despues de la muerte del Rey mi señor, con grato animo entrego, y con firmo a Dios, y a Santa Maria, el Monasterio de Santa Columba, el qual el dicho Rey mi señor me hauia concedido con firmeza, y autoridad de escritura. Y despues: Esta entrega se haze en la Era 1092. en las Nonas de Setiembre.* El Obispo Sandoual, menos feliz en las datas de las escrituras de aquella casa, sacó la Era 1112. Pero nosotros en la escritura original hallamos la ya dicha de 1092. sin que pueda haueer duda, de que este así. Con el testimonio de la Reyna su muger consuena el del Rey D. Ramiro de Aragon, su hermano, que en vna ³ donacion, que haze en vno con su muger la Reyna Doña Ines, a vn Presbytero, por nombre Ximeno, anade: *Fecha la carta de donacion en el lugar de Uncastillo, día 6. de los idus de Octubre en la Era 1092. reynando nuestro Señor Iesu Christo, y debajo de su mando Don Ramiro, Rey ya dicho, en Aragon, Sobrarbe, y Ribagorza. El Rey D. Fernando en Leon, y Galicia. En este año fue muerto el Rey D. Garcia en Atapuerca, el dia de las calendas de Septiembre. Y allí mismo fue leuantado por Rey de Páplona su hijo D. Sancho.* Esta memoria es de mucha estimacion, porque indiuidua el dia, y por lo que descubre de disposicion del Reynado siguiente, y por ser instrumento echo quarenta dias despues de aquella batalla, y por ser hermano de ambos los Reyes, que la dieron. Y de su contenimiento se

¹ Tumbo negro de Santiago Era 1093. occisus est Rex Garfias depugnans cum fratre suo Rege Ferdinando in Ataportaya quodam milite suo, Sancio Fortuñones, quia sedauerat uxorem eius. Iste adificauit Ecclesiam S. Mariae de Nagera,

² Archivo de S. Maria de Nagera.

Ego igitur Stephania Regina, post domini mei Regis mortem, libenti animo trado, & cōfirmo Deo & S. Mariae Monasterium S. Columbae, quod idem dominus meus iam dictus mihi cum scriptura iobo re, vel auctoritate concessit &c. Hęc traditio fit era T. LXII. Nonis Septembris.

Sandoual in Catal. fol 42.

³ Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 10. num. 3.

Facta carta donationis in castro Vnocastello die VI Idus Octobris in Era T. LXII. regnante domino nostro Iesu Christo, & sub eius imperio Rex Ranimirus supradictus in Aragon, & Supraibi, siue in Ripacurtia Rex Fredenandus in Leone, & in Galicia. In hoc anno occisus fuit Rex Garfea in Atapuerca, die Cal. Sept. Ibidē ordinatus fuit Sancius, filius eius, rex in Páplona.

Archivo de San Iuan de la Peña lig. 17. num. 14.

se halla tambien en el Archiuo de S. Iuan otro instrumento con las mismas palabras. Confirma esto mismo otra escritura de S. 4 Millan, en que el Rey D. Sancho de Pamplona, en vno con su madre la Reyna Doña Estephania, dicen (palabras suyas son) *damos, y confirmamos por el descanso del Rey D. Garcia mi padre* (a S. Millan, y al Obispo D. Garcia, que viuia con los Monjes) *aquel majuelo, que el senior Aznar Sanchez hauia dado por su alma al dicho Santo, en villa Formella, y el Rey D. Garcia mi padre, inflamado con la codicia del siglo* (esta ingenuidad lleuaba aquel, aun en los hijos, respecto de sus padres) *la tubo enagenada de S. Millan, &c.* remata: *Fecha la carta de confirmacion en el año primero de nuestro gouierno, en la Era 1093. a 5. de los Idus de Marzo, reynando yo D. Sancho en Pamplona, y mi tio D. Fernando Rey en Leon, &c.* No pueden deslearse testimonios mas seguros de su muerte que los de su hermano, su muger, y su hijo, y dados luego despues de ella. El de su hermano D. Ramiro especifica el dia primero de Setiembre, y consueña el Calendario de S. Salvador de Leyre, que señala el mismo dia, aunque no año, ni Era. El Anonymo del tiempo de D. Teobaldo señaló la misma Era diciendo: *lidiaron ambos en Atapuerca. Et morio hi el Rey D. Garcia, en Era Mil, LXXXVII.* Su muger la Reyna D. Estefania, ya que no le expresa, indica el dia en muy poca latitud, pues dona por su alma el Monasterio de S. Colcma a 5. de Setiembre, y en el, o el antecedente debió de entrar su cuerpo en Nagera traydo de Atapuerca, q̄ dista como catorce leguas de Nagera. Y acredita lo mismo el que en aquella Iglesia se celebra el Anniuersario del Rey D. Garcia a 1. de Setiembre, concurriendo con los Monjes, toda la Clerecia de las Parroquias. En vn libro 6 antiguo del Monasterio de Oña se contiene la relacion desta batalla, y se dice, que quando cayò el Rey con la mortal herida, le asistiò, teniendole en sus brazos, S. Inigo, Abad de Oña, a quien el Rey hauia amado mucho, y dado por su causa muchas posesiones, y heredamientos a su Monasterio, y que encomendo su alma a Dios al espirar, y acompañò su cuerpo hasta la sepultura, y exequias reales. Oy dia se muestra en Atapuerca el lugar, donde cayò el Rey, y se lleva sin duda por esta causa: *Fin de Rey*, y es heredad, que el Rey hauia dado a Santa Maria de Nagera, y oy dia la posee. El lugar donde cayò, y brazos, en q̄ espirò, consuelan en su desgracia.

Acerca de esta batalla, y successos conseguidos a ella, comunmente an hablado los escritores, aunque con la disculpa de ser en tiempo posterior, en que fue mas facil el engaño, como se quexa 7 Cesar se escriuiò, y derramò por los Pompeyanos, por las prouincias del imperio,

perio, su descalabro, quando acometiò los reales de Pompeyo junto a Durazo; con demasiada inchaçon, y sobre la verdad: porque hacen solo desbaratado del todo el exercito Nauarro, sino tambien al Rey D. Fernando entrando sin resistencia por el Reyno, y apoderandote de todas la tierra, llamada Castilla la Vieja, la Bureba, y la Rioja: y quieren que desde entonces quedassen todas estas tierras incorporadas en Castilla, y por linea de diuision entre esta, y Nauarra, el rio Ebro. Así lo dexò escrito el Arzobispo de Toledo D. Rodrigo, y le siguiò transcriuiendo las mismas palabras el Obispo D. Rodrigo Sanchez de Arevalo. D. Lucas Obispo de Tuid con tan enorme enflanche, y amplitud, que no dudò dezir que con las muertes de los Reyes D. Bermudo de Leon, y D. Garcia de Pamplona, estendiò D. Fernando su reyno desde los fines vltimos de Galicia, hasta Tolosa en Francia. Y en tanto grado estienden estas cosas, que el Arzobispo, y D. Lucas de Tuid corren en suposicion de que D. Sancho de Castilla, q̄ murió sobre Zamora, al septimo año, que sucediò a su padre el Rey Don Fernando, reynò en Castilla, y Nauarra, y que despues de su muerte se juntaron Cortes de Castellanos, y Nauarros para jurar a su hermano el Rey D. Alonso el Sexto, y le tomaron juramento de que no hauia tenido parte en la muerte del Rey D. Sancho su hermano. Y admira mucho mas este mismo yerro en la historia del Obispo de Ouedo D. Pelayo, que en la diuision, que el Rey D. Fernando hizo de sus Reynos, entre lo que diò a D. Sancho, pone tambien a Pamplona, y Nagera. Todo lo qual està feamente confundido: y en quanto a la ocupacion de la Rioja, y Bureba, anticipados los successos veinte y dos años, y atribuidos a D. Fernando, los que fueron de su hijo D. Alonso el Sexto, en el tiempo, y con la ocasion, que se verá.

Que la batalla de Atapuerca no fue con el rompimiento, y desbarato que se ha escrito, ni en fuerza de ella ocupado, y poseido el Rey D. Fernando las tierras, que pertenecian a Nauarra desde montes de Oca al Ebro, qualquiera que reconociere con exaccion los archiuos, y instrumentos de aquel tiempo, lo descubrirá con claridad. El instrumento alegado poco à del Rey D. Ramiro de Aragón es buen indicio, pues quarenta dias despues de la batalla, calenda la escritura diciendo: *En este año fue muerto el Rey D. Garcia en Atapuerca, el dia de las calendas de Setiembre: y alli mismo fue leuantado por Rey de Pamplona, el Rey D. Sancho su hijo.* Quando en vn exercito del todo desbaratado, y roto con el vltimo vencimiento, muerto el Rey, que le acaudillaba, hubo disposicion para leuantar por Rey al successor en el mismo lugar de la batalla? Parece q̄ aquel exercito recobradole de la

Simul a Pompeio, litteris per omnes prouincias, ciuitatesque dimissis, de praelio ad Diribachium facto, elatius, inflatiuque multo, quam res erat gestata, fama percrebuerat.

Roderic. Tolet. de reb. Hisp. lib. 6. cap. 11.

Roderic. Sanct. Palent. part. 3. cap. 26.

Lucas Tudensis in Chronica ad Era 1075.

4 Becerro de S. Millan fol. 4º.

Ego Sancio Rex, cū matre mea Stephania Regina, damus, & confirmam⁹ &c. Illum malleoluen, quē senior Azenari Sanchez miserat pro sua anima ad predictum sanctum, in villa Formella: & pater me⁹ Garcea Rex, sæculi cupiditate inflammatus, a parte S. Emilianii habuit extantiatum, & nos post mortem eius cōsiderātes, &c. Facta carta confirmationis anno mei regiminis primo: in Era M. LXIII, V. Idus Martij; regnante ego Sancti ius in Pamplona, & auunculus meus Freandinandus rex in Legione &c.

5 Calend. S. Saluat. Legeren. Kalendas Septēbris obiit Garcias Rex.

6 Lib. Vetus S. Saluatoris Oniensis.

Ad quem venerabilis Enneco Abbas accedens, caput eius, dum adhuc spiraret (sicut traditur) in manibus suis accepit, & precibus suis animā eius commendans, vsque ad locum sepultura regalibus eius exequijs indefessus adhaesit: in vita quippe sua predictus rex Garcias supradictum famulum Dei Enneconem valde dilexerat, & eum regalibus muneribus ornaverāt, atque pro eius amore venerabile Canabium S. Saluatoris, cui Deo autore praesidebat, plerisque possessionibus, & Monasterijs locupletando dilatauerāt.

7 Cesar lib 3. de bello ciuili

turbacion, que causaria la perdida del Rey muerto por aquel Caballero vassallo suyo, que como tal pudo lograr mejor la ocasion, leuantò al punto en los reales por Rey a su hijo D. Sancho, para hazer frente a D. Fernando. Y en esta conformidad se halla, que el nueuo Rey D. Sancho poseyò siempre las tierras de su padre D. Garcia, y frequentissimamente se hallarà en los Archiuos, que reynaba, fuera de Pamplona, tambien en Alaua, y Nagera, y Vizcaya, y algunas veces expressado tambien que en Castilla la Vieja; y los Caballeros confirmadores de sus cartas reales con honores en estas tierras, y el Rey haciendo donaciones en ellas. Y por el contrario jamas se hallarà que el Rey D. Fernando se intitulasse reynar en Nagera, ni Alaua, ni en Vizcaya, antes biè en sus mismas cartas reales se hallan algunas veces atribuidos por el estos titulos a su sobrino el Rey D. Sancho de Pamplona, en especial el de Nagera, que era elmas frequente despues del de Pamplona. De dos años despues de la muerte del Rey D. Garcia es vn ^o instrumento de S. Pedro de Arlanza, fecho dia lueues, a 11. de las Calendas de Setiembre, Era 1094. a si lo pide el dia lueues, y no a 11. de los Idus de Setiembre, como sacò Sandoual, sin advertir, que ni Setiembre, ni algun otro mes no tiene once de Idus: En que Don Garcia Abad de aquel Monasterio trueca con S. Inigo Abad del de Oña ciertas heredades: y despues de hauer puesto el reynado de Don Fernando, y Doña Sancha con titulo de imperio en Leon, Galicia, y Castilla, añade el de D. Sancho su sobrino en Pamplona, y Nagera. Desde la Era 1114. en que fue la desgraciada muerte del Rey D. Sancho de Peñalen, comienzan a verse estos titulos entre los del Rey D. Alonso el Sexto de Castilla.

S. II.

Ser esto así se prueba de innumerables instrumentos, y memorias. En vna ^o escritura del becerro de Nagera, en que la Reyna Doña Estefania dona a vnos hombres, que hauia llegado despojados de sus casas, y echados de su tierra (no dice de a donde) la Serna de S. Vicente de Sojuela, que es de la Era 1098. a 14. de Mayo, remata: *reynando nuestro Señor Iesu Christo en el cielo, y en la tierra, y debajo de su imperio. siendo D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia, Rey en Pamplona, en Alaua, y en Castilla la Vieja hasta Burgos felizmente.* Confirmanla con titulo de Infantes, D. Ramiro, D. Ramon, D. Fernando; y los Obispos D. Sancho de Pamplona, D. Gomefano de Nagera, D. Garcia de Alaua. Entre muchas memorias del Archivo de S. Millan se entrefacaran algunas pocas. En vna, en que el Rey D. Sancho confirma la entrega, que de si, y sus bienes hace a S. Millan, Fernando Pref-

bytero,

bytero, estando presente el Rey en aquel Monasterio, ¹⁰ la qual es es fecha en la Era 1096. dia Domingo, que el Notario llama feria prima, a 1. de Março, firma el Rey diciendo: *Yo D. Sancho Rey por la gracia de Christo, en Pamplona, en Nagera, y así mismo en Pancoruo, roborè esta escritura, y di testigos. El señor Sancho Fortuñones, que dominaba en Pancoruo, con firma, y D. Garcia Fortuñones, que dominaba en Tobia. El señor Fortun Sanchez, y el señor Azenari Carces confirman, &c.* Con los mismos titulos se ve en otra escritura, en que vna señora llamada doña Sancha, dona a S. Millan vnas heredades en Coua Galligos, aforandolas con licencia del Rey D. Sancho, remata: ¹¹ *Fecha la carta en la Era 1096. reynando el Rey D. Sancho en Pamplona, en Alaua, y Pancoruo; y D. Fernando Rey en Castilla, y en Leon.* Firman los Obispos Gomefano, Iuan, Munio, y entre los demas Caballeros, D. Pedro Garces Alferez Mayor, significado por la palabra *armiger Regis*, con la qual vnas veces, y otras expressando la palabra *Alferez*. promiscuamente, se ve en muchas escrituras del Archivo de Santa Maria de Irache, este Caballero en este reynado. De la Era siguiente 1097. ay otras dos escrituras. La vna, en que el Infante D. Ramiro, hermano del Rey, llamandose hijo del Rey D. Garcia, y diciendo, que sus padres le hauian donado la Ciudad de Calahorra; dona a S. Millan, y su Abad Pedro, *aquel molino, sito junto a la puerta de abaxo, en la parte de la Ciudad, que era en lo antiguo en tiempo de los Paganos.* Es fecha en la Era 1097. a 3. de los Idus de Julio. Firmanla sus hermanos, el Rey D. Sancho, y los Infantes D. Fernando, y D. Ramon, y otros Caballeros. La otra es vna donacion, por la qual el Rey D. Sancho da licencia a D. Gomefano Obispo, y Abad de S. Millan para poblar en Grañon, lugar vna legua de Santo Domingo de la Calçada, al Occidente, y caminando a montes de Oca, el barrio de San Martin. Es de 3. de los Idus de Diciembre, Era ya dicha. Y firmanla los Infantes D. Ramiro, D. Fernando, D. Ramon, llamandolos el Rey hermanos suyos; y los Obispos D. Iuan, y D. Vigilano, y algunos Caballeros. En la Era 1099. dona ¹³ el mismo Rey D. Sancho a S. Millan, y su Abad y Obispo Gomefano, en la Villa de Artable, que es junto a Pancoruo, la Iglesia de S. Sebastian, con todos sus derechos. Y entre los Caballeros confirmadores, vno es: *siendo medianero Sancho Fortuñones señor en Pancoruo, que hasta agora le a gobernado.* Y es así que este Caballero así en el reynado anterior de D. Garcia, como en el de su hijo el Rey D. Sancho se halla siempre con el honor, y gouerno de Pancoruo: y como la Iglesia, y tierras, de que el Rey hace esta donacion, caian, o dentro, o cerca de su gouerno, debió de inter-

Iiii

ceder

¹⁰ Becerro de S. Millan fol. 132
Era M. LX^o VI. I. feria kal. Martij.

Ego Sanctius Rex sub Christi gratia in Pampilona, atque Naiara, simul in Ponticuro in hac scriptura testes tradidi, & roborauit, senior Sancio Fortunionis dominator in Ponticuro confirmat, & Garcias Fortunionis dominator Toucia confirmat: senior Fortun Sanchez conf, senior Azenari Garceis conf, &c.

¹¹ Becerro de S. Millan fol. 203
Facta carta era M. L. X^o VI regnante Rege Sancio in Pampilona, & Alaua, & Ponticuro, & Fredinandus Rex in Castella, & in Legione.

¹² Becerro de S. Millan fol. 53
Ego igitur Ranimirus, proles Garceani Regis, a parentibus meis mihi concessa vrbe Calagurra, &c. Illo molino sito iuxta porta deorsu, parte vrbe, que fuit a paganis antiquo. Facta carta Era M. LX^o V II. III. Idus Iulias: regnante Sanctius Rex frater meus in Pampilona. Fredinandus, & Remondus fratres mei confirmant, &c.
Becerro de S. Millan fol 75.

¹³ Becerro de San Millan, fol. 129.
Facta carta Era M. LX^o V III. I. senior Sancio Fortunionis in Ponticuro mediator, qui haec tenus illud rexit, &c.

⁸ Becerro de Arlanza fol. 33 & 34. Y en Sandoual en a vida D. Fernando el Magno.

* Sunque nepos Sancio Regis in Pampilona, & Naiara.

⁹ Becerro de Nagera fol. 5.
Facta carta sub Era M. L. XXXXVIII. pridie Idus Maij. Regnante Domino nostro Iesu Christo: & sub eius imperio Sancio Rege, Garcia Regis filio, in Pampilona, in Alaua, in Castella Vetula vsque in Burgos feliciter.

Becerro San Millan fol. 70.

Becerro de San Millan fol. 68.

Becerro de San Millan fol. 25.

14 Becerro de San Millan fol. 75.

Hotum auunculus Fredinandus Castellae Vetulae, Legionis, & Gallaciae, &c

Becerro de San Millan fol. 167.

Becerro de S. Millan fol. 51.

ceder con el Rey, segun suena en la escritura. Por otra de la Era 1100. dona el mismo Rey D. Sancho, llamandole *Rex Pampilonensis*, a D. Garcia Garces, en el valle llamado Zerraton, unas calas reales con todas sus heredades, por sus buenos seruios. Por otra de la misma Era dona a S. Millan, y su Abad, y Obispo Gomezano sus palacios reales en Castañares: dice reynaba en Pamplona, y Nagera, y que era Obispo de Alaua D. Vela. En la Era siguiente 1101. dona a D. Aznar Garces el Patronato de dos Monasterios en Grañon, uno de S. Miguel, y otro de Santo Tomas Apostol: los quales este Caballero donò siete años despues, Era 1108. a S. Millan, y su Abad D. Blas, y dice reynaba el Rey D. Sancho, en Pamplona, y Nagera. Por otra de la Era siguiente 1102. en 14 que dona a S. Millan, y a su Abad D. Pedro, la villeta de Cardenas, que estaba debajo de la villa del mismo nombre, firman varios Caballeros de su corte con tenencias, y gouernos en la Bureba, y otras tierras de las Rioja, y Alaua, como D. Fortuño Ximenez en Monasterio Rodilla, en Montes de Oca, cerca de Burgos, D. Ximeno Fortuñez en Meltria, D. Aznar Garces en Tubia, y otros assi. Verdad es que en este mismo instrumento se hace mencion de que el Rey D. Fernando el primero dominaba en *Castilla la Vieja, en Leon, y Galicia*; llamandole tio del Rey D. Sancho de Pamplona, y sus hermanos los Infantes D. Ramiro, y D. Fernando. Y es la vez primera, y vnica, que emos podido descubrir, que D. Fernando con expresion se intitule reynar en *Castilla la Vieja*. Y arguye que aquel año hatia ocupado la tierra de hacia las Asturias de Laredo, y parte de las siete merindades, aunque las demas tierras de la Bureba, Vizcaya, Rioja, y Alaua, por este mismo privilegio, y los demas, se descubren se retenian toda via por los Reyes de Pamplona. Y lo confirma de nuevo otra escritura del mismo Rey D. Sancho, en que en la misma Era 1102. confirma a S. Millan, y a D. Gomezano Abad, Obispo, y Maestro suyo, que así le llama, el Monasterio de S. Miguel de Pedroso, junto al rio Tiron, sito a media legua, de donde despues se fundò la villa de Velorado, el qual el Rey D. Garcia le hauia donado quince años antes en la Era 1087. como vimos ya. En la de 1110. a 7. de las calendas de Mayo el infante D. Ramiro, llamandole hijo de los Reyes D. Garcia, y Doña Estefueua dona a S. Millan unas heredades, que le hauia dado Garcia de Aquilo en Leza, y remata diciendo: *reynaba D. Sancho en Pamplona, Nagera, y Alaua*. En la Era 1113. año anterior a su muerte dona el Rey D. Sancho a S. Millan, y su Abad D. Belascon el Monasterio de Santa Maria de Bañares, cerca de donde vemos situada la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, y

en

en la misma conformidad van corriendo las donaciones reales en las tierras dichas hasta su muerte, y las tenencias de Caballeros de su señorío en ellas.

De Vizcaya se habla en muchos priuilegios suyos, y del tiempo de su reynado, así como está visto del de su padre. En el mismo archiuo de S. Millan se ve el mismo Rey D. Sancho con su muger la Reyna Doña Placencia ¹⁵ donando a S. Millan, y su Abad D. Blas; *vn Monasterio (son sus palabras) en los confines de Durango, con la decania de la parte de Vizcaya, por nombre Ihurrueta, que tiene reliquias de S. Martin. Es de la Era 1110. y dice reynaba en Pamplona, Nagera, Bureba, y Alaua*. Confluyen los demas Archiuos. En el de S. Iuan de la Peña, ya está exhibida la donacion de aquella señora Doña Endregoto de sangre real, ¹⁶ en que dona a S. Iuan, y a su Abad D. Belasio el Monasterio de S. Salvador de Bernués en Aragon, y varias heredades en tierra de Iacca, por el alma de su abuela la Reyna Doña Endregoto, y en S. Millan se halla tambien el mismo instrumento, y de él se cita Garibay. Y parece se hizo en vistas de los Reyes primos D. Sancho de Aragon, y D. Sancho de Pamplona, y que como parientes de la donadora, autorizaron la donacion, porque remata: *Fecha la carta en la Era 1113. D. Sancho Rey en Aragon testigo, D. Sancho Garces Rey en Pamplona, en Alaua, y en Vizcaya testigo*. Y la confirman los Obispos D. Garcia, D. Belasio, y D. Munio. Esto es el año anterior a su muerte. En el mismo, y poco tiempo antes de ella, se ve en el Archiuo de Leyre ¹⁷ vn instrumento original, en que el Obispo D. Blasio absuelue a sus mezquinos de Errasa de ciertas obligaciones, porque situan a S. Salvador de Leyre, y se conserua tambien la carta en el Becerro. Y en ambas partes vniformemente remata: *Fecha la carta en la Era 1114. el dia Domingo despues de la octaua de la Pasqua, a 3. de las Nonas de Abril, reynando el Rey D. Sancho en Pamplona, en Nagera, en Alaua, y en Vizcaya, siendo Obispos D. Blasio en Iruña, y Leyre, D. Munio en Nagera, D. Fortuño en Alaua, y entre los demas Caballeros; teniendo D. Lope Aznar el señorío de Aoz*. Y viene bien todo lo que indiuidua la fecha. Porque aquel año, que es el de 1076. de Christo, fue la Pasqua a 27. de Março. Y el Domingo despues de la octaua a 3. de Abril, que es lo mismo, que a 3. de las Nonas de Abril. Por estas, y otras memorias no puede dudarse, que el Rey D. Sancho dominò hasta su muerte en Vizcaya.

Respecto de ella, y las demas tierras, hasta Montes de Oca, se conuence lo mismo de vna insigne memoria de S. Millan, en que se habla del priuilegio de los peregrinos, que acudian a aquel Santuario, y sa-

liii 2

caron

15 Becerro de S. Millan fol. 185.

Monasterium vnum in confinio Duranci, cum Decania partis Vizcaie, nomine Ihurrueta, reliquias S. Martini ferens. Regnante me Sancio Rege in Pamplona, Naiara, Berobia, & Alaua.

16 Archiuo de San Iuan de la Peña lig. 13 num. 28.

Garibay lib. 2. cap. 37.

Fasta carta in Era M. C. XIII. Sancio Rex in Aragon testis. Sancio Garcea Rex in Pamplona, in Alaua, & Vizcaia testis.

17 Archiuo de Leyre cajon de Sanguessa

Becerro de Leyre pag. 204.

Fasta carta era T. C. XIII die Dominico post octauam Pasche, III Nonas Aprilis. Regnante Rege Domno Sancio in Pamplona, in Nagela, in Alaua, & in Vizcaia. Episcopo Domno Blasio in Iruña, & in Leior, Domno Munio in Nagela, Domno Fortunio in Alaua: Senior Lope Aznariz dominator Ahoiz.

Hypes Cent. 1.

Sandoual en la casa de San Millan §. 62.

10 Becerro de S. Millan fol. 5.

Ego igitur Sanctius gratia Dei princeps, testamētum facio cartā ad honorem S. Amiliani Presbyteri, & Confessoris Christi, contigit ut magna parte plebis de Lara veniret cauta orationis ad atrium B. Amiliani. Eadem hora fuerunt pignorati a plebibus terrē, & quibusdam comprehendenti, quia inter me, & cōgermanū meum Adefonsū Regem seditio erat. Unde Comes Gōzaluō Saluadores, qui Larā dominabatur, misit mihi nūcios suos, & dixit quia ego malum honorē portabam ad B. Amiliani corpus, quia prohibebam plebes venire ad adorandum eum. Et ego, cum cognouissem hoc factum, iussi omnes absolui, & spoliandi. De inde ego, & Comes Gundifalvus uterque fuimus in B. Amiliano, & dedi talem absolutionē, ut omnes undiq; partibus venirent causa orandi, cū sportella, vel ferto, libertatem, usque redeant ad domos suas in laici, sicut habuerunt, cum adis meis, Ordonius Rex, Garsea Sancius, & Garsea Reges, &c. Munius Episcopus Calagurritanus, Aluarus Abbas, Blasius Abbas S. Amiliani, Senior Azenari Garceiz, Senior Eximino Fortuniones, Senior Dono Marcello, Senior Eximino Azenariz. Era M. C. XI.

Sandoual en el Catal. fol. 60

caron Hyepes, y Sandoual, y se ve en aquel Archiuo. En la qual dice el Rey D. Sancho, que: *18 Como gran parte del pueblo de Lara viniesen en romeria a visitar las reliquias de S. Millan, hauian sido presos, por la gente de la tierra, por causa de que haui guerra entre mi, y mi primo hermano, el Rey D. Alonso. Por lo qual el Conde D. Gonçalo Saluadores, que gouernaba a Lara, me embio sus mensageros, diciendo, q̄ yo no miraba bien por la honra del cuerpo de S. Millan, pues estorbaba q̄ las gentes viniesen a adorarle. Y hauiendo yo entendido lo que haui sucedido, mande soltar todos los presos. Despues de lo qual yo, y el Conde, nos vimos en S. Millan, y yo di tal inmunidad, que todos puedan venir de todas partes a orar, trayendo vna esportilla, y bordon ferrado, y tengan libertad de boluer a sus casas, sin lesa alguna, como la tenian en tiempo de nuestros abuelos, el Rey D. Ordoño, y los Reyes D. Garcia, D. Sancho, D. Garcia, &c.* Es la fecha de la Era 1111. aunque Sandoual, y Hyepes la sacaron 1106. por estar algo gastada la parte inferior de le X. con que parece V. y con la vnidad que se le arrima sacaron seis, siendo once. Y ya se ve por la Chronologia es forçosa la enmienda: pues era la guerra del Rey Dō Sancho de Pamplona con su primo hermano D. Alonso el sexto, que no entrò a reynar en Castilla, ni tierras confinantes con la Corona de Pamplona, hasta la Era 1110. en que murio sobre Zamora su hermano el Rey D. Sancho, que le tuuo priuado de su Reyno de Leon, y huido a tierra de Moros, como es notorio. Por esta escritura se conoçe, q̄ toda via se retenian entonces por los Reyes de Pamplona todas las tierras de la Rioja, y como corre por sobre S. Millan la sierra meridional de ella, segun la linea de diuision, y amojonamiento ccha entre Navarra, y Castilla por el Rey D. Sancho el Mayor, y Conde D. Sancho, y en la conformidad con que los hauiya poseido el Rey D. Garcia de Nagera, hasta el nacimiento del rio Arlanzon. Lo mismo se ve del testamento de la Reyna Doña Estefania, que faço Sandoual en el Catalogo, en que diuidiendo entre sus hijos las tierras, y tenorios de sus arrhas, dice: *A mi hyo el Rey D. Sancho el castillo de Viguera con trece villas, para que le posea. Harase tal particion entre mis hijos. A mi hyo el Rey D. Sancho Viguera, Alueda, Albacel, Castellon, Santa Eulalia, Excluniana, Lizuelos, Sorbecielo, Soricanos, Nalda, la Frechnela, Virica, y Luecas. A D. Ramiro mi hyo Leza con sus villas, Soto, Ciellas, Alficero, Torrecilla de los Cameros, y Larraga. A D. Fernando mi hyo Iubera con sus villas, Bucesta, y Lagunilla. Oprela con sus terminos. A D. Ramon mi hyo Acurillo, Acayelo, Cobillela, Agon, y Agonçillo con sus terminos. A mi hija Doña Urraca, Alberite, Lardero, Acucrones, con sus terminos. A mi hija Doña Ximena,*

Or-

Orucutos, Fornos, y Daroca con sus terminos. A mi hija Doña Mayor, Ianguas, Atajo, Uillela, con sus terminos, &c. Y hauiya donado antes a Santa Maria de Nagera los lugares de Arençana, Fuenmayor, Toleca, Cueva de Perros, Castaneres, y Entrena, y conjura a sus amigos de Pamplona, y Alaua (asi habla) para que cuyden de su alma, y cumplimiento de su testamento.

Esto mismo se ve aun con mas claridad, y mas extension, en quanto a la expresion de las tierras, que poseyo el Rey D. Sancho de Peñalen, de los actos del compromiso, que hicieron los Reyes D. n Alonso el 8. de Castilla, y D. Sancho el Sabio de Navarra, tomadò por juez arbitro de sus diferencias al Rey Henrico de Inglaterra, como se ven en 19 Rogerio Houeden, Escritor de aquella misma edad, que ingirio con las mismas palabras las alegaciones, que hicieron a las partes ante el Rey Henrico. Por la del Rey D. Sancho de Navarra el Obispo de Pamplona, y los Caballeros D. Garcia Bernudez, que tenia el gouierno de Logroño; D. Sancho Remirez de Pedrola, que tenia el de Sanguessa; D. Espanol de Tazonar, Don Pedro Remirez, y D. Aznar Caluet. Y por Castilla el Obispo de Palencia, D. Mateo, el Conde D. Gomez, D. Lope Diaz, D. Gomez Garcia, D. Pedro Perez, D. Garcia Garces, D. Gutierre Fernandez, yendo tambien de ambos Reynos dos Caballeros escogidos, por su gran valor, cuyos nombres omitio, con armas, y caballos, para combatir por el derecho de sus Reyes, si el caso lo pidiese, a la vñanza de aquel siglo. La alegacion, y queja de los Embaxadores de Navarra es esta. *El Rey D. Sancho de Navarra pide a Cudero (asi esta, y debe de ser Cueto) Monasterio Rodilla, a Montes de Oca, el valle de S. Vicente, el valle de Ojacaastro, las cinco villas, Montenegro, Serralba, hasta Agreda. Todas estas casas demanda, y todo lo que desde estos terminos se incluye hacia Navarra, y de todas estas tierras pide los frutos percebidos desde la muerte del Rey D. Sancho de Peñalen. Todas estas tierras, que pertenecian a su Reyno, poseyo, y tuuo en paz el tercero abuelo del presente Rey D. Sancho, conuiene a saber el Rey D. Garcia de Navarra, y Nagera, y su visabuelo violentamente fue echado del Reyno, por sus pocas fuerzas, por D. Alonso Rey de Castilla su pariente. Pero andando el tiempo el Rey D. Garcia, nieto suyo, y padre del presente Rey D. Sancho de inclita memoria, por voluntad diuina, y interueniendo la fidelidad de sus naturales, recobro su Reyno, aunque no enteramente. Y lo que falta pide agora su hijo el Rey D. Sancho de Navarra, &c.* En el echo de esta alegacion conuienen los Embaxadores de Castilla, en quanto a atribuir al Rey D. Alonso el sexto de Castilla la ocupacion de las tierras dichas, y otras

Prece, & commendo animam meam in manu domini, & post in manu de meos amicos de Panpiloña, & Alaua, &c.

19 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

1551 Roger. Honedemus. Annual. part. poster. ad an. 1177.

Quæ omnia Rex Aldefon-
sus bonæ memoriæ, qui
Toletum de potestate Sar-
racoorum liberauit, iure
hereditario possedit, &
post mortem eius filia,
eius Regina Vrraca simi-
li iure possedit, &c.

20 Becerro de Irache fol. 22

Omnibus in Christo fa-
mulantibus, & nobis suc-
cedentibus, Regibus, &
Principibus, & Abbatibus:
Ego Veremundus, licet
indignus, Iraxensis Abbas,
cum omni congregatione,
scribere cartam hanc
feci, in ius domini mei
Sancij Ranimiriz Regis,
ut abiq; dubitatione cre-
datis verum esse quod fe-
ci, Quidam Princeps, no-
mine senior Lope Fortu-
nionis de Calagurra, mi-
sit omnem radicem suam
quam habebat in villa,
que dicitur Sotès, etiam
& mezquinos quos ibi ha-
bebat, ad Monasterium
B. Mariæ de Irax, in hora
mortis suæ, ut mediatrix
sit ad dominum pro pec-
catis eius. Post multos au-
tem annos, Sancius Rex
iuravit, qui interfectus
est a fratre suo, & a forore
sua, vel a maioribus patris
sua, & misit nuncios ad
nos semel, bis, & ter, ut
darem ei illam radicem
præfati senioris, & acci-
peremus mutuum in alio
loco, & non consensimus.
Ad ultimum vero imple-
tione suo deprecatus est,
etiam, & minatus est: &
nos non valentes resistere
domino nostro, fecimus,
quod imperarat. Ipse ac-
cepit in Sotès, & nobis
dedit villam, quæ voca-
tur Legarda, sitam in ripa

otras que pedian, diciendo: *Todas las quales tierras el Rey D. Alonso de buena memoria, que ganó a Toledo de poder de los Sarracenos, poseyo por derecho hereditario, y despues de su muerte su hija la Reyna D. Vrraca, &c.* tomando el principio de aquella posesion desde el Rey D. Alonso el sexto: y aunque no indiuidua el año de aquella ocupacion, por la alegacion de los Embajadores de Navarra, se ve fue desde la muerte de su primo el Rey D. Sancho de Peñalen. Y lo mismo queda comprobado de los instrumentos alegados de varios Archivos, en que se ve poseia aquellas tierras hasta su muerte. Y habla del caso con toda expresion vna relacion de S. Veremundo Abad de Yrrache, que parece 20 es memoria, que dexaba al Monasterio, para recobrar, quando se pudiese, cierta hacienda del lugar de Sotès cabe Nagera, que se hauia enagenado de la casa, la qual dice así: *A todos los señeros de Christo, y successores nuestros Reyes, Principes, y Abades, yo Veremundo Abad, aunque indigno, de Yrrache, con toda la Congregacion, hice escribir esta carta, por mandado de mi señor el Rey D. Sancho Ramirez, para que sin duda creais ser verdad lo que hice. Cierro Cavallero principal, por nombre Lope Fortunéz de Calahorra, dió toda su hacienda, que tenia en la Villa, que se llama Sotès, y los mezquinos, que allí tenia, a la hora de su muerte, al Monasterio de Santa Maria de Yrrache, para que le fuese buena medianera por sus pecados. Despues de muchos años fue levantado al Reyno el Rey D. Sancho, que fue muerto por su hermano, y por su hermana, y los mayores de su tierra. Haviaos embiado vna, dos, y tres vezes correos, para que le diese yo la hacienda de aquel Cavallero, y tomasse yo trueque en otra parte, y nosotros no vinimos en ello. A lo ultimo el mismo por su boca llegó a rogarnos, y nos amenazó. Y no pudiendo resistir a nuestro Señor, hicimos lo que mandaba. El conde de Sotès, y diónos la villa de Legarda sita a la ribera del rio Ega, cabe Zarapuz. Muerto el Rey entró en toda su tierra el Rey D. Alonso el Magno, y tambien en la hacienda de aquel Cavallero. Y un hijo de este, por nombre D. Garcia Lopez, tubo pleyto con nosotros sobre la mitad de aquella hacienda, por titulo de su madre, y fuimos vencidos en juicio. Y no pudimos sacar aquella hacienda de las manos del dicho Rey D. Alonso, sino que dimos trueque en la villa, que se dize Dicastillo, un campo, y una viña, que havia sido del senior Fortuño Lopez de Zaval, y la hauia donado por su alma, y le dimos por fadores al se-*

rior
fluminis Ega, iuxta Zarapuz. Interfecto autem Rege, ingressus est Aldephonsus Magnus in omni patria eius, etiam in illa radice senioris. Et quidam filius præfati senioris, nomine senior Garcia Lopiz, habuit iudicium nobiscum promediate matris suæ de illa radice: & victi sumus in iudicio, & nos nequimus abstrahere illam radicem a manibus prædicti Regis Aldephonsi. Sed dedimus mutuum in villa, quæ dicitur Dicastillo, agrum unum, & vineam unam, quæ fuerat de seniore Fortunio Lopiz de Zaval, & miserat pro anima sua, & dedimus firmes seniori Garfiaz Lopiz nominatim, seniorum Fortun Sanfoiz de Muneta, & Lope Ferroniz de Ecoien, & Fortun Alaricoz de Dicastello, & Petro Blasioiz de Allo, ut post hanc

Senior Garcia Lopez nõbradamente al senior Fortuño Sánchez de Muneta y a Lope Ferroniz de Ecoien, y Fortuño Alaricoz de Dicastillo, y a Pedro Blasioiz de Allo. Para que despues de esta permuta ningun hombre le ponga mala voz ni tenga queja de él sobre la dicha heredad, y viña: ni los hijos de él. Fecha la carta de permuta en la Era 1120. el dia 7. de las Candelas de Março. Otro instrumento se ve en el Becerro de Leyre, pag. 224. en que el mismo Rey D. Sancho abuelue a D. Aznar, Abad del Monasterio de la Villa de Larroñoña, de cierto derecho, por hauer encomendado a su educacion a vna hija suya natural por nombre Doña Vrraca, y es el año anterior a su muerte, Era 1113. a 9. de las candelas de Julio, en que se intitula reynar con su muger Doña Placencia en Pamplona, Nagera, y Alaua. D. Alonso en Leon, y Castilla, y D. Sancho en Aragon. En la Cathedral de Calahorra se ven otros dos instrumentos originales suyos con los mismos tres titulos de Pamplona, Nagera, y Alaua. El primero fecho en Santa Maria de Logrono a 2. de las Nonas de Octubre, Era 1112. El otro fecho en Nagera del año mismo de su muerte, Era 1114. el mes no se diuise ya. En ambas confirman los Obispos, Blasio en Irunia, Munio en Calahorra, Fortuño en Alaua. Y en el vltimo el Infante D. Ramon, dominando en ambos Cameros, D. Lope Iniguez en Bilibio, que es Haro, D. Inigo Fortunez en Arnedo, y D. Inigo Sanchez Alferez Mayor. Lo mismo se ve con irrefragable, y peremptorio testimonio de la carta de confirmacion, en que el Rey D. Alonso el sexto de Castilla confirma a los de Nagera el fuero antiguo, que les hauia dado su abuelo D. Sancho el Mayor, y su tio el Rey D. Garcia llamado el de Nagera. Porque en esta carta, que se verá luego, dice el Rey D. Alonso, que muerto el Rey D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia, con fraude impiñsima, el hauia succedido en su Reyno, y que le queria ganar en paz, y que por esto confirmaba aquel fuero.

Tantos, y tan autenticos son los instrumentos, por los quales consta, que el Rey D. Sancho de Peñalen poseyó todas las tierras de su padre el Rey D. Garcia de Nagera, hasta que con la ocasion de la turbacion grande, que causó su muerte aleuosa, las ocuparon los Reyes D. Alonso sexto de Castilla, y D. Sancho Ramirez de Aragon, y que es notoriamente falso lo que el comun de los Escritores ha creido, que desde la batalla de Atapuerca, y muerte en ella, de su padre el Rey D. Garcia, ocupó el Rey D. Fernando de Castilla las tierras de la Bureba, Vizcaya, Alaua, y Rioja. Ya por algunos de los instrumentos exhibidos, lo hauian reconocido, y dexado aduertido Hyepes, y Sandoval. Aunque por no dexar cosa alguna concerniente al punto, esta

commutationem nullus
habeat homo vocem ma-
lan, vel querimoniam ei
pro ipso agro, vel pro ip-
sa vinea, nec filij eius.

Facta carta commutatio-
nis Era M. C. XX. die VII.
Cal. Martij.

Cathedral de Calahorra ca-
jon del num. 22. escripto 30. y
31.

Hyepes Cent. 1.
Sandoval en el Catal fol. 65
& 67.

pos-

possession constante de dichas tierras por cerca de veinte y dos años de reynado del Rey D. Sancho de Peñalen, parece la turbó algo vna correria del Rey D. Sancho de Castilla, el que murió sobre Zamora: de quien ay memoria en algunos Escritares de que inuadió aquellas tierras, y pasó el Ebro: aunque las perdió luego, rompiendole en batalla el Rey D. Sancho de Pamplona a la ribera del mismo Ebro, junto a la villa de Mendauia, con ayuda del Rey D. Sancho Ramirez de Aragon, segun refieren los Escritores Aragoneses. Y despues de la victoria dicen, que el Rey D. Sancho de Pamplona fue siguiendo hasta Bribiesca las reliquias del exercito destrozado, y recobrando sus tierras. Lo que del Archiuo de S. Millan se puede colegir es, que esta inuasion del Rey D. Sancho de Castilla fue al principio del segundo año de su reynado, ó fines del primero, despues de la muerte del Rey D. Fernando su padre. Porque se halla allí vna escritura, en que el Rey D. Sancho con sus hermanas Doña Vrraca, y Doña Eluira, que la firmá, dona a S. Millan, y a su Abad Blasio en la Era 1105, dia lueves, a 15. de las Calendas de Febrero, el Monasterio de S. Sebastian de Artable, que es cabe Pancoruo, y ya el Rey D. Sancho de Pamplona se le tenia dado seis años antes, como queda dicho. El de Castilla con ocasion de la inuasion, parece disponia de aquella tierra, como suya. Pero de tantos instrumentos, y memorias exhibidas, así de los años anteriores, como de los inmediatamente conseguidos, se ve claro, que aquella inuasion no tuuo efecto duradero, y acredita la relacion de los Escritores, que hablan de la batalla de Mendauia, y recuperacion de las tierras inuadidas en aquella correria. Y ni a D. Sancho de Castilla, que se rebolió luego en guerras con sus hermanos, D. Alonso Rey de Leon, y D. Garcia de Galicia, y Portugal, le fue facil persistir en esta empresa, contra su primo D. Sancho de Pamplona.

S. III.

La muerte de este ponen constantemente en la Era 1114. De esta misma es la vltima donacion suya, que se halla en S. Millan, donando con su muger Doña Placencia el molino de Alcanco, y Cardenas, a 2. de las calendas del mes, que parece Março, y no se descubre bien. Y de la misma Era, y con la misma incertidumbre de mes, es la de Calahorra ya dicha. Por el instrumento alegado de Leyre a 3. de Abril toda via era viuo. A 6. de los Idus de Julio, que es a 10. de el, ya precisamente era muerto, pues es de esse mismo dia la confirmacion del Rey D. Alonso el sexto de Castilla, confirmando a la Iglesia de Calahorra la dotacion, que la hizo el Rey D. Garcia de Na-

gera

gera, quando la ganó de los Moros, y al pie de ella misma, en que ya se intitula reynar en Nagera, y se ve hauia ocupado a Calahorra. Y tambien es del mes de Julio, aunque sin señalar dia, ²² la carta, en que el Rey D. Sancho Ramirez da ciertos priuilegios a los vezinos de Santa Maria de Vjue, por bauer sido los primeros, que se declararon por el, quando entró en Pamplona. En la Era conuiene tambien el fuero, que dió el Rey D. Alonso de Castilla, a los de Nagera, que comienza hablando de la muerte del Rey D. Sancho su primo, y dice, que entraba a sucederle. Conuiene tambien el Tumbo negro de Santiago, ²³ señalando la misma Era, y lugar de la muerte, aunque no el mes, ni dia, y dice: *En la Era 1114. fue muerto en Peñalen el Rey D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia, y de la Reyna Doña Stephanía.* Parece fue el dia, el que señala el calendario de Leyre, ²⁴ que dice, a 2. de las Nonas de Junio el Rey D. Sancho el menor, en la Era 1114. donde es de advertir, que despues del diez, se ve sobre dos de las quatro vidades, vn borron, ó caydo a caso, o echado por algun curioso, que pensó lo enmendaba, y lo echó a perder. El Obispo Sandoual dice, que a 29. de Junio de aquella Era toda via viuia el Rey, y lo quiere probar con testimonio del mismo Rey, que al pie de la carta, en que su padre el Rey D. Garcia dotó al Monasterio de Nagera, pone el la confirmacion, en el dia de la consagracion de aquella Iglesia, el dia de San Pedro, en presencia del Arceobispo de Narbona, de Gomefano Obispo de Nagera, y otro Gomefano, que lo era de Burgos, y sacó Sandoual la Era 1114. Pero Sandoual debió de fiar la transcripcion de toda aquella escritura de copiadór poco exacto, y noticioso. Porq̄ Así como erró en la fecha de la donacion del Monasterio de Santa Coloma, por la Reyna Doña Estefania su madre, sacando la Era 1112. siendo de la Era 1092. Así erró la confirmacion del hijo, q̄ es veinte años anterior, y de la Era 1094. como no lo podrá negar quien hubiere visto el instrumento original. Y ya se ve que viuendo el Rey D. Sancho a 29. de Junio, no hauia tiempo, para que corriese a Castilla, y Aragon la fama de su muerte, y se aprestasen de gentes, y armas los Reyes primos, y estubiesen ya el de Castilla a 10. de Julio ocupada la Rioja, y Calahorra, y el de Aragón en el mismo mes ocupada ya Pamplona, y dando priuilegios a sus valedores. Así que parece se debe retener el dia 4. de Junio, que señala el Calendario de Leyre. Y aun dando estos 25. dias mas, no se durmieron los Reyes sobre el caso. Y arguye fuera de esto ser falsa la data, que sacó Sandoual, la concurrencia a la consagracion de Nagera de los Obispos Gomefanos, de Nagera, y Burgos. Pues quando murió el Rey D. San-

Kkkk

cho

coniuage Agnete Regiã, deuotionem suprascripn laudo, & confirmo, &c. Roborata carta donationis VI Idus Iulij, Era M. C. XIII. regnante Rege Adefonso in Legionē, & in Castella, & in Galicia. & in Nagera.

²² Archiuo de la Camara de Comptos de Pamp. Cartul. Magno fol. 73.

Et quia vos primos me cognouistis per seniore[m] & per Regem ad illa intrata de Papilona, & redidistis mihi illo castello &c. Facta carta in S. Maria Era M. C. XIII. in mēse Julio.

²³ Tumbo negro de Santiago.

Era M. C. XIII. interfecus est Rex Sancius, filius Regis Garcia, & Regiãe Stephanie in Peñalen.

²⁴ Calend. leg.

II. Nonas Iunij Sancius Rex minor, Era M. C. X. III.

Sandoual en el Catal. fol. 67

Archiuo de S. Maria de Nagera, escrit. de la dotacion.

Becerro de S. Millan fol. 128

Becerro de S. Millan fol. 45.

²¹ Archiuo de la Cathedral de Calahorra, cajon del num 7. escrit. 1. Ego Adefonsus Rex, & Imperator simul cū mea

cho, ninguno lo era de aquellas Iglesias, sino de la de Nagera D. Munio, como esta visto del privilegio alegado de la misma Era, a 3. de Abril del Archivo de Leyre, y de otros muchos de S. Millan, en que se ve Obispo de Nagera por todos aquellos años: y de Burgos Don Simeon, que en los instrumentos de Cardena se halla Obispo de aquella Iglesia desde la Era 1109. hasta 1130. Y ambos Gomeianos lo eran en la Era 1094. de nueva enmienda, como consta del de Nagera, de innumerables memorias de S. Millan, y algunas exhibidas ya, y no pocas de la Cathedral de Calahorra. Y del de Burgos, como consta de los Catalogos de aquella Iglesia, que publico el mismo Sandoval, que le da de Pontificado en aquella Iglesia desde el año de Christo 1040. hasta el de 1067. en que ya se encuentra D. Simeon. Dos años antes ya nosotros hallamos a D. Simeon Obispo de Burgos, en la Era 1103. en un instrumento de Arlanza, en que D. Sancho Fernandez de Contreras dona a aquel Monasterio muchas heredades. Y el de 1052. de Christo, donacion ay de D. Garcia de Nagera, en que dona a D. Gomeiano Obispo de Burgos unas heredades, en tierra de Montes de Oca, a 15. de Julio, y se halla en el Archivo de Cardena. Así que nada ay en contrario del año de Christo 1076. y dia 4. del mes de Junio, que señala el Calendario de Leyre, sino antes muchas buenas consonancias con él. Y el llamar al Rey D. Sancho el Mayor, será respectivamente a su abuelo, el Rey D. Sancho el Mayor. Y en el año concuerda tambien el 25. capitulo del Fuero, que habla de los fallecimientos de los Reyes: como tambien en el de su padre D. Garcia en Atapuerca. Su muerte llama violenta el Tumbo negro de Santiago: El Rey D. Alonfo el Sexto de Castilla, en el Fuero de Nagera, que luego hizo, la llama ²⁶ echa por fraude impiissima: La escritura alegada de S. Veremundo, dice fue echa por su hermano, y su hermana del mismo Rey. Solo podia deslearse, siendo muchos los hermanos, y hermanas, el saber quienes fueron los alouos. Y esto inculca una escritura de Leyre, en que una señora, por nombre Doña Mancia Fortuñez, ²⁷ dona a San Saluador de Leyre por el alma de su marido, Don Garcia Ximenez, un village llamado Aldea: la qual (añade) compré yo al Rey Don Sancho hijo del Rey Don Garcia, al qual mataron su hermano Don Ramon, y su hermana Dona Ermisenda, y sus principes infidelissimos. Es fecha tres años despues de la traycion, Era 1117. A alguno podria turbar, y poner mala fe en lo que emos asentado del dia 4. de Junio, Era 1114. de la muerte del Rey, un instrumento de Leyre, ²⁸ en que un Don Xemen Garindiz vende a otro D. Ximeno, unas viñas, en Murillo de

Becerro de Cardena fol. 177
& fol. 228. & fol. 181.

Sandoval en la vida D. Alfonso el Sexto.
Archivo de San Pedro de Arlanza num 387.

Becerro de Cardena fol. 169
25 Lib. For. Navar.
Año Domini millesimo quinquagesimo quarto, obijt Rex Garfias Pampilonas, in Atapuerca. Año Dñi millesimo septuagesimo sexto obijt Rex Sancius filius eius in Penalea

26 Becerro de S. Millan fol. 115

Inpiissima fraude interfecto Rege Sancio, Garfise strenuissimi Regis filio, ego Adefonfus, filius Fredinandi Regis, successi in Regno: cupiens ergo in pace subiugare mihi illius regnum, salubre inveni consiliū, & Era M. C. XIII.

27 Becerro de Leyre pag. 227

Ego indigna illam superscriptam villā emi a Rege domno Sancio, prole Garfise Regis, que interfecerunt frater suus Regimundus, & soror Ermisenda, nec non, & principes eius infidelissimi.

28 Becerro de Leyre pag. 210

de Berroya, en que remata la carta: Fue fecha en dia viernes, a ocho de las calendas de Enero de la Era 1114. reynando el Rey D. Sancho en Páplona, y Nagera. De que parece se deduce, que a 25. de Diciembre, que corresponde a los 8 de las Calendas de Enero toda via era viuo, y reynaba el Rey D. Sancho. Pero es de advertir, que esta escritura, aunque menciona la Era 1114. es fecha en la anterior 1113. sino que como hablo diciendo el octauo dia antes de las calendas de Enero, pascò el Notario a explicar el Enero, de que hablaba, y esse es verdad, que era de la Era 1114. que con aquel mes comenzaba. Y fue lo mismo que decir se hizo la carta el octauo dia antes del Enero, en que comenzaba la Era 1114. echale de ver se ha de entender así, por el dia, que señala, Viernes 25. de Diciembre, o 8. antes de las Calendas de Enero, que todo es vno. Porque en la Era 1114. a 25. de Diciembre no era Viernes, sino Domingo. Y la Era anterior 1113. o de Christo 1075. fue letra Dominical D. Y la Natiuidad de Christo cayò en dia Viernes, y el siguiente, por ser bisiesto, en Domingo. Así que el dia aclara el año. Y esta advertencia es forzosa en las cartas expedidas despues de los Idus de Diciembre, en el estilo de los Notarios antiguos, porque suelen a veces poner, no la era del mes, en que escriuen, sino de la del Enero, que mencionan. Con la turbacion grande de caso tan atroz, y no preuisto, por ser executado con fraude, y traicion oculta, y el primero exemplo malo de violencia semejante por reynar, que se viò en la casa Real de Navarra, siendo infantes de ella, los autores de la maldad, y complice en ella algunos de los principales de palacio, como no callan las cartas de S. Veremundo, y Doña Mancia, menor edad de los hijos del difunto, y poca conformidad en aclamar luego al sucesor, como se hizo con el Rey D. Sancho en Atapuerca, en la muerte del Rey su padre, fuego, que meteria con su faccion, el alouoso Infante D. Ramon, y los dos exercitos, que cargaron con tanta priessa, de los Reyes de Castilla, y Aragon, ya se ve fue no solo facil, sino necesario perderse el Reyno, y destrozarse por los Reyes primos, ocupando el de Castilla las tierras de la Bureba, Vizcaya, Alaua, y la Rioja; y el de Aragon lo restante de Navarra desde el Pyreneo al Ebro: en que se dexa sospechar vinieron muchos de los naturales, porque no se lo lleuasse todo D. Alonfo de Castilla, juzgando mas facil de recobrarlo despues del de Aragon, por ser de menores fuerças, que del de Castilla, que despues de la vnion con Leon, quedò con grande exceso sobrepuesta. Cinquenta y ocho años quedò el Reyno enagenado de sus legitimos sucesores. Hasta que el de 1134. de Christo le recobró el valeroso Rey D. Garcia Ramirez, y le mantuvo con increi-

Fecha carta die VI. feria VIII. Cal. Iannari, Era M. C. XIII. regnante Rex Sancio in Pampilona, & Nagera.

ble esfuerzo contra el poder de los Reyes de Aragon, y Condes de Barcelona, y del Emperador D. Alonzo el septimo de Leon, y Castilla. La genealogia, y ascendencia de D. Garcia Ramirez, y tierras que recobró, piden aclararse, porque se an tratado con alguna confusion. Los cinquenta y ocho años dichos, de los tres Reynados en Navarra, de D. Sancho Ramirez de Aragon, y sus hijos D. Pedro, el que ganò a Huesca, y D. Alonzo el Batallador, como de Principes estranos, an corrido por manos mas exactas, que las domesticas, y no hallamos cosa, que pida cuydadosa aueriguacion.

CAPITULO QUINTO.

DE LA GENEALOGIA, Y ASCENDENCIA DEL Rey D. Garcia Ramirez, el restaurador.

S. I.



VE el Rey D. Garcia Ramirez, que restaurò el Reyno de Navarra, fue hijo del Infante D. Ramiro, y de Doña Eluira, hija del esclarecido Capitan Rodrigo Diaz, llamado por sus hazanas el Cid campeador, a quien la inuadia de sus emulos, y enojo del Rey D. Alonzo el sexto, tubimò a mayor fortuna, que pudiera la gracia, y valimiento con el Principe, es cosa sin controuersia, y en que conuienen todas las memorias antiguas, y testimonios de los Escriptores modernos. El tumbo negro de Santiago, que se escriuia reynando su hijo D. Sancho el Sabio, como de el mismo se ve, y que merece mucho credito, por la gran cercania del tiempo, lo assevera, aunque llama Doña Christina a Doña Eluira, la hija del Cid: pudo ser tuuiesse ambos nombres, y ya dexamos exhibidos muchos exemplos semejantes, y de qualquiera manera no es tropiezo de importancia. Dice la memoria assi, ¹ despues de hauer contado la genealogia del Cid, y sus echos: *Et mio Cid ouo moyller Donna Xemena, nieta del Rey D. Alfons, fija del Conde D. Diego de Asturias, et ouo en eilla vn fillo, et dos fillas. El fillo ouo nome Diego Roiz, et mataron lo Moros en Consuegra. Estas dos fillas, la vna ouo nome Donna Christiana, la otra Donna Maria. Casò Donna Christiana con el Infant D. Ramiro. Casò Donna Maria con el Conte de Barcelona. Infant D. Ramiro ouo en su muyller, la filla de mio Cid, al Rey D. Garcia de Navarra, que dixeron D. Garcia Ramirez. Et el Rey D. Garcia ouo en su muyller, la Reyna D. Magerina, al Rey D. Sancho de Navarra, a quien Dios de vida, & hondra. Casi con las mismas palabras, que*

¹ Tumbo negro de Santiago.

parecen tomadas del autor del tumbo, habla el libro del fuero de Navarra. Y el Anonymo del tiempo de D. Teobaldo, llama tambien a D. Garcia, hijo del Infante D. Ramiro, y de Doña Christina, hija del Cid. La historia manuscrita Portuguesa, que es antigua, hablando del Rey D. Garcia de Nagera, muerto en Atapuerca, dice: *Et este D. Garcia ouo dous fillos, D. Sanchò, et D. Remiro, que casò depois con ha filla do Cide.* En el padre D. Ramiro, y madre hija del Cid, aunque sin expressar su nombre de ella, conuiene el Arçobispo D. Rodrigo, Escriptor no muy distante de aquel tiempo: y en la madre, hija del Cid, llamandola Eluira, el Obispo de Palencia D. Rodrigo Sanchez. Del patronimico de Ramirez llenos estan los Archiuos de toda Navarra, especialmente el de la Cathedral de Pamplona, de quien fue insigne bien hechor, en agradecimiento de lo que le asistió, y siruiò en la recuperacion del Reyno. En casi todas las escrituras de sus donaciones, que son muchas, entra llamandose, *D. Garcia Ramirez, o hijo de Don Ramiro.* Y el linage de la madre indica vn instrumento ³ de la Iglesia de Salamanca, en que Doña Ximena Diaz, muger del Cid, augmenta las decimas de Valencia, q̄ su marido hauia donado a la Iglesia de Santa Maria de aquella Ciudad, y a D. Geronimo su Obispo, que perdida Valencia, lo fue de Salamanca. En este instrumento, que es fecho a 12. de las Calendas de Junio, Era 1139. y año de Christo 1101. que ambas cosas expresa, de tres ordenes, q̄ tienè de Caballeros confirmadores, y testigos, en el primero, y el primero en el, se ve: *D. Ramiro la roborò,* sin duda como yerno, que despojado del Reyno, seguia la casa del Cid, y Doña Ximena, sus suegros. Y ayuda a lo mismo vna escritura del Archiuo de Santa Maria de Yrache, en que el Rey D. Garcia Ramirez dona a aquella casa, y a su Abad D. Pedro, lo de Vrtradia, y dice lo hace: *Porque no tengais quexa de mi parte de Yrasqueta, que os tomè, y di a mi hermana Doña Eluira. Fecha la carta en Estella, en la Era 1185. reynando yo el Rey, por la gracia de Dios, en Pamplona, en Alaua, en Vizcaya, y en Guipuzcoa.* El nombre de Eluira es ignorado, hasta este tiempo, en Infantes de la casa de Navarra, y sin duda introducido por la madre Doña Eluira, hija del Cid. Su espada celebrada con el nombre de Ticiona, como se ve en ella misma, y vinculada en el mayorazgo de los Marqueses de Falces, que la conseruan en su palacio de Marcilla, se presume trayda à Navarra con esta ocasiò, y donada de algun Rey de ella, por seruicio releuante, à algun ascendiente del linaje de los Peraltas.

En el abuelo paterno del Rey D. Garcia Ramirez es la discordia de los Escriptores. Porque el Arçobispo D. Rodrigo señala al Rey D. Gar-

Fuero de Navarra lib. 6. titulo de Fazañas.

² *Historia antigua Portuguesa.*

Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 24.

Don Rodrigo Sanchez Obispo de Palencia parte 3. cap. 27.

³ *Archiuo de la Iglesia de Salamanca.*

Ranimirus roborauit.

⁴ *Becerro de Irache fol. 58. Escript. 132.*

Vt non habeatis clamorè de meis partibus de Irasqueta, quam accepi vobis, & dedi ad meam germanam Domnam Aluiram. Facta carta in villa, que vocatur Stella, Era M.C.L. XXXV. regnante me, Dei gratia, Regè in Pampilona, & in Alaua, & in Vizcaya, & in Guipuzcoa.